

**ANALISIS SOBRE ILEGITIMIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO PARA  
COMBATIR PRÁCTICAS ILEGALES DE LAS BACRIM**

**MARLON ARANGO RODRÍGUEZ**

**JOSE GUTIÉRREZ CHAVERRA**

**OSCAR FERNANDO LOAIZA SANCHEZ**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

**2014**

**CRISIS DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO COMO  
CONSECUENCIA DE LA INCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES  
ESTATALES, DE RESPONDER A SITUACIONES DE CONFLICTO GENERADO  
POR LAS PRÁCTICAS ILEGALES DE LAS BANDAS CRIMINALES**

**MARLON ARANGO RODRÍGUEZ**

**JOSE GUTIÉRREZ CHAVERRA**

**OSCAR FERNANDO LOAIZA SANCHEZ**

**Tesis de grado para optar al título de Abogado**

**Asesor:**

**José Fernando Saldarriaga Montoya**

**Magister en Estudios Políticos**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

**2014**

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

---

**Firma del Presidente del Jurado**

---

**Firma del Jurado**

---

**Firma del Jurado**

Medellín, \_\_\_\_\_

## CONTENIDO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
JUSTIFICACIÓN	9
OBJETIVOS	11
DISEÑO METODOLÓGICO	12
INTRODUCCIÓN	14
<b>CAPÍTULO I: DE JELLINEK A FOUCAULT: SURGIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO</b>	<b>20</b>
1.1.    JELLINEK: UNA MIRADA AL NOMBRE, NATURALEZA, DEFINICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO DESDE LA FILOSOFÍA Y TEORÍA JURÍDICA MODERNA	21
1.1.1    UN ACERCAMIENTO AL NOMBRE DEL ESTADO	21
1.1.2    NATURALEZA DEL ESTADO	24
1.1.3.    DEFINICIÓN DEL ESTADO	29
a.    El Estado como concepto social	34
b.    El Estado como concepto jurídico	35
1.1.4.    EVOLUCIÓN DEL ESTADO Y CONFIGURACIÓN DEL ESTADO MODERNO	36
a.    El Estado Absoluto	42
b.    El Estado Liberal	43
c.    El Estado Democrático	45
d.    El Estado Social	47
e.    El Estado neoliberal	49
1. 2.    RAZÓN DE ESTADO, PODER PASTORAL Y GUBERNAMENTALIDAD: ANÁLISIS DEL SURGIMIENTO Y CAIDA DEL ESTADO MODERNO DESDE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE MICHEL FOUCAULT	51
1.2.1    CONFIGURACIÓN DEL ESTADO MODERNO: GÉNESIS DE LA RAZÓN DE ESTADO	54
1.2.2.    EL PODER PASTORAL COMO ANTÍTESIS DE LA SOBERANÍA	65
1.2.3.    SOBRE LA SOBERANÍA Y LA GUBERNAMENTALIDAD O BUEN ARTE DE GOBERNAR: LA CAIDA DEL ESTADO MODERNO	71
<b>CAPÍTULO II: FRACTURA ESTRUCTURAL DEL ESTADO MODERNO COLOMBIANO: LOS PARAESTADOS</b>	<b>81</b>
2.1.    LOS PARAESTADOS EN COLOMBIA	84
2.2.    LAS BANDAS CRIMINALES COMO NUEVOS PARAESTADOS EN COLOMBIA	96

2.2.1.	EL CRIMEN ORGANIZADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN COLOMBIA	97
2.2.2.	CRÍTICA DE HUMAN RIGHTS WATCH AL PROCESO DE DESMOVILIZACIÓN DE LAS AUC	99
2.2.3.	VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL NUEVO PARAESTADO	101
2.2.4.	LAS BANDAS CRIMINALES Y LA TEORÍA DE CIRCULACIÓN DEL PODER: EL SURGIMIENTO DE UN NUEVO PARAESTADO	103
2.2.5	PRÁCTICAS CRIMINALES DEL NUEVO PARAESTADO: POLÍTICA CRIMINAL DE LA EXTORSIÓN Y LA MICROEXTORSIÓN EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA	107
2.2.5.1.	Aspectos básicos del delito de Extorsión	108
2.2.5.1.1.	Naturaleza jurídica y definición del delito de Extorsión	108
2.2.5.1.2.	Recorrido penal del delito de Extorsión en Colombia	111
2.2.5.1.3.	Aspectos dogmáticos del delito de Extorsión	118
2.2.5.1.4.	Descripción Legal	118
2.2.5.1.5.	Elementos del tipo penal de Extorsión	120
2.2.5.1.6.	Momento Consumativo	121
2.2.5.1.7	Relación del delito de extorsión con otros delitos	123
2.2.5.2.	Micro Extorsión	125
2.2.5.2.1.	Concepto	125
2.2.5.2.2.	Valoración Criminológica	127
2.2.5.2.3.	Impacto Económico	127
2.2.5.2.4.	Políticas Públicas en torno al fenómeno de la Micro Extorsión	128
<b>CAPÍTULO III: A MODO DE CONCLUSIÓN: PÉRDIDA DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO</b>		129
3.1.	PÉRDIDA DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO MODERNO: ERRORES Y DEFECTOS	130
3.2.	CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO MODERNO	140
3.3.	REFLEXIÓN FINAL: ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES PARA RECUPERAR LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO	149
3.3.1.	RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES	152
BIBLIOGRAFÍA		156

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La historia del conflicto colombiano, ha traído diferentes problemas institucionales como la corrupción, ineficacia, ineficiencia, burocratización e incapacidad de los órganos estatales de llevar a cabo la materialización y cumplimiento de los fines del Estado; generando una disyuntiva entre lo público y lo privado como solución final de los problemas, y demostrando con ello la existencia de *problemas estructurales del Estado*. Todo esto, ha conllevado al surgimiento de los *paraestados*, como respuesta a la *pérdida de legitimidad* del Estado; ejemplo de ello lo son los grupos guerrilleros, tales como: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC–; así como los grupos paramilitares, como es el caso de las Autodefensas Unidas de Colombia. Sin embargo, debido al proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, llevado a cabo el 15 de agosto de 2006, durante el mandato del ex presidente Álvaro Uribe Vélez, dejan de existir paramilitares en el país, y se da el surgimiento de las denominadas Bandas Criminales –BACRIM–, luego de que varios ex integrantes de estos grupos se rearmaron nuevamente, por lo que empezó una nueva oleada de delincuencia común que se expandiría a lo largo de todo el territorio colombiano, llegando a operar en 17 departamentos y 152 municipios. Dentro de sus prácticas criminales se encuentra los homicidios, la extorsión, la microextorsión, el tráfico y el microtráfico de estupefacientes; sumado a actividades como el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, y las denominadas vacunas como modalidad extorsiva que buscan la intimidación y el desembolso de dinero por parte de grandes y pequeños comerciantes, compañías y empresas de diversos sectores. Llevando a pensar que las Bandas Criminales, son *nuevos paraestados en Colombia*.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no es ajena a ésta problemática, pues centenares de bandas criminales operan a diario en los diferentes municipios que la integran. Miles de sus habitantes deben pagar rentas ilegales que las organizaciones criminales obtienen al controlar toda una gama de actividades derivadas del delito, y

también de la coacción por realizar actividades lícitas. Existe un amplio control del espacio público, que en algunas zonas ha sido privatizado de hecho por las bandas criminales, para exigir el cobro de vacunas a quienes deseen utilizarlo para el desempeño de alguna labor, desde los empresarios, trabajadores informales, hasta los ciudadanos que piden limosna en una esquina.

Mientras tanto, el gobierno nacional, departamental y municipal, se muestra ineficiente frente a las medidas tomadas, para frenar éste fenómeno criminal; a la par que los grupos criminales se fortalecen, avanzando en el control y dominio de nuevas zonas y territorios de los municipios del Valle de Aburrá. Los programas sociales llevados a cabo por las administraciones municipales, han sido inútiles; la Policía Nacional se ve limitada con su personal, en su intento de contener la criminalidad urbana; mientras que la justicia legal se ve como una categoría ajena a ésta fenómeno.

Las Bandas Criminales, cuentan con varios características atribuidos al Estado, por la teoría política clásica: dominio territorial, capacidad de recaudo de rentas, fuerza armada a su servicio, mecanismos de solución de conflictos e impartición de justicia de hecho; sumado a las relaciones internacionales que cada vez más fortalecen con redes de narcotráfico y crimen organizado internacional.

Frente a éste fenómeno, surge la pregunta: ¿Qué consecuencia trae para el Estado colombiano la incapacidad de sus instituciones de responder a situaciones de conflicto, generado por las prácticas ilegales de las bandas criminales?

Buscar la respuesta a ésta pregunta, solo es posible desde una mirada a la historia del Estado, y las formas gubernamentales del mismo, centrándonos en Colombia. A partir de las diferentes visiones de la Teoría del Estado, la filosofía del Derecho y Política, dadas entre otros, por los pensadores alemanes: Georg Jellinek, Hermann Heller y Max Weber; y de los franceses R. Carré de Malberg, seguido por la propuesta moderna de Michel Foucault, quienes nos ilustrarán con sus obras para que estas sean utilizadas en nuestro contexto.

Finalmente, los trabajos de los estadistas colombianos Armando Estrada Villa, Rafael Ballén, y las investigaciones sobre *paraestados* del profesor William Ortiz Jiménez, y de *reconfiguración cooptada del Estado* del profesor Jorge Luis Garay Salamanca; servirán como guías en el desarrollo del problema de investigación.

## JUSTIFICACIÓN

Frente al conflicto interno que afronta el Estado colombiano, junto con la ausencia de su presencia para solucionar las necesidades básicas de la población, surge una fractura estructural en la institucionalidad del Estado, que da pie al nacimiento de nuevos paraestados como las Bandas criminales y que se entenderán como una organización paralela al Estado, que se caracterizan, según la teoría política porque tienen un dominio territorial, un capacidad de recaudo de renta, una fuerza armada que regularmente solucionan conflictos por vías de hecho y de los cuales se ha comprobado tienen relaciones internacionales con demás grupos al armados, al tiempo que las entidades del estado y ramas del poder público son capturadas y cooptadas por la ilegalidad para que actúen a su favor. Todo esto, aporta a la denominada por Habermas: *crisis de legitimidad*. En éste conflicto, cada día, la población civil es la más afectada, pues es víctima de múltiples sucesos violentos, que degradan su dignidad y vulneran sus derechos humanos. Así, prácticas como la extorsión y la denominada micro extorsión, son acciones usuales de los grupos y bandas criminales, que encuentran en ella, un sustento para su actuar delincencial. Intimidan los tenderos, pequeños comerciantes, transportadores, vendedores ambulantes; hasta llegar al punto de extorsionar y cobrar impuestos a su favor, a los habitantes de las zonas donde operan. Acciones que reiteran, la pérdida de legitimidad del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, ésta investigación se hace necesaria, en la medida que busca evaluar la situación actual del Estado moderno colombiano, analizar sus fracturas estructurales, y observar cuál ha sido la principal consecuencia de la incapacidad de sus instituciones de responder a situaciones de conflicto, generado por las prácticas ilegales de las bandas criminales. Estudio que se justifica, porque además de diagnosticar el presente del Estado, permite pensar en salidas a la *crisis de legitimidad* que subsiste hoy. Utilizando herramientas dadas por la Filosofía del Derecho, la Teoría del Estado y la Filosofía Política; para dar pistas que sirvan como ayuda en la

comprensión de los problemas sociales, políticos, económicos y humanos que afronta la sociedad y el Estado Moderno. Además de formular estrategias gubernamentales y recomendaciones a las autoridades, para que recuperen la credibilidad en el Estado; pues el Derecho no puede ser ajeno al estudio del Estado y la crisis que vive. Por ello, tiene la obligación de advertir, su situación actual y futura.

El producto de la investigación, servirá además como insumo, para elaborar políticas públicas y criminológicas, que ayuden al restablecimiento de la legitimidad del Estado. Así, será un referente para el gobierno nacional y local, que permitirá pensar, en acciones públicas en materia criminal o penal, acordes a la realidad, necesidades socioculturales, y contexto de conflicto colombiano. Por lo que la contribución y utilidad de la investigación, se verán reflejados en la apropiación de los resultados por parte de la comunidad científica nacional e internacional, interesada en un problema contemporáneo tan importante como es el estudio del Estado en la actualidad y su futuro más allá de la modernidad.

Éste trabajo, es una alerta y llamado a pensar la situación crítica, que vive hoy el Estado colombiano; para que se desplieguen las acciones necesarias tendientes a restablecer la estabilidad y conservación de la razón de Estado; y se diseñen planes contingentes que den soluciones al agravamiento de la crisis del Estado, en el futuro. Es un llamado, a volver la mirada sobre las bandas emergentes y el creciente poder que han venido obteniendo, desde que nacieron como sucesoras de los paramilitares al servicio del narcotráfico, y que el Estado ha querido ignorar, para no enfrentar la opinión pública.

Finalmente la investigación se justifica, porque es una alarma para que las administraciones públicas en todos sus niveles, apliquen medidas de transparencia, con la finalidad de desenmascarar los funcionarios que han sido cooptados por la criminalidad de las bandas; y eviten a futuro que se presenten capturas de agentes, ramas e instituciones del Estado al servicio de las bandas, y con ello impedir que sea reconfigurado según los intereses de la criminalidad.

## OBJETIVOS

- **General:**

Analizar la consecuencia que trae para el Estado colombiano, la incapacidad de sus instituciones de responder a situaciones de conflicto, generado por las prácticas ilegales de las bandas criminales

- **Objetivos específicos:**

1. Contextualizar desde la Teoría del Estado, la Filosofía del Derecho, y la Filosofía Política, el desarrollo, configuración y caída del Estado Moderno.
2. Estudiar el surgimiento de las bandas criminales y sus prácticas, como nuevos paraestados que influyen en la pérdida de la legitimidad del Estado colombiano.
3. Mostrar las consecuencias de la pérdida de legitimidad del Estado y algunas estrategias gubernamentales como posible salida a su crisis.

## DISEÑO METODOLÓGICO

**Tipo de investigación:** Se trata de una investigación socio jurídica, de tipo documental, en la medida en que el problema de investigación, requiere una ampliación y profundización, pues si bien son temas de público conocimiento, requieren un análisis más detallado que permita establecer los asuntos que aquí se proponen como objetivos, para finalmente determinar si lo que está dado, obedece al deber ser. Además, es de este tipo, porque se apoya principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos y electrónicos.

**Diseño de la Investigación:** Se tiene que es no experimental y se trabaja a partir del enfoque cualitativo, pues se pretende el análisis detallado de la configuración y caída del Estado Moderno; el surgimiento de los paraestados, y la pérdida de legitimidad del Estado. Todo ello, a través de la mirada a la filosofía del derecho, filosofía política, teoría del Estado, cultura política, derechos humanos, literatura jurídica y jurisprudencial.

**Recopilación de la Información:** La información se obtiene básicamente a partir de diversidad de fuentes bibliográficas, hemerográficas, normativas y jurisprudenciales, tales como libros, artículos de revista, investigaciones y tesis sobre la problemática estudiada, documentos oficiales relativos a la problemática criminal que en materia de micro extorsión enfrenta el país, así como el plan de gobierno. De igual forma, se recurre a fuentes secundarias como las monografías no publicadas y desarrolladas en diferentes instituciones universitarias, para optar al título de abogado o especializaciones en áreas afines a la problemática investigada.

Las fichas bibliográficas constituyen el instrumento para recolectar toda la información posible de la temática abordada en la investigación.

El análisis de la información se hará de manera textual crítico, atendiendo a que el discurso se utiliza para todas las formas de comunicación oral y escrita (Renkema, p.

113) y en ellas se espera que el mensaje sea claro, suficiente, pertinente y ordenado (Grice, 1982).

**Nivel de Profundidad de la Investigación:** El análisis y discusión de los resultados obtenidos se hará desde el enfoque exploratorio, que se utiliza en la medida en que el tema de investigación tratado se encuentra carente de análisis, pues no han sido categorías analizadas detalladamente, por lo que en ocasiones se queda en artículos de revista, que carecen de profundidad, como quiera que el tema es neurálgico. De ahí la necesidad de desarrollar esta investigación de forma que identifique lo que está dado en esta materia y a la vez se torne propositiva.

Finalmente, vale la pena anotar que el diseño de la metodología se fundamenta, en los profesores Hernández Sampiery., *et al.* (2006), con su texto: *Metodología de la Investigación*; y en el profesor Luis Moisset de Espanés (2006), en su texto: *La investigación en las Ciencias Jurídicas*.

## INTRODUCCIÓN

Pensar el Estado en el siglo XXI constituye un desafío académico trascendental, debido a las constantes crisis que ha venido enfrentando desde finales del siglo XX e inicios de éste siglo. Entre otras causas, por el auge de la globalización, las políticas neoliberales, la pérdida del monopolio de la fuerza y el derecho exclusivo a declarar la guerra, el aumento de la corrupción, el surgimiento de nuevos paraestados, y últimamente la captura del Estado por actores ilegales. Ante éste panorama, surge la preocupación global por la continuidad y futuro del Estado, como única institución legítima, con una estructura, diferenciación y autonomía, capaz de obtener la obediencia, apoyo y lealtad de sus ciudadanos de manera voluntaria, sin recurrir a mecanismos de coerción, sino a la aceptación social, que valida y acepta su presencia, sus normas y los gobernantes que la rigen. La decadencia del Estado es evidente, más, cuando se analiza a la luz de épocas pasadas, donde se dejan ver las características, monopolios y funciones que ha perdido; llegando a lo que Habermas denominó como una crisis de legitimidad, que se suma a la negativa de dar soluciones eficaces a las necesidades y problemas de sus poblaciones.

Se hace necesario estudiar el Estado, inmerso en su decadencia, para comprender el impacto que tienen en él, los problemas que vive el ser humano, que no han sido resueltos por la institucionalidad estatal, y que hoy amenazan su conservación. Además de la incertidumbre del futuro del Estado, también surge la duda, sobre qué características, elementos, funciones, principios, y modelo reemplazarán al Estado actual. Por esto, resulta interesante volver sobre él, analizarlo, observarlo, caracterizarlo y tratar de comprender en qué condiciones se encuentra; saber cuáles son sus principales problemas y especular sobre las posibles soluciones; poderlo pensar a futuro observando los giros que tomará. Pues el Estado no es un concepto acabado, y vale la pena intentar pensarlo desde otros ángulos, de manera diferente, quizás ésta forma de verlo, sea la respuesta a la incertidumbre que existe sobre el Estado más allá de la modernidad.

Como quiera que la base del Derecho son las relaciones sociales existentes, que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado, en la medida que regula la convivencia social e interviene en la solución de conflictos, bajo la mirada de la filosofía del Derecho como concepto de estudio; no puede perder de vista que el Estado acoge el Derecho para su conservación del orden social, pues ejerce poder y dominio sobre los hombres y sus relaciones. Al ser un concepto que sitúa al Derecho, como expresión de su poder dentro del escenario del Estado, y que le confiere la regulación de las relaciones personales de la población entre sí, como sujetos naturales, y de ésta, frente a las entidades o sujetos jurídicos. No puede el Derecho ser ajeno al estudio del Estado y la crisis que vive. Por ello, tiene la obligación de advertir, la situación actual y el futuro del Estado ante la crisis que presenta, utilizando la Filosofía del Derecho, la Teoría del Estado y la Filosofía Política; para dar pistas que sirvan como ayuda en la comprensión de los problemas sociales, políticos, económicos y humanos que afronta la sociedad y el Estado Moderno.

El Estado colombiano no ha sido ajeno, a los fenómenos globales de las últimas décadas, que junto con sus fracturas estructuras internas, lo han sumido en una *crisis de legitimidad*. Primero, por la historia del conflicto armado que en él se gesta desde hace más de medio siglo, en donde ha combatido a grupos armados ilegales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-, el Ejército de Liberación Nacional –ELN-, los distintos grupos paramilitares que integraron las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-; y recientemente a las Bandas Criminales –BACRIM-, que aunque en los últimos periodos de gobiernos presidenciales, se afirme que sólo se trata de delincuencia común, son más que eso, pues según diversos investigadores, son grupos sucesores de los paramilitares con alto impacto criminal y militar, y por ende, son en parte producto del conflicto interno. Éste conflicto, le ha costado al Estado colombiano el surgimiento de los anteriores grupos ilegales, como *paraestados* o *Estados paralelos* que le disputan el poder al Estado oficial, aprovechando el abandono estatal en sus territorios y poblaciones, para arrebatarse el monopolio de la fuerza y el derecho exclusivo a declarar la guerra; y utilizando la coacción, coerción y corrupción,

*capturar sus instituciones* y llevar a cabo una *reconfiguración cooptada del Estado*, poniendo las ramas del poder público y funcionarios a su disposición. Lo anterior evidencia, la fractura estructural del aparato de Estado, por los grupos ilegales. Por otro lado, la crisis de legitimidad del Estado, es producto de la ineficacia estatal de responder a las necesidades básicas de sus nacionales; tras el auge de problemas institucionales como la corrupción, ineficacia, ineficiencia, burocratización e incapacidad de los órganos estatales de llevar a cabo la materialización y cumplimiento de los fines del Estado; dejando la población a la deriva de la pobreza, hambre, inseguridad, insalubridad, analfabetismo, desempleo, entre otros fenómenos, que generan una disyuntiva entre lo público y lo privado como solución final de los problemas, y demuestran una vez más, la fractura estructural del Estado.

Por lo anterior, esta investigación busca dar respuesta a la pregunta: ¿Qué consecuencia trae para el Estado colombiano la incapacidad de sus instituciones de responder a situaciones de conflicto, generado por las prácticas ilegales de las bandas criminales? Para resolverla, nos valemos de tres momentos, que permitirán concluir, que la principal consecuencia para el Estado colombiano será la pérdida de legitimidad y la caída de su razón de ser, entre otras razones, por la pérdida del monopolio de la fuerza y la violencia y la incapacidad práctica de satisfacer las necesidades básicas de su población. La cual se manifiesta con el surgimiento del nuevo paraestado –BACRIM–, y la cooptación del Estado por él.

En el primer capítulo se analizará a partir de la Teoría del Estado, filosofía del derecho y filosofía política, la génesis o surgimiento del Estado Moderno. En un primer momento a partir del jurista alemán y teórico del Estado George Jellinek, se mostrará el proceso de configuración del nombre, naturaleza, definición y evolución del Estado; nociones que se verán confrontadas y complementadas por la lectura y consulta de la tesis doctoral: *El Estado, ¿existe todavía?* (2011), del estadista colombiano Armando Estrada Villa, quien nos remite al estudio que hacen del Estado tratadistas alemanes como Heller y Max Weber; y el francés R. Carré de Malberg. En un segundo momento, y desde otro ángulo y mirada, se expondrá la propuesta del filósofo de Poitiers Michel Foucault,

sobre el nacimiento y caída del Estado moderno, pero no a partir de una historia del Estado, sino desde la filosofía política. Aquí, se introducirán los conceptos de *sedición*, *golpe de Estado*, y *razón de Estado* estudiados por el filósofo francés en su texto *Seguridad, territorio y población* (2006). Ésta aproximación a la génesis y caída del Estado, permite entender cuáles deben ser las prácticas gubernamentales, para el sostenimiento y conservación de la institucionalidad estatal; y de qué enemigos se deben proteger los gobiernos, para evitar una *fractura estructural* en la legitimidad del Estado, que lo lleve a una crisis y futura caída. Será tarea de éste capítulo, responder entre otros, los interrogantes: ¿Qué es el Estado? ¿Por qué surge el Estado? ¿Cómo se ha configurado en su proceso histórico? ¿Qué funciones ha asumido? ¿Cómo se ha sostenido? ¿Cómo ejerce la soberanía dentro de su territorio y para quiénes lo habitan? ¿Cuál es el motivo de su declive? ¿Qué legitimidad tiene frente a sus asociados?

Por otro lado, en el segundo capítulo a partir de la cultura política, los derechos humanos, y la teoría jurídica, se mostrará la fractura estructural del Estado colombiano, una vez surgen los paraestados que le disputan el poder. En la primera parte, desde la tesis doctoral del maestro William Ortiz Jiménez, titulada: *Los paraestados en Colombia: fundamentación teórica y salidas políticas* (2009); se introducirá el concepto de *paraestados*, poniendo como ejemplo los casos de la guerrilla de las FARC, y los paramilitares de las AUC. En la segunda parte, como propuesta de nuestra investigación, postulamos el nacimiento de un nuevo paraestado, el cual estará compuesto por las bandas emergentes –BACRIM–, al ser las herederas y sucesoras de los grupos paramilitares desmovilizados en Colombia en el 2006; las cuales han continuado con algunas de sus prácticas delictivas y formas de actuar al servicio del narcotráfico; sumado a la captura y cooptación que éstas bandas poseen sobre agentes del Estado, que les incrementa el poder en detrimento del institucional. Además de la investigación del profesor Ortiz Jiménez, ésta propuesta estará fundamentada por los planteamientos del doctor en economía Jorge Luis Garay Salamanca, y del estadista colombiano Estrada Villa. Así mismo, siguiendo el informe sobre los grupos sucesores de los paramilitares, elaborado por Human Rights Watch (2010); y la investigación del

coordinador de la Fundación Ideas para la paz, Carlos Prieto (2013), sobre las bandas criminales y el crimen organizado; se contextualizará el surgimiento de las bandas criminales y la vulneración de derechos humanos por parte del nuevo paraestado. Al finalizar, desde la teoría jurídica se abordarán las prácticas de extorsión y microextorsión de las bandas criminales, estudiando su naturaleza jurídica y definición del delito; el recorrido en la normatividad y jurisprudencia colombiana desde el código penal de 1936, hasta llegar a la Ley 1121 del 2006; los aspectos dogmáticos de los delitos; las circunstancias de agravación punitiva; los elementos del tipo penal; la relación con otros delitos; la valoración criminológica; los impactos económicos; y las políticas públicas que se presentan como salida al fenómeno de la microextorsión en Colombia. De esta manera, será tarea de éste capítulo darle respuesta a las preguntas: ¿A qué se debe la pérdida de legitimidad del Estado colombiano? ¿Qué consecuencias trae para sus ciudades? ¿Qué son los paraestados? ¿Por qué hablar de paraestados en Colombia? ¿Son las bandas criminales, los nuevos paraestados colombianos de la última década? ¿Cuáles son las prácticas de los nuevos paraestados que ponen en jaque la institucionalidad estatal?

Para concluir, en el tercer capítulo se reiterará en la respuesta a la pregunta de investigación; es decir, en la pérdida de legitimidad del Estado, como consecuencia que trae para Colombia, la incapacidad de sus instituciones de responder a situaciones de conflicto, generado por las prácticas ilegales de las bandas criminales. En éste acápite, nos basados en la producción investigativa de los estadistas colombianos Rafael Ballén (2007) y Armando Estrada Villa (2011), entre otros autores; para concluir además de las consecuencias de la incapacidad de las instituciones del Estado, de responder no sólo a las situaciones de conflicto generado por las prácticas ilegales de las bandas criminales, sino también, ante las necesidades y exigencias básicas de su población. Proponiendo como reflexión final desde Foucault, algunas estrategias gubernamentales para salvar la *razón de Estado*, y a partir del informe de Human Rights Watch (2010), ciertas recomendaciones a las autoridades colombianas, para detener la vulneración de derechos humanos contra la población civil, cometidas por el nuevo paraestado. Ambas

sugerencias se presentan como salidas para recuperar la legitimidad del Estado colombiano.

Vale la pena anotar, que siguiendo a Hernández Sampiery., *et al.* (2006), la metodología de investigación utilizada es cualitativa, por lo que parte del análisis de textos, tesis, trabajos relacionados con el tema, e investigaciones propias sobre esta temática; además de referentes constitucionales, jurisprudenciales y normativos al respecto. La investigación se desarrolla mediante una revisión bibliográfica de textos de la filosofía del derecho, filosofía política, teoría del Estado, cultura política, derechos humanos, literatura jurídica y jurisprudencial.

En síntesis, esta investigación es una invitación a estudiar el Estado hoy, sus crisis y posibles salidas; para luego pensar, el Estado del mañana.

## CAPÍTULO PRIMERO:

### DE JELLINEK A FOUCAULT: SURGIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO

“Desde el instante del nacimiento hasta el de la muerte, nuestra vida aparece rodeada por innumerables fuerzas que obstaculizan o favorecen su curso o incluso dominan su destino. Algunas de esas fuerzas son totalmente extrañas a nosotros, como las de la naturaleza, al paso que otras son el resultado de condiciones puestas por nosotros mismos o por otros, deliberadamente o no. Y entre tales condiciones –usos, prescripciones, mandatos-, las más numerosas, las más eficaces, las más directamente experimentadas por cada individuo son aquellas que están asociadas, de ordinario, a la noción, tan difusa como vaga, de una entidad a un tiempo misteriosa u omnipresente, de un poder indefinido y a la vez imperioso e irresistible. La noción de Estado.”  
(Passerin D’Entreves, 2001).

Con éstas palabras, el filósofo y estadista italiano Alejandro Passerin D’Entreves, refleja la influencia y poder de una entidad o fuerza que está presente en la vida de los sujetos, desde que nacen hasta que mueren. Es una fuerza que aunque la persona no desee, actúa sobre el curso de su existencia. Es comparable con la fuerza que la naturaleza tiene sobre sus componentes, pues está en constante movimiento, a la par de la vida de los ciudadanos. ¿A qué se refiere Passerin D’Entreves? El teórico italiano, con tal descripción se refiere al Estado. Lo dice aproximadamente 1897 años después que Platón hubiese escrito la *República*; 1807 años que las notas de las clases de Aristóteles fueran compiladas para formar la *Política*; 1571 años después que Cicerón construyera su *Res-Pública*; 1460 años después que Tácito pensara en el primer libro de *Los Anales*; aproximadamente a los 1107 años que San Agustín plasmara su *Civitas Dei*. Cerca de 501 años después que las obras del llamado estilo “*espejo de príncipes o caballeros*” dejaran de tener importancia, volviera el auge de los grandes descubrimientos marítimos, y en la ciudad italiana de Florencia en pleno renacimiento, gobernara el “*magnífico*” Lorenzo Medici; momento en el que la palabra “*Stato*” es acogida, por el escritor italiano, filósofo político, diplomático y ex secretario del Consejo de los Diez, Nicolo Maquiaveli (Arlotti, 2007, p. 216). Éste organismo al que se refiere D’Entreves, y que Maquiavelo introdujo -después de la antigüedad griega-, en su célebre obra *El Príncipe*, como aquellas soberanías que han tenido y tienen autoridad sobre los hombres (2007), da surgimiento al Estado Moderno, sin embargo tiene como

correlato una sociedad en constante transformación, que verá su auge y fortaleza, pero en la actualidad su posible decadencia.

Es por lo anterior que vale la pena preguntarnos, ¿Qué es el Estado? ¿Por qué surge el Estado? ¿Cómo se ha configurado en su proceso histórico? ¿Qué funciones ha asumido? ¿Cómo se ha sostenido? ¿Cómo ejerce la soberanía dentro de su territorio y para quiénes lo habitan? ¿Cuál es el motivo de su declive? ¿Qué legitimidad tiene frente a sus asociados? Estos y otros cuestionamientos, serán el derrotero básico de éste capítulo, pues permitirán contextualizar a partir de la Teoría del Estado, el desarrollo, configuración, gobernabilidad y gubernamentalidad del Estado, así como su posible caída; además de mirar, si se ha dado con el paso del tiempo, un cambio en la institucionalidad del Estado como organismo; por ello se abordarán definiciones elaboradas por pensadores de todas las corrientes ideológicas, tales como las de los tratadistas alemanes Georg Jellinek, Hermann Heller y Max Weber; y de los franceses R. Carré de Malberg, seguido por la propuesta del filósofo de Poitiers Michel Foucault. Veamos:

## **1.1 JELLINEK: UNA MIRADA AL NOMBRE, NATURALEZA, DEFINICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO DESDE LA FILOSOFÍA Y TEORÍA JURÍDICA MODERNA**

### **1.1.1. UN ACERCAMIENTO AL NOMBRE DEL ESTADO**

El término de “Estado”, viene desde la antigua Grecia; pues los griegos para referirse a la ciudad hablaban de πόλις –Estado-, razón por la cual la teoría del Estado entre los griegos, se construyó sobre el “Estado-ciudad” o la “ciudad-Estado”. ¿Qué entendían los griegos por Estado? Los griegos no comprendieron el Estado como aquella entidad dotada entre otros elementos, por el territorio; ellos cuando se referían a las ciudades Estados, aludían al conjunto de habitantes, es decir, a una población determinada dotada de ciudadanía, la cual era limitada ya que para ellos, no eran ciudadanos las mujeres, los esclavos, los niños, los extranjeros, entre otros. Así las cosas, un nombre que exprese la relación existente entre el territorio respecto a sus habitantes, no tuvo jamás significado entre los griegos. Al respecto, el filósofo alemán Georg Jellinek precisa:

[...] Se habla a menudo en el mismo sentido de la” πόλις“, así los atenienses, tebanos, corintios, son identificados completamente con sus comunidades respectivas. Cuando se considera al Estado Objetivamente; esto es, como la totalidad de la comunidad de un pueblo, se le llama “τὸ κοινόν”. En todas estas representaciones el elemento real, queda muy en segundo término, como, respecto al elemento personal. La comunidad de

ciudadanos se identifica con el Estado; por esto precisamente, la situación del individuo dentro del Derecho Público, no está condicionada por la pertenencia a un territorio, sino por el Derecho de formar parte de una comunidad de ciudadanos, o por una relación de protección respecto a éstos.” (1970, p. 153).

Jellinek con ésta apreciación, permite identificar la visión que del Estado tenían en la antigüedad los ciudadanos griegos, entendido éste sólo a partir del elemento “población”, es decir, de la relación que los ciudadanos tenían con el Estado, por identificarse con aquella fuerza. Sin embargo, dejando de lado elementos clásicos, como el territorio y el poder. Visión del Estado, que tenían también los romanos, pues la “*civitas*” o la “*res publica*”, aducirá a la agrupación de ciudadanos, y no al territorio que éstos ocupaban, o el poder que pudieran ejercer. Dejemos que el estadista alemán, lo cuente:

[...] La terminología política de los romanos corresponde al mismo tipo. El Estado es la *civitas*, la comunidad de los ciudadanos o la *res publica*, esto es, la cosa común al pueblo todo, que es precisamente lo que corresponde a la expresión griega “*τὸ κοινόν*”. Italia y las provincias son, primero y principalmente países aliados y dependientes de la gran ciudad. La capacidad plena del Derecho de ciudadanía sólo le concede aquellos que han sido admitidos a formar parte de la comunidad de la ciudad. El *civis romanus*, es, y permanece siendo únicamente el ciudadano de la ciudad de Roma; pero sobre la ciudad de Roma levántese el más poderoso Estado territorial de la antigüedad.” (p. 153).

Ahora bien, a diferencia de la antigüedad, en la Edad Media las definiciones de Estado se concentraron en el elemento “territorio”; dando usualmente los nombres de *Land* y *terra terrae*. El poder político se derivaba de la propiedad del suelo, algo propio de la época y del surgimiento del feudalismo; sin embargo era una visión limitada y reduccionista, toda vez que le daba la calidad de Estado a territorios y provincias, que no tenían la formación de Estado. Así lo muestra Jellinek:

[...] Al hacer consistir lo fundamental del Estado en su elemento territorial, se puso a tono con los hechos históricos que consideran principalmente el predominio del Estado en los grandes territorios como lo que revestía más alta significación, y en su virtud hacían derivar el poder político de la propiedad del suelo”. (p.154).

A pesar que fue un pensamiento que duró toda la Edad Media, aún después de ella su herencia perduró por un tiempo, por ejemplo en Alemania, oficialmente se usa la expresión *Landesetzen* y el de *Landesstaasrecht* para expresar el derecho de cada Estado en particular; lo mismo sucede con la expresión *Landtag*, usada para nombrar las cámaras o parlamentos de algunos Estados federados de Alemania cuyas funciones principales son el control del gobierno regional, la legislación regional y la votación del presupuesto de cada Estado federado. También en Hungría hasta 1887, se utilizaba el término de *Landesgesetzsammlung*, como forma de denominación de la colección

oficial alemanda de sus Leyes (p. 155). Lo anterior, permite identificar el recuerdo del antiguo Estado territorial que reinó durante la Edad Media.

¿En qué momento surge el nombre de Estado, tal como hoy lo conocemos? Fue en Italia en 1513 cuando Maquiavelo introduce en la literatura científica con su obra *El Príncipe*, la voz y fuerza que hoy conocemos como *Estado*. En aquel tiempo, el escritor italiano habla del *Stato*, una palabra que seguramente corresponde al de la antigua *status*, es decir, la constitución o el orden. Fue por ello que a principios del siglo XVI, se empleará el término *Stato*, como una idea y concepto común y corriente para definir a todo el Estado. A partir de ésta denominación surgirán en Europa nuevas denominaciones como *république*, *Estat*, *status rei publicae*, *status publicus*, etc., que enriquecerán la literatura científica, y ayudarán la formación de la idea que hoy tenemos del Estado. Bien lo dice Jellinek (1970):

[...] La necesidad de una palabra general que comprendiese la formación total del Estado fue atendida en Italia. Para la pluralidad de los Estados italianos no era acertado servirse de las palabras regno, imperio, terra ni bastaba città para expresar el carácter de los Estados de Florencia, Venecia, Génova, Pisa, etc. Y entonces es cuando comienza a usarse la voz Stato, que va unida al nombre de una ciudad: stato de Firenze, etc.

[...] En el curso de los siglos XVI y XVII penetra también esta palabra en el lenguaje francés y alemán. En Francia emplea Bodin aún (1576) la voz république cuando habla del Estado, en tanto que llama Estat a una forma determinada del Estado, por lo cual de Estado aristocrático y Estado popular. Algunos decenios después usa Loyseau la palabra Estat en el mismo sentido amplio y comprensivo en que usaba Maquiavelo la palabra italiana que le correspondía. En Inglaterra emplea Shakespeare frecuentemente state en el sentido técnico de Estado. En Alemania mantiénese vacilante durante mucho tiempo la significación de status. A comienzos del siglo XVII se habla por vez primera de status rei publicae como expresión abreviada para indicar todo el status, en oposición a la corte. Al ejército y a las cámaras de los Estados, queriendo significar, por tanto, con aquél, el estado total de los asuntos generales del país. Más tarde se habla de status publicus; sin embargo, durante mucho tiempo la terminología es tan insegura que se designa con el mismo nombre la corte que la cámara de príncipes." (pp. 155-156).

Será a partir del siglo XVIII, que se logre una consolidación de la expresión que hoy conocemos como Estado, con la influencia de la ciencia del Estado, que designará con ésta voz la totalidad de la comunidad política, lo que significó además, la transformación de los territorios en Estados. Ahora bien, además del vocablo *Estado*, hoy en día como herencia del proceso de construcción teórico de ésta noción, existe diferente terminología usada para referirse a la representación de la comunidad política; dejemos que el jurista y teórico alemán Georg Jellinek, lo cuente:

[...] A más de la voz Estado se usan hoy varias para expresar la idea de comunidad política. Considerando el Estado en su aspecto exterior se llama *macht*, *puissance*, *potenza*, *power*, cuyas expresiones se usan frecuentemente, incluso en el terreno diplomático. Igualmente *Volk*, *nation*, *nazione*, *nación*, son reminiscencias de los antiguos modos de expresión, transmitidos mediante el *ius gentium* principalmente, usándose como equivalente a Estado.” (p. 157).

### 1.1.2. NATURALEZA DEL ESTADO

La Real Academia de la Lengua Española, entiende por naturaleza al “conjunto de todo lo que forma el universo en cuya creación no ha intervenido el hombre.” (Manga, 1994, p. 65). Así las cosas, diferentes estadistas dependiendo de su corriente ideológica le han asignado una naturaleza de existencia al Estado. Por ejemplo Georg Jellinek (1970), concibió al Estado a partir de diferentes visiones, una de ellas fue analizarlo como *parte del mundo de los hechos*, lo que da a entender y siguiendo la definición de naturaleza de la Real Academia de la Lengua Española, que éste tiene existencia fuera de nosotros, es decir, independiente del sujeto. Así lo piensa Jellinek:

[...] El Estado en primer lugar forma parte del mundo de los hechos, y por consiguiente está encajado dentro del mundo de lo real, en el sentido objetivo esto es, que tiene existencia fuera de nosotros; es una variedad de hechos que se desenvuelve en el tiempo y en el espacio; pero éstos hechos necesitan ser advertidos; incluso porque no sepa nada acerca del hombre y sus fines, pues lo que existe realmente, existe independientemente de todo subjetivismo; así vemos y reconocemos en las relaciones humanas, hechos sociales semejantes a los de ciertos animales.” (p. 159).

Sin embargo, más adelante Jellinek menciona el papel del sujeto, en la mirada del Estado como un hecho natural; en el entendido que sólo existirá tal mundo natural, a partir de la existencia de un sujeto pensante que lo pueda observar. Es decir, el hombre comprenderá la presencia del Estado a partir de su ser psicológico; lo que en otras palabras lleva a ver la transformación objetiva a subjetiva de su naturaleza. Miremos:

[...] Los hechos sociales pueden comprenderse tan sólo con la condición de conocer los actos psíquicos que los determinan y acompañan; porque todos los hechos exteriores de la sociedad, del mismo modo que todos los cambios que tienen lugar en la vida de los hombres, van condicionados por la voluntad, cuya dirección y contenido están dados por la plenitud del ser psicológico y por la actuación del hombre. Más con esta suerte de conocimiento se traslada el Estado del mundo de lo objetivo al mundo de lo subjetivo. [...] La investigación estadística sólo puede ofrecer el material objetivo exterior, que recibe su valor gracias a la interpretación psicológica. A este modo de investigación científica para conocer el Estado lo llamaremos subjetivo.”(p. 159).

Ahora bien, el hecho que la existencia del Estado tenga una relación de interdependencia, con la mirada del sujeto, no se opone de modo alguno a la consideración objetiva del Estado; al contrario, servirá de complemento y forma para

aclararla. Es decir, a partir de ésta mirada se determinará la existencia del Estado no sólo como una realidad física, sino como predominantemente psíquica, que se apoya en la correspondencia interna del sujeto. Ésta consideración subjetiva del Estado, podrá ser *i)* como fenómeno social o *ii)* como aspecto jurídico. En la primera, también llamada *aspecto histórico político*, se incluyen como objeto de estudio todos los hechos reales subjetivos y objetivos en qué consiste la vida concreta del Estado. Mientras que la segunda, ofrece una doble vía: *a)* El ejercicio jurídico efectivo, basado en el poder social de la vida concreta de la cultura de un pueblo; y *b)* La totalidad de normas que exigen ser transformadas en acciones; es decir, aquí el derecho no se queda en el mundo del ser, sino que trasciende al mundo del deber ser (p. 160). Frente al segundo aspecto, de la consideración subjetiva del Estado, Jellinek nos dice:

[...] La concepción jurídica del Estado tiene como objeto el conocimiento de las normas jurídicas que determinan y sirven de pauta a las instituciones y funciones del mismo, así como de las relaciones de los hechos reales de la vida del Estado con aquellos juicios normativos sobre los que se apoya el pensamiento jurídico. La concepción jurídica del Estado se propone, por consiguiente, completar la concepción social del mismo; pero no puede, en modo alguno, confundirse una con otra. Su método es exclusivamente método jurídico. El desconocimiento y confusión de esta distinción que acabamos de hacer es la causa de la enorme cantidad de errores que aún hoy suelen encontrarse. La naturaleza del Estado y sus instituciones, por obra de esta confusión, queda identificada con su realidad social. El reconocimiento de que existen varios modos de concebir el Estado no han penetrado aún en las conciencias.” (p. 161).

Ahora bien, el Estado visto objetiva e independientemente del sujeto, ha sido una de las *teorías alternativas de la naturaleza del Estado*. Sin embargo una teoría en que para su concepción, no entren elementos de consideración subjetivos, es científicamente imposible. A pesar de ello, existen teorías que insisten en considerar al Estado como un ente exterior plenamente separado del fundamento interno de la vida del hombre. Son teorías, donde predominará el aspecto objetivo del ser del Estado. Algunas de ellas, lo definen como: *i) El Estado como un hecho; ii) el Estado en cuanto Estado, y iii) El Estado como uno de sus elementos.*

El análisis del *Estado como un hecho*, implica verlo como un ente objetivo, que como entidad no obedece a un mero pensamiento de los sujetos, y por el contrario tiene existencia natural, lo que imposibilitará que sea tratado de manera jurídica; pues hace parte de una doctrina naturalista. Aunque existen teorías que buscan ésta naturaleza del Estado, a partir de los hechos sociales o relaciones sociales de poder. El estadista alemán, así lo considera:

[...] El Estado es algo realmente dado, no una abstracción, ni una cosa que exista meramente en nuestro pensamiento. Ésta observación suele hacer a menudo en el literatura moderna. No puede unirse a ella ninguna idea clara. Con la doctrina de la realidad del Estado no queda dicho de que orden son los hechos que se designan como Estados, si de naturaleza física o psicológica o de ambas a la vez, o si hemos de

representarnos por Estado una sustancia o contenido de hecho. La teoría naturalista del Estado forma una variante de ésta doctrina, la cual es algo más clara en cuanto opone, el aspecto jurídico del Estado o su existencia natural. Ésta existencia natural considérala, por lo común, como objetiva y como desenvolviéndose en el mundo de las cosas exteriores y no en el mundo interno e individual, y comparte, a causa de esto último la falta de claridad y la superficialidad que es común a las teorías que consideran al Estado como un puro hecho. A éstas pertenecen igualmente todas aquellas que buscan la verdadera naturaleza de aquél en hechos sociales o en relaciones sociales de poder.” (pp. 162-163).

Por su parte, la interpretación del *Estado en cuanto Estado -als Zustand-*, plantea que éste no sólo se forma a partir de aspectos objetivos, sino también de aspectos subjetivos; pues ve en el Estado una cualidad de los individuos que viven en él. Es el *Status civilis*, en oposición al *Status naturalis*. Según esta teoría, existe un *Estado de dominación* que se manifiesta a través de la relaciones de poder o relaciones de sometimiento.

[...] Esta doctrina desconoce que cada situación o estado se compone de una ilimitada variedad de relaciones que jamás son algo meramente objetivo, que no son ningún concretum, sino una abstracción de innumerables relaciones de voluntad, individualizadas. Este punto de vista realista es incapaz de comprender ni la unidad del Estado ni su continuidad, sino que más bien hace considerar aquél en una variedad de relaciones de poder que se suceden las unas a las otras. En tanto existan hombres sometidos al poder, habrá Estados de dominación.” (p. 164).

A partir de ésta teoría, la relaciones recíprocas de los particulares en el pueblo, serán concebidas como *status civilis* –Estado civil-; mientras que la totalidad de las relaciones con sus propios miembros, se concebirán como *Estado -civitas-*. De ahí que L.V. Haller al referirse a su teoría contraria al derecho natural, llame al Estado: “la más alta gradación de relaciones naturales de servicio y de relaciones sociales”, mientras que Zöpfl lo conciba como particular de sometimiento de todas las voluntades, formadas por una variedad de elementos sociales establecidos en un territorio determinado, a una voluntad (Jellinek, 1970, p. 164).

Otra de las teorías alternativas sobre la naturaleza del Estado que concibe Jellinek, es la de la *Identificación del Estado con uno de sus elementos*. Se encarga de analizar al Estado a partir del pueblo, la autoridad o la tierra. A partir del registro del Estado desde la teoría patrimonial, se ha tratado de visualizar al territorio y al Estado, pero no logra satisfacer la noción de formación de la naturaleza misma del Estado. A diferencia del análisis de la tierra como objeto de dominación del soberano; la concepción del pueblo y la autoridad como elementos constitutivos del Estado, si alcanzan gran predicamento y credibilidad, al presentarse a menudo como lo esencial del mismo Estado. En el caso del *Estado como pueblo*, parte de la visión tradicional de equiparar al Estado con el pueblo, al creer que el Estado y los hombres que lo componen son una misma cosa, basando su análisis en la doctrina medieval que considera al pueblo como la fuente de

toda organización del derecho público, de ahí que en la modernidad la soberanía nacional descansa en él, y puede influenciar el poder constituyente. Según ésta teoría, una vez se dividan los poderes del Estado, sólo logra conservarse el poder del pueblo, que es en donde están virtualmente contenidas todas las funciones del Estado (p. 165). Por su lado al concebir al Estado con *dominador o autoridad* -"Herrscher"-, ingenuamente equipara la representación del gobierno, con el papel del Estado, al suponer que las personas que ejercer la autoridad son la reencarnación del Estado, y por lo tanto su única realidad. Podríamos pensar que Hobbes defiende ésta teoría, pues entiende que el pueblo unido por el contrato se somete al príncipe o a la asamblea dominante. Lo que significa además, transmitir al soberano la voluntad de la comunidad. A pesar que Hobbes explica el Estado como una persona colectiva, esta persona sólo es el objeto exterior sobre el que se afirma el poder del soberano. Todo poder del Estado y todo derecho público inciden exclusivamente en la autoridad (p. 166). Frente a ésta teoría Jellinek piensa:

[...] La teoría francesa del absolutismo, tal como fue formulada por Bosuet, declara sin vacilar que todo el Estado se encuentra contenido en el príncipe; así pues, todo el pueblo queda absorbido en éste, a quien eleva a un ser supra-terreno [...] Quien concibe como unidad una serie de hombres coexistentes estaría en un error, según la doctrina de que venimos ocupándonos; pero, cosa inaudita, quien considera en cambio una variedad de individuos cuyas vidas se suceden, como un individuo, se fundaría, según ella, en la realidad. Esta teoría, además, quiere considerar al pueblo como una unidad; pero no sabe decir de dónde procede esta unidad [...] El realismo y el empirismo de esta doctrina no es otro, en rigor, que el popular y común en las investigaciones modernas sobre lógica, psicología y teoría del conocimiento, según las cuales sólo tiene verdadera existencia lo que es perceptible por los sentidos, y les ocurre, como no podía ser menos, que no les es posible ser consecuentes con este punto de vista." (pp. 165-168).

En éste sentido vemos, que pensar el Estado a partir de uno de sus elementos, resultado un poco difícil, por la reducción conceptual que implica para el estadista la noción acerca del Estado. Diferente cosa sucede, cuando se analiza al Estado conjuntamente a partir de los tres elementos clásicos.

Otra de las teorías objetivas particulares sobre la naturaleza del Estado, lo considera *como organismo natural*. Ve en el Estado un organismo regido por leyes naturales, independiente de los individuos que lo forman. Según ella, es una formación orgánica de carácter físico. Entre estas doctrinas se han de contar las que consideran al Estado, en su exterior, de un modo análogo a los organismos naturales, e internamente, como un organismo ético espiritual. Pertenecen a ellas singularmente, las teorías antropomórficas que, al ejemplo de Platón, conciben al Estado como un hombre grande en el que existían los mismos elementos psicológicos que en el individuo. En la Edad Media, la analogía del Estado con el organismo humano se generaliza, a partir del J. Salisbry, tanto más cuanto que el *pendant* del Estado, la Iglesia, aparece, según la

expresión paulina de que todos somos miembros de un cuerpo, como la unidad de todos los creyentes en el cuerpo de Cristo (p. 168).

Por otro lado, así como las anteriores teorías objetivas y particulares sobre la naturaleza del Estado, también existen teorías subjetivas y particulares sobre la naturaleza del Estado, entre ellas se encuentra la *Concepción del Estado como organismo ético-espiritual*, y el *Estado como unidad colectiva o de asociación*. Según la primera teoría, la doctrina del Estado de la Escuela de Derecho Natural, se opone a la concepción del Estado como un organismo vivo, al contrario lo concibe como un organismo abstracto formado por millones de átomos –quienes son los individuos-, que permiten formar artificialmente una sociedad libre. En ésta teoría,

[...] El organismo moral o espiritual, la personalidad orgánica, devienen esencias místicas, cuando se las utiliza como medios para síntesis de fenómenos, como acontece, por ejemplo, en la teoría del espíritu del pueblo y el alma del mismo, que aparecen como verdaderos fantasmas, si se olvida que su valor sólo puede consistir en ser abreviaciones de procesos psicológicos complicados, no susceptibles de ser descifrados en sus detalles. La teoría orgánica, por tanto, considerada desde el punto de vista de la teoría del conocimiento, no es una doctrina de la existencia objetiva del Estado, sino del Estado tal como se ofrece a nuestras consideraciones subjetivas teleológicas cuya significación trascendente no podemos conocer.

[...] Otra cosa es lo que ocurre con el Estado y con el concepto que va unido a él: el de pueblo. El Estado se nos ofrece como la unidad interna de su pueblo guiado por una voluntad. La hipótesis orgánica establece ciertas analogías de relaciones y caracteres entre los organismos naturales y el Estado y el pueblo, con lo cual cree hacer más comprensible y haber encontrado una alta forma de síntesis para los fenómenos naturales y políticos. Así acontece con la unidad de la variedad de fenómenos relativos al Estado y el pueblo, en el proceso de cambios que tienen lugar entre él y sus miembros. Lo propio ocurre con respecto a las modificaciones lentas de ambos en el curso de la historia, y finalmente respecto a la correlación en que se encuentran los miembros del todo y las funciones particulares del mismo. Esto es, precisamente, lo que nos hace creer que el todo existe para las partes y las partes para el todo, así como la mutua determinación de unos en relación con otros.” (pp. 169, 172-174).

En síntesis ésta teoría concibe al Estado como un organismo, es decir, como una unidad compuesta cuyas partes, o unidades más sencillas de propiedades análogas, son al propio tiempo miembros u órganos que sirven para el todo. Se apoya además, de analogías biológico - psicológicas para ejemplificar la naturaleza del Estado. Ésta teoría, llama a las instituciones de derecho público que rechaza, como inorgánicas, idea basada en que en la vida de un organismo no puede existir nada que no sea orgánico, pues la enfermedad, la atrofia, la falta de vigor, etc., son procesos orgánicos.

Finalmente, la doctrina particular subjetiva que concibe *el Estado como unidad colectiva o de asociación –Verbandseinheit-*, parte de decir que el Estado representa una unidad permanente de hombres asociados, que permiten la formación y continuidad de su

existencia. Se sirve de categorías intermedias para su representación como la *xoivδvria*, *societas*, *res publicae*, *cetus*, que proceden del pensamiento de la antigüedad. El autor del texto *Teoría General del Estado* (1970) comenta:

[...] La unidad de asociación corporativa es de una índole particular. “Consiste en que una variedad de individuos humanos se pongan en comunicación espiritual en vista de un fin, y que esta comunidad espiritual, que no es sino la afirmación de un contenido igual de voluntad entre los que participan de la comunidad, llegue a adquirir realidad por obra del poder de las voluntades de los órganos directores y de los miembros de que constan éstos.” Al considerar la unidad real de las asociaciones corporativas e investigar sus propiedades al modo de las de un organismo real, Haenel reconoce que tanto aquel todo, cuanto el organismo, caen dentro de la esfera exclusivamente espiritual y de determinada potencias morales, esto es, en la esfera que corresponde a los individuos humanos, únicos que pueden influirse y relacionarse unos con otros psicológicamente, y este modo peculiar de unión, que no puede explicarse mediante analogías biológico-psicológicas, no deja por eso de ser menos real.”

Así las cosas, ésta teoría explica como todos los miembros de un Estado constituyen a la formación de la unidad de asociación, comparable a la vez, con la teoría holística del todo y las partes, es decir, de la situación de sus miembros como órganos del Estado, respecto al mismo organismo o Estado. Lo que explica además, que la transformación de sus miembros, aclare el origen y conversión naturales de los Estados, siempre y cuando puedan ser comprendidos sin contradicción alguna. Pues como diría Jellinek, “No se trata de una doctrina política, sino de una doctrina exclusivamente científica que, formulada de una manera adecuada, evita los errores de las anteriores teorías.” (p.179).

### **1.1.3. DEFINICIÓN DEL ESTADO**

En la búsqueda a la respuesta del interrogante ¿Qué es el Estado?, se encuentran múltiples definiciones construidas a lo largo de su historia, bajo la mirada de diferentes líneas ideológicas. Algunas se centran en aspectos estructurales, como la soberanía, el territorio o la población; otras ven en su finalidad el campo trascendental que define el estudio del Estado; mientras tanto hay quienes enfocan el análisis de la definición del Estado en criterios funcionales y organizativos, como la personalidad jurídica, la burocracia, el tipo de organización, la legitimidad o la legalidad. Así las cosas, se puede observar que hay tantas definiciones, como autores que hayan estudiado el tema del Estado (Estrada, 2011).

La Real Academia Española al pensar en el concepto de Estado, se refiere que éste es una estructura de organización política soberana, económica, social y coercitiva; compuesta por una serie de establecimientos, que regulan en un territorio determinado

la vida comunitaria nacional; y que además es sujeto de reconocimiento por la comunidad internacional (Manga, 1994, p. 136). De otro lado, en el diccionario *Conceptos fundamentales de Historia*, se describe al Estado “como forma de poder público abstracto e impersonal, separado tanto del gobernante como de los gobernados, que constituye una entidad dotada de personalidad jurídica, formado por un pueblo establecido en un territorio delimitado bajo la autoridad de un gobierno que ejerce la soberanía” (Sánchez de Madariaga, 1998, pp. 49-50).

Por su parte, el profesor y jurista francés Raymond Carré de Malberg (2001) concibió inicialmente el Estado, como: “una comunidad de hombres fijada sobre un territorio propio y que posee una organización de la que resulta para el grupo, considerado en sus relaciones con sus miembros, una potestad superior de acción, de mando y de coerción” (p.26). Vemos, como el jurista francés de una manera resumida, logra identificar los elementos clásicos constitutivos del Estado, tales como la población, el territorio y el poder. Sin embargo, su punto de vista se amplía e incluye una mirada más determinante sobre su tesis de la definición del Estado, así:

[...] Lo que distingue al Estado de cualquier otra agrupación es la potestad de que se halla dotado. Esta potestad que sólo él puede poseer, y que por lo tanto se puede ya caracterizar denominándola “potestad estatal” [...] Según esto, se podría concretar, pues, la noción jurídica del Estado a esta doble idea fundamental: el Estado es una persona colectiva y una persona soberana.” (p.28).

Carré de Malberg, habla sobre la potestad estatal que sólo puede el Estado poseer, porque se le ha dotado, ¿Quién ha dotado al Estado de ésta potestad? Respondemos que la población, por estar dotada originariamente de poder de dominación, y formada por hombres asentados en un territorio que hará parte del Estado. Ésta potestad estatal, de la que habla Raymond, lleva a pensar que es la que le permite al Estado ejercer su soberanía, a raíz de la aceptación del pacto social.

Por otra parte, el jurista y politólogo alemán Hermann Heller, pensará al Estado como la máxima unidad soberana de operación y determinación de un territorio concreto, capaz de utilizar su poder coactivo y coercitivo;

[...] El Estado se diferencia de todos los otros grupos territoriales de dominación por su carácter de unidad soberana de acción y decisión. El Estado está por encima de todas las demás unidades de poder que existen en su territorio por el hecho de que los órganos estatales “capacitados” pueden reclamar, con éxito normal, la aplicación, a ellos exclusivamente reservada del poder físico coactivo, y también porque están en condiciones de ejecutar sus decisiones, llegado el caso, frente a quienes se opongan a ellas, por medio de todo el poder físico coactivo de la organización estatal.” (Heller, 2007, p. 301).

Max Weber por su lado, ve en el Estado una estructura capaz de monopolizar la violencia física legítima, la cual es la manifestación de la dominación que el mismo tiene

sobre un territorio. El jurista alemán sostiene: “El Estado es una asociación de dominación de carácter institucional, que ha intentado, con éxito, monopolizar la violencia física legítima dentro de un territorio como medio de dominación y que, para este fin, ha reunido todos los medios materiales de funcionamiento en manos de sus dirigentes” (Weber, 2007, p. 94).

En la definición de Alejandro Passerin, se observa la relación entre fuerza, poder y autoridad; la cual se ve mejorada al agregarle una fórmula de tipo valorativo, y decir que el “Estado ya no será solamente una fuerza capaz de imponerse, o un poder que se ejerce en nombre de la Ley, sino que será un poder “autorizado” a exigir la obediencia para la consecución de un orden definido como “justo”, y como tal –y sólo como tal– susceptible de obligar a quienes dirige sus mandatos” (Passerin D’Entreves, 2001, p. 192). Passerin, hace pensar en la existencia de un contrato social, donde el orden y el control imperan como principios fundacionales y fundamentales, y que a la vez permitirán la exigencia legítima del cumplimiento de las normas a los contratantes.

El jurista italiano Norberto Bobbio responde, que para la existencia de un Estado la condición necesaria y suficiente, será la presencia de un poder soberano legítimo y limitado por la legalidad, capaz de decidir y ser obedecido, en un espacio territorial determinado. En palabras del filósofo italiano:

[La condición necesaria] es que en un territorio determinado haya un poder capaz de tomar decisiones y emitir los mandatos correspondientes, obligatorios para todos los que habitan ese territorio, y obedecidos efectivamente por la gran mayoría de los destinatarios en la mayor parte de los casos en los que se requiere la obediencia; cualesquiera sean las decisiones. Lo que no quiere decir que el poder estatal no tenga límites.” (Bobbio, 1997, pp. 129-130).

Bobbio, plantea la existencia de unos límites al ejercicio de las decisiones y los mandatos que en nombre del Estado se toman, ¿qué determina la existencia de esos límites? Será la forma de Estado, junto con su ordenamiento jurídico, los que establezcan los márgenes que los gobernantes deberán fijarse al momento de ejercer su administración en nombre del interés general y orden justo del Estado. Un análisis que va de la mano, con lo que el cientista político Karl W. Deutsch entendiera por Estado, y con la relación interdependiente que éste tiene con la política. En palabras de Deutsch: “Un Estado es una maquinaria organizada para la elaboración y ejecución de decisiones políticas y para la imposición de las leyes y las reglas de un gobierno” (1993, p. 120).

Los profesores Hall & Ikenberry (1993), muestran la importancia de una constante vigilancia y autoconocimiento que el Estado debe tener sobre sí, específicamente sobre su sociedad nacional, que en últimas sirve de motor para darle movilidad al aparato

estatal. Importancia que la profesora española Remedio Sánchez Ferriz (1993) reitera en su concepción del Estado, pues lo entiende como aquella “agrupación humana establecida sobre un territorio determinado con poder soberano que se ejerce de conformidad con el Derecho” (p.180). O como lo enseña la profesora inglesa Bárbara Goodwin, cuando señala la importancia de las personas en el funcionamiento administrativo del Estado; al igual que el profesor de ciencias políticas Michael Sodaro, quien resalta el papel de los funcionarios y empleados públicos al momento de hacer exigibles la legislación promulgada. La profesora Bárbara muestra, que el Estado es “un sistema de normas, procedimientos y funciones, gestionado por individuos que emplean diferentes métodos, incluyendo a la coerción” (1997, p. 290). Mientras tanto, el profesor Sodaro (2006) valora al Estado como:

[...] Las instituciones de gobierno y administración de un país, así como los funcionarios y empleados que trabajan en ellos. [...] El rasgo más importante que distingue al Estado de otras entidades –como organizaciones o empresas privadas- es que tiene la capacidad de elaborar y hacer cumplir leyes aplicables a toda la población.” (p.93).

Al lado de Hall, Ikenberry, Goodwin y Sodaro; el sociólogo norteamericano Charles Tilly, indica la trascendencia de los grupos poblacionales para la configuración del Estado, por ello comprende los Estados:

[...] como organizaciones con poder coercitivo, que son diferentes a los grupos de familias o parentesco y que en ciertas cuestiones ejercen una clara prioridad sobre cualquier otra organización dentro de un territorio de dimensiones considerable [...] que gobiernan regiones múltiples y contiguas así como sus ciudades por medio de estructuras diferenciadas y autónomas” (1992, p.20).

¿Qué pasa cuando el Estado no dirige su mirada a su sociedad nacional? Respondemos que como organismo, no podrá garantizar a cabalidad el cumplimiento de las necesidades básicas de sus ciudadanos, dando lugar a la pérdida de su legitimidad, y con ello el surgimiento de nuevos actores que pretendan suplir el vacío que éste ha dejado.

Ahora bien, preguntamos ¿cambia la definición de Estado después de las dos guerras mundiales del siglo XX? Respondemos que no, pues los estadistas, filósofos y científicos políticos, siguen concibiendo el Estado a partir de los tres elementos clásicos que lo componen, es decir: La población, el territorio y el poder. Por ejemplo, para el filósofo y sociólogo alemán Jürgen Habermas, el Estado es [...] un concepto definido jurídicamente que en el orden material hace referencia a un poder estatal soberano tanto interna como externamente; en términos espaciales, se refiere a un territorio claramente delimitado; y, socialmente, a la totalidad de los miembros, es decir, al “pueblo propio de un Estado”. (2001, p. 83). Por su parte, el sociólogo británico Anthony

Giddens centrará su definición de Estado, en el monopolio de la fuerza accionado por un dispositivo gubernamental, sobre un territorio determinado; en sus palabras:

[...] un Estado existe donde hay un aparato político de gobierno (instituciones como un parlamento o congreso y funcionarios públicos civiles) que rige sobre un territorio dado, y cuya autoridad está respaldada por un sistema legal y por la capacidad de emplear la fuerza de las armas para implantar sus políticas.” (2001, p. 435).

A Anthony Giddens quien le da importancia en su definición de Estado al monopolio de la fuerza, se le suma el sociólogo británico y especialista en teoría política y relaciones internacionales David Held, el cual le da al Estado en su definición, aquella fuerza de la que habla el estadista italiano Alejandro Passerin; dando a entender además, que la existencia del Estado se debe en mayor medida a la fidelidad de sus nacionales, más que a la de los gobernantes. El especialista en teoría política comenta que los Estados son “aparatos políticos distintos de los gobernantes como de los gobernados, con suprema jurisdicción sobre un área determinada, basados en el monopolio del poder coercitivo, y dotados de legitimidad como resultado de un nivel mínimo de apoyo y lealtad de sus conciudadanos” (Held, 1997, p. 71).

El profesor y politólogo español Ramón Cotalero, centra su definición de Estado en los elementos clásicos: territorio y población, al definirlo como “una forma de organización política, esto es, como un territorio comprendido dentro de unas fronteras ciertas – *territorium clausum*-, en el que habita un pueblo concebido como un conjunto de derechos y deberes, sometido a un ordenamiento jurídico-político específico.” (1996, p. 15). Seguido por el profesor José Antonio de Gabriel (1997), quien expone una sólida noción del Estado, cuando lo define como un: “poder político y complejo institucional organizado sobre un determinado territorio, capaz de ejercer con una eficacia razonable el monopolio de la producción de las normas más relevantes y del uso público de la fuerza, la coerción legal sobre las personas, o la sociedad, sometidas a su jurisdicción” (p. 36).

Por su parte, el jurista colombiano Vladimiro Naranjo Mesa (2000) entiende al Estado, como “un conglomerado social, política y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos, y cuya soberanía es reconocida por otros Estados” (p.78).

El jurista alemán Georg Jellinek (1970) en su intento por definir el Estado, plantea dos definiciones; por un lado concibe al Estado como concepto social, aquí “el Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación, y formada por hombres asentados en un territorio” (p.194); y por otra parte concibe al Estado como concepto jurídico, donde el Estado es “la corporación formada por un pueblo, dotada de un mando originario y asentada en un determinado territorio” (p. 196). Ahora bien,

veamos más a profundidad éstas definiciones de Jellinek; además de la concepción jurídica que tenía en torno a la naturaleza nombre del Estado.

#### **a. El Estado como concepto social:**

El Estado como concepto social, es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación, y formada por hombres asentados en un territorio. Aquí surge la pregunta, ¿Qué papel cumple el hombre y su voluntad en la formación del Estado? Como últimos elementos objetivos del Estado, se encuentra el conjunto de relaciones sociales, producidas a través de las actividades entre hombres, es decir, de la subjetividad de los individuos que forman el Estado. Son pues, unas sustancias derivadas de relación hombre a hombre. Éstas parten de la función psíquica de los sujetos, hasta materializarse a través de efectos físicos, de ahí que la función del Estado pueda ser ajustada dentro del orden de los fenómenos psíquicos.

[...] Nada pues, de lo que descansa permanentemente sobre la voluntad humana puede llamarse poder natural o pura formación naturalista, so pena de negar toda distinción entre el hecho exterior mecánico y el interior psicológico, con lo que nos colocaríamos sobre una base metafísica.

Determinado de una manera más concreta el Estado, diríamos que consiste en relaciones de voluntad de una variedad de hombres. Forman el substrato de este Estado hombres que mandan y hombres que obedecen, pero el Estado posee además un territorio; más si se considera el fondo de las cosas, se vendrá a reconocer que este territorio es un elemento que va adherido al hombre. La propiedad de ser sedentario es algo que va unido al hecho de vivir los hombres en un Estado, y todos los efectos jurídicos del territorio, tienen su raíz en la vida interna de los hombres; por consiguiente, prescindiendo del sujeto humano, no hay territorio, sino sólo una parte de superficie de tierra.” (pp. 189-190).

El Estado se percibe a partir de la voluntad de los hombres, que deciden permanecer en un territorio, el cual se verá regido por una relaciones jurídicas creadas por la voluntad de los hombres. Así, sin hombres, no hay territorio, relaciones jurídicas o de dominación, y menos Estado; sólo habría una superficie innominada de tierra. En éste sentido, el principio mediante el cual se ha de unificar las relaciones de voluntad, en un territorio, poblado por hombres y regido por relaciones de dominación, será visto como Estado. Pues, lo que lo que en el espacio y en el tiempo se nos presenta como limitado

con respecto a algo, lo concebimos como una unidad; en éste caso, la unidad del Estado (p. 191).

#### **b. El Estado como concepto jurídico:**

A partir de la pregunta ¿Qué relación tiene el derecho con el Estado?, Jellinek (1970) responde que no es posible un conocimiento pleno del Estado, sin tener un conocimiento de su naturaleza jurídica. Pues el Estado se organiza, conserva y transforma mediante el Derecho, es por ello que éste necesita un lugar dentro del Estado; en otras palabras, es necesario un concepto jurídico del Estado. ¿Cómo se construye el concepto jurídico del Estado? El concepto jurídico se forma desde los hechos sociales objetivos y aquellos que se desenvuelven dentro de la vida interna del sujeto, pues el Derecho debe partir de datos reales, pues su fin será de aplicarse a la realidad social de los hechos; sin embargo hay que tener en cuenta que los hechos sociales no constituyen en sí mismos conceptos de Derecho, son más bien abstracciones dadas por las reglas jurídicas positivas que se proponen ordenar la pluralidad de normas, sometiéndolas a puntos de vistas que las unifican (p. 179).

Preguntamos, ¿De qué maneras es posible concebir jurídicamente el Estado? El jurista alemán de origen austriaco nos responderá, que es posible concebir jurídicamente al Estado, de tres maneras: *i)* Como objeto de Derecho; *ii)* Como relación Jurídica, y *iii)* Como sujeto de Derecho. La primera teoría, parte de pensar el Estado como un objeto, lo que significa que sus elementos también serán objetos al hacer parte del Estado; sin embargo es de difícil aceptación, toda vez que todo objeto supone de la existencia de un sujeto que lo determine, y ése sujeto serán los hombres que hacen parte del Estado. Aquí entraría la teoría en una contradicción lógica, porque una cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo, pues los hombres son sujetos y no objetos; en síntesis no es posible atribuirles simultáneamente a los hombres la calidad de objetos y sujetos. Por esto, es criticada ésta concepción, miremos:

[...] Concebir el Estado como objeto, no es posible si se quiere ser consecuente, pues todo objeto de Derecho supone un sujeto, y este sujeto no puede ser sino los hombres que dirigen al Estado. La doctrina del Estado como objeto nace, por consiguiente, de un desgarramiento interno del mismo y de una oposición respecto a él de uno de sus elementos esenciales. Por eso no puede mantenerse esta doctrina, porque, según ella, el reconocimiento de los súbditos como sujetos de Derecho mediante el Estado, puede ser efecto únicamente de una conclusión sofista. Si se considera al pueblo y, por consiguiente, a todo miembro del mismo solamente como objeto, no es posible atribuirles, al propio tiempo, la consideración de sujetos." (p. 181).

Mientras tanto, la segunda teoría de pensar al *Estado como una relación jurídica* a primera vista parece ser exacta, pues en él observamos la existencia de gobernantes y gobernados, y dicha relación pareciera identificarse lo que se reconoce como Estado. Sin embargo, éste punto de vista se queda corta, pues el Estado es más que una relación, es una Unidad Activa, por ello considerar la unidad de la voluntad del Estado como una ficción jurídica, equivaldría a expresar que a ésta no se la puede concebir jurídicamente.

[...] Si se concibe al Estado como relaciones de dominación (*Herrschaftsverhältnis*), la unidad y continuidad de esta relación significa ya una desviación de las bases empíricas, porque el Estado no comprende una relación de dominio, sino innumerables relaciones de este género. Hay tantos cuantos sujetos, y cada nuevo señor o dominador (*Herrscher*) (pp. 182-183).

Finalmente, estudiar al Estado como un sujeto de Derecho, es tan válido científicamente, como atribuirle al hombre ese mismo carácter. En sentido, lo que significa es que el Estado está regido por unas normas, propias de una relación jurídica, la cual ha sido creada mediante la voluntad del orden jurídico, dispuestos por los hombres. En éste punto, Jellinek se detiene para decir:

[...] El concepto de sujeto de derecho es un concepto puramente jurídico y no significa cualidad real de suyo esté ligada a los hombres, sino que, como todo concepto jurídico, es por su naturaleza una relación. Que el hombre es un sujeto de derecho, quiere decir que se encuentra con el orden jurídico en una relación que está determinada por normas de igual naturaleza. Sujeto en sentido jurídico es, por tanto, no una esencia, una substancia, sino una capacidad creada mediante la voluntad del orden jurídico... ” (pp. 181-187).

En síntesis, entenderemos por concepto jurídico del Estado, como la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio; o para aplicar un término muy en uso, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario.

#### **1.1.4. EVOLUCIÓN DEL ESTADO Y CONFIGURACIÓN DEL ESTADO MODERNO**

Podemos empezar esta reflexión con las preguntas: ¿Cómo se ha configurado el Estado Moderno en su proceso de formación histórica? ¿Desde cuándo surge con sus características? ¿Dónde surge y bajo qué sistema de leyes? Una respuesta simple y directa consiste en decir que el Estado Moderno, no emerge en una fecha exacta, ni menos, con las particularidades que posee en el presente. No es sencillo ubicar el punto exacto en que una comunidad originaria empieza a ser considerada como Estado, pues el pensamiento acerca del Estado se da, una vez los hombres puestos en

un territorio fijo y determinado, dan avances en la configuración del Estado; es decir, se empieza a pensar el Estado, estando en él; por ello se deduce que las organizaciones primitivas tales como las razas nómadas, no tienen el carácter de Estado. Sin embargo, desde el punto de vista evolutivo, estas organizaciones pueden ser tomadas en cuenta, como forma de organización soberana, al no tener sobre sí otra superior. Veamos lo que dice Jellinek:

[...] Son muy importantes las investigaciones sobre las comunidades domésticas gentilicias difundidas por toda la Tierra entre pueblos de muy diversos grados de cultura, los cuales nos brindan una primera forma de organización comprensiva de una vida económica y autoritaria; pero todo ensayo por determinar de qué modo se han transformado las hordas, razas y familias en Estado habrá de fracasar; porque el mismo resultado puede alcanzarse por muy distintos caminos, y es muy poco probable que haya sido siempre un mismo el proceso de la formación de los Estados. Lo único que cabe hacer es fijar tipos muy generales. Así por ejemplo, se puede decir que el peligro común impulsa a una defensa común, y que de este modo, organizaciones que desde un principio tuvieron un carácter circunstancial llegan a tenerlo definitivo a fuerza de repetirse, o que la necesidad de buscar nuevos terrenos para pasto y para caza impulsa a arrebatar a las tribus vecinas la propiedad, lo que conduce a apretar los lazos entre cada tribu. Además, se puede afirmar que las concepciones religiosas primitivas ayudan a la formación de asociaciones muy firmes, singularmente en cuanto apoyan a las autoridades nacientes.” (1970, p. 201).

El jurista alemán, muestra la importancia que han de tener los estadistas y estudiosos de la formación del Estado, al momento de analizar su proceso evolutivo; pues si bien las tribus y clanes, logran un acercamiento y consolidación económica y autoritaria; mal se podría afirmar diciendo que en esos momentos, surgieron formas únicas de creación de Estados; sin embargo, si se pueden analizar genealógicamente éstos procesos históricos, como circunstancias de acercamiento al génesis del Estado, a través de la defensa de la propiedad privada, o el acercamiento ideológico entre tribus y familias. Así mismo, a la par de la formación de los Estados, se da un proceso continuo de formación del Derecho, lo que hace que ambos estén vinculados entre sí. Desde la familia u horda, se dan procesos de jerarquización y de asociaciones superiores, levantadas sobre alianzas primarias, que en últimas llevarán a compartir un territorio delimitado, naciendo la idea de Estado territorial, y con ello la relación intrínseca entre la costumbre y el Derecho, transformando con el tiempo, lo real en un deber ser; es decir los hechos sociales, en realidades exigibles. Por otro lado, éste proceso se ve secundado por hechos que quedan completamente fuera del orden del Derecho.

Las preguntas realizadas, tendrán una respuesta diferente, dependiendo del momento histórico a partir del cual sean miradas; por ejemplo, si se mira la Edad Media, se llegaría a un origen del Estado, diferente a aquel considerado si se trabaja la antigüedad, pues la antigua doctrina concibe al Estado -comunidad- como resultado de preceptos naturales humanos, y no como producto del Derecho (p. 200). Al contrario,

en la Edad Media, no se puede pensar en la idea de Estado, toda vez que no se concebía la autodeterminación de los hombres, ni menos de un Estado. El jurista alemán, dice lo siguiente:

[...] Pero de la concepción según la que constituye el Estado son hechos del Derecho, no hay huella alguna en la literatura griega. No menos extraña fue a los romanos la idea de un origen jurídico a la comunidad. La Edad media, por el contrario, no conoció ni el concepto de la independencia y substantivamente del Estado, ni la existencia separada del Derecho Público.” (p. 200).

Mientras tanto, si se mira el surgimiento de la idea de Estado desde el Derecho, se encuentran respuestas como la dada por el Derecho Natural, quien comprende el origen de los Estados, primario o secundario, como un asunto jurídico. Pues para éste, el Estado contractual, patriarcal, despótico, y el formado por la conquista, se fundamentan en hechos jurídicos. De ahí, que si la ciencia del Estado desconoce éstos últimos como injustificados, los rechazará por ser contrarios al Derecho. Por otro lado, desde el Derecho Internacional se pensaría la génesis de los Estados, desde la enumeración de cientos de hechos históricos que permitirán su fundación, sin hacer una investigación detallada sobre el carácter jurídico o no de los mismos, o la declaración expresa de actos materiales sobre dichos hechos con la finalidad de explicarlos como jurídicos. Por ejemplo, la configuración del Estado confederado, se ha prestado para innumerables intentos por definir la formación jurídica de los orígenes de esta forma de asociaciones de Estados. Al lado de ello George Jellinek comenta:

[...] El Estado es primeramente una formación histórico-social a la que se adosa el Derecho, pero que no pudo crear a éste, sino que es más bien el fundamento de su existencia. Los hechos jurídicos proceden al nacimiento de los individuos humanos y se enlazan con ellos. Pero el acto del nacimiento mismo, queda completamente fuera del Derecho.

Por esta razón, la existencia jurídica de un Estado sólo puede descansar en su propia voluntad. Un Estado jamás puede ser creado jurídicamente por otro, cualquiera que sea la participación que hayan tenido uno o varios Estados en el proceso de la formación histórica de un segundo Estado.

Aún allí, donde un Estado conserva su organización y existencia históricas gracias a uno o varios, no existe un nexo jurídico entre el Estado creador y el Estado creado. Pueden atribuirse al nuevo Estado obligaciones de Derecho Internacional, pero éstas suponen ya la existencia de aquél y no están derivadas del acto de creación.” (p. 202).

Más adelante, con la finalidad de ilustrar más a fondo lo dicho, Jellinek (1970) dice:

[...] Estudiando el origen de nuevos Estados en una confederación, es como puede verse de una manera clara y rica en enseñanzas el hecho, externo al Derecho, de la formación de los Estados. Así por ejemplo, los Estados Unidos de América. Los territorios americanos advienen Estados cuando una ley de la Unión autoriza por un Enabling Act, para que se organicen como Estado los habitantes del territorio de que se trata. Sobre la base de esta ley se convoca una asamblea constituyente, que elabora una Constitución. Más para estas constituciones existen ciertas condiciones restrictivas en las leyes de la Unión (por ejemplo, necesidad de libertad absoluta y prohibición del control de la Iglesia en las escuelas públicas). La constitución hecha conforme a estos principios, mediante la cual se constituye el nuevo Estado y por cuya virtud se crean y entran en actividad los órganos de la nueva comunidad, no es una ley de la Unión, sino una ley del Estado.” (p. 204).

Como se ve, sólo una vez sea constituido el Estado, es cuando surge la relevancia jurídica del mismo, y por lo tanto pueden ser objeto de juicios, los hechos jurídicamente relevantes cometidos dentro del mismo, conforme al Derecho del nuevo Estado. Por otro lado, un Estado no deja de ser Estado al pertenecer a una comunidad de Estados, si aún conserva los elementos clásicos que dieron lugar a su formación.

Todo lo anterior, sirve para ilustrar tan sólo algunas ideas sobre el posible origen del Estado Moderno o de cualquier Estado. Sin embargo, sí se puede precisar que el Estado moderno como tal surge, cuando se centraliza el poder y se supera de manera definitiva el policentrismo imperante durante la Edad Media. Al respecto el politólogo español Fernando Prieto (1996), en su texto *Manual de Historia de las Teorías Políticas*, comenta que en ésta época se concebía al Estado como una verdad cerrada e impenetrable frente al imperio y el Papado, y el sistema social basado en su economía feudal. Lo que evidencia que a partir de la centralización se le quitan bienes y potestades que poseían facciones como la religión católica, el imperio, y la nobleza; pues en los territorios y frente a las poblaciones que ejercían tales poderes, el Estado surge como un poder soberano centralizado, al mando de tropas profesionales, con un sistema burocrático a su servicio, sumado a los monopolios de administración de castigos, suplicios o justicia; y recolección de tributos y gravámenes a favor de él y su continuidad (Estrada, 2011, p. 70). Por otro lado, según el jurista alemán Hermann Heller (2007), el Estado moderno es producto de las luchas de príncipes territoriales para la consecución del poder absoluto dentro de un territorio, enfrentados contra el emperador, la Iglesia, y los poderes feudales. Lo dicho hasta aquí lleva a decir, que es el príncipe o monarca el que a favor del Estado lucha y triunfa frente a los poderes del Imperio, el Papado y de la nobleza; y centraliza el poder que estos poseían.

Ahora bien ¿En qué momento el pueblo se constituye como un elemento fundante del proceso de construcción histórica del Estado? El príncipe o monarca además de los elementos que había centralizado, tuvo que pensar en dos ingredientes esenciales para

la conformación del Estado, tales como el territorio y la población. El príncipe entendió que los hombres y mujeres que pertenecen a un Estado delimitado territorialmente, forman la población del mismo; por lo tanto debía ser una de las razones fundamentales de los fines de la actividad estatal; por ello le presta seguridad y brinda servicios. Al mismo tiempo, el pueblo debía estar obligado con el Estado a darle contribuciones económicas –impuestos-, o las que el mismo, le exija para su sostenimiento –tales como el servicio militar-, así como a cumplir y acatar las leyes u ordenamiento jurídico del mismo. Frente a la pregunta, el profesor Armando Estrada Villa (2011), responde:

[...] como resultado de las revoluciones americana y francesa, el pueblo adquiere el carácter de sujeto del Estado cuando se convierte en soberano del cual emana el poder público. Esto hizo que las personas en cuanto objetos del poder del Estado tuvieran deberes frente a él: en tanto que en su carácter de miembros de ese Estado alcanzaron el rango de sujetos de derechos ante ese mismo Estado. Desde antes de que hubieran naciones en sentido moderno, los Estados siempre tuvieron una población. Población que sólo se integrara y actúa como nación cuando llega a poseer un sentimiento de singularidad respecto de su cultura y de sus tradiciones.” (p. 72).

Nos tornamos aún más pensativos y preguntamos, ¿En qué momento surge la nación? En ése momento es donde se alcanza a percibir la trascendencia que tendría el pueblo o población, en un plano más político y cultural; pues en plena ilustración europea, generada por el auge de nuevas corrientes de pensamiento, y por la Revolución Francesa, se da paso a la idea de nación, como un concepto más allá del de población, pero propio de un territorio con población y poder que se hiciera llamar Estado. El cientista político Heller (2007), explica al respecto:

[...] Cuanto más intensamente desarrolle un pueblo la conciencia de su peculiaridad, y en consecuencia su diferencia respecto a otros pueblos, en sentimiento y conciencias comunes del “nosotros” en grado tanto mayor puede llegar a ser “una comunidad del pueblo” y en el terreno político, una nación” (p. 209).

Con lo visto hasta ahora, y retomando la idea del surgimiento del Estado moderno; se puede pensar que en principio, se buscaba que el funcionamiento del Estado fuera cerrado, en una unidad autosuficiente, de tal forma que pudiera disponer de su autonomía para el manejo de sus asuntos; es decir, se incorpora la independencia como principios de los Estados, por lo que éstos, buscarán sostenerse con sus propios recursos, evitando en lo posible, las importaciones o préstamos de otros países. De ahí, el surgimiento del concepto moderno de “fronteras”, que en últimas lo que busca es precisar los límites exactos de la competencia territorial de cada Estado. El profesor Estrada Villa, en su texto lo expresa con nitidez:

[...] Las fronteras modernas responden al deseo de los Estados de saber con la mayor exactitud hasta donde llega su poder, y por ello se fijan con la mayor precisión y defienden con la mayor energía. Si en la marca se diluye el poder político, en la frontera se acentúa, se intensifica, porque es allí donde el Estado cierra su unidad” (p. 74).

La importancia política, que desde entonces tendrán las fronteras, será un tema de manejo metódico por parte de los Estados modernos. Con ellas, los Estados logran concebir su autonomía e independencia, por lo que desplegarán tropas y ejércitos, para que las protejan, pues en últimas lo que cuidan es la soberanía estatal. Sin embargo, el cuidado de sus límites territoriales de invasores extranjeros, los llevará a descuidar el cuidado interno de su territorio, perdiendo en ocasiones competencia territorial dentro del mismo Estado; problema que sólo saldrá a flote en el último siglo.

Al llegar aquí, podemos reiterar que es difícil precisar una fecha exacta en la que el Estado Moderno se haya formado; sin embargo es posible identificar dos acuerdos a la que la mayoría de estadistas han llegado, a la hora de hablar de una teoría cercana al surgimiento del Estado. Por un lado están los seguidores del jurista alemán Hermann Heller, y del catedrático español Andrés Blas Guerrero, quienes admiten que el Estado se formó en el siglo XV en el círculo cultural de occidente a partir del renacimiento (Heller, 2007, p. 50); o que éste fue producto de la modernidad europea en sincronía histórica con el renacimiento. Mientras tanto, hay otra corriente de estadistas que piensan que el surgimiento del Estado Moderno, se remonta al siglo XVI, como resultado de las guerras de religión provocadas por la Reforma protestante (Estrada, 2011). Frente a esto, el sociólogo británico David Held, ha dicho:

[...] La concepción de la idea de Estado moderno como tal, probablemente haya recibido su mayor impulso de las encarnizadas luchas religiosas que se propagaron a través de Europa occidental durante la última mitad del siglo dieciséis [...] Los conceptos teocráticos de autoridad que habían dominado la Europa medieval fueron puestos en tela de juicio como secuela de la Reforma. La Reforma no se limitó a cuestionar la jurisdicción y autoridad papales a lo largo de Europa; planteó interrogantes enteramente nuevos acerca de la obligación y la obediencia políticas” (1997, p. 59).

En el mismo sentido, los catedráticos Held y McGrew (2003) sostienen:

[...] Los Estados modernos emergen en Europa occidental y en sus territorios coloniales en los siglos XVIII y XIX, si bien sus orígenes se remontan a las postrimerías del siglo XVI.

[Las principales innovaciones del Estado nación moderno, fueron] la territorialidad que fija fronteras precisas, control monopolístico de la violencia, estructura impersonal del poder político y reclamación de legitimidad sobre la base de la representación.” (p. 22).

Lo dicho hasta ahora, nos conduce al mismo camino de que no hay fecha exacta de la formación del Estado Moderno; lo cierto es que éste proceso se logra consolidar entre los siglos XV, XVI y XVII, obteniendo su auge en los dos últimos siglos por desarrollar detalles propios del mismo y que aún se reconocen como tal, que le permiten distinguirse como forma de estructura política y de poder, a partir del proceso histórico del Estado de la antigüedad y de los reinos de la Edad Media. Además, se da la centralización del poder, antes disperso en la religión y sistema económico imperantes

en la época. El Estado mostró sus elementos clásicos de formación: *i)* Una población con sentido de pertenencia, *ii)* Un territorio sobre el cual ejercía dominio; y *iii)* Una soberanía o superioridad que le permitía manejar sus asuntos sin estar sometido a ningún otro poder. Todo esto llevó a diversas transformaciones políticas, sociales, culturales y económicas, empezando con el sistema feudal a un sistema mercantil; la geografía rural se convirtió en urbana y se amplió, una vez se descubrió América y otros lugares de África y Asia; el pensamiento da un giro sustancial, pasa del teocentrismo a un antropocentrismo alejado del dogmatismo, apoyado por el movimiento intelectual humanista que deja de lado la visión desesperanzada del hombre y lo cambia por una optimista, que cree en el éxito y excelencia del ser humano siempre y cuando así lo desee. Estos cambios, serán los que posibiliten que emerja el Estado absoluto, liberal, democrático, y finalmente el Estado Social y democrático de derecho (Estrada, 2011). Veamos un poco, a cerca de estos Estados:

#### **a. El Estado Absoluto:**

En la época renacentista, y con el surgimiento de la nueva idea de Estado como establecimiento legítimo y mecanismo de dominación, emerge el Estado Absoluto con particularidades peculiares, que ven en el modelo francés a su máximo exponente, es decir, al Estado Absoluto del Rey del Sol o Luis XV, que centralizó todo el poder, y se proclamó como única fuente de mando y decisión. El profesor británico David Held (1997), cita palabras pronunciadas en su tiempo, por éste soberano absoluto:

[...] Sólo en mi persona reside el poder soberano, y es exclusivamente gracias a mí que las cortes reciben su existencia y autoridad. La autoridad sólo puede ser ejercida en mi nombre [...] Pues sólo a mí pertenece el poder legislativo [...] todo el orden público emana de mí, puesto que yo soy el guardián supremo [...] los derechos e intereses de la nación [...] están necesariamente unidos a mi persona y sólo pueden descansar en mis manos” (p. 57).

Éste Estado Absoluto se puede graficar mirando las palabras del Rey Luis XV. Se da entre los siglos XVI y XVII; allí el soberano encarna y concentra la autoridad política al máximo, al ser el único administrador. Es el supremo líder dentro de su tiempo y territorio, por eso la ley y justicia están a su cargo, así como la paz y la guerra; en síntesis, en él recae la soberanía. El monarca contiene todos los poderes y funciones políticas, es el creador del Derecho, pero no necesariamente se somete a él; mientras tanto, el pueblo tendrá una mera relación de súbdito frente al Estado (Estrada, 2011). El Estado funciona en torno al intervencionismo económico, buscando utilidad al auge de la economía mercantilista, que consistió en una sucesión de medidas enfocadas en tres ámbitos: *i)* Las relaciones entre el poder político y la actividad económica; *ii)* La

intervención del Estado en esta última; *iii*) El control de la moneda. Estos ámbitos, sirvieron para la regulación de la economía por el Estado, quien propendió por la unificación de su mercado interno, el crecimiento de su población, y el aumento de su propia producción, con lo que buscaba la protección de su producción local frente a la extranjera. El Estado, apoyó a la empresa privada con la creación de monopolios privilegiados en su economía, impuso altos aranceles a los productos extranjeros, y prohibió la exportación de metales preciosos; todo esto en pro de un Estado-nación más fuerte. Sin embargo, el mercantilismo cae, debido a la crisis sufrida a finales del siglo XVIII, lo que lo lleva a desaparecer a mediados del siglo XIX con la aparición de nuevas teorías como las fisiócratas y liberales, que permitieron recuperar la economía europea entrada en crisis desde el siglo XVII y XVIII, tras las guerras revolucionarias (Ekelund & Tollison, 1981).

#### **b. El Estado Liberal:**

Debido al auge de la ilustración, aparece el Estado Liberal o de Derecho, como producto de la caída de la Monarquía absoluta propia del Antiguo Régimen y de la Revolución Liberal. Comienza a inicios de la Edad Contemporánea, creando el nuevo régimen liberal; conservándose algunas de sus características en la actualidad. A su surgimiento se le atribuyen la existencia simultánea de las Revoluciones Burguesa, Industrial y Liberal; y de la transformación social, política y económica, a favor de la nueva clase dominante, es decir, de la burguesía; lo que da lugar al capitalismo como ideología dominante del liberalismo. Su forma de gobierno, no es determinante para su caracterización; pues se presentó como monarquía constitucional, parlamentaria o sistema de repúblicas, federales o unitarias. Sin embargo como forma de Estado, posee características, que los pueden definir. Surge del inconformismo que se tenía con el Estado Absolutista, dando lugar a la eliminación física en la guillotina, a funcionarios y defensores del Antiguo Régimen, desnaturalizando los principios de los recién proclamados Derechos del Hombre; pues el Estado Liberal en su esencia, debía propender por la libertad, igualdad, racionalidad, convivencia y armonía en pro del progreso y desarrollo de la sociedad (Callahan, 1989).

El cientista político español Luis Bouza-Brey (1996), haciendo referencia a la influencia de las revoluciones burguesas de Inglaterra, Estados Unidos y Francia, seguido del maquinismo propio de la revolución industrial, y el auge del capitalismo como sistema económico; muestra como el Estado Absoluto fue reemplazado por el Estado Liberal. Notemos:

[...] Con las revoluciones inglesa, norteamericana y francesa, de los siglos XVII y XVIII, las nuevas fuerzas sociales burguesas liberadas por el desarrollo capitalista consolidan su poderío económico y su hegemonía social y política, sustituyendo la Monarquía absoluta por el Estado Liberal.” (p. 53).

Bouza Brey, presenta como el Estado Liberal o de Derecho, es producto de un conjunto de acontecimientos, que juntos le darían fin al absolutismo, y regirá desde Napoleón, hasta fines del siglo XIX. Preguntamos, ¿Por qué es considerado Estado de Derecho? El profesor Estrada Villa responde, “porque el Estado elabora y promulga las normas a que deben someterse los ciudadanos y el mismo Estado, y así mismo porque reconoce a favor del individuo una serie de derechos y libertades.” (2011, p. 78). En el mismo sentido, el catedrático español Ramón Cotalero, muestra la importancia de la legalidad para el Estado Liberal; miremos:

[...] primero, una norma superior o norma de normas, preexistente, la Constitución, a la que se tiene que ajustar toda la actividad del soberano en cuanto legislador; segundo, el reconocimiento expreso de los derechos del individuo que, al ser admitidos [...] como anteriores al Estado, son ilegislables y por lo tanto inviolables.” (1996, p. 20).

El Estado Liberal haber consagrado su finalidad sólo a la legalidad, y al haber renunciado a la intervención en la economía y en la sociedad, se convierte en un Estado Gendarme o Policía, con un comportamiento fuerte en lo jurídico, pero débil en lo económico. Nos tornamos más pensativos y preguntamos, ¿Por qué el Estado Liberal, era considerado un Estado Policía? Porque rechazó la intervención en la economía, se redujo sólo al mantenimiento del orden público, la seguridad, la defensa y la construcción de infraestructura necesaria para la producción, lo que dio lugar a ser llamado como Estado mínimo, gendarme o policía.

Dentro de sus características, se destacan *i) Las políticas, ii) Las sociales y iii) Las económicas*. En lo político, buscaba el ejercicio representativo del poder, a través del sufragio ciudadano; a través de la división de los poderes entre el monarca y el parlamento; pues divulgó la soberanía popular y la división tripartita del poder público; ahora la producción del Derecho no estaba a cargo del Monarca, sino como expresión de los intereses de los ciudadanos propietarios, ya que el sufragio era censitario<sup>1</sup>. Esto se ve en la implementación del pluripartidismo, para la promoción de más cargos de

---

<sup>1</sup> El sufragio censitario hace referencia, a un sistema electoral restringido, que estuvo vigente en diversos países occidentales entre fines del siglo XVIII y el siglo XIX, basado en la dotación del derecho al voto sólo a la parte de la población que contara con ciertas características precisas -económicas, sociales o educacionales-, las cuales le permitirían estar inscrita en un "censo electoral". El sufragio censitario se contraponen al sufragio universal, que no establece condiciones salvo mayoría de edad y la ciudadanía (Ossorio, 1981, p. 729). De allí, que el profesor Grey Bouza perciba al Estado Liberal, como un “Estado representativo y oligárquico —en el que el derecho a la participación política corresponda sólo a aquellos que tienen patrimonio o títulos académicos-, limitado por la razón, los derechos fundamentales, la separación de poderes y el *laissez feire, laissez passer*” (1996, p. 53).

elección, lo que haría alternar el ejercicio regular del poder, de la fijación del principio de legalidad e igualdad formal –de los ciudadanos ante la Ley-. Eliminará la tortura judicial o suplicios sobre los criminales; naciendo con la policía la represión de conductas antisociales, incluyendo la represión política de individuos y grupos no integrados en el sistema político o social<sup>2</sup>. En lo social, promoverá el respeto y reconocimiento de las libertades individuales consagradas en los Derechos del hombre y del ciudadano, y conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; lo que significa que los sujetos que conforman la población del Estado, empezaron a denominarse ciudadanos, pues hubo un cambio en la relación entre el Estado y los individuos, pues a éstos últimos “se les atribuyeron iguales derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades” (Held, 1997, p. 91);

se dio pasó a la incorporación de derechos civiles, inalienables, sagrados y naturales, como la libertad, igualdad, seguridad y propiedad a favor de la población, y como obligación del Estado de protegerlos. Finalmente, en lo económico siguiendo los consejos de Adam Smith, se tornará en un Estado mínimo -que no interviene en la economía, como si lo hacía el mercantilismo del Estado Absolutista-, concederá un respeto absoluto al sistema capitalista, desde la propiedad privada, hasta sus sistemas de producción. Por ello, integra el Libre Mercado, a través de la libertad de oferta y demandada, en el marco de la privatización de las fuentes y medios de producción (Callahan, 1989).

Vale la pena señalar, que algunas de las características del Estado Liberal se hacen presentes en el Estado actual, lo que ha llevado al jurista Armando Estrada Villa, a pensar en la cooptación del Estado Moderno, por entidades e instituciones como las económicas y financieras, quienes han entrado a manejar el monopolio de la economía, reemplazando en muchos casos, las funciones del Estado.

### **c. El Estado Democrático:**

Aquí preguntamos, ¿Por qué el Estado Liberal se convierte en democrático? La respuesta está en la necesidad de la Universalización real del sufragio. Pues una vez entra en crisis el Estado Liberal, por los altos índices de desigualdad, injusticias

---

<sup>2</sup> Desde *Vigilar y Castigar*, el filósofo francés Michel Foucault explica que el nacimiento o triunfo simultáneo de instituciones como la cárcel, la escuela y el ejército nacional, indican claramente que el ideal de libertad es el de hacer que cada uno acabe encontrando su sitio según sus méritos y capacidades -no según el nacimiento como en la sociedad estamental-, sitio del que no podrá quejarse ni los demás deberán sentirse culpables por ello, ya que habrá demostrado en función de una igualdad teórica de oportunidades, que es él quien lo merece (Callahan, 1989).

sociales, disputas entre los monarcas y sus parlamentos, surge el Estado democrático. Éste fue una respuesta, a los problemas motivados por el sufragio censitario, y a la inequidad social que trajo consigo el modelo capitalista, el cual concentró las riquezas en manos de pocas familias y aumentó la desigualdad económica en el resto de la sociedad. Sumado a la represión física, contra los movimientos de protesta. Por esto surge el Estado Democrático, desde finales del siglo XIX, hasta después de la segunda guerra mundial, con miras claras a resolver los problemas que había dejado el Estado Liberal. El profesor Cotalero, nos dice lo siguiente:

[...] El Estado Liberal era un Estado de derecho, al no respetar el principio de igualdad, no era un Estado democrático. Por este motivo, el Estado liberal de fines del siglo XIX y principios del XX, al desembocar en la universalización real del derecho al sufragio, acabó convertido en Estado democrático” (1996, p. 21).

Con lo anterior, el Estado Democrático otorgó a su población el privilegio mínimo del ciudadano, es decir, los derechos políticos. ¿Qué significa esto? Que desde ése momento, la población -primero los hombres y luego las mujeres-, participarían de una manera más activa y dinámica, en los asuntos públicos del Estado, pues podrían elegir y ser elegidos; así como fundar y pertenecer a organizaciones políticas, autónomas e independientes; ejerciendo su libertad de expresión y crítica, y con ello, el derecho a la protesta y oposición a las políticas del gobernante en turno. Ahora la relación entre el Estado y el ciudadano, se mediría entre otros aspectos a través de los partidos políticos, quienes compuestos por ciudadanos con ideologías políticas similares, buscarán derechos y cumplir las exigencias e intereses individuales de los ciudadanos que los partidos representan (Estrada, 2011, p. 80). El sociólogo británico David Held, anota lo siguiente:

[...] El mundo occidental fue primero liberal, y sólo más tarde, después de grandes conflictos, democrático liberal; esto es, sólo con el tiempo se obtuvo el sufragio universal que permitió a todos los adultos maduros expresar su opinión respecto de la actuación de quienes los gobernaban” (1997, p. 74).

En el mismo sentido, el Filósofo alemán Jürgen Habermas, interviene y observa lo siguiente:

[...] El Estado constitucional democrático es, de acuerdo con su concepción ideal, un orden querido por el pueblo y legitimado por la formación libre de su voluntad. De acuerdo con Rousseau y Kant, los destinatarios del derecho deben poder concebirse simultáneamente como autores del mismo” (2001, p. 89).

Finalmente, el maestro colombiano Armando Estrada Villa de manera clara apunta:

[...] El Estado democrático confiere a los ciudadanos el poder para intervenir en la competencia electoral libre, periódica y justa para escoger a sus gobernantes y a quienes a su nombre aprueban las normas de las cuales son destinatarios.

Con el Estado democrático se presentan otros cambios importantes en lo político y en lo económico: se abre paso de manera definitiva a la aplicación del principio de tripartición del poder; la crisis entre parlamento y monarquía se resuelve a favor del parlamento, lo que hace que el monarca empiece a ejercer un poder formal y el parlamento el poder real; se ponen en marcha elementos fundamentales para la vida democrática: principio de la mayoría, principio de la representación y principio de la responsabilidad política del gobierno ante el parlamento; se generaliza el impuesto sobre la renta y el Estado asume la prestación de algunos servicios, fruto de un aumento de su capacidad de intervención en la vida económica y social.” (2011, p. 80).

Como lo han señalado los anteriores autores, con la llegada del Estado Democrático se buscó la igualación histórica de los ciudadanos, pues las decisiones pasaron a tomarse por la mayoría. Se sentaron, principios de responsabilidad política de los gobernantes; el Estado de manera sofisticada volvió a intervenir en la economía, a través de, la universalización del impuesto sobre la renta, seguido por la representación de los derechos de las clases trabajadoras y humildes en general (Cotalero, 1996).

#### **d. El Estado Social:**

Por su parte, el Estado Social de Derecho, surge en la cultura alemana a partir del influyente economista y sociólogo alemán Lorenz Von Stein, quien afirmaba que el Estado Social, era una salida para evitar las revoluciones, pues con éste se disminuiría la inequidad social y desigualdad que habían traído la división de las clases sociales, logrando una reforma que mejoraría la calidad de vida de las clases socioeconómicas menos favorecidas. Su finalidad es la de fortalecer los servicios y garantizar los derechos esenciales para los ciudadanos, logrando la sostenibilidad de la dignidad humana de cualquier miembro de la sociedad. Por ello, como lo han precisado varios autores de la filosofía del Derecho, busca fortalecer servicios y garantizar derechos; tales como: asistencia sanitaria, educación pública, acceso a la vivienda, trabajo, indemnización, seguro de desempleo, acceso real a los recursos culturales, asistencia por ancianidad e invalidez, protección del medio ambiente, además de garantizar los derechos sociales en la legislación vigente; entre otros derechos.

Su finalidad es la integración de las clases menos favorecidas, compensando las desigualdades, por lo que buscará una inversión y redistribución de la renta desde la administración pública; por eso, para materializar su cometido emplea instrumentos como la educación y la inversión social en todos los niveles socioeconómicos. Utiliza los fondos recaudados de los impuestos a los ciudadanos, para obtener la financiación

necesaria y desarrollar su política social, que garantice el bienestar del mayor número posible de ciudadanos (Fernández Liria, 2014).

El Estado Social, surge como producto del desorden colectivo causado por el Estado democrático sobre las clases sociales, por la creciente industrialización, el urbanismo y la modernización de las sociedades. Aquí vale la pena preguntarnos, ¿Dónde surge la idea del Estado Social? Respondemos, que fueron los partidos políticos socialistas, comunistas, acompañados de la doctrina social de la iglesia católica, de los sindicatos, de los movimientos sociales y políticos, quienes inconformes y con una actitud crítica exigieron la presencia del Estado para que interviniera y corrigiera la inequidad que se estaba viviendo. Fue por ello, que desde 1945 surge el Estado Social de Derecho, como respuesta a los acontecimientos políticos, económicos, tecnológicos y sociales ocurridos en la primera mitad del siglo XX, tales como la segunda revolución industrial – como desarrollo de la industria química-, el desarrollo de la automovilística y la electricidad, las dos guerras mundiales, la creación de nuevos órdenes mundiales, la depresión del capitalismo, el auge del nazismo y fascismo con la ruptura que significó del Estado liberal y democrático, el auge del pensamiento marxista como respuesta al capitalismo, la guerra civil española, el auge y crecimiento del capitalismo industrial, etc. (Estrada, 2011).

A éste tipo de Estado, también se le conoce como Estado de bienestar –*Welfare State*- o Estado social y democrático de Derecho. En él se les brindan a los ciudadanos, los derechos económicos y sociales; es decir, a los derechos civiles y políticos reconocidos por el Estado Liberal y el Estado democrático, se le suman nuevos derechos, en la búsqueda de la igualdad real de los ciudadanos, que además de ser económica y social, sea legal y política. Es un Estado que lucha por la igualación de los grupos vulnerables, con la previsión y asistencia social. En palabras del politólogo español Josep Vallés (2000):

[...] el Estado se compromete a cubrir algunos riesgos que amenazan a los grupos vulnerables de la comunidad. Para ello pone en marcha un sistema de previsión social para afrontar situaciones de enfermedad, accidente, invalidez, paro laboral, etc. También garantiza determinados umbrales de bienestar para los ciudadanos y ello le convierte en prestador de servicios y bienes sociales: ayudas a la familia, vivienda pública, educación universal, sanidad pública, etcétera.” (p. 117).

Con el compromiso del Estado de proteger los grupos vulnerables de la comunidad, se abre la relación política a otros grupos, es decir, no sólo a los ciudadanos, partidos políticos y sindicatos; sino también, a las clases sociales, grupos religiosos, gremios, movimientos sociales y étnicos, etc. Aquí, el Estado conserva el monopolio de la producción del Derecho, mejora los mecanismos de control político abriéndole paso a la oposición, y a la exigencia de estabilidad y responsabilidad política de los gobiernos. De

igual forma, con la influencia del pensamiento de Keynes que buscaba la sostenibilidad económica del Estado, interviene ligeramente en la economía, dejando de lado el modelo liberal. Frente a esto, el profesor Armando Estrada, piensa lo siguiente:

[...] Con la influencia del pensamiento de Keynes, centrado en la búsqueda del equilibrio económico, el pleno empleo y el crecimiento, el Estado abandona el modelo liberal, se hace intervencionista y actúa como protagonista principal en el proceso productivo y distributivo. De esta forma, el surgimiento del Estado social o de bienestar significó para el Estado además de la exigencia de prestar servicios sociales y el compromiso de poner en funcionamiento sistemas de previsión social, la perentoria obligación de intervenir en los procesos económicos y sociales.” (2011, p. 83).

En el mismo sentido, el abogado español Josep Vallés sostiene:

[...] El Estado asume ahora responsabilidades económicas de importancia: regula las crisis cíclicas del capitalismo con medidas de fomento de la actividad económica, redistribuye recursos mediante el sistema impositivo, controla directa o indirectamente sectores considerados estratégicos [transporte, energía, comunicaciones, banca, seguros, etc.], proclama el derecho a un puesto de trabajo y media en las negociaciones entre asalariados y capital, mediante la fijación de ciertas condiciones de contratación laboral [horarios, seguridad, vacaciones, salarios mínimos, derecho de huelga, etc.]” (2000, p. 117).

La aplicación correcta de éste modelo de Estado, permitió en varios países desarrollados un crecimiento con equidad de sus sociedades; sin embargo con las crisis ocurridas por la pérdida del monopolio de la economía del Estado, el Estado Social ha venido viendo su caída, para darle surgimiento al Estado Neoliberal.

#### **e. El Estado neoliberal:**

Siguiendo al doctor Armando Estrada Villa (2011), el Estado Social al igual que el Absoluto, Liberal y Democrático; ha visto su caída, tras la pérdida de la soberanía económica del Estado, causada por las crisis de los setenta y ochenta, cuando el Estado de bienestar y el Estado Nación, no logran superarlas, y al contrario pierden su soberanía.

[El Estado] abandonó muchas de las funciones que antes cumplía y debió conformarse con ser un actor más en la vida política, económica y social y no el protagonista principal como había acontecido durante los últimos siglos. El modelo neoliberal pretende apartar el Estado de asuntos económicos y sociales en los que antes intervenía y privar al Estado de toda otra función que no sea la protección de la seguridad y el mantenimiento del orden público, la defensa nacional y preservación de las libertades individuales.” (p. 84).

La creciente inestabilidad monetaria, el estancamiento económico, la inflación, las constantes quiebras industriales, el desempleo, el auge de corrientes feministas, ambientalistas, el crecimiento de la población longeva, la aparición de los valores post

materiales, y las crisis de gobernabilidad, llevarán al agotamiento del Estado de bienestar (Vallés, 2000, p. 120-121). Sumado a ello, la caída del socialismo real tras el hundimiento del comunismo, desintegración de la Unión Soviética y revocatoria del pacto de Varsovia. Mientras tanto, se daba el auge de la globalización de la economía, y las nuevas facciones de poder con el crecimiento de las empresas multinacionales y flujos financieros sin ningún tipo de control. Ante esto, el Estado no se manifestó mostrando su incapacidad para controlar la economía dentro de sus propias fronteras (Estrada, 2011, p. 85).

Preguntamos, ¿Qué se debe entender por Estado Neoliberal? El filósofo político británico John Gray, responde: [...] Por neoliberalismo se entiende un conjunto de ideas que proponen el retorno a los valores liberales en su forma original, lo que, según los neoliberales, significa un Estado estrictamente limitado y un mercado sin tales limitaciones” (2008, p. 107). De igual forma, el profesor Estrada Villa comenta:

[...] Esto implica que el Estado reduce la acción económica y social, privatiza empresas y servicios públicos, decreta la apertura o liberalización de los mercados, desregula la actividad económica, disminuye su tamaño y recorta sus plantas de personal, en suma, la teoría neoliberal propugna por un Estado mínimo cuya acción interventora se reduzca a la defensa de la vida, la libertad y la propiedad individuales. En tanto que el mercado debe dejarse funcionar sin ningún tipo de restricciones. La libertad absoluta del mercado es la enseñanza del neoliberalismo, que confía en que el mercado es el mejor mecanismo de asignación de los recursos y el más apto soporte de la libertad y la igualdad.” (2011,p. 85).

Como vemos, la crisis del Estado Social se debió, a la estanflación, la caída del crecimiento económico y la elevación de la tasa de inflación, creando cifras elevadas de desempleo, aumento en el gasto público y consigo crisis fiscales y de legitimidad. Ahora con el Estado Neoliberal, se han transferido funciones antes del Estado, a organismos públicos o privados no sometidos por el control electoral; en otras palabras, se ha dado una preponderancia del mercado, mientras se limita las funciones del Estado. Así las cosas, cada vez más, el Estado se vuelve mínimo como lo muestra el surgimiento de las políticas neoliberales y su monopolio económico dentro de los Estados; sumada la pérdida poco a poco del monopolio de la fuerza y violencia, pasando a grupos al margen de la Ley, paramilitares, delincuencia común o bandas criminales, como lo veremos más adelante.

## 1.2. RAZÓN DE ESTADO, PODER PASTORAL Y GUBERNAMENTALIDAD: ANÁLISIS DEL SURGIMIENTO Y CAIDA DEL ESTADO MODERNO DESDE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE MICHEL FOUCAULT

“[...] me ahorro, quiero y debo ahorrarme una teoría del Estado como me ahorraría una comida indigesta. Pero eso no quiere decir que el análisis que hago borre los efectos y la presencia del Estado. [...] Si ahorrarse una teoría del Estado es no empezar por analizar en sí mismas y por sí mismas la naturaleza, la estructura y las funciones del Estado, si ahorrarse una teoría del Estado quiere decir no tratar de deducir a partir de lo que el Estado es como especie de universal político y por extensión sucesiva, lo que pudo ser el estatus de los locos, los enfermos, entonces sí, renuncio a una teoría del Estado.”  
(Foucault, 2007).

Comencemos preguntando, ¿Piensa Michel Foucault el Estado? Ciertamente se acusó al filósofo francés de no pensar el Estado, por no hacer reflexiones históricas directas en torno a una teoría del Estado; sin embargo, su trabajo es tan valioso dentro de la teoría del Estado, como un aporte único y original dentro de ésta disciplina. Su mirada no se agota, con el análisis de la sociedad disciplinaria, como estrategia anónima de articulación de distintos dispositivos discursivos, arquitectónicos, judiciales, etc., que produjeron un efecto conjunto, al permitir observar al interior del Estado, y no desde el exterior o la cima del mismo; ni con su estudio acerca de las relaciones de poder articuladas al nivel de una tecnología política – por ejemplo de la anatomopolítica<sup>3</sup> o biopolítica- que de manera indirecta entran en juego con el Estado; tampoco en los estudios micro-físicos de las formaciones de saber y las relaciones de poder que se perfeccionan dentro del Estado; ni menos en sus estudios sobre la razón del Estado, gobernabilidad y gubernamentalidad. Su estudio del Estado, no parte de analizar el todo consolidado, sino explicar precisamente las áreas que lo componen, las metamorfosis que tiene sobre sí, y las rupturas estructurales que ha tenido que afrontar en su proceso de configuración histórica. A pesar de ello, puede que sus detractores consideren que Foucault no piensa el Estado (Díaz Moreno, 2012).

Nos tornamos aún más pensativos y preguntamos: ¿En qué consiste la particularidad del análisis que hace Foucault del Estado? Foucault, a diferencia de otros autores que hablaron del nacimiento del Estado, no lo piensa históricamente, sino como una situación o acontecimiento, que una vez surge o ve su génesis, empieza un proceso de transformación hasta llegar al Estado Moderno, como fruto de la razón de Estado o

---

<sup>3</sup> Recordemos que Foucault introdujo ésta categoría, entendiéndola como la inserción de la política en la anatomía humana. Al mismo tiempo, entiende la *biopolítica* o *biopoder*, como aquel que intenta controlar y fortalecer la vida de los individuos en su conjunto. Mientras la biopolítica se encarga de la vida colectiva, la anatomopolítica tiene por objeto los cuerpos.

gubernamentalidad; es decir, Foucault no se limita a narrar hechos, sino a interpretar y proponer miradas en torno al surgimiento del Estado. Por otro lado, para el filósofo francés, llama más la atención el funcionamiento del Estado, que su práctica; es decir, se preocupa más por la manera de concebir el Estado y el arte de gobernarlo. Así mismo, no estudia al Estado como un organismo ajeno o exterior, sino desde los procesos y prácticas internas del mismo. Entre otras singularidades, Foucault critica el análisis marxista del Estado, que lo concibe como un centro del cual emanan relaciones de dominación. Por eso, con un pensamiento cercano a la ruptura epistemológica que tuvo el filósofo francés Louis Althusser, frente a la teoría tradicional del Estado marxista, se pueden pensar dos críticas: *i) Pensar el poder de Estado*, debe remitir a un estudio exterior del mismo Estado. “Por ejemplo, en la lucha de clases, se trata un modo descriptivo en tanto que no da cuenta del funcionamiento efectivo del Estado sino que lo presenta como un monolito dueño del poder –seguramente represivo-” (p. 38). Crítica que hace Althusser a la teoría marxista del Estado, al concebirlo como un aparato; posición de la cual Foucault será más cercano, al interesarse por el funcionamiento y operación real del *aparato de Estado*, es decir, de las tecnologías de gobierno, redes y circuitos que se ponen en marcha para crear efectos sobre el espacio social (p. 39). *ii) El análisis del Estado en cuanto a sus mutaciones*, no debe partir de las transformaciones estructurales, sino a partir de líneas que componen estratos o dan cuenta de condiciones de posibilidad<sup>4</sup>. A pesar de éstas críticas, los estudios de Foucault tienen tintes estructuralistas. Frente a esto, el profesor Díaz Moreno anota lo siguiente:

[...] No se trata de enviar al olvido una distinción tal como la de Estado absolutista pues ciertamente se trata de una lectura fructífera, el problema es que analíticamente Foucault abre otro nivel para dar cuenta de las rupturas y transformaciones del Estado a partir del siglo XVI, un nivel que se derrama sobre tales distinciones y sobre bloques sólidos como la clase o la burocracia. Si el problema no es tanto ver cómo la sociedad se ha estatizado desde el siglo XVI, sino cómo el Estado se ha gubernamentalizado, es porque no se trata de ver cómo la estructura estatal comienza a estructurar el campo social según sus regímenes, sino cómo se forma ésta estructura en sí misma, de qué tecnologías de gobierno se apropia, de cómo reorganiza elementos ya existentes bajo una racionalidad que le es propia. No se trata de explicar el Estado ni como efecto de una transformación de la racionalidad de Occidente, ni a partir de una lucha de clases que no deja de aparecer como una exterioridad determinante al Estado mismo.” (2012, p. 39).

En ésta línea, la profesora de la Universidad Autónoma de México y doctora en Ciencias Sociales Paula Mussetta, hablando de la relación que hace Foucault del Estado en la tradición marxista y weberiana, plantea lo siguiente:

---

<sup>4</sup> “Por ejemplo el problema no era la validez de tal o cual disciplina sino de las reglas que permitían formarla como una unidad coherente; el problema no eran las luchas de los trabajadores, sino como se formaron trabajadores a través de tecnologías políticas.” (Díaz Moreno, 2012, p. 39).

“En este marco, algunos autores marxistas, a los que se les reconoce haber llevado la noción dura del Estado a nuevas direcciones, precedieron la postura de Foucault con respecto a la figura y el papel del Estado en la historia. Tal fue caso de Antonio Gramsci y Louis Althusser quienes ya no lo consideraron exclusivamente como una herramienta de la clase capitalista y dominante. El primero, al sostener que el Estado era el aparato entero incluyendo a la sociedad civil o las instituciones y procedimientos privados; el segundo, al teorizar sobre los aparatos ideológicos del Estado. Nuestro autor agregaría, a su vez, que el análisis tradicional de los aparatos de Estado no se agota en el campo del ejercicio y del funcionamiento del poder. Como explica Sergio de Zubiría, “[...] para Foucault, saber quién explota y las nociones de “clase dirigente”, “grupo en el poder”, “aparato de Estado”, no resuelven las incógnitas de quién ejerce el poder y dónde lo ejerce. Siempre es necesario responder hasta dónde se ejerce el poder, por qué conexiones y hasta qué instancias [...] y sujeciones”. Para el prosista de *El nacimiento de la clínica*, todo intento de analizar el poder dando prioridad al aparato de Estado, es decir a la superestructura jurídica, constituía un retorno al pensamiento clásico burgués de Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau. A pesar de esta reticencia, Foucault no dejó de reconocer que el teórico del comunismo había logrado inaugurar, amén de una nueva técnica interpretativa, una novedosa forma de concebir el poder. [...] La escisión entre el estructuralista y el materialista no resultaba ser, después de todo, tan amplia. El problema no yacía en el concepto original en sí, sino más bien en algunos usos académicos del concepto marxista de Estado.” (Mussetta, 2009, p. 42).

Aporte que más adelante termina, la doctora Mussetta con la diferencia que percibe en Foucault y Weber, en la concepción del aparato del Estado. Por lo que apoya su argumento, en el Estudio del profesor de las Universidades de Cambridge y Washington Joel S. Migdal, titulado *State in Society. Studying How States and Societies Transform and Constitute One Another*. Dejemos que la profesora Mexicana, lo cuente:

“A su vez, la influencia la concepción estatal weberiana en el análisis político de la sociología no ha sido menor que la marxista. La clásica definición dada por el filósofo de Érfurt sobre el Estado, ha tenido varias implicaciones importantes que parecieran en principio distanciarse de la posición del historiador poitevino. En primer lugar, esta definición y las que se han dado a partir de ella, priorizan el carácter institucional del Estado así como sus funciones como la hechura de reglas y su recurso a la coerción. “Debido a la influencia de Weber sobre el estudio del Estado, varias corrientes aislaron al Estado como objeto analítico, mirando al interior de él y estudiando minuciosamente sus instituciones y organizaciones a fin de entender cómo consigue obediencia y conformidad por parte de la población.”” (p. 42).

Con esto, es evidente que Foucault se aparta de las formas tradicionales de entender el Estado. Realizando una fuerte crítica a la forma en que el Estado había sido comprendido, estudiado, teorizado y trabajado. Por ello, fija una posición diferente a las trabajados por los teóricos tradicionales de la sociología como Marx y Weber y los contractualistas de la soberanía jurídica -tales como Hobbes, Locke y Rousseau-; pero más que eso, el filósofo francés se enfrentó a un conjunto de conceptos, estudios, y formas de entender el Estado, propias de las tradiciones sociopolíticas como el contrato social, la representación del Estado como un monstruo frío y omnipresente

personificado con el Leviatán, y la estatización como forma de centralización y concentración del poder en un único ente (p. 43).

A éste propósito, Foucault no pretende crear una teoría del Estado, basada en una historia o genealogía de él, pues tendría que abarcar el nacimiento histórico del Estado; pero si se puede pensar, en que trata una ontología de los cambios ocurridos desde el siglo XVI y XVII, que permiten comprender el presente del Estado, el ejercicio del poder en él, y con ello, el surgimiento de la *razón de Estado*, como giro trascendental en la forma de pensar el gobierno de las cosas, los territorios y las personas. Entre tanto preguntamos, ¿De qué manera aborda Foucault la configuración del Estado Moderno? ¿Qué líneas lo componen? ¿Cuáles fueron sus procesos de transformación? ¿En qué consiste la razón del Estado que propone Foucault? ¿Cuáles son los componentes o características de la Razón de Estado propuestas por Foucault? ¿De dónde parte Foucault para analizar la razón del Estado? ¿En qué consiste el principio de immanencia del Estado para Foucault? ¿A qué se refiere Foucault cuando habla de la *mathesis*? ¿De qué se ocupa el dispositivo diplomático militar? ¿De qué se ocupará el dispositivo policial? Estos y otros cuestionamientos, permitirán el análisis de la configuración del Estado Moderno desde Michel Foucault, además de esbozar ideas para el sostenimiento del mismo. Miremos:

### **1.2.1 CONFIGURACIÓN DEL ESTADO MODERNO: GÉNESIS DE LA RAZÓN DE ESTADO.**

Con la crisis del feudalismo y de la Europa cristiana, surgidas en los siglos XIV y XV, entre otras causas, por las largas y desastrosas guerras que se dieron en la época, tales como la *Guerra de los cien años entre Francia e Inglaterra -1337-1453-*; y la denominada por el historiador francés Fernand Braudel *Guerra de Cien años italiana*, y que finalizó con la *Paz de Lodi* en 1454. Seguido de las constantes rebeliones campesinas o como las llamó el científico social histórico estadounidense Immanuel Wallerstein (1979), “revueltas contra el sistema como tal” (p. 33), acaecidas en Flandes, Dinamarca, Francia y Alemania. Se generaron graves problemas sociales y económicos, por el alto costo que las guerras y revueltas habían tenido. Así mismo, se dio una crisis demográfica que trajo consigo el despoblamiento, a causa de las guerras, enfermedades, epidemias como la peste negra –siglo XIV-, y las crecientes hambrunas. Creando una crisis y descomposición social, manifestada en la fragmentación de las cadenas de soberanía que localmente funcionaban, para el ejercicio del control social. Fue a partir de esto, que varios filósofos al igual que Foucault, percibieron un conjunto de cambios surgidos en el ser del Estado desde el siglo XVI, que llevarían a plantear la denominada *razón de Estado* (Díaz, 2012, p. 40).

Como bien se dijo cuando estudiamos los postulados de Jellinek, fue a partir de las crisis surgidas en la Edad Media y el feudalismo, que se logra una centralización del Estado, pues se da “un desplazamiento de la coerción política en un sentido ascendente hacia una cima centralizada y militarizada” (Anderson, 1979, p. 15), dándose a la par, la aparición de los Estados centralizados, quienes empezarán a presentar problemas estructurales internos de carácter gubernamental, es decir, relacionados con la seguridad, el territorio, la riqueza, la población y las relaciones con otros Estados. Siendo éstas las consecuencias, que llevarán a la evolución o cambio de modelo de Estado, para suplir las dificultades enlazadas con el gobierno interno presente en cada una de las fracturas estructurales. Por esto, desde el siglo XVI, es posible pensar teóricamente en una racionalidad propia del Estado, o en otras palabras, en una *razón de Estado*.

¿Qué entender por razón de Estado? Foucault en la clase del 15 de marzo de 1978, dictada en el *Collège de France*, y citando al escritor italiano Giovanni Antonio Palazzo<sup>5</sup>, expone un escenario previo que se debe tener en cuenta, antes de definir la *razón de Estado*. Planteando la pregunta que Palazzo, en el *Discours du gouvernement et de la vraie raison d'État* había esbozado así: ¿qué debe entenderse por “razón” y qué debe entenderse por “Estado”? Foucault retomando las palabras del escritor italiano, responde:

[...] ¿Qué es “razón”? Pues bien, es una palabra que se emplea en dos sentidos: razón es la esencia cabal de una cosa, lo que constituye la unión, la reunión de todas sus partes, el lazo necesario entre los diferentes elementos que la conforman. Eso es la razón. Pero el término se utiliza también en otro sentido. Desde un punto de vista subjetivo, la razón es cierta facultad del alma que permite justamente conocer la verdad de las cosas, es decir, ese lazo, esa integridad de las distintas partes de la cosa que son sus constituyentes. La razón es, por lo tanto, un medio de conocimiento, pero asimismo algo que permite a la voluntad ajustarse a lo que conoce, es decir, a la esencia misma de las cosas. Será en consecuencia la esencia de las cosas, el conocimiento de la razón de las cosas y esa suerte de fuerza que permite [a la voluntad] y hasta cierto punto [la] obliga [a] seguir la esencia misma de las cosas.” (Foucault, 2006, p. 294).

Vemos que el filósofo francés entenderá por razón, en primer término desde una visión holística, a la unión entre componentes de un todo. A la vez, que la concibe de manera metafísica, como una potestad del sujeto, que le da la posibilidad de ver la integridad de las partes que constituyen el todo. En síntesis, estudia la razón como una vía de conocimiento, entendimiento y aceptación de la esencia de lo que se conoce.

Más adelante, el filósofo de Poitiers basado en la definición de Estado del escritor italiano Antonio Palazzo, define al “estado” en cuatro sentidos:

---

<sup>5</sup> De éste autor poco se sabe, salvo que ejerció durante un tiempo la profesión de abogado y fue secretario del señor Vietri don Fabrizio Di Sangro (Foucault, 2006, p. 293).

[...] Un “estado” es un dominio, *dominium*. En segundo lugar, es una jurisdicción, dice, un conjunto de leyes, de reglas, de costumbres, más o menos a la manera de lo que nosotros llamaríamos –empleo, desde luego, una palabra que él no utiliza- instituciones, un conjunto de instituciones. Tercero, “estado” es, dice Palazzo (o dice el traductor cuya versión sigo aquí), una condición de vida, en cierto modo un estatus individual, una profesión: el estado de magistrado o el estado de celibato o el estado religioso. Y cuarto y último, el “estado” es la cualidad de una cosa, una cualidad que se opone al movimiento. Un “estado” es lo que hace que una cosa, aunque no totalmente inmóvil –paso por alto los detalles: en efecto dice el autor, algunas inmovilidades serían contrarias al reposo mismo de la cosa, es preciso que algunas cosas se muevan para poder estar realmente en reposo-, siga siendo lo que es.”<sup>6</sup> (p. 295).

Ahora bien, ¿Cómo entender la definición que da Foucault de “estado”, aplicada en la Teoría del Estado? El filósofo francés nos responde, utilizando la definición en el concepto de la “República”. Veamos:

[...] ¿Qué es la república? Un estado, en los cuatro sentidos de la palabra que acabo de enumerar. Una república es ante todo un dominio, un territorio. Es a continuación un medio de jurisdicción, un conjunto de leyes, reglas, y costumbres. Si no un estado, la república es al menos un conjunto de estados, es decir, de individuos definidos por su estatus. Y por último, la república es cierta estabilidad de las tres cosas precedentes, dominio, jurisdicción e institución o estatus de los individuos.” (p. 295).

Así las cosas, Foucault parte de definiciones básicas para entender la *razón de Estado*. Utiliza entre otros autores, al italiano Antonio Palazzo y al teólogo polaco Bogislaw Philipp von Chemnitz, quienes al igual que el filósofo francés, han concebido la racionalidad del Estado, comprendiendo primero lo que éste significa, y luego entrando a analizar las relaciones estructurales internas, para poder dar su apreciación. Veamos, en síntesis lo que Palazzo define como *razón de Estado*:

“Primeramente razón de estado es la esencia íntegra de las cosas y de todo lo que es menester para todas las artes y todos los oficios existentes en la república. Esta descripción puede verificarse a través de ejemplos, pues si alguna provincia o ciudad viniera a faltar, o bien algún castillo del reino estuviese ocupado, la integridad de su esencia cesaría. Y por eso se puede y se debe utilizar medios convenientes para

---

<sup>6</sup> Palazzo concibe los sentidos del estado así: “Se usa la palabra estado para significar cuatro cosas. En primer lugar significa un lugar limitado del dominio, el cual, ejercido en éste, no puede recuperar sus confines. Segundo, estado significa la misma jurisdicción, que se llama estado, en tanto y en cuanto el príncipe se afana por conservarla, y dotarla de firmeza y estabilidad perpetuas; de tal modo, un estado no es otra cosa que un dominio perpetuo y estable del príncipe. Tercero, estado significa una elección permanente de vida, se la de no casarse, la de ser religioso o la de casarse; o significa verdaderamente una elección de oficio, arte y ejercicio, que por otro nombre se llama grado y condición, y esta elección se denomina estado, visto que el hombre debe mantenerse inmutable en él y constante en la observación de las reglas y razones establecidas para su firmeza. Por último, estado significa una cualidad de las cosas contraria al movimiento. Pues así como éste siempre es propio de las cosas imperfectas, que son ahora y después ya no son, que son ora buenas y ora malas, ora de una calidad y ora de otra, causado esto por la contrariedad y distinción de las mismas cosas; de manera similar, la paz, en contraste, no es otra cosa que un reposo, una perfección y una instalación de las cosas mismas, causados por la simplicidad y la unión de éstas enderezadas a un mismo fin, ya adquiridos; y por esa propiedad de hacer las cosas firmes y estables, dicho reposo viene a recibir el nombre de estado.” (Foucault, 2006, p. 294).

devolverla a su totalidad, y este uso y ejemplo de medios se hace por razón de estado, es decir, por su integridad.

[...] Pero según la otra significación, digo que la razón de estado es una regla y un arte que enseña y observan los medios debidos y convenientes para alcanzar el fin fijado por el artesano, definición que se verifica en el gobierno, toda vez que éste es el que nos hace conocer los medios y nos enseña la manera de ejercerlos para procurar la tranquilidad y el bien de la república” (p. 296).

Al mismo tiempo el teólogo polaco Chemnitz<sup>7</sup>, dice que la *razón de Estado*,

[...] Es cierta consideración política que debe tenerse en todos los asuntos públicos, en todos los consejos y proyectos, y que debe tender únicamente a la conservación, el aumento, la felicidad del Estado, para lo cual es menester emplear los medios más fáciles y prontos. [...] es una regla y un nivel con los cuales se miden todas las cosas y que las conducen a la meta donde deben ser llevadas” (pp. 296- 297).

Vemos que el teólogo polaco, concreta desde la teoría del Estado, una definición clara en torno a la pregunta realizada. Será entonces la razón del Estado, un mecanismo, conocimiento, consciencia o inteligencia acerca del funcionamiento del Estado, que deberá encaminar los proyectos para la materialización práctica de los fines del mismo, y con ello sostener su funcionamiento; propendiendo en todo caso, por la felicidad de quienes lo conforman, y en éste sentido de la integridad del mismo. Así las cosas, será tarea del gobernante utilizar todos los medios<sup>7</sup> que estén a su alcance, partiendo de los simples a los complejos, para preservar y defender la estabilidad del Estado.

Al llegar aquí tenemos todos los elementos suficientes para preguntar, ¿En qué consiste la razón del Estado que propone Foucault? ¿Cuáles son los componentes o características de la razón de Estado formuladas por él? ¿De dónde parte el filósofo francés para analizar la razón del Estado? Para esto, acudimos al autor de *Seguridad, Territorio y Población (2006)*, con el fin que nos resuelva los interrogantes planteados; veamos:

[...] Objetivamente, se llamará razón de Estado lo que es necesario y suficiente para que la república, en los cuatro sentidos del término “estado”, conserve intacta su integridad. Por ejemplo, tomemos el aspecto territorial de la república. Se dirá que si tal o cual fragmento del territorio, tal o cual ciudad perteneciente a él, tal o cual fortaleza destinada a defenderlo son efectivamente indispensables para el mantenimiento de la integridad del Estado, ese elemento, ese territorio, ese fragmento territorial, esa ciudadela, esas ciudades forman parte de la razón de Estado. Ahora, si tomamos el lado [subjetivo] de la palabra “razón”, ¿a qué se llamará “razón de Estado”? Pues bien, “una regla o arte” [...] Esta definición formal, ésta definición escolástica en el sentido trivial del término [...] podríamos encontrarla virtualmente en la mayoría de los teóricos de la razón de Estado.

---

<sup>7</sup> Hay que tener en cuenta, que a pesar de dar una definición muy clara acerca de la *razón de estado*, en términos de la teoría del Estado, a juicio de éste autor, éste tipo de razón es demasiado general y oscura para explicar con claridad la esencia del Estado.

[...] La razón de Estado, presenta de inmediato características muy notorias. Ante todo, nada en ella se refiere a otra cosa que al Estado mismo. No hay referencia alguna a un orden natural, un orden del mundo, a leyes fundamentales de la naturaleza, y ni siquiera a un orden divino. Nada del cosmos, nada de la naturaleza, nada del orden de lo divino aparece en la definición de la razón de Estado. En segundo lugar, podrá notarse que esa razón de Estado está vigorosamente articulada en torno de la relación esencia-saber. La razón de Estado es la esencia misma del Estado y también el conocimiento que en cierto modo permite seguir su trama y obedecerla. Es por lo tanto un arte, con su aspecto de práctica y su aspecto de conocimiento. Tercero, verán que la razón de Estado es esencialmente algo conservador o cautelar [*conservatorire*]. Con ella y por ella se trata primordialmente de señalar lo necesario y suficiente para que el Estado exista y se mantenga en su integridad y, de ser preciso, lo necesario y suficiente para restablecerla, si sufre algún menoscabo. Pero esta razón de Estado no es en manera alguna un principio de transformación y, me animaría a decir, de evolución del Estado. [...] La razón de Estado es entonces conservadora. [...] Se podrá ver que en la razón de Estado no hay nada que concierna a algo parecido a una finalidad anterior, exterior, e incluso ulterior al Estado mismo. [...] El fin de la razón del Estado es el Estado mismo, y si hay algo semejante a la perfección, a la dicha, a la felicidad, sólo serán las del Estado. No hay último día. No hay punto final. No hay nada parecido a una organización temporal unida y definitiva.” (pp. 297-298).

Foucault muestra que la razón del Estado es en esencia un mecanismo con el que se sostendrá íntegramente, con todos sus elementos internos y externos el Estado. Por ello, dentro de ésta misma se concibe realizar o desplegar todas las acciones que sean necesarias, tendientes a proteger la permanencia y continuidad del Estado; así de la transformación que ha venido ocurriendo desde la formación del Estado Absoluto, pasando por el Liberal, hasta llegar al Estado Social de Derecho, o al Estado Neoliberal como última manifestación de forma del Estado -según el maestro colombiano Armando Estrada Villa-; desde una interpretación foucaultiana, podríamos decir que éstas formas de Estado son productos de la racionalidad del Estado, en cuanto a las acciones desplegadas por sus administradores, en el ejercicio del buen *arte de gobernar*, trayendo como resultado los cambios estructurales positivos en la forma del Estado, como respuesta al principio innato de conservación que lleva su razón.

En la misma línea, a pesar que Foucault no lo reconozca, en su definición se alcanza a percibir al Estado, como un organismo; al igual que lo hizo en una de sus definiciones, el teórico alemán Georg Jellinek. De igual forma, se concibe como aquella fuerza de la que habló el estadista italiano Alejandro Passerin D'Entreves. Definiciones que Foucault condensa, al entender al Estado vigorosamente articulado en torno a una relación *esencia-saber*. En éste sentido, la razón de Estado tiene su causa y razón de ser en el mismo Estado, lo que significa, que se encuentra intrínsecamente relacionada con él; por lo que desarrollará los dispositivos necesarios para evitar un *golpe de Estado*, que elimine la legitimidad e institucionalidad del mismo, en otras palabras es lo que el filósofo francés denominará *arte de gobernar*.

En el texto *Seguridad, Territorio y Población (2006)*, Michel Foucault interpreta su concepto de *razón de Estado*, aplicándolo al proceso evolutivo del mismo. Primero analiza el deslizamiento que el gobierno compuesto por el soberano medieval, hace sobre el territorio. Pues el ejercicio de dominación y sus límites, estaba dado por la cantidad de tierra que se poseyera. Luego trata de entender el paso del “gobierno del territorio”, para proponer el “gobierno del territorio y los habitantes o población”. Se da una transformación en el modo de gobernar, es decir, en la *razón de Estado*, ahora se consolida una relación entre el soberano, el territorio y sus súbditos; donde el soberano se dedicará a conquistar territorios, para anexarlos a su fortuna, utilizando a los habitantes de éstos, como súbditos propios para el trabajo en las extensiones de tierra y pago de impuestos. Sin embargo, como dijo Maquiavelo, la guerra es parte de la naturaleza intrínseca del príncipe; por lo que sólo se preocupará por declararla; y no administrar o gestionar sus territorios.

Aquí, se puede observar que la *razón de Estado* es mínima, pues el soberano sólo concibe en su mente, de manera tímida como elementos del Estado, el territorio y en menor medida la población; el poder será pensado como facultad o derechos propios al soberano, ejercidos sobre su territorio y población, siendo éstos últimos concebidos como cosas de propiedad de un sujeto o familia real. A partir de esta situación, se presentarán síntomas que evidenciarán que la salud de lo que en ése momento podría pensarse como Estado, se encontraba en proceso de decadencia. El príncipe, tiene que lidiar con problemas como: *i)* La posibilidad de adquirir o perder el principado, es decir, de sus tierras. *ii)* La virtualidad de la sedición o el motín, debido al descontento, que amenazara el territorio del príncipe. *iii)* El peligro constante de invasión, o muerte del soberano, a manos de sus enemigos internos y externos del reino (pp. 317-318). Esto lo deberá asumir el príncipe, junto con el alto costo de las guerras, que lo llevará al declive económico. Fue frente a esto, que se empieza a dar una centralización del Estado desde la segunda mitad del siglo XV, desde una racionalidad del mismo, que buscaba el resurgimiento económico.

Una vez restaurado el orden propio de la *razón de Estado* de la época, se puede pensar en una configuración estructural distinta del Estado, a la que existía antes de presentarse los problemas y necesidades anteriores. Ahora, ante una nueva reconfiguración estructural del Estado, existían otras necesidades y otro tipo de problemas, lo que hizo necesario replantear la relación que el príncipe mantenía con su territorio y sus súbditos. El filósofo y jurista inglés Francis Bacon, se encargará de expresar el cambio racional que sufre el Estado, para solucionar los nuevos dilemas o necesidades que éste demandaba. El problema ya no serán los grandes enemigos del príncipe, ahora, el soberano se tendría que enfrentar al pueblo o población. Desde éste momento, se empezará a pensar el Estado como un objeto que debe ser gobernado; es

decir, su razón de Estado, se fijará en torno a la población, territorio y riquezas, dirigida al mantenimiento del orden interno y externo en cuanto a las relaciones con otros Estados.

Con ésta nueva lógica, se implementan prácticas económicas, como las mercantilistas<sup>8</sup>, que pasan a ser uno de los problemas racionales del Estado, pues éste buscaba crear un mercado interno unificado y saludable. Así, la nueva racionalidad de Estado, propia de la segunda mitad del siglo XVI, desplegó mecanismos tendientes a satisfacer sus necesidades y proteger su estabilidad, tales como: *i)* Control de importaciones, para sostener la balanza comercial; y *ii)* Despliega una vigilancia en el producto nacional bruto. De ésta forma, los problemas del Estado, constantemente se han ido transformando, como respuestas a crisis y problemas políticos que se han presentado desde su génesis, apareciendo la defensa a la razón de Estado, como artilugio que procurará buscar los medios necesarios y suficientes para que el Estado exista y se mantenga en su integridad y finalidad, y por ende, capaz de apartar y superar las crisis y problemas, que a éste se le presenten (Díaz, 2012, p. 42). Desde ésa mirada, Foucault propone pensar en una razón de Estado, como causa de las transformaciones que ha sufrido el Estado desde su aparición hasta la actualidad; que obedecen al principio de integridad, conservación y a la razón de ser del mismo Estado.

En la misma dinámica de Foucault, el sociólogo estadounidense Immanuel Wallerstein, propone una transformación en la práctica del Estado –*razón de Estado*–, cuando define la caracterización del Estado Absolutista, y dice: “el absolutismo es la afirmación de la importancia fundamental de la supervivencia del Estado” (1979, p. 205). Desde el esbozo que hace Wallerstein, piensa la razón de Estado, a partir de: *i)* Un desplazamiento de la persona del rey hacia un Estado más fuerte; y *ii)* Unas políticas económicas más coherentes, centralizadas y de un mayor control interno. En éste sentido la razón de Estado, obedecerá a las transformaciones presentes en él, y a la nueva manera de concebirlo y gobernarlo (Díaz, 2012, p. 42).

El profesor colombiano Daniel Díaz Moreno (2012), estudiando la razón de Estado de Foucault, y tratando de definirla, anota:

[...] se trata de la aplicación de toda una serie de técnicas y procedimientos minúsculos para procurarse el bienestar del Estado: remedios contra la sedición y semiótica de las revueltas, remedios contra la indigencia y gestión de la opinión, dominio de la economía y establecimiento de equilibrios entre los productivos y los no-productivos. [...] Digamos pues que la razón de Estado se ha procurado sus propias técnicas para lidiar con lo indeseable, aunque natural, en la supervivencia y fortalecimiento del Estado en sí mismo.

---

<sup>8</sup> Recordemos que el “mercantilismo era una teoría de la intervención coherente del Estado político en el funcionamiento de la economía, en interés a la vez de la prosperidad de ésta y del poder de aquel” (Anderson, 1979, p. 31).

De modo general se llamó a esto “estadística” como un conjunto de conocimientos técnicos acerca de la realidad del Estado. También se ha procurado un cierto orden institucional: el rey, el magistrado, el diplomático, el juez e incluso la guerra..., todos estos elementos previamente existentes pero ahora reorganizado sobre el Estado como nuevo prisma de lectura de la realidad” (pp. 42-43).

Con todo esto, vemos como el *arte de gobernar*, cumple un papel intrínseco con la *razón de Estado*. Así las cosas, Foucault propone pensar la política, como cierta forma de calcular, razonar, entender, y sobre todo, otra manera de ver y estudiar el reino, el Estado; a partir del poder y el pensar para reinar y gobernar. Propone utilizar la política, como el lenguaje natural del arte de gobernar. En palabras de Foucault, la política “sería al arte de gobernar lo que la *mathesis* era, en la misma época, a la ciencia de la naturaleza” (Foucault, 2006, p. 328). Frente a esto, el profesor colombiano Díaz Moreno (2012), señala:

“Si pensamos entonces que la política es la *mathesis* del arte de gobernar ello significaría que el arte de gobierno válido ha de ser concebido bajo el modelo de la dinámica de las fuerzas, gobernar es gobernar un Estado para procurar su riqueza, su potencia, su solidez, su equilibrio dentro de un marco de competencia con otros Estados. En suma, una nueva medida y un nuevo orden del gobierno de los territorios, las riquezas y los hombres.” (p. 43).

El profesor colombiano, interpreta de manera clara el significado de la *mathesis* como lenguaje natural del arte de gobernar, y como tal, capaz de prevenir desastres sociales, políticos y económicos en el Estado, y desplegar prácticas gubernamentales en procura de aumentar la riqueza, mantener la seguridad, proteger la soberanía, etc., y con ello, sostener la estabilidad y continuidad del Estado. Así las cosas, desde Foucault podemos decir que el Estado Moderno obedece a una razón de Estado, es decir, es producto de la racionalidad estatal como se mostró anteriormente.

La transformación que Foucault plantea que ha tenido el Estado, permitió la emergencia de dispositivos policiales que se preocuparan por sostener las fuerzas internas del Estado y consolidarlos a la vez. Los dispositivos policiales aparecen como técnicas de gobiernos en torno al horizonte de la razón de Estado; es decir, métodos que buscan la armonía, estabilización y equilibrio de la salud interna del Estado. Por ello, estarán aplicados en sus fuerzas internas para sostenerlo; trabajo del que llevará a cabo el *dispositivo policial* (Díaz, 2012).

Ahora bien, ¿Si el dispositivo policial es el encargado de vigilar los asuntos internos del Estado, quién se encargará de sus asuntos externos? Respondemos, que el *dispositivo diplomático militar*, será el facultado para ocuparse de las cuestiones externas o del fuera del Estado; es decir, de su relación con otros Estados. Según el profesor colombiano Díaz Moncada (2012):

“Lo que veremos con éste dispositivo, lo que le da sentido, es la aparición de un sistema interestatal, que emergió en 1648 con el *Tratado de Westfalia*, en el que las unidades estatales se ponen en relación de fuerza con otros Estados, una nueva arena política donde se miden las fuerzas y se pactan alianzas, un sistema de equilibrios entre Estados para evitar el predominio exagerado de un Estado sobre los demás. Este es el problema del imperio. ¿Por qué fracasó la España de Carlos V? Por sus pretensiones imperiales, es decir, 1) Por tratar de imponer una unidad que pasaba por la cristiandad universal cuando el problema pasaba a ser cada vez más el de una no-unidad o una pluralidad de Estados; 2) Por su exceso de extensión la cual acarrea exigencias financieras demasiado aparatosas; 3) La misma extensión del imperio impedía reducir los costes de protección del Estado tanto en sí mismo como en relación con los otros Estados y 4) El imperio resultaba ser una estructura política que se impondría sobre y paralizaría la acumulación incesante de capital. La razón última del fracaso de imperio es, sin embargo, la política como relaciones de fuerza [...] El imperio se basa en una relación de dominación, es decir, del control forzado de todo un sistema por un solo agente, mientras que el sistema interestatal, en tanto que nueva arena política de las fuerzas, sólo permite *hegemonías* estatales, esto es, un modo específico de poder de un Estado para ejercer funciones de liderazgo y gobierno sobre un sistema de Estados soberanos.” (p. 44).

En éste sentido, vemos que el *dispositivos diplomático militar*, que a su vez es el ejercicio de un poder macrofísico<sup>9</sup>, busca un equilibrio de las fuerzas interestatales, que a menudo es posible que se transforme; de ahí que las hegemonías estatales dentro del sistema mundial sean rastreables. Por ello, cuando el profesor Díaz Moreno habla del fracaso del imperio, se podría pensar que a pesar de haber fracasado, aún subsisten algunos de sus elementos, que hacen parte integral de nuestra época. Por un lado, nace Europa tal cual –como algunas excepciones- como la distinguimos hoy; y segundo, nace el orden económico capitalista mundial, con sus sistemas de equilibrios estatales (p. 45). En el caso de Europa, su existencia hasta antes del siglo XVI, se puede entender no como un sistema mundial, sino como una civilización dada por el cristianismo. Sin embargo, en 1648 se puede pensar en una Europa más sólida, *i)* una vez posee límites o fronteras dentro de un territorio específico; *ii)* cuando entra a intervenir como balanza de fuerzas de los Estados que la integran, buscando un equilibrio entre ellos; y *iii)* cuando se hace evidente su relación de dominación, sometimiento, y colonización con el sistema de países externos a ella; es decir, cuando utiliza su *dispositivo diplomático militar*, ahora no entre los países que la integran, sino, frente a los demás territorios ajenos a su sistema de países (p. 45). Así las cosas, Europa como sistema de países, buscando su regulación e integridad interna –con sus países- y externa –con los países que no la componen-, utilizará el *dispositivo diplomático militar*; mientras tanto, cada país a su interior aplicará una *biopolítica* para su sostenibilidad. Frente a esta dinámica de dominación mundo-capitalista, Wallerstein (1979) anota:

---

<sup>9</sup> Frente a esto, Santiago Castro (2007), comenta que éste tipo de poder, es “en el que se ubican los dispositivos supra estatales de seguridad que favorecen la libre competencia entre los Estados hegemónicos por los recursos naturales y humanos del planeta” (p.162).

“El nuevo sistema iba a ser el único que ha predominado desde entonces, una economía-mundo capitalista en la que los Estados de centro iban a quedar entrelazados en una situación constante de *tensión económica y militar*, compitiendo por el privilegio de explotar las áreas periféricas –y debilitar sus aparatos de Estado-, y permitiendo a ciertas entidades jugar un papel intermediario especializado como potencias semiperiféricas.” (p. 279).

Así las cosas, vemos como Europa significa el nacimiento de un nuevo mundo, que abandona la unidad cristiana, para adentrarse a la unidad mundo capitalista, que planteará una nueva dinámica a los Estados, pues ahora será tarea de los Estados, abrir sus fronteras territoriales, a cambio de territorializar sus riquezas y pobladores. Sin embargo, la unidad territorial del Estado no debe ser descuidada, pues sin ésta corre el riesgo de un golpe de Estado estructural, que lo llevaría a su desaparición; de ahí, que sea tarea de los Estados sostener clara y fuertemente sus *dispositivos diplomáticos militares, dispositivos policiales, a partir de su razón de Estado*.

Por otro lado, con los dispositivos *policiales y militares* de los que habla Foucault, se logra la conservación del Estado; o lo que maestro francés denominará “la gubernamentalización del Estado” (Foucault, 2006, p. 137); que a su vez, serán la razón de su surgimiento en los siglo XV y XVI -según el filósofo-; a diferencia de lo que concebían las teorías contractualistas o de relaciones de producción. Dejemos que él lo cuente:

“Se sabe cuánta fascinación ejercen hoy en día el amor o el horror por el Estado; se sabe cuánta energía se pone en el nacimiento del Estado, su historia, sus avances, su poder, sus abusos. En esencia, encontramos esta sobrevaloración del problema del Estado en dos formas. En una forma inmediata, afectiva y trágica: es el lirismo del monstruo frío frente a nosotros. Tenemos una segunda manera de sobrevalorar el problema del Estado, y en una forma paradójica, pues en apariencia es reductora: el análisis consistente en reducir el Estado a una serie de funciones como, por ejemplo, el desarrollo de las fuerzas productivas, la reproducción de las relaciones de producción; y ese papel reductor del Estado con respecto a otra cosa no deja de considerarlo, empero, como blanco absolutamente esencial de los ataques y, lo saben, como posición privilegiada que es preciso ocupar. Ahora bien, el Estado no tuvo, ni en la actualidad ni, sin duda, en el transcurso de su historia, esa unidad, esa individualidad, esa funcionalidad rigurosa, y me atrevería a decir que ni siquiera tuvo esa importancia. Después de todo, tal vez no sea más que una realidad compuesta y una abstracción mitificada cuya importancia es mucho más reducida de lo que se supone. Tal vez. Lo importante para nuestra modernidad, es decir, para nuestra actualidad, no es entonces la estatización de la sociedad, sino más bien, lo que yo llamaría “gubernamentalización” del Estado.” (p. 136).

Con ésta teoría, Foucault desafía las visiones jurídicas y sociológicas del surgimiento del Estado. Para plantear una génesis estatal, acompañada de prácticas disciplinarias y de control preeminentes sobre la población perteneciente a un territorio. Por lo que más adelante, y refiriéndose al mismo punto, concluye:

“Y acaso podríamos, de una manera global, tosca y por consiguiente inexacta, reconstruir las grandes formas, las grandes economías de poder de Occidente de la siguiente manera: ante todo, el Estado de justicia, nacido en una territorialidad de tipo feudal y que correspondería a grandes rasgos a una sociedad de la ley –leyes consuetudinarias y leyes escritas-, con todo un juego de compromisos y litigios; segundo, el Estado administrativo, nacido en una territorialidad de tipo fronterizo y ya no feudal, en los siglos XV y XVI, un Estado administrativo que corresponde a una sociedad de reglamentos y disciplina; y por último, un Estado de gobierno que ya no se define en esencia por su territorialidad, por la superficie ocupada, sino por una masa: la masa de la población, con un volumen, su densidad y, por supuesto, el territorio sobre el cual se extiende, pero que en cierto modo sólo es uno de sus componentes. Y ese Estado de gobierno, que recae esencialmente sobre la población y se refiere a la instrumentación del saber económico y la utiliza, correspondería a una sociedad controlada por los dispositivos de seguridad.” (p. 137).

Con éste análisis, el maestro francés quería dar su punto de vista, acerca del surgimiento del Estado, y evitar las repulsiones que hacia los años 70's le tenían un sector crítico y amplio de la izquierda, al personificarlo como aquel monstruo omnipotente y omnipresente capaz de concentrar todo el poder y utilizarlo en contra de facciones poblacionales. Por ello, el filósofo francés piensa en la *gubernamentalidad*, como una forma de liberar al Estado, dejándolo de lado como único centro privilegiado del uso del poder; y antes entenderlo como producto de él (Noguera, 2009, p. 24). En palabras de Foucault:

“El Estado no es un universal, no es en sí mismo una fuente autónoma de poder [...] El Estado no es nada más que el efecto móvil de un régimen de gubernamentalidades múltiples. Por eso me propongo analizar, o mejor, retomar y someter a prueba esa angustia por el Estado, esa fobia al Estado que me parece uno de los rasgos característicos de temáticas habituales de nuestra época, sin intentar arrancar al Estado el secreto de su esencia, como Marx procuraba arrancar su secreto a la mercancía. No se trata de arrancarle su secreto, se trata de ponerse afuera y examinar el problema del Estado, investigar el problema del Estado a partir de las prácticas de gubernamentalidad” (Foucault, 2007, p. 96).

Así las cosas, el maestro francés se encargó de ver en el Estado, un conjunto de relaciones de dominación y poderes que no se concentran en una sola parte, sino que fluyen en distintas redes, pues es ejercido por la sociedad a través de varias relaciones personales, sociales e institucionales. En éste sentido, como lo hemos dicho, el objetivo de Foucault, nunca fue el de desarrollar una teoría histórica del Estado; sin embargo, si se preocupó por el estudio de éste fenómeno, donde analiza los diferentes niveles de poder. El profesor francés, analizará varios procesos en los que el Estado está presente, lo que lo lleva a plantear una constante y progresiva estatización, que en sus palabras será “una constante y progresiva gubernamentalización del Estado”; a través de un conjunto de prácticas, manifestaciones, y maneras de actuar que permitirán la conservación de la razón de Estado.

### 1.2.2. EL PODER PASTORAL COMO ANTÍTESIS DE LA SOBERANÍA

En la primera parte de éste capítulo, autores como Jellinek mostraron como en la génesis y evolución del Estado Moderno, se da un proceso de centralización del poder. Foucault, en *Omnes et Singulatim: hacia una crítica de la razón política* (1991), retomando la visión jurídica de la formación del Estado, plantea: “Si el Estado es la forma política de un poder centralizado y centralizador, llamemos pastorado al poder individualizador” (p. 98). ¿A qué se refiere Foucault con éste planteamiento? Con esto, el filósofo francés se refiere a la existencia de un poder totalitario, pero al mismo tiempo individualizante; en donde se superponen entre sí, las ideas y la praxis del poder soberano, con las del poder pastoral; es decir, habla sobre la existencia de dos poderes superpuestos parcialmente el uno sobre el otro.

El profesor chileno y doctor en filosofía Kamal Cumsille, en torno al tema, plantea lo siguiente:

“Que Foucault se refiera al Estado como la “forma política” de un poder, no significa que sea el único poder político, ni menos, el poder político por excelencia, como dijo Max Weber. Con esta idea, continúa pensando en el Estado como un punto hacia el cual asciende y desde el cual desciende poder, pero que por su carácter de institución totalizante e individualizante, desde un determinado momento de la historia, todas las demás instituciones de poder, deben referirse a él, pero no por eso, el poder que se ejerce en esas otras instituciones es no político, o bien, menos político.” (2013, p. 35).

Así las cosas, se debe aclarar que el hecho de hablarse del poder pastoral, como un poder individualizante, no significa que deba ser concebido como una institución apartada, sino como una representación y organización mental; que tiene su génesis según Foucault, en el judaísmo<sup>10</sup>, para ser retomada por el cristianismo occidental. Religiones que tienen en común, el ser tradiciones religiosas monoteísta; y que permitirán el desarrollo de la metáfora pastoral, como forma de poder. Con lo que Foucault, explicará el flujo, circulación y práctica del poder, al no situarse en un punto fijo, sino que se propaga a través de redes y relaciones de poder; en otras palabras, el poder es multidireccional y funciona siempre en red. El filósofo francés, hace uso del pensamiento político griego clásico, para explicar las particularidades del poder pastoral. Aunque deja claro, que la metáfora del poder pastoral, difiere en parte de la función política de los griegos; lo que permite interpretar su posible ejercicio en

---

<sup>10</sup> Recordemos, que el judaísmo es la religión tradicional monoteísta del pueblo judío; y una de las tres religiones –junto con el cristianismo y el islam–, denominadas “religiones del Libro” o “abrahánicas”, que en comparación con las demás, posee poco número de feligreses. Fue a partir del judaísmo, que históricamente se desprendieron las otras religiones. Su práctica se basa en la Torá, que es uno de los tres libros que forman la Tanaj –o antiguo testamento, para los cristianos–. A la vez, que su tradición oral, juegue un papel fundamental en su práctica religiosa, pues con ésta, se ha interpretado generacionalmente el texto bíblico, su codificación y comentario (Laenen, 2006).

occidente, por la apropiación dada por el cristianismo (p. 36). Por lo tanto, desde éste punto de partida, se pueden identificar características del poder pastoral al lado del pensamiento político clásico, como:

“El pastor ejerce el poder sobre un rebaño más que sobre una tierra [...] la relación entre la divinidad, la tierra y los hombres difiere de la de los griegos. Sus dioses poseían la tierra, y esta posesión original determinaba las relaciones entre los hombres y los dioses. Por el contrario, la relación del Dios-Pastor con su rebaño es la que es original y fundamental. Dios da, o promete, una tierra a su rebaño”. (Foucault, 1991, p. 100).

Vemos como el filósofo francés, no habla del ejercicio del poder por parte del pastor dirigido a un territorio delimitado; pero si, sobre los hombres y sus vidas. Idea que en la modernidad occidental, con el auge de las disciplinas y ciencias sociales y humanas, alcanzará un desarrollo técnico. Al mismo tiempo, Foucault refleja el pensamiento centralizador del Estado, poseedor del territorio en el que se configuran las relaciones entre los hombres y el Estado, representado por soberanos protectores de su institucionalidad. La cual logra diferenciar, de la esencia del poder pastoral, como aquel protector o benefactor de un rebaño; que lo lleva a despojarse de un territorio, para entregárselo a él.

Dentro de la misma caracterización del poder pastoral, Foucault (1991) anota:

“El pastor agrupa, guía y conduce a su rebaño. La idea según la cual le correspondía al jefe político calmar las hostilidades en el seno de la ciudad y hacer prevalecer la unidad sobre el conflicto está sin duda presente en el pensamiento griego. Pero lo que el pastor reúne son individuos dispersos.” (p. 101).

Aquí Foucault, permite aclarar que el rebaño es producto de la existencia del pastor; a diferencia del pensamiento griego, que entiende la ciudad, como la unión de varias familias, resultado de un hecho natural. Sin el pastor, seguramente su grey no existiría, pues éste es el encargado de guiar de manera individual cada una de las vidas de sus ovejas, para asegurar la subsistencia del rebaño. Mientras que el político griego, se encargará de manera transitoria y por periodos, de sostener la tranquilidad de la polis, y la búsqueda de su bien de manera generalizada como comunidad y unión de varias familias. En otras palabras, el político clásico, guía de manera transitoria el poder sobre la ciudad, que es propiedad de los dioses y no de él; un poder igualitario, que de la misma manera que él, cualquier otro ciudadano de la polis, podría ejercerlo. De otro lado, el pastor griego podrá ejercer el poder, hasta que dure su rebaño, siendo él, la máxima autoridad de su grey y capaz de ejercer el poder. Así, una de las diferencias entre el político y el pastor griego, es que al primero se le obedece buscando el bien de la polis; mientras que al segundo se le presta atención por ser quien es (Cumsille, 2013, p. 37). Con esto, El pastor griego con su actuar, debe guiar a su rebaño por el camino de la prosperidad, indicándole los pasos que ha de seguir, sosteniéndolo en los

momentos que lo tenga que hacer y levantándolo de los abismos en que haya caído. Frente a esto Foucault precisa,

“El cristianismo concibe la relación entre el pastor y sus ovejas como una relación de dependencia individual y completa. Este es, seguramente, uno de los puntos en los que el pastorado cristiano diverge radicalmente del pensamiento griego. Si un griego tenía que obedecer, lo hacía porque era la ley o la voluntad de la ciudad. Si surgía el caso de que obedeciera a la voluntad de algún particular (médico, orador o pedagogo), era porque esta persona había logrado persuadirle racionalmente. Y esto con una finalidad estrictamente determinada: curarse, adquirir una competencia, llevar a cabo la mejor elección. [...] En el cristianismo, el lazo con el pastor es un lazo individual, un lazo de sumisión personal. Su voluntad se cumple no por ser conforme a la ley, ni tampoco en la medida en que se ajuste a ella, sino principalmente por ser su voluntad.” (1991, p. 113).

En la misma línea de diferenciación, Foucault continúa y apunta:

“El papel del pastor consiste en asegurar la salvación de su rebaño. Los griegos también sostenían que la divinidad salvaba la ciudad; y nunca dejaron de comparar al buen jefe con un timonel que mantiene su nave lejos de las rocas. Pero la forma que tiene el pastor de salvar a su rebaño es muy diferente [...] Se trata de una bondad constante, individualizada y finalizada. De una bondad constante porque el pastor asegura el alimento a su rebaño, cada día sacia su sed y su hambre [...] Y una bondad individualizada también, porque el pastor atiende a cada una de sus ovejas sin excepción para que coma y se salve [...] Y por último [...] la bondad final. El pastor dispone de una meta para su rebaño” (1991, pp. 101-102).

El pastor deberá asegurar la subsistencia de su rebaño, enseñándole a entrar en contacto personal e individual consigo mismo. Indicándole la importancia del silencio mental, para desarrollar prácticas de cuidado de sí y de los otros, y hábitos de bondad y acción humana. De igual manera, deberá saciarles las necesidades de manera directa e indirecta, individual y colectiva a sus ovejas. Les mostrará el camino de la salvación, y los propósitos que deben lograr, para estar en constante armonía y felicidad, rumbo al camino de la salvación. La subsistencia juega un papel fundamental en el poder pastoral, por ello, en el momento que se relaciona con el poder político, se ve un ascenso de ésta dentro del espacio público occidental. Encarna una relación de existencia entre el pastor y su grey, en síntesis la vida del rebaño depende del pastor. Tradición, adoptada por el cristianismo occidental y luego incorporada en el arte de gobernar del Estado Moderno, donde la vida de los ciudadanos entra en dependencia existencial, con la actividad de sus soberanos (Cumsille, 2013, p. 38). Al lado de ello, el autor de la *Voluntad del saber*, esgrime:

“Durante milenios, el hombre siguió siendo lo que era para Aristóteles: un animal viviente y además capaz de existencia política; el hombre moderno es un animal en cuya política está puesta en entredicho su vida de ser viviente.” (Foucault, 2013, p. 173).

Con esto, se evidencia el papel de la *biopolítica* como aquel poder que tiene una institución u organismo, sobre la vida. Es el momento, en que la vida comienza a ser considerada por parte del poder, que despliega prácticas discursivas de soberanía sobre cada hombre como ser viviente, dando el Estado pasos para institucionalizar lo biológico, entrando en lo que Foucault denominó, *estatización de lo biológico*.

Finalmente, otra disimilitud del poder pastoral con el pensamiento griego, que Foucault expresa es,

“La idea según la cual el ejercicio del poder es un deber. El jefe griego debía naturalmente tomar decisiones en el interés de todos [...] Pero su deber era un deber glorioso. La bondad pastoral, por el contrario se halla más próxima de la abnegación. [...] El vela el sueño de su rebaño. El tema de la vigilia es importante. [...] Se ve llevado a conocer al rebaño en su conjunto, y en detalle. Debe conocer no sólo el emplazamiento de los buenos pastos, las leyes de las estaciones y el orden de las cosas, sino las necesidades de cada uno en particular” (1991, pp. 102-103).

El poder pastoral, muestra la calidad altruista y desinteresada que tiene el pastor, por propender el bien y buena existencia de su grey. Al contrario del poder político griego, donde el soberano buscaba el bien común de la ciudad, pero como tarea célebre, memorable y de reconocimiento popular. Sin embargo, al igual que el soberano griego, el pastor ejerce un poder político sobre su rebaño, pues lo político también hace parte de la vida individual y colectiva de las ovejas; con lo político su subsistencia puede ser o no amena, y la integridad del rebaño puede o no verse comprometida. Lo que Foucault señala, es una de las características principales del pastorado, y sus efectos de asociación y desarrollo de la mecánica pastoral dentro del poder político, y con ello, el surgimiento de la población como problema y a la vez forma de facilitar el arte de gobernar, a partir de la necesidad y voluntad de saber, de pensarla en todas sus dimensiones, obligando al Estado en crear la *Estadística* como su ciencia, “capaz de cuantificar, clasificar e incluso predecir el comportamiento de la población, y así poder amplificar las tecnologías de sujeción de los seres humanos” (Cumsille, 2013, p. 39).

En éste sentido, Foucault con el poder pastoral permite analizar dos ideas del poder; i) *La jurídica*, y ii) *La disciplinaria*. Con la noción *jurídica* del poder, entiende el derecho legítimo concedido al soberano mediante el *Contrato*, para ejercer autoridad, fuerza y mando sobre el Estado. Mientras tanto, la segunda idea del poder como *forma disciplinaria*, es diametralmente opuesta a la primera, al ser políticamente anti-soberana y anti-jurídica, con la que se crean circunstancias para practicar la fuerza vigilante y normalizadora, que instaaura sujetos dóciles. La idea disciplinaria del poder, encamina a los sujetos a las vías de acción, “no disciplina, sino que normaliza”; deja de lado para su funcionamiento, los sistemas jurídicos y de derechos, mientras actuar bajo reglas y

estándares propios de una *tecnología social*. Poder que será estudiado a partir del surgimiento de las ciencias sociales y humanas, como forma descentralizada y difusa del poder, que no tiene un único titular, sino múltiples titulares y por lo tanto, no se ejerce sino que se transmite y se vive. Así, el poder pastoral es individualizante, al contrario del poder soberano que es totalizante (Mendieta, 2007, pp. 140-142).

Con lo dicho hasta el momento, a partir de los cursos dictados en sus últimos años por el filósofo de Poitiers en el Collège de France; se puede entender que con la llegada de la modernidad, se da un cambio o transformación del poder pastoral, hacia el poder gubernamental. Ahora, el Estado moderno retoma en clave de *biopolítica* las promesas de salvación y seguridad, realizadas en otro tiempo por el cristianismo monoteísta a sus feligreses. Éstas promesas, las asegura cumplir, a partir de la aplicación de un conjunto de *mecanismos y dispositivos de seguridad*; basados en el control racional que le da la ciencia del Estado –*Estadística*- de las pestes, hambrunas, conflictos armados, desempleo, inflación, inseguridad, y cualquier amenaza que pueda afectar la integridad, bienestar y estabilidad de la población (Castro, 2007, p. 162). Por ello, el poder pastoral se apoyará de la *tecnología política*, la *tecnología del yo*, y de la *gubernamentalidad* para cumplir su cometido. A través de la primera, busca modificar la vida individual y comunitaria de la población, aplicando técnicas de control y racionalidad de saberes y conocimientos; con la finalidad de cambiar el comportamiento, modo de actuar y anomalías de los ciudadanos dentro de la sociedad, por los socialmente deseables.

Por su parte, la *tecnología del yo*, busca que el sujeto a partir del silencio mental, se haga consciente de sus faltas, errores, defectos y anormalidades; momento que la estructura gubernamental aprovecha para encaminarlo en la dirección deseada<sup>11</sup>. Finalmente, la *gubernamentalidad*, utiliza la racionalidad del Estado –desde la *Estadística* y las ciencias sociales y humanas-, para aprovechar el conocimiento que tiene sobre la población, y a partir de él, construir un régimen social normalizador. A través de su ciencia, busca determinar las anormalidades de los individuos, para desplegar prácticas tendientes a normalizar, transformar y reestructurarlos, según el discurso imperante de la *razón de Estado*. Primero, intentará hacer entrar en razón de la conducta inapropiada de los individuos, y el camino que éstos deben emprender para su corrección –a través de códigos y manuales de comportamiento-; sin embargo, ante la negativa de la transformación voluntaria, tendrá que acudir a los suplicios, castigos y represiones, en pro de la normalización del sujeto (p. 98).

---

<sup>11</sup> Es el caso, de la sociedad que pide penas, suplicios y castigos; por el actuar “indebido” de los ciudadanos; justificando la razón y tecnología política, de las estructuras gubernamentales.

Con lo visto hasta el momento, entendemos que Foucault situó al Estado en el marco más amplio del poder, el gobierno y la gubernamentalidad; sin embargo, estos conceptos deben ser tratados con delicadeza, pues pueden tender a confundirse. En su definición de poder, se debe tener presente, que éste no se encuentra concentrado de manera compacta, sino que circula en forma de red y cadenas, no se posee, sino que se ejerce. Por su parte, Foucault analiza al gobierno del Estado, como una forma de concentración a lo largo de la historia de las relaciones de poder; así las cosas, el gobierno se compone de formas u organizaciones sistematizadas de poder, que dentro de su ejercicio operan bajo una racionalidad a través de medios técnicos apropiado, aplicados sobre la población (Mussetta, 2009, p. 46). Al respecto la profesora Mexicana Paula Mussetta, comenta:

“Poder y gobierno se relacionan en el pensamiento foucaultiano pero no se superponen. El gobierno se refiere a modos más o menos sistematizados y regulados de poder que van más allá del ejercicio espontáneo de poder sobre otros y que siguen una forma de razonamiento. Gobernar, en un sentido amplio, no es forzar a que los sujetos hagan lo que los gobernantes desean, sino regular las conductas por la aplicación más o menos racional de los medios técnicos apropiados.” (2009, p. 46).

Finalmente, se referirá a la gubernamentalidad como prácticas que se conectan con diferentes procedimientos y aparatos concretos. Encuentra en ella, la relación entre la sociedad y el Estado, que a su vez permite una visión mesofísica entre el poder y el gobierno. Al mismo tiempo, que se configura como base de formación del Estado moderno (p. 48). La profesora Paula Messetta, comenta:

“La gubernamentalidad es interna y externa al Estado dado que son las tácticas de gobierno las que hacen posible la definición continua de lo que está dentro de la competencia del Estado y de lo que no, de lo público y de lo privado. De esta manera, el Estado sólo puede ser entendido en su supervivencia y en sus límites sobre la base de las tácticas generales de la gubernamentalidad. En otro sentido: si el gobierno es una modalidad de poder (aunque no la única) y el Estado un tipo de gobierno, la gubernamentalidad vendría a ser entonces una especie de concepto contenedor tanto de uno como de otro” (p. 48).

Con esto, la gubernamentalidad será pensada dentro del gobierno de las conductas en general, y a la vez, como un componente junto con otros actores y dispositivos de la esencia del Estado. “Es en el marco de esta idea dentro de la cual será necesario estudiar el Estado, sus actores, sus problemas, sus formas de pensar y actuar.” (p. 48).

Así las cosas, el filósofo de Poitiers deja clara su interpretación del poder pastoral, como punto de partida de la ciencia del Estado –*Estadística*–, la cual incorpora la importancia de conocer y guiar el camino de la población, dentro de las políticas que el gobierno en su *lex artis* debe emplear para conservar la *razón de Estado*. En otras

palabras, existe una relación intrínseca y ascendente entre: *i) el poder pastoral* como forma de conocer a la población, que se ve reflejada a través de la *Estadística*; *ii) el arte de gobernar* como aplicación de los conocimientos acerca de las necesidades de la población, brindados por la ciencia del Estado; y *iii) la razón de Estado*, como fin mismo del Estado, que a través del *poder pastoral* –Estadística- y el *arte de gobernar*, busca preservarse íntegro y conservado. En éste sentido, el poder pastoral se presenta como antítesis de la soberanía desde una mirada foucaultiana, toda vez que la soberanía es la capacidad que tiene el Estado de ejercer el poder de una manera totalizante, institucionalizada, jurídica, sistemática, mecánica y fría; mientras que el poder pastoral, es constituyente del arte de gobernar, a partir del conocimiento individual que se tenga sobre la población, su vida y necesidades; donde al soberano le importa la supervivencia y problemas de su población.

### **1.2.3. SOBRE LA SOBERANÍA Y LA GUBERNAMENTALIDAD O BUEN ARTE DE GOBERNAR: LA CAIDA DEL ESTADO MODERNO.**

Dentro del estudio del Estado, es importante tener en cuenta el análisis que se le ha dado desde la Edad Media a la teoría de la soberanía, la cual ha sido concebida como una teoría jurídico política, que persigue dos finalidades: *i) Legitimar al soberano en su derecho de ejercer el poder*; *ii) Aplicar el sometimiento, mediante prácticas legales de exigencia de la obediencia*. Finalidades que logran encontrarse y configurarse de manera cercana, al soberano ejercer el poder de mando, frente a un grupo del que exija obediencia. Dicha teoría, encuentra en el contractualismo general su máxima expresión, basándose en puntos de referencias con autores como Hobbes y su Leviatán, quien siguiendo el cumplimiento de la Ley, plantea la obligación de obedecer a un poder legítimo ejercido por un soberano. En éste sentido, el profesor chileno Kamal Cumsille, dice:

“El contrato original, en tanto contrato de cada uno con cada uno para establecer la asociación política, cumple los propósitos de la soberanía de una manera bastante sofisticada. Digo en forma sofisticada, por la forma en que es formulado el modelo hobbesiano, ese gran Leviatán, como hombre artificial, cuya alma es la soberanía.” (2013, p. 39).

Ahora bien, Foucault piensa el modelo hobbesiano no desde el Leviatán, como forma de ejercer soberanía; sino del ejercicio de la dominación a través del poder. En palabras suyas:

“Creo que el análisis del poder debe encauzarse hacia la dominación -no la soberanía-, los operadores materiales, las formas de sometimiento, las conexiones y utilidades de los sistemas locales de ese sometimiento y, por fin, hacia los dispositivos de saber. [...] En suma, hay que deshacerse del modelo del Leviatán, de ese modelo de un hombre artificial, a la vez autómatas, fabricados y unitarios, que presuntamente engloba a todos los individuos

reales y cuyo cuerpo serían los ciudadanos pero cuya alma sería la soberanía. Hay que estudiar el poder al margen del modelo del Leviatán, al margen del campo delimitado por la soberanía jurídica y la institución del Estado; se trata de analizarlo a partir de las técnicas y tácticas de dominación” (Foucault, 2006, p. 42).

El filósofo francés, analiza el Estado dejando de lado la soberanía jurídica, junto con sus ideologías, como aparato del Estado; para entrar a un análisis del poder dentro del Estado, como forma de dominación, sometimiento, ligadas a los mecanismos de saber. Invita a abandonar al Leviatán, por ser producto de la superficialidad, la formalidad; y pensar el poder a la orilla del modelo jurídico del Leviatán y el Estado; para estudiarlo a través de las técnicas y tácticas de la dominación. Por lo que preguntamos ¿Dónde se encuentra el poder y la dominación de los que habla Foucault? Se ubican en el fenómeno del *gobierno*, a partir del cual se manifiestan materialmente como dispositivos, conexiones y sistemas de sometimiento. Se encargan de ordenar y conducir la polis; a través de lo que para el autor de *Defender la sociedad* (2006) viene sucediendo progresivamente desde el siglo XVIII, y a lo que él define como la “Gubernamentalidad” o “Arte de gobernar”. La *gubernamentalidad* de la que habla el filósofo de Poitiers, se encuentra ubicada en un nivel medio del poder, lo que significa la posibilidad de controlar masas poblacionales utilizando la *biopolítica*. Recordemos que el filósofo francés, realiza tres distinciones de niveles del poder; i) la *microfísica*; ii) la *mesofísica*; y iii) la *macrofísica*. En palabras del profesor de la Universidad Javeriana y miembro del Instituto Pensar de Colombia, Santiago Castro (2007),

“Tenemos entonces que Foucault distingue tres niveles de generalidad en el ejercicio del poder: un *nivel microfísico* en el que operarían las tecnologías disciplinarias y de producción de sujetos, así como las «tecnologías del yo» que buscan una producción autónoma de la subjetividad; un *nivel mesofísico* en el que se inscribe la gubernamentalidad del Estado moderno y su control sobre las poblaciones a través de la biopolítica; y un *nivel macrofísico* en el que se ubican los dispositivos supraestatales de seguridad que favorecen la «libre competencia» entre los Estados hegemónicos por los recursos naturales y humanos del planeta.” (p. 162).

A partir de ésta diferenciación del poder en Foucault, que trae el profesor Castro Gómez, se puede reiterar lo que dijimos cuando hablamos del poder, su constante circulación y difusión en varias direcciones; al contrario de lo que piensa la teoría de la soberanía jurídica, con la denominada centralización y concentración del poder, en un sólo organismo. Es una invitación de Foucault, a no pensar el poder como un todo homogéneo, unidireccional y en cabeza de un único titular; al contrario el poder es un fenómeno multidireccional que funciona en red (p. 162).

Vemos, que para Foucault el ejercicio y administración de la población, se logra a través del poder mesofísico o de la gubernamentalidad. La cual integra todas las instituciones que tienen en su mira la población, que al igual que el poder pastoral, la conduce, guía

y disciplina a través del gobierno, y que es la responsable del surgimiento del Estado gubernamentalizado en el siglo XV y XVI. En palabras del maestro francés:

“Con esta palabra ‘gubernamentalidad’, aludo a tres cosas. Entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. Segundo, por ‘gubernamentalidad’ entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente no dejó de conducir, y desde hace mucho, hacia la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar ‘gobierno’ sobre todos los demás: soberanía, disciplina, y que indujo, por un lado, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, [y por otro] el desarrollo de toda una serie de saberes. Por último, creo que habría que entender la ‘gubernamentalidad’ como el proceso, o mejor, el resultado del proceso en virtud del cual el Estado de justicia de la Edad Media, convertido en Estado administrativo durante los siglos XV y XVI, se ‘gubernamentalizó’ poco a poco” (Foucault, 2006, p. 136).

Más adelante el filósofo de Poitiers, completa la idea y dice:

“Vivimos en la era de la gubernamentalidad, descubierta en el siglo XVIII. Gubernamentalización del Estado que es un fenómeno particularmente retorcido porque, si bien los problemas de la gubernamentalidad y las técnicas de gobierno se convirtieron efectivamente en la única apuesta política y el único espacio real de la lucha y las justas políticas, aquella gubernamentalización fue, no obstante, el fenómeno que permitió la supervivencia del Estado. Y es probable que su éste existe tal como hoy existe, sea gracias justamente, a ésa gubernamentalidad que es a la vez exterior e interior a él, porque son las tácticas de gobierno las que permiten definir en todo momento lo que debe y no debe estar en la órbita del Estado, lo que es público y lo que es privado, lo que es estatal y lo que no lo es. Por lo tanto, el Estado en su supervivencia y el Estado en sus límites sólo deben comprenderse sobre la base de las tácticas generales de la gubernamentalidad.” (p. 137).

Con esto el maestro francés, reitera el abandono de conceptos de las ciencias sociales y humanas, para plantear su concepto de la gubernamentalización del Estado. Argumenta al mismo tiempo, la supervivencia que ha tenido la razón de Estado, gracias a las prácticas políticas desarrolladas por los dispositivos que soportan la gubernamentalidad; es decir, el poder pastoral, el dispositivo diplomático militar, y el dispositivo policial.

Volvemos y reiteramos la pregunta, ¿De dónde surge la gubernamentalidad expuesta por el maestro francés? Él, con su libro *Seguridad, Territorio y Población* (2006), nos responde:

[...] esa gubernamentalidad nació, [en primer lugar] a partir de un modelo arcaico que fue el de la pastoral cristiana; segundo, sobre la base de un modelo o, mejor dicho, una técnica diplomático-militar; y tercero y último, les mostraré que esa gubernamentalidad sólo pudo adoptar las dimensiones que tiene gracias a una serie de instrumentos muy

particulares, cuya formación es contemporánea, precisamente, del arte de gobernar, y que llamamos “policía” en el sentido antiguo del término, el de los siglos XVII y XVIII. La pastoral, la nueva técnica diplomático militar y, por último, la policía fueron a mi entender los tres grandes puntos de apoyo sobre cuya base pudo producirse ese fenómeno fundamental en la historia de Occidente que fue la gubernamentalización del Estado.” (p. 138).

El maestro francés, muestra la génesis de la gubernamentalidad y su estudio del Estado, a partir de diferentes niveles de poder apoyados entre sí. Empezando por el poder pastoral, aprendido en occidente de la religión cristiana monoteísta, con el cual el gobernante deberá velar por la integridad y salvación de la población; luego, el Estado deberá garantizar la integridad y equilibrio interno y externo del mismo, el primero lo logra utilizando el dispositivo policial; mientras tanto del segundo, es decir, de la relación con otros Estados, se ocupará el dispositivo diplomático-militar. Todos entre sí, logran aportar la configuración de la gubernamentalidad, y sostener la conservación de la razón de Estado.

Al mismo tiempo, el maestro francés preguntándose a sí mismo, sobre el motivo de estudiar la gubernamentalidad, concluye que ésta permite estudiar el Estado y la población; miremos:

“¿Por qué estudiar ese dominio en definitiva inconsistente, brumoso, recubierto por una noción tan problemática y artificial como la de gubernamentalidad? Mi respuesta, inmediata y segura, será la siguiente: para abordar el problema del Estado y la población” (Foucault, 2006, p. 140).

Vemos que con ésta categoría, Foucault continua su análisis del Estado sin utilizar los conceptos empleados por las ciencias sociales como Estado y estatización; pues a partir de ella, buscó realizar un análisis propio e inédito “– para el caso del Estado y la población –aquella operación que ya había probado con la noción de disciplina<sup>12</sup>, es decir, salir de la interioridad de instituciones, funciones u objetos hacia la exterioridad de las prácticas, tácticas y estrategias que establecen sus condiciones de posibilidad” (Noguera, 2009, p. 27).

---

<sup>12</sup> El profesor Carlos Noguera, frente a la noción de disciplina estudiada por el maestro francés, comenta: “con la disciplina Foucault había realizado un triple desplazamiento: 1) de la interioridad de la escuela, del hospital, de la prisión, del cuartel hacia la exterioridad de las relaciones de poder, de las tecnologías de poder; 2) del punto de vista interior de la función, ya sea de la prisión, del hospital o de la escuela (del funcionalismo) hacia el punto de vista exterior de las tácticas y de las estrategias en que ellas se inscriben; 3) del objeto de saber dado o prefabricado (la enfermedad mental, la delincuencia, la sexualidad) hacia el análisis de la constitución de un campo de verdad con objetos de saber” (Noguera, 2009, p. 27).

Por otro lado, con lo visto hasta el momento vale la pena preguntarnos, ¿A qué se refiere Foucault con *arte de gobernar*? ¿Cuál es la importancia de ésta en la *razón de Estado*? El filósofo francés, acudiendo a un conjunto de interrogantes hechos por el italiano Antonio Palazzo, define de manera magistral la importancia del buen gobierno, como mecanismo necesario, para el control de la población, la buena salud de las relaciones públicas y la conservación del Estado. Así lo cuenta él:

[...] pero entonces, si el gobierno, el arte de gobernar de acuerdo con la razón de Estado no tiene, en el fondo, ningún fin que sea ajeno al Estado mismo, si no se puede proponer nada a los hombres al margen de él, si la razón de Estado carece de finalidad, ¿será que, después de todo, no se pueda prescindir del Estado? ¿Por qué los hombres van a sentirse obligados a obedecer a un gobierno que no les propone ningún fin personal y exterior al Estado? Segunda objeción: si es cierto que la razón de Estado sólo tiene un fin conservacionista o, en todo caso, un objetivo de conservación, y esos fines son interiores al mandamiento del Estado, ¿no basta con que la razón de Estado se limite a intervenir cuando, por un accidente que puede producirse en determinados casos pero no todo el tiempo, la existencia del Estado se vea comprometida? En otras palabras, la razón de Estado, el arte de gobernar y el propio gobierno, ¿no deben intervenir exclusivamente cuando se trata de corregir un defecto o prevenir un peligro inmediato? ¿No es posible, entonces, tener un gobierno discontinuo y una razón de Estado que sólo actúe en ciertos puntos y ciertos momentos dramáticos? Palazzo responde<sup>13</sup>: en absoluto, la república no podría subsistir en ningún momento, no podría tener ninguna duración si un arte de gobernar regido por la razón de Estado no la hiciera suya y mantuviera a cada instante. “La república misma, no sería suficiente ni capaz”, dice, de mantenerse en paz siquiera una hora” (Foucault, 2006, p. 299).

Foucault retoma los planteamientos dados por Palazzo, en torno al quehacer de la razón de Estado, y la importancia del arte de gobernar, en el sentido que sin dirección por parte de quienes conducen el Estado, parece cuestionable la estabilidad institucional por los administrados, es decir, una paradoja de conservación del Estado mismo; pues en últimas lo que se evidenciaría es que la razón de Estado carece de intención. Sin embargo, se debe entender, que a pesar que la principal finalidad de la razón de éste, es la conservación del mismo; su esencia no se agota con sólo eso, por ello intervendrá no sólo cuando sea vea comprometida la sostenibilidad institucional de su existencia, sino en cada momento de la vida misma del Estado. Pues el mismo Foucault apoyando a Palazzo, entiende que sin una dirección por parte de la razón de Estado, éste no perduraría tan sólo un momento, debido a la naturaleza misma del ser humano. Con ello, Foucault y Palazzo, nos hacen pensar en ése estado de naturaleza del hombre propuesto por Hobbes, y la necesidad de ser regulado para conservar

---

<sup>13</sup> El texto original del escritor italiano, dice así: “visto que [el gobierno] es nuestro príncipe, nuestro capitán y conductor en esta guerra del mundo, la república lo necesita de continuo, puesto que son infinitas las malas recaídas a las que convine poner remedio. Y aun esto sería poco si no le fuera necesario conservar con mucha vigilancia la salud de que ella goza una vez adquirida; pues de lo contrario los desórdenes de los hombres habrían de ser tan numerosos que la república misma no sería suficiente ni capaz de mantenerse en paz siquiera durante una hora” (Foucault, 2006, p. 299)

algunas libertades, al precio de someter otras. Así mismo, ambos autores tocan un punto sensible, tendiente a llamar la atención en quienes dirigen la administración de la polis, en otras palabras, los gobernantes. Si bien, el Estado con su razón, está estructurado de tal forma para mantenerse y subsistir con el apoyo de cada uno de sus elementos o circuitos internos; también es cierto, que recae una máxima responsabilidad en los gobernantes, por ser los capitanes que llevan el timón del Estado, de ahí el problema, que un gobernante desconozca la razón de su Estado; pues sería tanto, como aquel marinero que ignora la ruta y coordenadas por las cuales debe navegar su barco y tripulación. Si un gobernante, ignora la razón de Estado, no entenderá cuál es el momento indicado para enfrentar las necesidades y adversidades del mismo, tampoco sabrá que para salvaguardar la conservación del mismo, es necesario utilizar todos los elementos que estén a su alcance para evitar una fractura estructural del Estado, o en palabras de Foucault, para impedir un golpe de Estado. Por ello, la fractura de un Estado, en parte tiene su razón de ser, en sus gobernantes, pues son ellos quienes lo direccionan y con su actuar, constantemente lo están creando. Así las cosas, bien entiende Foucault la obligación de un arte de gobernar el Estado, frente a su configuración interna y externa, y a sus administrados. Así lo comenta:

“La debilidad de la naturaleza humana y la maldad de los hombres hacen que nada pueda conservarse en la república si no hay, en todos los puntos, los momentos y los lugares, una acción específica de la razón de Estado que asegure el gobierno de una manera concertada y deliberada. En consecuencia, siempre, en todo momento, es necesario un gobierno: el gobierno como acto de creación continua de la república” (p. 299).

El autor de *Defender la sociedad (2001)*, reitera que los gobernantes deben tener una claridad mental sobre la razón de sus Estados, es decir, las actividades tendientes a sostener el Estado; desplegando en cada punto una operación administrativa encaminada a la ejecución práctica de cada uno de los fines y cometidos del mismo. Por ello, la razón de Estado también se refiere al buen arte de gobernar.

Ahora bien, ¿Qué entiende Foucault por golpe de Estado? El profesor francés, lo entiende como un acontecimiento que permite que el Estado se manifieste a través de su razón. El concepto, es estudiado desde el siglo XVII cuando se consagran tratados enteros sobre el tema, sin embargo, el maestro de Poitiers no la estudia, a partir de la visión tradicional que se le ha dado al golpe de Estado, pretendiendo una vez más, apartarse de las definiciones de las ciencias sociales y humanas, para proponer su visión inédita frente al fenómeno. El pensador francés, dice lo siguiente:

[...] a principios del siglo XVII la expresión “golpe de Estado” no significa para nada la confiscación del Estado por unos a expensas de otros, siendo éstos sus anteriores poseedores, que de resultas se ven despojados de él. El golpe de Estado es algo totalmente distinto. [...] Ante todo, una suspensión, una cesación de las leyes y la legalidad. El golpe de Estado es lo que excede el derecho común. *Excessus iuris*

*communis*, dice Naudé. Es además una acción extraordinaria contra el derecho común, una acción que no guarda ningún orden ni forma alguna de justicia. En ese sentido, ¿el golpe de Estado es ajeno a la razón de Estado? ¿Constituye una excepción con respecto a ella? En absoluto. Pues la misma razón de Estado, y éste es, creo, un punto esencial que debe retenerse, no es para nada homogénea a un sistema de legalidad o de legitimidad. ¿Qué es la razón de Estado? Pues bien, es algo –dice Chemnitz, por ejemplo– que permite derogar todas las “leyes públicas, particulares, fundamentales, cualesquiera sea su especie”. En efecto, la razón de Estado debe comandar, “no según las leyes” sino, de ser necesario, “las leyes mismas, que deben acomodarse al estado presente de la república”. Por lo tanto, el golpe de Estado no es una ruptura con respecto a la razón de Estado. Al contrario, es un elemento, un acontecimiento, una manera de actuar que se inscribe en el horizonte general, la forma general de la razón de Estado, es decir, algo que excede las leyes o, en todo caso, que no se somete a ellas.” (Foucault, 2006, pp. 302-303).

Foucault, entiende el golpe de Estado como algo que tiene que enfrentar la razón de Estado, y que en últimas, muestra la legitimidad inmanente en ella, para tomar las medidas suficientes y necesarias cuando se presentan crisis que comprometen la conservación del mismo. Combatir un golpe de Estado, será la tarea que tendrá el gobierno, a través de sus buenas prácticas gubernamentales, impidiendo la sedición, al tiempo que utiliza los dispositivos del poder para controlar, vigilar, y someter las facciones o quiebres estructurales que puedan poner en riesgo la estabilidad del Estado. Por ello, la razón de Estado deberá hacer todo *lo necesario* para propender su conservación; de modo, que utilizará las leyes a su favor cuando le sean útiles, pero deberá ignorarlas y modificarlas, cuando sea indispensable para su salvación. El profesor francés lo describe de la siguiente manera:

[...] Y bien, la razón de Estado, que por naturaleza no debe plegarse a las leyes y en su funcionamiento esencial siempre es derogatoria con respecto a las leyes públicas, particulares, fundamentales, pese a todo, suele respetarlas. Las respeta no en el sentido de inclinarse ante ellas, con la presunta idea de que las leyes positivas, morales y naturales son más fuertes, pero de todas maneras se allana a esas leyes, las respeta en la medida en que quiere someterse y respetarlas o, si lo prefieren, en cuanto las postula como elementos de su propio juego. La razón de Estado, con todo, tiene precedencia sobre esas leyes, pero en su juego habitual las utiliza, justamente porque lo estima necesario o útil. Habrá momentos, empero, en que ya no podrá servirse de ellas y se verá obligada, debido a algún acontecimiento apremiante y urgente o a causa de cierta necesidad, a hacerlas a un lado. ¿En nombre de qué? En nombre de la salvación del Estado. Esa necesidad del Estado con referencia a sí mismo llevará a la razón de Estado, en determinado momento, a barrer con las leyes civiles, morales y naturales que ha tenido a bien reconocer y con las cuales ha hecho hasta ahora su juego. El apremio, la urgencia, la necesidad de salvación del Estado, excluirán la intervención de esas leyes naturales y producirán algo que sólo será, en cierto modo, la puesta en relación directa del Estado consigo mismo bajo el signo de la necesidad y la salvación. Por su propia cuenta, el Estado va actuar sobre sí mismo de manera rápida e inmediata, sin reglas, en medio de la urgencia y la necesidad, dramáticamente, y eso es el golpe de Estado.” (p. 303).

El Estado se encuentra fundamentado en unas leyes, las cuales deberá seguir y respetar mientras le sean útiles; pero le corresponderá evaluar la posibilidad de

ignorarlas, modificarlas, derogarlas o anularlas cuando éstas no le sirvan al comprometer su conservación. En éste sentido, en pro de la razón de Estado, se deberá sacrificar y hacer hasta lo imposible para mantener el dominio y el control de las relaciones de poder, de las que ha gozado históricamente el gobierno, siempre y cuando, se presenten circunstancias de urgencia y necesidad, que justifiquen la salvación del Estado. Así las cosas, las disposiciones normativas y leyes, deberán ajustarse a las realidades y necesidades que tenga el Estado. Bien lo plantea Chemnitz –citado por Foucault-, al decir que “es preciso comandar, no según las leyes, sino a las leyes mismas, que deben acomodarse al estado presente de la república, y no el Estado a las leyes.” (p. 303). En éste sentido, las leyes se deberán ajustar a las necesidades presentes en el Estado, que en últimas serán la causa de existencia y estudio de su razón de Estado. Así lo dice Foucault:

[...] Esta ley fundamental de la necesidad, que en el fondo no es una ley, excede por tanto todo el derecho natural, excede el derecho positivo, excede el derecho que los teóricos no se atreven a calificar directamente de divino, en fin, el derecho planteado por los mandamientos mismos de Dios, y entonces lo llaman “filosófico” para enmascarar un poco las cosas, no obstante lo cual Naudé dirá: el golpe de Estado no obedece a la “justicia natural, universal, noble y filosófica” [...] sino a una “justicia artificial, particular, política [...], relacionada con la necesidad del Estado”. La política, por consiguiente, no es algo que deba inscribirse dentro de una legalidad o un sistema de leyes. [...] “Tan grande es la fuerza de la necesidad que, como una diosa soberana, no considerando nada sagrado en el mundo salvo la firmeza de sus decisiones irrevocables, recluta bajo su poder todas las cosas divinas y humanas. La necesidad acalla las leyes. La necesidad suspende todos los privilegios para hacerse obedecer por todo el mundo”. En consecuencia, no gobierno en relación con la legalidad, sino razón de Estado en relación con necesidad” (pp. 304-305).

Con esto el filósofo francés, muestra que para la razón de Estado la importancia de su conservación recae en desplazar todos sus dispositivos diplomáticos, militares y policiales, según las necesidades imperantes en el Estado. A diferencia de las teorías jurídicas y tradicionales del Estado, que plantean seguir para la estabilidad y continuidad del mismo, las disposiciones legales presentes en él. En éste sentido, la legislación se debe adecuar a las necesidades del Estado, y nunca el Estado a las disposiciones legales.

En la misma línea argumentativa, dentro del golpe de Estado, además de presentarse la necesidad como una de sus características, también se desplegará *la violencia*, cuando las leyes y marcos normativos no sean suficientes para llevar a cabo, la materialización práctica y satisfacer la necesidad de la razón de Estado. Por lo tanto, en nombre de la necesidad para conservar la razón de Estado, se sacrificará, amputará, engañará y se será injusto cuando sea inevitable, a pesar que contradiga la génesis del poder pastoral. El maestro francés, lo piensa así:

[...] Como se darán cuenta, es un principio completamente opuesto al tema pastoral de que la salvación de cada uno es la salvación de todos y la salvación de todos es la salvación de cada uno. En lo sucesivo habrá una razón de Estado cuya pastoral será una pastoral de la elección, la exclusión, una pastoral del sacrificio de algunos por el todo, de algunos por el Estado. “Para guardad justicia a las cosas grandes”, decía Charron en una frase repetida por Naudé, “a veces es menester apartarse de ella en las cosas pequeñas” (p. 305).

Así las cosas, en el golpe de Estado se puede presentar el uso de la violencia, y será una medida vista como legítima para mantener la estabilidad del Estado. Se podrá atacar a las minorías, con tal de salvaguardar los intereses de la mayoría. Algo que se contradice diametralmente, con la teoría del poder pastoral cristiano, donde el pastor debía velar por la integridad y salvación de todo el rebaño, sin sacrificar algunas de sus ovejas; sin embargo, a partir de la racionalidad estatal se entra en una *biopolítica del racismo*, donde se aparta del postulado de “hacer vivir” a todo el rebaño, y se propone el “dejar morir a las malas razas”.

Finalmente, otra de las características del golpe de Estado es la *teatralidad*, suficiente para demostrar que es necesario que se lleve a cabo al ser la última opción. Con esto, logrará ganar partidarios que lo legitimen ante la población y el Estado al considerarlo como una medida justa. Así lo estudia el profesor de Poitiers:

[...] En efecto, un golpe de Estado, en cuanto es la afirmación explosiva de la razón de Estado, debe reconocerse al punto. Y debe reconocerse al punto según sus verdaderos rasgos, cuando exalta la necesidad que lo justifica. Desde luego, el golpe de Estado supone un aspecto de secreto para tener éxito. Pero para poder ganar adhesiones, y para que la suspensión de las leyes a las cuales está necesariamente vinculado no se ponga en su deber, es preciso que se manifieste a la luz del día y de ese modo, muestre en el escenario mismo sobre el cual se presenta la razón de Estado que lo lleva a producirse. El golpe de Estado debe ocultar sin duda sus procedimientos y sus vías, pero debe manifestarse solemnemente en sus efectos y las razones que lo sostienen.” (pp. 307-308).

En esta última característica del golpe de Estado, el profesor francés, recuerda la práctica teatral del Estado y del soberano. Un teatro político, que acude a la representación política que deben encarnar los gobernantes; y ahora también, deberá presentarse en el golpe de Estado.

En síntesis Foucault explica su concepto de golpe de Estado al decir:

“El golpe de Estado es la automanifestación del Estado. Es la afirmación de la razón de Estado, [una razón de Estado] que afirma que el Estado debe ser indefectiblemente salvado, cualesquiera sean los medios que se utilicen para lograrlo. Golpe de Estado, entonces, como afirmación de la razón de Estado, como afirmación de la razón de Estado, como automanifestación del Estado” (p. 304).

Ahora bien, para que se conserve la razón de Estado y se eviten los golpes de Estado, se deberán evitar las sediciones, como lo propone Foucault, las cuales son disturbios

sorpresivos, que se presentan en momentos de calma, o cuando menos se esperan, y que poco a poco van creciendo hasta formar una tempestad incontrolable. Por lo general, son causadas por la indigencia y el descontento de la población. Como lo plantea Foucault:

“Las sediciones, por lo tanto, tienen signos. Y [así mismo] causas; y en este caso también de manera escolástica, si se quiere, o en todo caso muy tradicional. Bacon dice: hay dos clases de causas de sedición, las causas materiales y las causas ocasionales. Causas materiales de las sediciones: no es difícil, dice el autor, no hay muchas, apenas dos. Materia de las sediciones es ante todo la indigencia o al menos la indigencia excesiva, es decir, un nivel de pobreza que deja de ser tolerable. Y, dice Bacon, “las rebeliones procedentes del estómago son las peores de todas.” Segunda materia de sedición, al margen del estómago: la cabeza, vale decir, el descontento. Fenómeno de opinión, fenómeno de percepción que no es, insiste Bacon, necesariamente correlativo del primero, la situación del Estómago. Es posible estar perfectamente descontento aun cuando la pobreza no es muy grande, pues los fenómenos de descontento pueden nacer por una serie de razones y causas [...] y que no tienen medida común con la realidad.” (pp. 314-315).

Así las cosas, para evitar las sediciones –en primer término- y posteriores golpes de Estado –en segundo término-, además de las buenas prácticas gubernamentales por parte de los gobernantes, se necesitarán diferentes remedios prácticos que satisfagan las necesidades de la población en situación de miseria y calma, las críticas y opiniones negativa de los inconformes. Esto se logra con mecanismos biopolíticos y gubernamentales, como “impedir la pereza, la holgazanería, el vagabundeo y la mendicidad” (p. 315). A través de prácticas capitalistas de producción de intercambio de bienes y productos, generando más empleos y logrando mejores niveles de calidad de vida. Al mismo tiempo, se deberá evitar que el inconformismo del pueblo o de los grandes, se junten entre sí; pues sólo en éste caso pueden amenazar la conservación y estabilidad del Estado; lo que obligaría a la razón de Estado, a propinar un golpe de Estado traumático (p. 316).

## CAPÍTULO SEGUNDO:

### FRACTURA ESTRUCTURAL DEL ESTADO MODERNO COLOMBIANO: LOS PARAESTADOS

“El nuevo Estado se alimenta de su sustancia, llevado por el impulso de la vida económica que lo privilegia.” (F. Braudel)

“

Hasta el momento hemos visto desde una perspectiva jurídica y de la filosofía política, que la génesis o surgimiento del Estado Moderno, se logró por parte de la humanidad, después de haber superado un conjunto de procesos complejos, como lo dejan ver los filósofos Jellinek y Foucault. Ahora bien, Foucault en su texto *Seguridad, territorio y población* (2006), plantea que para la conservación, integridad y estabilidad del Estado, se deberán desplegar acciones gubernamentales por parte de los gobernantes, para evitar un alzamiento o *sedición* de la población civil, y con ello, evadir los *golpes de Estado* como medidas para contrarrestar la situación. En Colombia, luego de la independencia de la corona española, han existido cientos de contiendas políticas y militares, tendientes a estructurar un modelo estatal y social, basado en las expectativas de la nación colombiana. Sin embargo, la negligencia administrativa por parte de los gobernantes, creó escenarios que introdujeron la participación de facciones armadas ilegales, políticas y económicas, dentro del proceso de construcción de las políticas legislativas y gubernamentales del Estado; lo que ha generado disputas y confrontaciones de poder, entre las facciones públicas, privadas e ilegales, en la dirección que debe tomar el Estado. Esto ha impedido que surja en el país una institucionalidad que responda a sus intereses y necesidades, no sólo en una administración pública que satisfaga los intereses generales de la población, sino en el actuar colectivo y social de la comunidad colombiana, que en vista de éstas prácticas administrativas del Estado, han optado por la búsqueda de su interés particular sin importar la existencia del interés general (Sofos, 2011, p. 1).

Con la configuración de grandes facciones de poder, distintas a las oficiales del Estado colombiano, se empieza a pensar en una fractura estructural del Estado, bajo el entendido, que éste no concentraba un máximo poder en sí mismo, o mayores relaciones de poder; al contrario, el poder circula en redes, como lo vimos con Foucault. La disminución de poder de los monopolios del Estado, surge paralela, a la pérdida de legitimidad que ha tenido en las últimas décadas. Ahora, facciones económicas -

producto de la globalización y el Estado neoliberal-, junto con los actores armados ilegales y la delincuencia organizada; han generado un impacto negativo y de manipulación, sobre las estructuras del sistema político, las instituciones estatales, y los fondos públicos. A lo que se suma, la percepción de corrupción, clientelismo e ineficacia de la administración pública, que genera desilusión e incredulidad de los ciudadanos en el Estado. Al mismo tiempo, frente a éstas facciones el Estado pierde gradualmente poco a poco, los monopolios de su ejercicio de poder, y con ellos, su independencia en la toma de decisiones. Ahora el Estado, se encuentra capturado inicialmente por la facción económica, los grupos armados ilegales, y la violencia común, que siguiendo sus diferentes ideologías y puntos de vistas, le pedirán que apele por un orden jurídico distinto, con el fin de beneficiar sus intereses; lo que constituye la limitación de participación política independiente, y también de manera relativa en las instituciones del Estado.

Esto, ha trascendido a algo más allá de lo que el Banco Mundial denominó como “la captura del Estado”, entendida como: “La acción de individuos, grupos o firmas, en el sector público y privado, que influyen en la formación de leyes, regulaciones, decretos y otras políticas de gobierno, para su propio beneficio como resultado de provisiones ilícitas de beneficios privados otorgados a funcionarios públicos”(Sofos, 2011, p. 1). En otras palabras, es la pérdida de autonomía, imparcialidad, y eficacia por parte del Estado; a favor de individuos, grupos corporativos o firmas, que pasan a tener poder de decisión, sobre la administración de la polis. Logrando lo que el doctor en economía de la Massachusetts Institute of technology, Jorge Luis Garay Salamanca, entiende como la *reconfiguración cooptada del Estado*, en donde particulares con alto poder económico e incluso militar legal e ilegal, más que capturar a funcionarios públicos y ramas del poder que controlan el Estado, para que tomen decisiones a su favor; avanzan sistémicamente en la reestructuración del Estado en su beneficio, dejando de lado el interés general. Como ejemplo de intento de reconfiguración cooptada del Estado, el maestro colombiano, analiza el poder e influencia que llegó a tener el narcotraficante Pablo Escobar Gaviria, dentro de su intervención en la política con el fin de crear una impunidad penal para su historial criminal; lo que sucedió también con el caso del cartel de Cali y sus vínculos con políticos colombianos; así mismo, con los paramilitares y su “captura instrumental de los partidos políticos”, con los que pretendían refundar la patria –a través del Pacto de Ralito<sup>14</sup>-. Así las cosas, se da una transformación en el modo de

---

<sup>14</sup> El pacto de Ralito, consistió en la asociación de cerca de “100 políticos y funcionarios de Córdoba, Sucre, Bolívar y Magdalena [quienes] se reunieron con los jefes paramilitares Diego Murillo, alias Don Berna, Iván Duque, alias Ernesto Báez, Salvatore Mancuso, Edwar Cobos, alias Diego Vecino y Rodrigo Tovar, alias Jorge 40, en una finca en Santa Fe de Ralito, Córdoba. La idea era convocar y obtener el apoyo de las elites regionales para consolidar un proyecto político que expresara los intereses de las

operar de las facciones de poder diferentes al Estado; pues como plantea el economista colombiano, aparece el interés de las facciones legales e ilegales de controlar la administración pública, o en su caso, aspirar a la construcción de procesos, entidades y recursos públicos de una manera amplia, a través de la captura y posterior reconfiguración del Estado (p. 2).

Sumado a lo anterior, surge la preocupación por parte de la comunidad académica, de la falta de reproche social frente a éstos comportamientos irregulares:

“Sin embargo no aparece a nivel de los ciudadanos un rechazo claro a esta situación que se está presentando en Colombia. Un evidente síntoma de ello, es la ausencia de una censura social a la presencia de candidatos cuyas acciones u omisiones, y la impunidad frente a estos hechos, motiva graves cuestionamientos de la comunidad internacional.” (p. 2).

Teniendo en cuenta además, que el fenómeno de la corrupción y clientelismo en los diferentes niveles de la administración pública, ha facilitado la consecución de los fines de éstas facciones de poder, dándoles poco a poco, una legitimidad legal en unos casos, y de hecho en otros.

Por otro lado, el profesor colombiano William Ortiz Jiménez (2009), en su investigación sobre el conflicto armado colombiano y los paraestados, lanza la hipótesis que debido a la corrupción, ineficacia, burocratización e incapacidad del Estado, actores ilegales entran a reemplazarlo en algunas de sus funciones sociales, económicas y políticas. Con ello, el Estado pierde características de soberanía y gobernabilidad; lo que siguiendo los planteamientos de Weber, significaría la entrega del monopolio de la fuerza, violencia y coerción en manos de los paraestados.

La incapacidad e ineficacia estatal de la que habla el profesor Ortiz Jiménez, muestra que el Estado colombiano ha llegado al límite en su capacidad de satisfacer las necesidades de la población, lo que significa que está perdiendo su utilidad y funcionalidad; pues en últimas, como Platón lo dijo, el Estado surge a partir de las necesidades de la población:

---

AUC. Una parte de los políticos firmaron un documento para formalizar una alianza con los paramilitares, que tenía como propósito “refundar la patria”, “crear un nuevo pacto social” y “construir una nueva Colombia”. La reunión hizo parte de la estrategia de las autodefensas para aliarse con la clase política de la Costa Caribe en miras a un proceso de negociación y de desmovilización. Entre los que firmaron estaban Salvador Arana -exgobernador de Sucre-, Jesús María López -exgobernador de Córdoba-, Alfonso Campo -exrepresentante por Magdalena-, William Montes -exsenador de Bolívar-, Juan Manuel López -exsenador-, Luis Carlos Ordosgoistia -exrepresentante a la Cámara por Córdoba-) y Miguel de la Espriella -exrepresentante a la Cámara por Córdoba-” (VerdadAbierta.com, 2010).

“Vamos, pues –dice Platón-, forjemos en teoría el Estado desde el comienzo; aunque según parece, lo forjarán nuestras necesidades” (Platón, 1992, Libro II – 369c).

Con lo anterior, tanto el profesor Garay Salamanca como el profesor Ortiz Jiménez, muestran que el Estado colombiano ha venido experimentando procesos de fracturas estructurales, en otras palabras, la pérdida de la legitimidad de las instituciones estatales colombianas; que siguiendo a Foucault constituyen señales claras de *sedición*, lo que obligaría a la génesis de un *golpe de Estado* en atención a su *razón*, para mantener la estabilidad y conservación del mismo. De lo contrario, se ampliaría la circulación de poder en sus redes, al darse la división del poder que aun ostenta el Estado, y multiplicarse las relaciones del mismo en todos sus niveles –*microfísica, mesofísicas y macrofísicas*-; que aunque no signifique su fin, implicaría un Estado mínimo al máximo de su connotación.

Así las cosas, vale la pena continuar en éste análisis, preguntándonos: ¿A qué se debe la pérdida de legitimidad del Estado colombiano? ¿Qué consecuencias trae para sus ciudades? ¿Qué son los paraestados? ¿Por qué hablar de paraestados en Colombia? ¿Son las bandas criminales, los nuevos paraestados colombianos de la última década? ¿Cuáles son las prácticas de los nuevos paraestados que ponen en jaque la institucionalidad estatal? Veamos su respuesta:

## 2.1. LOS PARAESTADOS EN COLOMBIA

El término paraestado o *Estado paralelo*, obedece a la representación conceptual que varios académicos e investigadores le han dado a situaciones monopólicas que tienen algunos grupos armados ilegales en el contexto del conflicto armado colombiano. Situaciones que llevan al Estado de Derecho a perder el control de lo público, ante la incapacidad de las instituciones de dominar el poder fáctico de algunas facciones ilegales. Lo que debilita al Estado, a la vez que otros actores criminales o grupos armados acumulan poder. El surgimiento de los paraestados en Colombia obedece a las prácticas de contrainsurgencia llevadas a cabo en el país en los más de cincuenta (50) años de violencia que ha durado el conflicto armado interno; que además han traído fracturas estructurales de la institucionalidad del Estado, en sus diferentes ramas, ejecutiva, legislativa y judicial, y con ello la pérdida de legitimidad. Nos preguntamos, ¿Por qué surgen los paraestados? ¿Dónde surgen los paraestados? El profesor William Ortiz Jiménez en su tesis doctoral “*Los paraestados en Colombia: fundamentación teórica y salidas políticas*” (2009) comenta:

[...] Así que, cuando hay ausencia del monopolio de la fuerza del Estado, cuando la violencia no es legitimada y defendida por la ley constitucional y estatal, se presentan los paraestados, que entran en jurisdicción con el propósito de reclamar el poder local utilizando métodos de violación privada, con la participación de los empresarios militares de la coerción y así llenar el vacío del poder y control dejado por el Estado. En término más precisos: en Colombia, el tercero está excluido. Esta tesis parece tomar fuerza cuando “la diferenciación de la presencia institucional del Estado y de las formas que adopta la violencia en las distintas regiones hace que la evolución territorial de las guerrillas y los grupos paramilitares de derecha se mueve en contravía: los grupos guerrilleros nacen en zonas periféricas de colonización campesina, de donde se expanden para proyectar su presencia a zonas más ricas e integradas a la dinámica de la vida nacional, donde recurren a mecanismos extorsivos de financiamiento; en cambio las organizaciones paramilitares de derecha surgen en zonas más ricas o de crecimiento más rápido y desigual, donde hay mayor integración a la vida política y económica del conjunto nacional por la vía de las redes políticas asociadas al sistema bipartidista, desde el cual expanden su acción hacia las zonas periféricas de colonización campesina.” (p. 30).

Los paraestados son el producto de un Estado que se torna débil e ineficiente, al centralizar el poder en las clases políticas tradicionales, y se torna como incapaz de responder a las necesidades de su población. Uno de los principales factores para su nacimiento, es la pérdida del monopolio de la fuerza y la violencia, por parte del Estado; trayendo como consecuencia, que otros actores diferentes a él, busquen disputarle el monopolio de la fuerza y violencia, a la vez que lo deslegitiman al mostrarlo como incapaz dentro de su territorio nacional, y frente a la comunidad internacional. En la misma línea, el profesor Ortiz Jiménez dice:

“La argumentación parte del siguiente hecho: El monopolio de la violencia, según lo expresa Weber, característica fundamental del Estado moderno para ejercer soberanía, ha tenido serios cuestionamientos en Estados en donde ésta se presenta de manera dividida o fragmentada. De por sí, el monopolio debe estar sustentado y constituido en las prácticas sociales, en la legitimidad, legalidad y efectividad de sus agentes para hacer cumplir las normas cuando sean requeridas para el bien social y no a través de la fuerza y la coerción estatales, como vía de represión cuando el ciudadano exija sus derechos constitucionales. De esta manera, según lo da a conocer Thompson, la soberanía como última autoridad en un territorio, no es un atributo inherente al Estado, sino el resultado de un proceso histórico; acreditada, además, por otros Estados o entes similares en el concurso internacional.” (p. 22).

Más adelante el profesor colombiano precisa,

“Cuando no responde a las prácticas de legitimidad el Estado queda a expensas de organizaciones que le pueden arrebatar en cierto momento el monopolio de la acción coercitiva, lo que conduce a la violencia como única vía de la reconquista del mismo. En la historia de las naciones ésta es una constante universal demostrada en la práctica por los Estados que han vivido conflictos internos por largos años o guerras prolongadas por la lucha de la soberanía. Estas nociones generalmente desaparecen y abren paso a otra forma de coerción que en la teoría política se conoce con el nombre de “transiciones políticas”, de las cuales nos han nutrido suficientemente O’Donnell, Pzeworski, Robert Dahl, entre otros analistas de fenómenos políticos internacionales.” (p. 23).

De esta forma, los paraestados son sinónimos de pérdida de institucionalidad del Estado, pues con éste fenómeno se da una desinstitucionalización en donde los lazos de la organización y fases del poder público del Estado, se ven fracturados. Se amplían las redes de circulación del poder como lo diría Foucault, al tiempo que se atomiza el mismo. El espacio público disminuye, debido a la manipulación que en él ejercen los actores paraestatales; los cuales en un intento fallido, se ven confrontados por las fuerzas del Estado, quienes ante la falta de precaución, no distinguen entre población civil y actores armados, arremetiendo así contra ambos (Ortiz, 2009, p. 87).

“Los paraestados se fortalecen básicamente cuando hay una emancipación paulatina de las Fuerzas Armadas, cuando ocurre la desconexión y la confrontación con el poder civil, pues fueron creadas para la protección del Estado ante la evidencia de un conflicto externo y no para enfrentar a la población civil cuando ésta reclama lo que por Estado de Derecho le corresponde. Al convertirse las fuerzas Armadas en elemento sólo militar, desvirtúan el mandato constitucional, desplazan los centros de poder y las posibilidades de dirección de la vida social del país. Situación que crea acciones de doble poder en el Estado: el civil y el militar, lo cual precipita la escisión del Estado. Aunque también se fortalecen los paraestados cuando la insurgencia y la contrainsurgencia hacen que la guerra desarrollada en el contexto territorial y político del país, aceleren la desinstitucionalización. Todo ello conduce a que gran parte de la inversión para solucionar problemas como el desempleo, la educación, la vivienda y la salud, se tengan que emplear en el fortalecimiento del aparato militar, lo que prolonga más el conflicto, descoordinada las instituciones, produce ineficacia e impunidad.” (p. 88).

Los paraestados son el principal problema estructural que ha tenido el Estado colombiano en el último siglo, que evidenciarían desde Foucault, la necesidad de un *golpe de Estado* por parte de la *razón de Estado*, para el sostenimiento y conservación del mismo; pues además de quitarle poco a poco el monopolio de la fuerza y la violencia al Estado, le ha modificado la agenda programática y las políticas gubernamentales, haciendo desviar recursos que antes eran para la educación, salud, vivienda y bienestar de la población; ahora para combatir la guerra. Lo que se manifiesta en necesidades básicas de la población insatisfechas. Además, con la pérdida de la seguridad del Estado, en un principio ante el surgimiento de las guerrillas como las FARC y el ELN; y luego con la cesión de la misma por actores del Estado a grupos paramilitares como las “Convivir” y de autodefensas como las –AUC-; lo que lleva a reafirmar la fractura estructural del Estado colombiano, que lo convierte en débil e incapaz de lidiar con las necesidades de la población. Sumado a lo anterior, se da una crisis institucional en la justicia, en donde surgen mecanismos alternativos de hecho que la suplen, en la medida que cada individuo ha buscado proporcionársela con sus propias estrategias y manos.

“Los paraestados surgen, bien sea porque el Estado legalmente constituido cede poder a un grupo insurgente o, simplemente, porque establece acuerdos para el control ante el

embate de un opositor que le quiere arrebatarse a través de la violencia los derechos que por constitución le pertenecen. Dice Román Ortiz, que los rebeldes construyen un aparato paraestatal alternativo que oponen a la administración oficial, y que dentro de un tiempo, dos o más autoridades se solapan hasta que una destruye a la otra y monopolizan el control sobre la población y el territorio. Este control puede durar un tiempo más o menos prolongado, o quizá sea momentáneo, hasta que aparezca otro paraestado. Así ha sucedido ininidad de veces en el territorio colombiano con la guerrilla y los paramilitares.” (p. 89).

Los paraestados cooptan el poder que antes tenía el Estado, y lo hacen suyo para utilizarlo a su favor. Con ello, fragmentan poco a poco el papel del Estado, mientras ponen en funcionamiento funciones paraestatales sobre la población, la economía y el territorio. Siendo la violencia el medio de legitimación de su poder, y logrando con ella, vincular la totalidad del país, a través del conflicto armado que han logrado irradiar.

Por otro lado, la ineficacia del aparato estatal, en crear y ejecutar políticas gubernamentales y estatales, ha permitido el crecimiento de poderes paraestatales en Colombia, que se muestran como soluciones alternativas a las necesidades de la población. De ahí, que la presencia de grupos paraestatales sea mayor en territorios donde el Estado no hace presencia, o se limita a una representación sólo militar, abandonando los ámbitos sociales, económicos y culturales. De acuerdo con lo sostenido por Timothy y Wickham, citado por Ortiz Jiménez (2009):

[Se] puede decir que el éxito de los movimientos revolucionarios colombianos a la hora de consolidar una base de apoyo social se derivó, en gran medida de su capacidad para desarrollar todo tipo de funciones estatales (orden público, prestaciones sanitarias, educación, entre otras), en aquellas regiones donde las autoridades de Bogotá eran incapaces de cumplirlas”. (p. 90).

Más adelante y concluyendo la idea, el profesor colombiano vincula los paraestados *paramilitar* y *narcotráfico*, como producto de la fragilidad institucional, en resolver las necesidades de la población:

[...] En realidad, la proliferación de los grupos paramilitares, la guerrilla y el narcotráfico tiene sus raíces en la debilidad del Estado. Las acciones guerrilleras, desconociendo el poder económicos de los ganaderos, industriales y empresarios del país a través de la aplicación de “vacunas” y el cobro de impuestos, estimuló la aceleración y formación del parapoder paramilitar o grupos de autodefensas privados, como surgieron inicialmente. El interés por éstos grupos fue aceptado y aprobado por oficiales del ejército que recibían partidas civiles para llevar a cabo las llamadas “operaciones de guerra sucia” y fueron creadas organizaciones siniestras como Muerte a Secuestradores (MAS) o las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) que, organizados como parapoder con el apoyo económico del narcotráfico la emprendieron con supuestos simpatizantes de la guerrilla, sindicalistas, grupos y partidos de izquierda y todo aquel que representase un peligro real o imaginario contra el status quo político o económico de las zonas donde operaban.” (p.91).

Se observa que la fractura estructural del Estado, ocasionada por los paraestados, ha sido patrocinada por terratenientes y empresarios, que auxiliaron económicamente el accionar de los grupos ilegales. Recibiendo como contraprestación, la vigilancia de sus mercancías, y la eliminación sistemática de sus opositores.

Ahora bien, vale la pena preguntarnos ¿cómo se deben entender los paraestados en el plano político? Las investigaciones sobre el tema, han concluido que el Estado paralelo por lo general es clandestino; sin embargo, sus acciones son tendientes a cumplir los fines fundacionales del Estado oficial, aunque posean algunas divergencias. Políticamente el discurso de los paraestados es distante con el del Estado paralelo, pues por un lado está la institucionalidad legítima con sus aparatos y entidades constitucionalmente constituidas; y por el otro, se presenta la paraestatalidad que con la violencia se pretende legitimar, buscando la legitimidad oficial y poder del Estado. El profesor Ortiz Jiménez, responde lo siguiente:

[...] Abordando el concepto de paraestado en el plano de lo político, el término hace referencia a todos aquellos organismos que colaboran con las funciones del Estado. En el país dicha función se cumple tanto desde la legalidad como desde la ilegalidad, caso del fenómeno paramilitar, el cual es mirado con recelo y desaprobación, sin contar o tener en cuenta que dentro de lo castrense existen elementos o funciones paramilitares que son legales. El caso más conocido es el que tiene que ver con la inteligencia militar –la desaparecida Brigada XX-, puede considerarse una función paramilitar legal, además de los organismos de apoyo, como de intendencia, enfermería, entre otros. Comúnmente al hablar de paramilitarismo el Ejército Nacional hace la aclaración refiriéndose a los “mal llamado paramilitares”. De ahí que pueda hablarse de legalidad e ilegalidad cuando se refiere a lo paramilitar, a las actividades paramilitares que no son avaladas por el Estado y que de alguna manera (ya sea contrainsurgencia) están prestando una ayuda al aparato militar en el cumplimiento de sus funciones. En este sentido pueden ser consideradas “fuerzas paraestatales”. En cierto momento debe entenderse que las relaciones entre Estado y paraestado no son muy armónicas, ya que es la idea de justicia que cada una de las partes maneja, donde se puede encontrar grandes diferencias.” (p. 92).

Los paraestados entran a suplir falencias, fracturas o vacíos que tienen los Estados, sin contar con su aprobación; como lo ejemplifica el profesor colombiano al referirse a la ayuda militar prestada por los paramilitares, a la fuerza pública colombiana para erradicar las guerrillas. Sin embargo, el problema entre los paraestados que suplen y siguen corrientes de necesidades del Estado oficial, radica en las formas o prácticas de hecho en que actúan, para llevar a cabo sus fines; apareciendo como injustas al ser comparadas con las prácticas que legalmente emplearía la institucionalidad estatal. En éste sentido, y haciendo más claridad en la categoría analizada, el precitado profesor, comenta:

[...] el Estado paralelo debe entenderse como una organización política con capacidad logística y operativa para disputarle el poder al Estado legal. Los Estados paralelos se

hallan inscritos en el ámbito de la ilegalidad, aunque en algunos momentos pueden ser legitimados por una parte de la población que se encuentra recibiendo beneficios de ellos y no del Estado legal. Los Estados paralelos buscan establecer un reconocimiento legal beligerante, tanto nacional como internacionalmente, convirtiendo su función o reconocimiento en el primer paso para buscar no sólo legitimidad, sino también legalidad en un determinado territorio: adquiere el reconocimiento de un micro-Estado. [...] El Estado paralelo está fundamentado en una organización o entidad que actúa en iguales circunstancias que el Estado. Ejerce un control territorial, posee normas y leyes de convivencia y crea espacios de concertación con la población. De ninguna manera es reconocido oficialmente, sino que se convierte en un opositor del Estado legitimado mediante el voto popular o de acuerdo con la vía constitucional. De hecho, se podría decir que dadas las circunstancias de las organizaciones guerrilleras y los paramilitares en Colombia, éstos tienen por reconocidas características grandes dosis de paralelismo.” (p. 93).

Con lo anterior, el Estado paralelo ha de tener una magnitud de poder, capaz de disputarle el suyo al Estado oficial. Por lo que utiliza la violencia como mecanismo de legitimación, ayudado en otros casos por sus acciones y discursos populistas, con los que busca la legitimación de sus acciones, a través de la aprobación de la población. En el plano político, dependiendo de su finalidad, misión y visión, busca el reconocimiento legal nacional e internacional como grupo beligerante, con el cual busca legitimar sus acciones ante el Derecho Internacional Público. De igual forma, vemos que los paraestados imponen normas y leyes dentro de los territorios donde operan, y que van dirigidos a regular la convivencia y garantizar su sostenimiento económico, por lo que cobran impuestos de guerra, a través de prácticas que vistas dentro de la legalidad institucional, son delictivas y en muchos casos inhumanas, como lo han demostrado históricamente las acciones guerrilleras y paramilitares desplegadas en el conflicto interno colombiano.

Varios investigadores sobre el tema, como Román David Ortiz, María Teresa Uribe, Mauricio Romero, Nazih Richani, Daniel Pécaut, entre otros; coinciden en afirmar que los paraestados, tienen su génesis tras la repartición política del poder obtenida con el Frente Nacional. Sin embargo, su auge nacional tardó años en fracturar el monopolio de la fuerza pública del Estado legítimo; apareciendo exigencias como el reconocimiento no sólo militar, sino también social, político e ideológico (p. 34).

Nos tornamos pensativos y preguntamos, ¿Qué facciones de poder se han considerado como paraestados en Colombia? Siguiendo las investigaciones sobre el tema, en Colombia, los académicos han considerado como paraestados a la *guerrilla* de las *FARC*, a los *paramilitares* y al *narcotráfico*.

Por guerrilla se debe entender, a un conjunto de personas que organizadas entre sí, se levantan para enfrentarse al orden legal, y así, desestabilizar el Estado. En búsqueda

de un reconocimiento legal, ejecutan acciones políticas y militares, como medio para ser legitimadas. Intenta sustituir el Estado, ante la negligencia que éste ha tenido en su actuar; estrategia que utilizan, como mecanismo para deslegitimarlo y desestabilizarlo, a la par que lo desafían militarmente. Busca erigirse como una alternativa nacional e internacional, utilizando el apoyo que en muchos casos le ha brindado la población civil, para fortalecerse y convertirse en un adversario difícil de vencer. En el caso de la *guerrilla de las FARC*, fue considerada por los investigadores como un paraestado, en la medida que su objetivo ha sido fracturar estructuralmente al Estado colombiano. Su misión, visión, norte y fin, es enfrentarse contra la institucionalidad, en su búsqueda de reconocimiento, legitimidad y poder. Por eso, sus intenciones han sido siempre, entrar en las redes estatales del poder; de ahí que, a lo largo de la historia se han intentado postulado como opción política, militar y hasta social (p. 94).

[...] las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), suponen representar al campesino pobre y al trabajador agrícola, grupos sociales afectados por la liberación comercial. También consideran que la lucha es por el poder, el cual sería para el proletariado, los campesinos y las clases desprotegidas. Sus intenciones de lucha, ante la desaparición de los referentes internacionales del socialismo soviético o pro chino, las dejó sin piso para “mirar hacia fuera” y poner los ojos en la realidad política interna del país. Esta organización, por lo tanto, es más nacional, regional o local que internacional, y sus proyectos están encaminados a soluciones concretas a grupos humanos representados en los pobres del país. También es de tener en cuenta que “en las territorialidades donde actúan los grupos guerrilleros proporcionan cierto orden interno y tratan de construir consensos y algunas formas embrionarias de representación.” (p. 26).

La guerrilla, surge como pionera en la confrontación y resistencia al poder del Estado. Se organiza como grupo de autodefensa ante las arbitrariedades de las fuerzas estatales, y posteriormente, se configura como organización paraestatal o de parapoder (p.23).

[...] La ubicación histórica para considerar a la guerrilla como paraestado se sitúa en la década de lo setenta, cuando mediante la fuerza y la violencia no legítimas comenzó a controlar, regular e imponer normas de convivencia en varias regiones del país.” (p. 34).

En éste sentido, dentro del surgimiento de las FARC, los ideales iniciales se fundaron a partir de la representación de las clases menos favorecidas en el país, tras la pérdida de la democracia, una vez pactado el Frente Nacional. Surgen como una opción de resistencia armada e ideológica, ante la ausencia de cabida a la oposición, en el aparato del Estado. Así, dentro de sus objetivos ha estado la obtención del poder mediante la lucha revolucionaria; sin embargo, al quedarse sin referente internacional, se ven confundidas y pierden el rumbo político, que inicialmente tenían. Al inicio la guerrilla, intentó la influencia política y la concientización sobre las masas, sin utilizar tanto el medio militar o las acciones violentas; sin embargo, con el paso de los años, y

sumado el narcotráfico como medio de financiación, se ven desvirtuadas al utilizar ésta forma como medio para adquirir riqueza específicamente para la guerra, llegando a lo que representan en la actualidad, como un grupo narcoterrorista que busca “desestabilizar al enemigo por medios violentos, sembrando el miedo y el odio, eliminando los lazos de identidad que hay en los pobladores y provocando el desplazamiento de la población para incitar estrategias de control territorial” (p. 25).

Vemos entonces que, a pesar que dentro de sus objetivos, estaba la representación de los campesinos, pobres, y proletariados; sus acciones mezcladas con el narcotráfico, los ha erigido como un grupo narcoterrorista, visto internacionalmente como cruel y sanguinario; y nunca, como un actor, que pueda ser legitimado. A pesar de ello, a lo largo de su existencia ha intentado legitimarse a través de mecanismos coercitivos como la violencia, imponiendo en los territorios donde opera, reglas de circulación, convivencia, justicia, impuestos de guerra, seguridad, y mediante candidatos afines a sus ideologías, ha llegado a tener influencia política en la institucionalidad del Estado. En otras palabras, ha desafiado las normas del Estado, ha evitado y exigido que comunidades enteras no las cumplan, y ha impuesto nuevas dinámicas sociales en los territorios donde opera; de ahí, que haya sido considerada por los académicos como un paraestado.

Por su parte, el paraestado *paramilitar*, al igual que las guerrillas tiene su génesis como autodefensa, que buscaba proteger la propiedad privada y la libertad de explotar las riquezas del país, de las arbitrariedades y abusos cometidos por las guerrillas colombianas. Una vez, fijan como objetivo combatir las guerrillas, reciben apoyo del narcotráfico, organizaciones de ultraderecha y fuerzas del Estado. En varios mandatos presidenciales, fueron legitimados, dándole cierta superioridad sobre los grupos insurgentes de izquierda guerrilleros. Leyes como la 48 de 1968 –defensa civil colombiana- da el surgimiento de éste paraestado bajo el nombre de Autodefensas Campesinas -que estuvo vigente hasta finales de los 80’s-; y el Decreto N° 0356 de 1994, con el cual el gobierno nacional reguló los “Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad Privada”, permitiendo la creación de las Cooperativas de Seguridad Privada –Convivir-, con armamento y municiones de combate, de alta gama, con las que se buscaba la ayuda a las fuerzas estatales. Algunos de los altos jefes paramilitares colombianos, como Salvatore Mancuso –Jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia-, se favorecieron de éste Decreto, por lo que crearon varias Convivir; en el caso de Mancuso, algunas fuentes señalan que se dotó de “15 subametralladoras, 15 pistolas automáticas calibre 9 mm., y 15 fusiles. Numerosos observadores de la situación de derechos humanos en Colombia concluirían que en el país siguieron existiendo dos órdenes de grupos paramilitares: unos legales - las "Convivir" - y otros ilegales.”

(Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, 2006). Así las cosas, para inicios de 1996 ya existían más de 450 convivir sobre el territorio colombiano, sin vigilancia y control efectivo por parte del Estado o la Fuerza Pública (Ortiz, 2009, pp. 23-24).

“En cuanto a los paramilitares, su dominio y control territorial y económico aparece a la par de la economía del narcotráfico. Su connotación como paraestado está ampliamente relacionada con el control que pueda ejercer el narcotráfico, razón por la cual sus manifestaciones políticas, culturales, sociales e ideológicas, no trascienden hacia la lucha contra el Estado, sino a favor de mantener el status quo y solidificar una economía emergente.” (p. 34).

De igual forma que el paraestado de la guerrilla, los paramilitares financiaron su conflicto a partir del narcotráfico, una vez adoptaron misiones y visiones autónomas, quisieron refundar el Estado, con la ayuda de la ideología de la ultraderecha colombiana. Grupos paramilitares como las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, se apoyaron en dineros del narcotráfico, adquiriendo bienes y propiedades en el ámbito local, regional, nacional e internacional; producto del tráfico de drogas y de los lucros percibidos como sicarios a sueldo de grandes empresas nacionales y transnacionales. Sumado a ello, desplazaron forzosamente a más de tres millones de colombianos, asesinaron cientos de colombianos e incrementaron la violencia exageradamente, para ocupar los mejores territorios, cultivarlos con productos ilícitos y ejercer control sobre ellos. Ejercían autoridad sobre varias compañías extranjeras y riquezas representadas en materias primas. Además de ello, utilizaron las vacunas, impuestos o extorsiones como mecanismos para obtener más poder y adquirir utilidades, bajo el argumento de la protección y seguridad a los pobladores. Apoyo que se vio reflejado no sólo por la comunidad nacional, sino internacional; pues establecieron redes ilegales de cooperación mutua para el fortalecimiento de la estructura militar y de narcotráfico. Por ello, el *paraestado paramilitar* -AUC-, se caracteriza por ser más globales que locales, por proteger los negocios de sus auspiciadores, a la vez que sus patrocinadores buscan indulgencias para ellos beneficiándolos económicamente en su lucha armada(p. 26).

Como paraestado, los grupos paramilitares –AUC-, se perfilaron internacionalmente como facción de poder en Colombia, logrando captar ayuda e ingresos internacionales. Se proyectaron en la comunidad internacional, como actores armados en pro de la ideología neoliberal, admiradores de las políticas y sistemas de Margaret Thatcher y George Bush; inclusive de las antiguas ideologías fascistas italianas y nazistas alemanas. Por ello sus discursos políticos regionales, se destacaron por resaltar categorías como la autoridad, la recuperación del territorio, la recuperación de la seguridad, y el exterminio de las guerrillas; inclusive establecieron relación con múltiples políticos locales, regionales y nacionales, a quienes apoyaron en sus campañas,

logrando controlar sus agendas legislativas y diplomáticas a su favor; o en síntesis siguiendo al profesor Garay Salamanca: lograron cooptar parte de la representación política en el Estado oficial, fenómeno que la prensa nacional denominó “parapolítica”, y que buscaba la refundación del Estado colombiano.

“Para el caso de Colombia, los paramilitares juegan a dos bandas: por un lado, son ilegales, porque están al margen de la ley y la Constitución. Aplican las normas de convivencia de su propia escuela, llevan a cabo acciones de control y manejo del Estado por fuera de las estipuladas en la Carta Magna y ponen en práctica relaciones de dependencia según las características ideológico-políticas que las definen. Pero son legales cuando entran a ser reconocidos en el ámbito social como los reformadores, los pacificadores y defensores de la legitimidad estatal. “Ayudan” a los sectores desprotegidos de la violencia y a los enemigos del paraestado opositor.

[...] Su ideal de lucha está centrado en el particularismo, el individualismo, los proyectos de desarrollo sustentados en el respeto a la propiedad privada y a la representación de una sociedad “cívica humanista” (Ortiz, 2009, pp. 27, 28).

Más adelante el precitado profesor, analizando el discurso de la maestra colombiana María Teresa Uribe, señala:

“Agrega Maria Teresa Uribe que la propuesta paramilitar significó ni más ni menos el paso de la seguridad ciudadana, bien público por excelencia y fundamento ético del Estado de Derecho, al control privado y la renuncia por parte del Estado al monopolio de la fuerza legítima, no porque un contrapoder se lo arrebate en el escenario de una guerra abierta, sino por la cesión gratuita de este monopolio a un paraestado, cuyos mecanismos de control se escaparon a las posibilidades de un Gobierno débil. Los paraestados empiezan a actuar por cuenta propia, bien sea en defensa del Estado, como es el caso de los paramilitares, o en contra de éste, como lo hace la guerrilla.” (Ortiz, 2009, p. 88).

Así las cosas, dentro del marco del conflicto colombiano, vemos que los paramilitares cumplieron una función paraestatal, al pretender cogobernar la nación colombiana, y refundar el Estado como propuesta visional planteada entre otros, en acuerdos como el *Pacto de Ralito*. Estuvieron apoyados por las fuerzas militares del Estado, y por políticos conservadores y de la ultraderecha que poseían ciertas simpatías con las bases ideológicas fascistas, que pretendían recuperar el status quo del Estado. De ahí, que facciones del Ejército Nacional, apoyados por órdenes políticas de ciertos mandatarios municipales, departamentales y nacionales; materializaran la creación de acuerdos de cooperación y no confrontación mutua; a la par que combatían a las guerrillas como enemigo común.

Finalmente, el doctor en Ciencias Políticas de la Universidad de Granada, propone como paraestado al *narcotráfico*, por su fortaleza económica, política y de proyección histórica en el país; capaz de cruzar los paraestados estudiados –Guerrilla y

Paramilitar-, además por su capacidad de implicar a las diversas esferas de la nación colombiana. El cual ha utilizado sus mecanismos de redes para expandirse nacional e internacionalmente –en mercados de Estados Unidos, Europa y Asia-, e intervenir en todos los campos de la sociedad. Desde sus inicios, se ha presentado como una opción económica permanente y lucrativa en las regiones históricamente abandonadas por el Estado, a través de cultivos de marihuana, coca y amapola; reemplazando en muchas zonas del país los cultivos tradicionales, por representar mejores ganancias y utilidades que éstos. Su capacidad adquisitiva, eleva los niveles de vida de sus asociados, logrando así, intervenir a través de inversiones, en la propiedad de la tierra, en el sector inmobiliario, en el sector bancario, industrial, educativo y en el deporte. En los años ochenta, impidió la crisis económica nacional, sosteniendo el Producto Interno Bruto, a través del auge del negocio de la droga (p. 107).

[...] el narcotráfico ha tenido la capacidad para irrumpir en todas las capas sociales del país con la introducción de la ganancia fácil, idea que extendió a muchísimos de los ciudadanos que comenzaron a traficar con la droga. Es por eso que el narcotráfico instauró un poder enorme que se mueve dentro de la lógica de la mafia, que de ninguna manera acepta contradictores u opositores para la realización de sus fines, lo que conduce a que si se tiene que usar la violencia, pues se usa, y si se den participar familiares, amigos, militares, políticos o cualquier otro actor social, se admite. Los modos de operación van desde el soborno a empleados estatales, la conformación de grupos de poder político para que defiendan determinadas leyes en el Senado o en la Cámara, sancionen normas y decretos que fortalezcan su oligopolio. [...] Pero el narcotráfico no sólo permeó las capas sociales y penetró en la vida política sino que también consolidó los grupos de poder y protección militar como las autodefensas o paramilitares, que nacieron en la época de gloria de reconocidos narcotraficantes como Gonzalo Rodríguez Gacha y Pablo Escobar Gaviria, situación que extendió el fenómeno de la violencia e intensificó el conflicto bélico en el país. De un lado, proliferó la justicia privada a través de la contratación de sicarios o asesinos a sueldo –éste fue el origen de las bandas de sicarios al servicio de la mafia- y, por otro, montaron en el área rural los grupos privados que, en este caso, son las llamadas autodefensas, que con todo un emporio agrícola, ganadero y cocainero, usan la violencia como arma principal para desplazar a pequeños propietarios de tierras, utilizarlas luego para los cultivos ilícitos y dejarlas a expensas de los carteles de la droga” (pp. 108-109).

El poder de éste paraestado, ha sido continuo desde que surgió, pues ha logrado manipular y permear la agenda programática del país, a través del apoyo a campañas políticas y de la cooptación de representantes políticos en todos sus órdenes y niveles territoriales. Ejemplo de ello, fue la campaña del ex presidente Ernesto Samper Pizano, quien a través del proceso 8.000, se vio involucrado junto con un amplio conjunto de políticos colombianos de todo el país, en sostener relaciones con el Cartel de Cali, al denunciarse la entrada de “dineros calientes” en su campaña presidencial. De igual forma, lo demuestra la narcopolítica implementada por mafias y grupos armados como los paramilitares; quienes en el periodo electoral 2002-2006, lograron instalar una estructura narcopolítica o parapolítica en la rama legislativa colombiana, quienes años

más tarde aprobaron la reelección del ex presidente Álvaro Uribe. Varios de los políticos relacionados con la narcopolítica y parapolítica están en la cárcel o están siendo investigados por la Fiscalía General de la Nación. En el mismo sentido, han logrado mover al gobierno nacional, en pro de diálogos con el Estado para la implementación de políticas gubernamentales, y la aprobación de leyes que los benefician como la legalización de la droga; empezando con propuestas como la promovida por la ANIF – Asociación Nacional de Instituciones Financieras-, en 1977 que buscaba la licitud de capitales, en los que se encontraban los producidos por la marihuana, y que posicionaría la nueva burguesía conformada por los señores de las drogas. Así mismo, como las intervenciones en la búsqueda de consolidarse como un paraestado económico y lograr cooptar el Estado, realizadas por Pablo Escobar Gaviria con su Movimiento Civismo en Marcha, Carlos Ledher y su Movimiento Latino Nacional, con lo que pretendían forzar diálogos con la institucionalidad estatal, para legalizar sus dineros producto del narcotráfico, a cambio de constituirse como un refuerzo en el modelo económico, social y político vigente del Estado, y también, a cambio de la legalización de las drogas y la abolición del tratado de extradición. Exigencias propias de un paraestado (pp. 108-110).

El profesor Ortiz Jiménez frente al paraestado del narcotráfico, concluye:

“El narcotráfico como estructura organizacional es entonces un paraestado, aún más, el paraestado que transversaliza a los otros dos, la guerrilla y los paramilitares. Ello obedece a que sus redes de dominio y nuevas estrategias frente a las instituciones estatales se fortalecen con la corrupción. El narcotráfico, sin lugar a duda, penetra todas las instancias sociales y esta activo en sus diversas capas. Como organización delincriminal carece de un proyecto político o un ideal de transformación del Estado que cumpla con las normas del Estado de bienestar, pero poseen estrategias que lo consolidan como un cartel de reconocimiento nacional que, basado en el terror, las amenazas, el sabotaje y el exterminio, “recibe apoyo de los diferentes grupos sociales”” (p. 113).

En conclusión, los paraestados buscan fracturar estructuralmente al Estado oficial, dividiendo su poder; para llegar a ser reconocidos legalmente como Estados autónomos, capaces de gobernar sus facciones consolidadas; o en peor de los casos, llegar a obtener un cogobierno en conjunto con el Estado oficial. Éstos se presentan ante la debilidad de la institucionalidad para abordar las situaciones problemas de la población, como lo son los fenómenos producidos por el conflicto armado colombiano, que paradójicamente se ha presentado en medio de una democracia, que lo ha naturalizado; produciendo violencia, desigualdad, y pobreza crónica. Que responde además, a la ausencia de políticas estatales serias, claras, eficaces y continuas, para adelantar procesos de paz que le den fin a la violencia armada, y con ella a los paraestados. Sin embargo, ante éste panorama surge otro factor que ha confrontado e

impedido la eliminación de la violencia colombiana, y es la dependencia ideológica e injerencia de las doctrinas americanas o de los Estados Unidos, en el diario vivir del Estado colombiano. Por lo que el Estado colombiano, debe eliminar el conflicto armado, y con ello enfrentar las políticas extranjeras; para erradicar de raíz la fractura estructural del Estado, y con ello, sostener y conservar su estabilidad.

## **2.2. LAS BANDAS CRIMINALES COMO NUEVOS PARAESTADOS EN COLOMBIA.**

Como vemos, los paraestados en Colombia, han surgido como respuesta a la pérdida de legitimidad del Estado, ante la incapacidad de responder por las necesidades que la población exige; además, de perder funciones y monopolios como el de la fuerza y la violencia. Como lo muestra el surgimiento de los paraestados guerrilleros, tales como: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-, y el Ejército de Liberación Nacional –ELN-; así como los grupos paramilitares, como es el caso de las Autodefensas Unidas de Colombia. Sin embargo, debido al proceso de desmovilización de los grupos paramilitares, llevado a cabo el 15 de agosto de 2006, durante el mandato del ex presidente Álvaro Uribe Vélez, dejan de existir paramilitares en el país, y se da el surgimiento de las denominadas Bandas Criminales –BACRIM-, luego que varios ex integrantes de estos grupos se rearmaron nuevamente, por lo que empezó una nueva oleada de delincuencia común que se expandiría a lo largo de todo el territorio colombiano, llegando a operar en 17 departamentos y 152 municipios. Dentro de sus prácticas criminales se encuentra los homicidios, la extorsión, la microextorsión, el tráfico y el microtráfico de estupefacientes; sumado a actividades como el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, y las denominadas vacunas como modalidad extorsiva que buscan la intimidación y el desembolso de dinero por parte de grandes y pequeños comerciantes, compañías y empresas de diversos sectores. Llevando a pensar que las Bandas Criminales, son nuevos paraestados en Colombia.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no es ajena a ésta problemática, pues centenares de bandas criminales operan a diario en los diferentes municipios que la integran. Miles de sus habitantes deben pagar rentas ilegales que las organizaciones criminales obtienen al controlar toda una gama de actividades derivadas del delito, y también de la coacción por realizar actividades lícitas. Existe un amplio control del espacio público, que en algunas zonas ha sido privatizado de hecho por las bandas criminales, para exigir el cobro de vacunas a quienes deseen utilizarlo para el

desempeño de alguna labor, desde los empresarios, trabajadores informales, hasta los ciudadanos que piden limosna en una esquina.

Mientras tanto, el gobierno nacional, departamental y municipal, se muestra ineficiente frente a las medidas tomadas, para frenar éste fenómeno criminal; a la par que los grupos criminales se fortalecen, avanzando en el control y dominio de nuevas zonas y territorios de los municipios del Valle de Aburrá. Los programas sociales llevados a cabo por las administraciones municipales, han sido inútiles; la Policía Nacional se ve limitada con su personal, en su intento de contener la criminalidad urbana; mientras que la justicia legal se ve como una categoría ajena a ésta fenómeno.

Las Bandas Criminales, cuentan con varios elementos atribuidos al Estado, por la teoría política clásica: dominio territorial, capacidad de recaudo de rentas, fuerza armada a su servicio, mecanismos de solución de conflictos e impartición de justicia de hecho; sumado a las relaciones internacionales que cada vez más fortalecen con redes de narcotráfico y crimen organizado internacional. Situación que se ha consolidado, como herencia de las prácticas del paraestado paramilitar y del paraestado del narcotráfico; pues, las bandas criminales son producto del fallido proceso de desmovilización paramilitar, en conjunto con el ejercicio de actividades del narcotráfico.

### **2.2.1. EL CRIMEN ORGANIZADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN COLOMBIA**

Se denomina bandas criminales o bandas emergentes al servicio del narcotráfico (BACRIM), al conjunto de organizaciones delictivas armadas que operan ilegalmente en el territorio colombiano, consideradas por algunos expertos como un fenómeno nuevo y distinto a los paramilitares, mientras que otros afirman que son la continuación de las AUC, o en su defecto una nueva generación de los paramilitares. Dentro de las causas que dan lugar a su génesis, se encuentra la reestructuración del crimen organizado, una vez terminado el proceso de desmovilización de cerca de 32.000 miembros de 37 grupos armados que integraban la mafiosa coalición paramilitar, denominada como las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC- hacia el 2006, sumado al proceso de reconfiguración del narcotráfico, tanto en las urbes como en las zonas rurales, que pondrán a su servicio ejércitos de integrantes. Sus prácticas han tenido un impacto sobre la situación humanitaria y de derechos humanos en el país; ejerciendo acciones delincuenciales como extorsiones, microextorsiones, masacres, ejecuciones, violaciones sexuales, amenazas, desplazamientos rural e intraurbano, reclutamiento

forzado a menores de edad, cobro de vacunas<sup>15</sup>, entre otras; lo que ha contribuido al crecimiento de la violencia en las regiones donde operan, como es el caso de Medellín, donde el índice de homicidios se ha duplicado en los últimos años, debido al accionar de éstas bandas, junto con las ofensivas empleadas por los miembros de la fuerza pública (Human Rights Watch, 2010, p. 6-7).

Una vez finalizado el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares hacia el año 2006, las autoridades siguieron el proceso de vigilancia sobre algunos reductos paramilitares; sobre frentes que nunca se habían desmovilizado y nuevas estructuras que surgieron, para suplir el espacio dejado por quienes habían abandonado las armas. A partir de ése momento, las fuerza pública colombiana emplearía mecanismos para erradicar éstas amenazas a la seguridad estatal, sin embargo hasta el día de hoy, no se ha logrado su cometido, pues cada día crece el número de integrantes de las bandas criminales, junto con el poder que éstas adquieren en diferentes partes que antes no tenían acceso. A pesar, que la estadística de la Policía Nacional muestra que hacia el 2006, existían en el territorio nacional cerca de treinta y tres (33) bandas criminales, con más de 4.000 hombres, que operaban en ciento diez (110) municipios del país, y que en el 2012 habían cinco bandas criminales identificadas como los Urabeños, Rastrojos, disidencias del ERPAC, Renacer y Machos; no podemos engañarnos con las cifras y decir que la estrategia empleada por las autoridades haya dado el fruto esperado; pues aunque gracias a la tarea de la fuerza pública se ha disminuido el número de las bandas criminales; su poder se ha acrecentado, pues según informe de la misma Institución, en el 2012 las cinco bandas más reconocidas hacían presencia en más de ciento noventa y dos (192) municipios, con más de 4.800 integrantes. Lo que demuestra que las Bandas criminales se han adaptado a la estrategia militar empleada contra ellas, logrando consolidarse en pocas Bandas, pero con más poder y poca posibilidad de perderlo, de ahí que existan pocos comandantes, pero con más integrantes distribuidos en más territorios; pues junto con su poder, su número de hombres ha aumentado y con ellos, la capacidad de operar en otros territorios antes no incursionados (Prieto, 2013, pp. 1-2).

Por su parte, el informe expedido por Human Rights Watch en febrero de 2010, reconocía la existencia de ocho importantes bandas criminales que operaban a lo largo del país, con una estructura armada de más de 4.000 miembros, y que podría ascender

---

<sup>15</sup> La vacuna, identificada como un pago periódico o constante que se realiza con el fin de poder realizar determinadas acciones o trabajos. En ella, los montos varían dependiendo de las características de la víctima. un ejemplo de esto, son los pagos que hacen las empresas nacionales y extranjeras a los grupos armados para poder realizar sus operaciones y no ser víctimas de atentados o secuestros (Guía Práctica para enfrentar el delito de la Extorsión desde la Empresa Privada, entrevista Gaula militar, 2012, p.13).

a más de 10.200 integrantes, aumentando su presencia a futuro en todo el país. Los grupos señalados fueron: los Urabeños, los Rastrojos, el ERPAC, los Paisas, los Machos, Nueva Generación, el grupo de Magdalena Medio y Renacer. Además, resaltó la existencia de otros grupos como las Águilas Negras en Nariño, y que la policía no incluye en su lista (Human Rights Watch, 2010, p. 6). Dentro de las anotaciones realizadas por la organización de Derechos Humanos, se muestra con sorpresa la tolerancia que sectores de las fuerzas de seguridad del Estado, han tenido frente a éstos grupos delincuenciales.

Organizaciones internacionales de Derechos Humanos, critican la falta de políticas gubernamentales por los últimos gobiernos colombianos, para combatir éste fenómeno. Pues las medidas tomadas no han sido contundentes y eficaces, a la par que los recursos destinados para que la Policía Nacional los combata y el grupo de fiscales encargados de investigarlos, lo lleven a cabo, son insuficientes; lo que ha permitido la cooptación de agentes del Estado por éstas estructuras al margen de la ley. En lugar de ello, las entidades administrativas se suman a la ineficacia del accionar de la fuerza pública; como lo hace la Defensoría del Pueblo, ante la renuencia de emitir a tiempo Alertas Tempranas sobre la situación de las víctimas. Así las cosas, el Estado parece perder cada vez más, el monopolio de las armas y de la fuerza, mientras se muestra incapaz de proteger a los civiles de ésta nueva amenaza; en otras palabras, cada vez más crece la fractura estructural del Estado colombiano (p. 10).

### **2.2.2. CRÍTICA DE HUMAN RIGHTS WATCH AL PROCESO DE DESMOVILIZACIÓN DE LAS AUC**

En el análisis que los investigadores de la comunidad internacional, han realizado sobre el proceso de desmovilización de las AUC, encontramos que éstas, tiene una relación inherente con el surgimiento de las Bandas criminales en Colombia; en muchos casos, como una continuación de varios bloques paramilitares que no se desmovilizaron, como lo deja ver la Policía Nacional, al informar que la mayoría de los líderes de las bandas eran jefes de las AUC de rango medio, que no se desmovilizaron o que en el peor de los casos, se desmovilizaron pero siguieron delinquirando. Además, tienen presencia en las antiguas regiones donde las AUC ejercían control militar; sus prácticas son similares, por un lado, frente al negocio del narcotráfico, y por el otro, al controlar zonas mediante amenazas y extorsiones contra la población civil (p. 11).

Ahora bien, hasta el momento hemos visto que los grupos paramilitares existentes en Colombia hasta el 2006, decidieron dejar las armas y reinsertarse a la vida civil, como propuesta de paz del entonces gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez; sin

embargo, a pesar de haber dejado de existir los paramilitares como lo afirma el gobierno nacional, surgen nuevas facciones criminales con prácticas similares, y relacionadas con el narcotráfico; que desde entonces han intentado cooptar el Estado como lo señala el profesor Garay Salamanca (2011), y que siguiendo al profesor Ortiz Jiménez (2009), nos llevan a afirmar la existencia de un nuevo paraestado, denominado Bandas Criminales. Así las cosas, volvemos a la pregunta ¿cuál fue la fractura de la política gubernamental colombiana, frente al proceso de desmovilización de las AUC, para que surgieran las Bandas criminales? Human Rights Watch (2010) responde:

“El surgimiento de los grupos sucesores era predecible, en gran parte debido a que el gobierno colombiano no desmanteló las estructuras criminales de las AUC, ni sus redes de apoyo económico y político durante las desmovilizaciones. El proceso de desmovilización presentó graves deficiencias, que fueron documentadas exhaustivamente y denunciadas por Human Rights Watch en el momento de su ejecución. Uno de los problemas es que el gobierno no verificó que quienes se desmovilizaran fueran realmente paramilitares, ni si todos los paramilitares efectivamente se desmovilizaron. Como resultado, en varios casos los grupos paramilitares actuaron en forma fraudulenta y reclutaron a civiles para que se hicieran pasar por paramilitares durante las desmovilizaciones, y lograron así mantener activo a un importante sector de sus grupos. Esto se evidenció especialmente en la desmovilización del Bloque Norte, sobre la cual hay pruebas fuertes de que hubo fraude. También existen indicios de fraude en las desmovilizaciones de grupos de Medellín y Nariño. Sin embargo, posiblemente un problema más grave sea que el gobierno no haya aprovechado el proceso para interrogar en profundidad a los paramilitares desmovilizados acerca de los activos, los cómplices y las operaciones delictivas de estos grupos, para investigar sus redes delictivas y para desmantelarlas. Así, por ejemplo, a pesar de que Freddy Rendón, el jefe del Bloque Elmer Cárdenas de las AUC, se desmovilizó, fue reemplazado rápidamente por su hermano Daniel, quien continuó muchas de las actividades del bloque como narcotráfico, extorsión, protección de terrenos apropiados en forma ilícita por personas vinculadas con los paramilitares y hostigamiento de civiles en la región de Urabá.” (pp. 11-12)

El mal proceso empleado por el gobierno nacional, para desmovilizar las AUC, constituye una política gubernamental fracturada estructuralmente, pues no estaba a la medida, para cumplir el objetivo de finalizar la violencia producida por los paramilitares. Lo que resulta cuestionable, al habersele otorgado beneficios judiciales a los desmovilizados, mientras que éstos, no contribuyeron al desmantelamiento de sus estructuras criminales. Sumado a ello, la negligencia de los funcionarios del Estado, pone en duda la institucionalidad y legalidad de su actuar dentro del proceso, al no verificar la calidad de paramilitar de quienes se desmovilizaban, y que realmente se desmovilizaran todos los integrantes; lo que permitió mantener vigente parte de su estructura. Así mismo, como lo señala Human Rights Watch, resulta sospechoso que las autoridades no hayan desmantelado las estructuras económicas, políticas, y delictivas que durante años los habían apoyado; y con esto haber erradicado la estructura delictiva de manera eficaz. Lo que demuestra una vez más, que las instituciones del Estado han sido cooptadas por las estructuras criminales organizadas.

### **2.2.3. VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR EL NUEVO PARAESTADO**

Con el surgimiento de las bandas criminales, o resurgir de los paramilitares; la violación a los derechos humanos ha aumentado en diferentes zonas del país, en las que se practican por parte de éstos grupos: masacres, ejecuciones, desplazamientos forzados, extorsiones, entre otras; como estrategias para controlar las poblaciones locales donde operan. Dentro de sus objetivos militares, señalan constantemente a defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, políticos de izquierda, y demás personas que reclamen justicia para las víctimas de las AUC (p. 13). Como se puede observar, a través de testimonios recopilados en el informe de Human Rights Watch (2010):

[...] Lucía, una defensora de derechos humanos, relató que mientras se encontraba en la casa de una víctima de las AUC brindando asistencia, varios miembros de un grupo sucesor que se identificaron como las Águilas Negras ingresaron a la vivienda por la fuerza, violaron sexualmente a ambas mujeres y advirtieron a Lucía que abandonara su trabajo por los derechos humanos. “Ellos dijeron que me quedaba prohibido brindar el apoyo sicosocial en el municipio... A ellos no les interesaba que las víctimas conocieran sus derechos ni mucho menos que denunciaran”, relató. Como continuó llevando a cabo su trabajo, el grupo luego la secuestró y la amenazó, diciendo que si no abandonaba la ciudad atacarían a su familia. Ella pidió ayuda a autoridades locales, que le dijeron que lo que le había sucedido era de esperarse porque trabajaba en derechos humanos, y decidió finalmente abandonar la ciudad y vivir oculta.” (p. 13).

El nuevo paraestado, tiene como estrategia de control social, el miedo, dolor y sufrimiento infundado a las poblaciones donde operan; a las que coaccionan a seguir sus reglas y mandatos, desafiando las leyes e institucionalidad del Estado, y retándolo ante la ineficacia del gobierno nacional, de poner fin a éstas problemáticas, mientras poco a poco coopta la institucionalidad del mismo, y la pone a su servicio. Por otro lado, arremete contra sus opositores, contradictores y posibles enemigos, tales como los sindicalistas y grupos de izquierda; quienes según estadísticas de la Escuela Nacional Sindical, hacia el año de 2008 fueron denunciadas más de 498 amenazas contra sindicalistas. Así mismo, el nuevo paraestado ha ejercido nuevos desplazamientos forzados, tanto rurales como intraurbanos, aumentando hacia el 2008 en un 24,27%, con cifras para ése año: superiores a 380.863 de personas desplazadas, como lo informó la organización no gubernamental para los derechos humanos y el desplazamiento –CODHES-. Las zonas donde más se presentaron desplazamientos forzados fueron: Nariño, Chocó, la Región de Urabá, la Costa Atlántica y Medellín (pp. 13, 16). Al respecto, Human Rights Watch (2010) señala:

“Por ejemplo, en Medellín los grupos sucesores (a menudo integrados por miembros desmovilizados o no desmovilizados de las AUC) continuaron ejerciendo el control en varios barrios mediante la extorsión, amenazas, golpizas y asesinatos selectivos luego de

la desmovilización de los bloques paramilitares en la ciudad. Pese a que supuestamente se había desmovilizado, el líder de las AUC en esa zona, Diego Murillo Bejarano<sup>16</sup> (conocido como “Don Berna”), según aseveraron personas locales e incluso varios funcionarios, tenía el monopolio del delito y la seguridad en la ciudad, lo cual habría contribuido a una significativa aunque temporaria reducción en la cantidad de homicidios ocurridos en varios años. Sin embargo, como expresó un residente de la ciudad, en ese entonces las personas de la ciudad vivían una “paz con un revólver al cuello”. Debido a las luchas internas dentro del entonces grupo de Don Berna, sumadas a la competencia con otros grupos sucesores que intentan ingresar a la ciudad, en los dos últimos años Medellín ha experimentado un marcado incremento de la violencia. En los primeros seis meses de 2009, hubo 889 homicidios, cantidad que representa un incremento del 85,6 por ciento respecto de los 479 casos registrados en Medellín en los primeros seis meses de 2008. Los grupos también han ocasionado un incremento significativo de la cantidad de personas desplazadas internamente en la ciudad. [...] Las víctimas, que se mantenían ocultas en un refugio en Medellín, afirmaron vivir en un estado de temor constante en la ciudad: “Ya no podemos vivir en Medellín. Tienen tentáculos en todas partes” (pp. 16-17).

Al igual que en Medellín, otras zonas han sido controladas territorialmente por las prácticas delictivas de las bandas criminales, como en Nariño al sur del país, donde según informes de la Policía Nacional, operan las Águilas Negras y ejercen el mismo tipo de acciones terroristas, al igual que en el Cauca, Casanare, Guajira, Magdalena, Bolívar, Norte de Santander, Santander, Bolívar, Sucre y Córdoba (Prieto, 2013). Quienes a la par que los Rastrojos, los Paisas, los Urabeños, el Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista Colombiano –ERPAC-, Renacer y los Machos, se han venido fortaleciendo en los últimos años; en muchos casos con ayuda de las fuerzas del Estado, quienes habrían tolerado algunos de sus actos, lo que habría facilitado su crecimiento (Human Rights Watch, 2010, p. 19).

Así las cosas, es pertinente reiterar la pregunta, ¿Cuáles son las consecuencias del actuar de las bandas criminales? A lo que respondemos, que entre otras consecuencias, la vulneración de derechos humanos contra la población civil, es una de las principales secuelas, sumado a la reconfiguración cooptada del Estado, que plantea el profesor Garay Salamanca, la constitución como nuevo paraestado a partir de lo señalado por el profesor William Ortiz, y el crecimiento de la fractura estructural del Estado colombiano, la cual le hace perder poco a poco la legitimidad con la que la institucionalidad del Estado ha contado a partir de la modernidad.

---

<sup>16</sup> Diego Murillo Bejarano, alias Don Berna, tras la firma de los Acuerdos de Santa Fe de Ralito, se desmovilizó en el año 2003. “Sin embargo, cuando en 2005 fue acusado de haber ordenado el asesinato de diputado cordobés Orlando Benítez desde la zona de encuentro en Ralito, huyó. Fue capturado y enviado a prisión a la cárcel de máxima seguridad de Cómbita. Como según el gobierno, siguió delinquiendo desde la cárcel, fue trasladado a La Picota de Bogotá. En mayo de 2008 fue extraditado sorpresivamente para ser juzgado por narcotráfico en Estados Unidos. [...] En abril de 2009 un juez del Distrito Sur de Nueva York lo condenó a 31 años de prisión.”(VerdadAbierta.com, 2009).

#### 2.2.4. LAS BANDAS CRIMINALES Y LA TEORÍA DE CIRCULACIÓN DEL PODER: EL SURGIMIENTO DE UN NUEVO PARAESTADO

Las bandas criminales, son la muestra de la microfísica del poder que habla Foucault; y la confrontación a la teoría de soberanía jurídica como única forma centralizadora del poder. El filósofo francés, piensa el poder como un flujo o circulación constante, que no se sitúa en un punto fijo, sino que se propaga a través de redes y relaciones de poder; en otras palabras, el poder es multidireccional y funciona siempre en red. En el caso de las bandas emergentes, se hace evidente el dominio de un subpoder, que a la vez se divide de forma microscópica y capilar, para darle surgimiento a un conjunto de pequeños poderes e instituciones situadas en un nivel más bajo pero que le dan movimiento, estabilidad y conservación a la estructura criminal. El poder adquirido por las estructuras criminales, ha sido resultado de las *sediciones* realizadas por los criminales, frente al Estado; entre otras razones, por la ausencia de un buen *arte de gobernar* la polis, por parte de los mandatarios; y la ineficacia de *políticas gubernamentales* claras que suplan las necesidades de la población. De esta manera, el poder de las BACRIM se ha erigido como un subpoder dentro de las redes de flujo de poder del Estado colombiano.

El Estado ha perdido poco a poco, la concentración de sus relaciones de poder; situación que han aprovechado las bandas criminales, para despojarlo de él, mediante prácticas delictivas que hoy en día, hacen pensar el surgimiento de un nuevo paraestado; más cuando Foucault, nos lleva a pensar el poder de una forma más materialista y menos jurídica, en donde la relación con el cuerpo, la vida, el individuo, la especie y la población, tienen espacio y lugar dentro del ejercicio del poder y las prácticas gubernamentales del gobierno, una vez se atiende a la *Estadística* como ciencia guía de las decisiones del Estado.

A partir de lo anterior y lo dicho hasta el momento, podemos considerar entonces a las bandas criminales como nuevos paraestados, en la medida que cada vez más, adquieren connotaciones y características atribuidas al Estado Moderno. A pesar que no buscan reemplazar sus funciones, sus prácticas pretenden crear una autonomía fuera de los obstáculos y normas impuestas por la oficialidad estatal, por ello, éste será su principal objetivo y *fin*<sup>17</sup>; es decir, la libertad de ejercer sus prácticas, sin la mirada recriminadora del ordenamiento jurídico nacional. Así, con la herencia de las

---

<sup>17</sup> Dentro de las características del Estado, está la *finalidad*, la cual no es estática y evoluciona. Algunos autores, señalan que ésta debe ser: [...] “monopolizar la violencia legítima”, “exigir la obediencia para la consecución de un orden definido como “justo”, “mantener el orden y la seguridad”, “para la imposición de las leyes y las reglas de un gobierno” [...]” (Estrada, 2011, p. 61).

desmovilizadas AUC, han logrado asentarse en unos *territorios*<sup>18</sup> específicos, alcanzando con el pasar de los años acrecentar su presencia en otras zonas del país. Con el pie de fuerza humana que las conforma, han sometido *poblaciones*<sup>19</sup> enteras bajo sus reglas, interviniendo en sus prácticas sociales, delimitando su libertad personal, hasta el punto de llegar a posesionarse de ellas, como objetos que les pertenecen y que por ende deben obedecer, bajo la amenaza de muerte en caso de incumplimiento de sus órdenes. Esto lo logran, a través del *poder de dominación*<sup>20</sup> que poseen, gracias a las armas y la violencia ejercida para el respeto de sus objetivos, por lo que arremeten a través de amenazas y con el uso de la fuerza, sobre quienes obstaculicen su camino. Por lo general, al estilo del control social que ejercían las AUC; imponen toques de queda en los horarios que consideren; ejercen la facultad de declarar la guerra a las autoridades y bandas locales, regionales y nacionales que amenacen su conservación y estabilidad; y coaccionan a la sociedad con la “limpieza social” o eliminación sistemática de drogadictos, trabajadoras sexuales, simpatizantes de la guerrilla, sindicalistas, políticos de izquierda e intelectuales. Las BACRIM en su estructura interna, constituyen una *unidad de asociación impersonal*<sup>21</sup>, lograda bajo la coacción social impuesta, y a través de la que ejercen el poder no armado; es decir, que bajo el nombre o referencia como “banda criminal”, pueden llevar a cabo acciones en la sociedad colombiana, sin necesidad de ejercer violencia de manera inicial, pues la fama de su coacción como grupo se lo permite. No habrá necesidad de los mismos jefes delincuenciales, para que la estructura criminal funcione; pues ante la ausencia de uno de éstos, surge uno nuevo que lo reemplaza.

---

<sup>18</sup> Recordemos, como lo señalamos en el primer capítulo de ésta monografía; que desde la Teoría del Estado, el *territorio* es uno de los componentes básicos del Estado Moderno. De hecho, siguiendo al maestro Estrada Villa (2011), en las definiciones sobre Estado, la noción de territorio confluye en ellas, al decir: [...] “hombres asentados en un territorio”, “corporación asentada en un determinado territorio”, “comunidad de hombres fijada sobre un territorio”, “unidades de poder que existen en un territorio”, “dentro de un territorio como medio de dominación” [...]” (p. 39).

<sup>19</sup> La *población*, es otra de las características fundamentales del Estado, y que hace pensar en la existencia estructural del mismo. “En la práctica, es imposible que exista el Estado como organización política sin una población o comunidad humana. Desde los doce mil habitantes de Nauru y los diez mil de Tuvalu, hasta los más de mil millones de habitantes de la India [...]” (pp. 41-42).

<sup>20</sup> El *poder soberano o la soberanía*, es otra de las características del Estado, la cual se logra entre otras, a través del manejo del monopolio de las armas y la violencia. “[Es] la capacidad de dominación que tiene la autoridad, al monopolio de las armas y del derecho, a la capacidad de obligar el cumplimiento de sus mandatos y a la soberanía interna y externa, sin que en ningún caso esté subordinado a otro poder.” (p. 44).

<sup>21</sup> La *institución impersonal del poder*, es una de las propiedades de los Estados. [...] De esta forma, la institucionalidad garantiza en la actividad estatal la disposición de procedimientos definidos para llegar a un resultado, la disminución de los riegos de imprevisibilidad e incertidumbre, la distinción entre la persona y la función, pues no depende de quien ocupe el cargo.” (p. 47).

De igual forma, la *autonomía*<sup>22</sup> de las bandas criminales, las postulan como nuevos paraestados; al enfrentarse a la *legalidad* del Estado oficial, y postular sus propias reglas de funcionamiento, frente a un territorio, y grupo social determinado; los altos mandos de las BACRIM, imponen sus reglas, sin que las acciones del Estado oficial, hayan podido hasta el momento frenar sus prácticas delictivas. A través de la violencia y el miedo generalizado, persiguen la *legitimidad*<sup>23</sup> de su accionar, en las zonas territoriales donde operan y ejercen control, con el que exigen obediencia a sus pobladores; quienes ante el abandono del Estado, el gobierno, las autoridades y sus políticas gubernamentales, han visto en éstas estructuras, apoyos y oportunidades de empleos; lo que termina legitimándolas poco a poco. Su estructura miliciana, está debidamente conformada por combatientes que configuran líneas de mando, y en últimas representan el *gobierno*<sup>24</sup> de éste nuevo paraestado; con el que ejercen un poder sobre la banda como entidad, y sobre las prácticas de la población del territorio delimitado donde ejercen presencia. Finalmente, el nuevo paraestado o bandas criminales, han encontrado asociaciones y *reconocimiento internacional*<sup>25</sup> de otras redes de crimen organizado, con quienes han establecido alianzas de tráfico de drogas, tal es el caso de las bandas delincuenciales de Medellín, quienes han establecido relaciones con Carteles mexicanos como el de Sinaloa y los Zetas.

Como vemos, el Estado colombiano con el surgimiento de los paraestados ha fracturado su legitimidad institucional, entre otras razones, por la pérdida del monopolio de la fuerza y la violencia, al ser éste uno de los principales monopolios del Estado. Sumado, a la negligencia y corrupción de sus entidades e instituciones, para responder a las necesidades de la nación, la cual ha sido abandonada en sus territorios; mientras los funcionarios son cooptados por agentes ilegales, quienes los han puesto a su servicio. Con el abandono de sus poblaciones, las bandas criminales han aprovechado para

---

<sup>22</sup> El Estado, tiene como característica la *diferenciación y autonomía*, esto quiere decir [...] independencia relativa de los órganos estatales respecto de la población, las empresas, las religiones, las familias. Se busca que los funcionarios y representantes políticos dispongan de libertad para adoptar las decisiones para gobernar eficazmente, sin eludir su responsabilidad de rendir cuentas ante la sociedad.” (p. 51).

<sup>23</sup> Recordemos que la *legitimidad*, es una de las propiedades del Estado, con la que se busca el apoyo y la lealtad de sus ciudadanos, [...] ya que la violencia y la fuerza por sí mismas no bastan para asegurar la obediencia, pues siempre se requiere un mínimo de sometimiento voluntario de la población, que proviene de la creencia en la validez de las normas que la obligan y de la aceptación social de los gobernantes que la rigen.” (p. 55).

<sup>24</sup> El *gobierno* es una de las principales características del Estado, y por éste los investigadores han entendido a [...] las personas que dentro del Estado ejercen el poder político y tienen la máxima autoridad para actuar a nombre de éste como son los presidentes, los primeros ministros, los ministros de despacho, etc.” (p. 65).

<sup>25</sup> El *reconocimiento internacional*, es una de las características que algunos autores le han otorgado a la existencia del Estado, bajo postulados como que [...] el Estado mira tanto hacia adentro, a su sociedad, como hacia afuera a sociedades más grandes.” (p. 68).

imponer sus normas y coaccionar a los pobladores, ante la incapacidad del Estado, de frenar la problemática. El desvanecimiento de la legitimidad del Estado, es producto de la pérdida de su *razón de ser*, pues ha ignorado que él, es lo siguiente:

[...] En primer lugar, el Estado es el conjunto de instituciones; estas instituciones son gestionadas por el propio personal del Estado. La institución más importante es la que controla los medios de violencia y coerción. En segundo lugar, estas instituciones están enmarcadas en un territorio geográficamente delimitado, al que generalmente se denomina sociedad. Es crucial el hecho de que el Estado mira tanto hacia dentro, a su sociedad nacional, como hacia afuera a sociedades más grandes entre las que debe abrirse paso; su conducta en un área frecuentemente sólo puede explicarse por sus actividades en la otra. En tercer lugar, el Estado monopoliza el establecimiento de normas dentro de su territorio. Esto tiende a crear una cultura política común compartida por todos los ciudadanos". (Hall & Ikenberry, 1993, pp. 10-11).

Ante la pérdida de *razón de ser* del Estado, las bandas criminales surgen como producto de la crisis de legitimidad, y en representación de la *sedición* de la que habla Foucault; lo que implica -siguiendo al mismo autor-, la necesidad de un *golpe de Estado*, que restablezca la estabilidad y conservación del mismo, subsanando la fractura estructural por la que está pasando.

Finalmente, y en relación con lo anterior; otra razón para pensar las bandas criminales como un nuevo paraestado, es la captura del Estado ejercida por éstas, pues siguiendo al profesor Luis Jorge Garay Salamanca (2008), estas facciones milicianas de poder han logrado intervenir varias ramas e instituciones públicas del Estado oficial, para ponerlas a su disposición. Dentro de las estrategias utilizadas para capturar las instituciones del Estado, se encuentra el soborno a diferentes funcionarios, para que modifiquen sus decisiones iniciales, y tomen otras afines a los intereses de las bandas; generando distorsiones en el marco jurídico del Estado. Los escenarios que han capturado las bandas criminales, pasan por las ramas legislativa, ejecutiva y judicial o las agencias regulatorias; de las cuales buscan obtener "rentas del Estado para el beneficio de individuos privados, firmas o sectores mediante la distorsión del marco legal y regulatorio" (Garay, 2008, p. 17). Lo que significa, que la inseguridad jurídica responde en muchos casos, a la captura del Estado por agentes ilegales como las bandas criminales, incluyendo las dimensiones civiles y penales de la rama judicial; y los procesos administrativos, legislativos de creación y adopción de nuevas leyes y gestión de políticas públicas (p. 17); es decir, que la captura, no sólo se da en el campo de los negocios y actividades económicas propias del modelo neoliberal; sino también, por agentes criminales, que capturan legislativa y jurisdiccionalmente el funcionamiento del Estado, interviniendo en la generación de leyes, decretos, políticas públicas y demás actos administrativos (p. 18). Así las cosas, las empresas privadas no son las únicas interesadas en capturar al Estado, pues existen otros grupos y organizaciones

como las bandas emergentes, que buscan cooptar la institucionalidad de él. Con esto, las bandas criminales se enfrentan contra los privilegios monopólicos heredados por otras facciones del antiguo esquema institucional; pues aunque ellas posean el legado de las desmovilizadas AUC, su génesis social como nuevos grupos y la arremetida de las fuerzas del Estado para combatir las, les ha costado la pérdida de antiguas relaciones monopólicas con diferentes actores tanto públicos como privados del Estado.

### **2.2.5 PRÁCTICAS CRIMINALES DEL NUEVO PARAESTADO: POLÍTICA CRIMINAL DE LA EXTORSIÓN Y LA MICROEXTORSIÓN EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA**

El cobro periódico a tenderos, ferreteros, contratistas o comerciantes comunes y corrientes que, sin ser muy adinerados, están a expensas a que desde el anonimato, las cárceles y hasta la selva colombiana, los extorsionen con llamadas, panfletos y cartas, es una realidad preocupante en Colombia.

Anteriormente, se hablaba de extorsión a grandes compañías o empresarios exigiéndoles, de manera selectiva, grandes sumas de dinero. Actualmente, ya no se habla de grandes montos de dinero a algunos sectores, sino que se expande alarmantemente a otros estratos socioeconómicos por un monto menor, generándose la denominada “micro extorsión”. Pequeños comerciantes, tenderos y transportadores de las principales ciudades del país, vienen denunciando tímidamente que son víctimas de esta nueva modalidad y que muchas veces no son conscientes del delito del que están siendo víctimas.

En la medida en que la micro extorsión se expande, es cada vez más difícil identificarla, diagnosticarla y caracterizarla. Alrededor de este tema, se señala cómo la extorsión, como estrategia financiera, es una poderosa práctica delictiva de sometimiento que permanece en el desconocimiento, en la invisibilidad y requiere de manera urgente la unificación de los esfuerzos institucionales, privados y públicos, para investigarlo y contrarrestarlo efectivamente.

Es importante señalar que aunque se le pide a los ciudadanos que denuncien y se rehúsen a pagar el chantaje al que están sometidos y al cual muchas veces están acostumbrados, no lo hacen por miedo a las represalias que la delincuencia puedan tomar; además no encuentran un órgano gubernamental confiable al cual acudir, por ejemplo en el caso de la Policía Nacional, es cuestionable si está efectivamente preparada para atender este llamado, sumado a la desconfianza ciudadana que se ha suscitado frente a la institución.

Hace falta que se organice muy bien todo un plan de acción para erradicar, dar confianza y seguridad al pequeño comerciante, que no tiene con qué pagar escoltas costosas para enfrentar con valentía a estos grupos organizados de delincuentes. La fragilidad y el estado de indefensión de los comerciantes son evidentes.

Cada “Vacuna” que paga un comerciante, oxigena y acrecienta el problema, haciendo que el crimen organizado se fortalezca. Es un círculo vicioso que contamina a otros escenarios. A lo que surgen preguntas como: ¿Es necesaria la creación de un delito autónomo de micro extorsión o será suficiente su vinculación como agravante punitivo de la extorsión? ¿Es la criminalización de ésta conducta una salida a la pérdida de legitimidad del Estado y la superación de los paraestados? ¿En qué ha fallado la política criminal del Estado, frente a los altos índices de criminalidad en Colombia? ¿Qué otros sistemas punitivos, podrían ayudar la transformación hacia la eficacia de la política criminal colombiana? Éstas y otras preguntas, serán el punto de partida de éste capítulo.

Por lo anterior, a continuación se presentará en un primer momento, un análisis del delito de extorsión, su naturaleza jurídica, surgimiento y desarrollo en Colombia, elementos estructurales, etc. Seguido del análisis jurídico de la microextorsión, su valoración criminológica, complementado con políticas públicas para enfrentar este fenómeno.

### **2.2.5.1. Aspectos básicos del delito de Extorsión**

#### **2.2.5.1.1. Naturaleza jurídica y definición del delito de Extorsión**

Los orígenes de la extorsión se remontan a Roma, el delito de extorsión pertenecía al llamado *repetundarum* o *depecuniis repetundis*, y en él sólo incurrían los funcionarios públicos, quienes abusando de la autoridad que ostentaban, exigían indebidamente dinero a las personas sometidas a su jurisdicción. Fue la extorsión, precisamente, el delito que dio origen al procedimiento penal romano, con el establecimiento de las *questionae perpetuae*, Tribunales permanentes en materia de Derecho Penal Público, creados principalmente ante la necesidad de “sancionar criminalmente las exacciones, cobros injustos y violentos, de los impuestos, multas y sanciones, por parte de los magistrados provinciales.” (DONNA, Edgardo Alberto. Delitos contra la propiedad, 2001, p. 207). Así, en caso de encontrarse responsable al funcionario, se le obligaba a restituir lo percibido indebidamente.

Más tarde, alrededor del siglo II d.C, dejando atrás el *repetundarum*, aparece la extorsión como delito independiente, que consistía en la obtención de dinero bajo coacción moral con el nombre de concusión, que no tenía la significación actual, sino que equivale a abuso de autoridad, propia de los funcionarios y la amenaza de acusar a alguien de delito.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que la extorsión se remonta al *crimen vis* de los romanos en el cual el acreedor ejerce de manera arbitraria el derecho para entrar por la fuerza en la posesión de la cosa que le es debida, situación esta, que fue observada por los romanos, como una forma de concusión por parte de particulares. De ahí, que en el Derecho Romano se hiciera la distinción entre violencia pública y violencia privada.

Sobre el asunto, Barrera (1997. p.114), señala:

“Se remonta, pues, la extorsión al **crimen vis** de los romanos, lo cual ha llevado a algunos códigos a que se la clasifique, según viejos distingos entre violencia pública y privada, a que se la lleve a la agrupación de infracciones cometidas mediante aquella forma de violencia, como lo hizo el Código penal austríaco. Expresa CARRARA que siguiendo “el mérito de CARMIGNANI, de clasificar siempre los delitos según el fin, salvo cuando exista prevalencia de gravedad objetiva en el medio sobre el fin, nosotros colocamos la extorsión en los delitos contra la propiedad, cuando fue consumada mediante violencia privada, que es el caso más ordinario; dejando a salvo cuando fuese cometida por medio de violencia pública, el respeto de la prevalencia del medio sobre el fin, refiriendo el hecho a los delitos sociales, y precisamente a título de violencia pública, porque en el medio existe un ataque a un derecho universal.”

Actualmente, en términos generales, hablar del delito de extorsión, implica la referencia a un acto de violencia o intimidación, conductas estas que se dirigen en contra “de una persona, privándole de su libertad ambulatoria, para obligarla a otorgar al autor o a un tercero una ventaja pecuniaria a la que no tenía derecho.” (Cano. S.f.)

Autores como Tocora (2009. p.151), señala que la extorsión consiste “en el constreñimiento que el agente hace a la víctima para que ésta realice una conducta, activa u omisiva, que ha de procurarle un provecho económico ilícito a aquél.” Agrega que, el tipo que se analiza, tiene como rasgo característico:

“la violencia que coacciona a la víctima, intimidándola, doblegándola por el miedo. Es entonces una violencia de índole moral que opera psicológicamente produciendo un temor que va a determinar la conducta de la víctima que proporciona el objeto material perseguido por el delincuente.” (Tocora. 2009. p.151)

Se entiende por violencia el acto agresivo, no meramente injurioso, con cierta intensidad, suficiente para vencer la resistencia de la víctima, o más, ampliamente,

como oposición frontal a la voluntad que tienda a dejar al sujeto pasivo en la inoperatividad. La intimidación, es puramente subjetiva, es decir, basta con que coaccione en el caso concreto a la persona y que además ésta haya sido la intención del sujeto activo. (Martínez. 1991 en Cano. S.f.)

Partiendo de una concepción idéntica de extorsión, Donna (2008. p.268), resalta una importante característica en este delito, cual es, la “coacción moral”; respecto de la cual señala “la diferencia de los demás delitos contra la propiedad, radica en que el extorsionador emplea una coacción moral contra la víctima, para obtener de ella, en forma ilícita, un beneficio patrimonial.”

Para sustentar su posición, Donna (2008. p.268), refiere algunos planteamientos sobre este asunto, así:

[...] Molinario y Aguirre Obario la definen [la extorsión] como la obtención injusta de un beneficio pecuniario en perjuicio de la víctima, mediante la coacción moral que se ejerce contra su voluntad. González Roura afirma que la extorsión consiste en procurarse indebidamente una ventaja patrimonial, con perjuicio de otro, colocando a la víctima ante un dilema, uno de cuyos términos es el perjuicio patrimonial que ella o un tercero ha de sufrir, y el otro, el daño que, en caso contrario, a ella o a una persona de su familia ha de deparársele. Nuñez concluye que fue Rivarola quien afirmó la tesis exacta, ya que al igual que el robo, la extorsión no agota su objetividad jurídica en la ofensa a la libertad individual, sino en la ofensa al derecho de propiedad [...]

En todo caso, concluye el autor, que la coacción moral que se ejerce sobre la víctima, la pone en la alternativa de perder uno u otro bien jurídico, bien sea, la propiedad o la libertad.

El delito de extorsión es una figura pluriofensiva que castiga el ataque a diversos bienes jurídicos: patrimonio económico, libertad e incluso la vida e integridad personal. Mediante violencia o intimidación el sujeto activo obliga al pasivo a realizar una conducta activa u omisiva con la intención de obtener un lucro, suponiendo ello un perjuicio patrimonial para el obligado o para un tercero.

En Colombia, la Corte Suprema de Justicia (2009), ha definido que el delito de extorsión:

[...] atenta contra el bien jurídico del patrimonio económico, así pueda estimarse pluriofensivo, en cuanto, también afecta la autonomía personal, y no se trata de uno de los punibles denominados de mera conducta, por manera que, si se exige un resultado patrimonial, cuando el mismo no se alcanza debe acudir a la figura de la tentativa, por lo tanto el delito de extorsión hace parte de los delitos de resultado.”

Sobre el bien jurídico protegido con la tipificación del delito de extorsión se volverá más adelante.

### 2.2.5.1.2. Recorrido penal del delito de Extorsión en Colombia

En este punto se pretende realizar un recorrido sobre la tipificación del delito de extorsión en el ordenamiento penal colombiano, de manera que se vislumbre su evolución en torno al bien jurídico protegido, el verbo rector, los sujetos -activo y pasivo-, y las penas establecidas en los distintos momentos históricos por los que ha pasado.

Norma	Objeto de la Norma
<b>Código Penal de 1936 (Ley 95 de 1936)</b>	El código penal de 1936 trae la figura del chantaje como una forma específica de la extorsión, cuando el medio comisivo consiste en “amenazas de imputaciones” contra el honor o revelación de secretos”, hipótesis para la cual rebaja en un año la pena máxima prevista para la extorsión. (Barrera. 1997. p.111)
<b>Código Penal de 1980 (Decreto 100 de 1980)</b>	<p>Art. 355. - Extorsión. Modificado. Ley 40 de 1993, Art. 32. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de cuatro (4) a veinte (20) años.</p> <p>La pena se aumentará de la tercera parte a la mitad, si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.</p> <p>Prescinde de la modalidad de chantaje, pues el único fundamento del hecho en mención en el estatuto penal de 1936, la rebaja en un año de la pena privativa de la libertad indicada como máximo, no halla explicación alguna, pues no importa al constreñimiento el medio intimidativo que se ponga en juego.</p>

<p><b>Código Penal del 2000 (Ley 599 del 2000)</b></p>	<p>Artículo 244. Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes</p> <p>Nota. Modificado por el art 5 de la Ley 733 de 2002</p> <p>Este código aumenta significativamente el límite mínimo de la pena para el delito de extorsión; por su parte el límite máximo se reduce en 4 años, incluyendo además una de carácter pecuniario como lo es la multa.</p>
<p><b>Ley 733 de 2002 LEY 733 DE 2002</b>  Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a erradicar los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión, y se expiden otras disposiciones.</p>	<p>ARTÍCULO 11. EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS Y SUBROGADOS. Cuando se trate de delitos de terrorismo, secuestro, secuestro extorsivo, extorsión, y conexos, no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión; ni se concederán los subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código de Procedimiento Penal, siempre que ésta sea efectiva.</p> <p>ARTÍCULO 12. REDUCCIÓN DE TÉRMINOS. Para los casos de flagrancia en las conductas contempladas en esta ley el término de instrucción y los términos del Juicio se reducirán en la mitad. El incumplimiento de los términos antes señalados constituirá falta</p>

	<p>gravísima y se sancionará con la destitución del cargo.</p> <p>ARTÍCULO 13. AMNISTÍA E INDULTO. En ningún caso el autor o partícipe de los delitos de terrorismo, secuestro o extorsión, en cualquiera de sus modalidades, podrá ser beneficiado con amnistías e indultos, ni podrán considerarse como delitos conexos con el delito político, dada su condición de atroces</p>
<p><b><u>Ley 890 de 2004</u></b></p>	<p><b>Artículo 14.</b> Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. Los artículos 230A, 442, 444, 444A, 453, 454A, 454B y 454C del Código Penal tendrán la pena indicada en esta ley.</p>
<p><b>Ley 1121 de 2006</b></p>	<p>“ARTÍCULO 26. EXCLUSIÓN DE BENEFICIOS Y SUBROGADOS. Cuando se trate de delitos de terrorismo, financiación de terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos, no procederán las rebajas de pena por sentencia anticipada y confesión, ni se concederán subrogados penales o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad de condena de ejecución condicional o suspensión condicional de ejecución de la pena, o libertad condicional. Tampoco a la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, ni habrá lugar a ningún otro beneficio o subrogado legal, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración consagrados en el Código</p>

	de Procedimiento Penal, siempre que esta sea eficaz.”
--	---

**Figura 1. Recorrido histórico del tipo de extorsión en Colombia.**

Además de resultar de gran importancia la variación en la penalidad del delito de extorsión, la cual como puede observarse en el cuadro anterior, va en aumento; reviste importancia también, la exclusión de beneficios y subrogados traídos por la Ley 733 de 2002, que es reiterativa de la ley 40 de 1993, ambas niegan toda clase de beneficio penal, salvo aquellos derivados de una colaboración eficaz con la justicia, para quienes hubieran cometido delitos muy graves, para este caso, secuestro, terrorismo y extorsión.

Ha dicho la Corte Constitucional (2010) que el contenido de estas disposiciones es exequible en virtud de que:

[...] no cabe duda que la eliminación de beneficios y subrogados penales responde al diseño de una política criminal que, interpretando la realidad del país, está direccionada a combatir las peores manifestaciones delictivas. Ciertamente, en la medida en que exista en el ordenamiento jurídico una amplia gama de beneficios y subrogados penales, y los mismos resulten aplicables a todas las categorías de delitos en forma indiscriminada, la lucha que se promueva contra aquellos puede resultar infructuosa, pues la pena, que “constituye lo justo, es decir, lo que se merece”, pierde su efectividad y proporcionalidad cuantitativa frente al mayor daño que determinados comportamientos causan a la comunidad. Por eso, resulta ajustado a la Constitución Política que subsista y se aplique la punibilidad para conductas como el terrorismo, el secuestro y la extorsión, que, por razón de su gravedad y alto grado de criminalidad, no pueden ser relevadas de un castigo ejemplarizante y de la proporcionada sanción penal.”

Los beneficios penales, son parte de los mecanismos de resocialización que crea el legislador a favor del imputado, no puede entonces contrariarse el sentido de la pena, que comporta la respuesta del Estado a la alarma colectiva generada *por* el delito, y mucho menos, el valor de la justicia que consiste en darle a cada quien lo suyo de acuerdo a una igualdad proporcional.

La interpretación que hasta la fecha viene haciendo la Honorable Corte Suprema de Justicia en la sentencia 33254 del 27 de febrero de 2013: En el art. 5 de la Ley 733/02 (medidas para la erradicar el terrorismo, el secuestro, la extorsión), aumento la pena de prisión de 12 a 16 años, para el delito de extorsión e incluyó la multa de 600 a 1000 smmvl, dado el gran aumento del delito.

El art. 14 de la ley 890/04 modificó el código Penal n la parte Especial y agravó los límites punitivos del artículo 5 de la Ley 733/2002, aumentando en 1/3 parte del mínimo

(16 años) y hasta la ½ del máximo de la pena (24 años), respetando el tope máximo de la pena que consagra el artículo 2 del Código Penal.

El aumento en las penas estipulado en el art. 14 de la ley 890/04, se dio para permitir hubiese aplicación de los acuerdos y negociaciones, allanamientos de investigados y la fiscalía. En el acto legislativo 003/02, la comisión ponente planteó: “deben eliminarse las penas específicas de delitos listados separadamente de la regla general, se propone aumento general de penas mínimas y máximas, esto, por la proporcionalidad razonable entre la sanción de estos delito y el resto de las conductas del código penal.

Esos aumentos permiten un margen de movilidad a la Fiscalía de rebajas punitivas para ofrecer acuerdos y estimular la aceptación de cargos.

Ese aumento del artículo 14 no aplica a aforados de la Ley 600.

El artículo 26 de la Ley 1121/06 (normas de prevención, detección, investigación y sanción de la fabricación del terrorismo, no procede las rebajas de pena por sentencia anticipada, o negociaciones o confesión, ni subrogados, salvo beneficios por colaboración estipulados en el código de procedimiento penal.

Las prohibiciones del artículo 11 de la Ley 733/2002 (exclusión de beneficios y subrogados), no aplica a delito como el secuestro, la extorsión, el secuestro extorsivo ni el terrorismo por sentencia anticipada o confesión, si subrogados o mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, prisión domiciliaria. Este artículo fue reiterado por el artículo 26 de la Ley 1121/2006 por razones de política criminal.

En el caso de la extorsión, la Ley 733/2002 artículo 5, aumentó las penas; la Ley 890/2004 en su art. 14 aumentó las pena y dio rebajas por allanamientos y preacuerdos.

Por lo cual el artículo 14 de la ley 890/2004 no es compatible con lo rezado en el artículo 26 de la Ley 1121/2006 porque a decir de la Corte vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, en lo cual la misma Corte pronuncia:

*“La ausencia de proporcionalidad refulge a primera vista: habiendo sido suprimida la razón justificante del aumento de las penas –posibilidad de rebajas por aceptación de cargos unilateralmente o por vía negociada, el medio escogido incremento punitivo- queda desprovisto de relación fáctica con el objeto propuesto. Entonces, ni siquiera podría superarse un juicio de idoneidad o adecuación de la medida, configurándose, de contera, una intervención excesiva y actualmente innecesaria en el derecho fundamental de la libertad personal”.*

Se concluye que habiendo decaído la justificación del aumento de penas del artículo 14 de la Ley 890/2004, en relación con los delitos incluidos en el artículo 26 de la Ley 1121/2006, para los que proceden rebajas de pena por allanamiento o preacuerdo-, tal incremento punitivo, además de resultar injusto y contrario a la dignidad humana, queda carente de fundamentación, conculcándose de esta manera la garantía de proporcionalidad de la pena.

Así mismo, en ejercicio de su función de unificación de la jurisprudencia, la sala advierte que, en lo sucesivo, una hermenéutica constitucional apunta a afirmar que los aumentos de pena previstos en el artículo 14 de la Ley 890/2004 son inaplicables frente a los delitos reseñados en el artículo 26 de la Ley 1121/2006, no sin antes advertir que tal determinación de ninguna manera comporta una discriminación injustificada, en relación con los acusados por otros delitos que sí admiten rebajas de pena por allanamiento y preacuerdo

sobre la aplicación de rebajas de pena contempladas en el artículo 269 del Código Penal en contraposición con la prohibición de subrogados, es que debe entenderse que la pena del delito de extorsión no es susceptible de reducirse conforme lo ordena el artículo 269 del Código Penal, por cuanto este descuento se encuentra prohibido por el mencionado

Art. 269 C.Penal: *“Reparación. El juez disminuirá las penas señaladas en los capítulos anteriores de la mitad a las tres cuartas partes, si antes de dictarse sentencia de primera o única instancia, el responsable restituyere el objeto material del delito o su valor, e indemnizare los perjuicios ocasionados al ofendido o perjudicado. artículo 26 de la Ley 1121 de 2006.”*

Esto en concordancia con lo estipulado en el artículo 60 numeral 5:

*“Si la pena se disminuye en dos proporciones, la mayor se aplicará al mínimo y la menor al máximo de la infracción básica”.*

Pero con posterioridad, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 –por medio de la cual se modificó y adicionó el código penal-, a través de un documento genérico de penas para tipos penales contenidos en la parte especial del Código Penal, agravó los límites punitivos fijados por el artículo 5 de la Ley 733 de 2002, la cual se promulgó en pro de tomar medidas para la erradicación del terrorismo, secuestro, extorsión y secuestro extorsivo, en la que se aumentó gradualmente la pena de prisión, con un sentido aleccionador y preventivo. Allí se visualiza que el aumento generalizado de penas, hoy concertado en su artículo 14, surgió como medio idóneo para permitir la aplicación de acuerdos y negociaciones.

Cabe anotar que luego de haberse presentado la ponencia para primer debate m en la cual los referidos aumentos de penas figuraban individualizados frente a cada tipo penal (art. 10), la comisión primera del Senado modificó la propuesta de efectuar los incrementos de manera singularizada, para acoger una fórmula en la que aquéllos habrían de aplicarse a la totalidad de delitos consagrados en la parte especial del Código Penal.

Así, entonces el mencionado artículo 10 quedó del siguiente tenor:

*“Las penas de prisión previstas en los tipos penales contenidos en la parte especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte del mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley. (Sentencia 33254 del 27 de febrero de 2013, ponente Dr. José Leonidas Bustos Triviño).*

Se entendió inicialmente que el artículo 11 de la Ley 733 de 2003, dejó de ser aplicable a partir de la entrada en vigencia de las Leyes 890 y 906 de 2004 por operar una derogatoria tácita, y así lo reconoció la Corte (2006) al admitir que:

“Con la entrada en vigencia de las Leyes 890 y 906 de 2004, a través de las cuales el legislador modificó el Código Penal e implementó el sistema de enjuiciamiento oral en materia penal, respectivamente, la Corte concluyó que había operado una derogatoria tácita de la norma en mención, y por ende, de las prohibiciones consagradas en ellas, luego de analizar las enmiendas que las nuevas disposiciones introdujeron a algunos de los institutos mencionados en ella y de examinar la compatibilidad de las referidas prohibiciones con la filosofía del nuevo sistema.

En síntesis, las prohibiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 733 de 2002 no son aplicables a los delitos de secuestro, extorsión, secuestro extorsivo, terrorismo y conexos cometidos a partir del primero de enero de 2005, en los Distritos en los que rige a plenitud la Ley 906 de 2004”

Esta hermenéutica la sostuvo durante algún tiempo<sup>26</sup>, hasta cuando la Ley 1121 de 29 de diciembre de 2006, reprodujo el texto del artículo 11 de la Ley 733 de 2002, con las diferencias de que en la nueva normativa se excluyó el delito de secuestro simple y se incluyó el de financiación del terrorismo.

Una vez establecido lo anterior, la Corte Suprema de Justicia, reconoció que “las prohibiciones mencionadas en la Ley 1121 de 2006 operaban para los delitos de terrorismo, financiación de terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos

---

<sup>26</sup> Tal como se puede comprobar en decisiones de 1° de julio de 2006 radicado 24764, 6 de julio de 2006 radicado 24230, 7 de febrero de 2007 radicado 26121, de abril 25 de 2007 radicado 23291, 6 de junio de 2007 casación 25813, 18 de junio de 2008 radicado 29808, 4 de febrero de 2009, casación 26569, entre otras.

cometidos en su vigencia, sin importar el sistema procesal que rigiera la actuación” (2008), pues tanto imperaba para la Ley 600 de 2000 como para la 906 de 2004; y, desde entonces se viene considerando que, como quiera que el artículo 11 de la Ley 733 de 2002 fue reiterado por el Legislador, “por razones de política criminal”<sup>27</sup>, resulta inaplicable la reducción contenida en el artículo 269 del Código Penal a los delitos de extorsión, constituyéndose en el criterio hermenéutico que hasta ahora se mantiene.

### **2.2.5.1.3. Aspectos dogmáticos del delito de extorsión**

En este punto, importa recordar que el delito de extorsión

“se caracteriza por la fuerza compulsiva desplegada por el delincuente que lleva a su víctima a doblegar su querer y a cumplir con una exigencia, no porque (sic) su voluntad así libremente se imponga, sino por el hecho de que la consternación, la zozobra, el miedo, el temor, entre otros presupuestos, lo llevan a actuar tal como se lo piden” (Corte Suprema de Justicia. 2008)

El verbo rector del delito de extorsión: constreñir, que según la Real Academia de la Lengua Española, consistente en “*obligar, precisar, compeler por fuerza a alguien a que haga y ejecute algo*” y el constreñimiento que según la misma Academia, es entendido como el “*apremio y compulsión que se hace a alguien para que ejecute algo*”, implica el quebranto coercitivo de la voluntad del sujeto pasivo a fin de que haga, tolere u omita una cosa, para obtener provecho ilícito en favor del sujeto activo o de un tercero.

### **2.2.5.1.4 Descripción Legal**

El art. 244, del Código Penal, modificado por la Ley 733 de 2002, que esencialmente agrava la pena dice:

“Extorsión. El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”(artículo modificado por art. 14 ley 890/04)

**Artículo 245. Circunstancias de agravación punitiva.** La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en una tercera (1/3) parte y la multa será de cuatro mil (4.000) a nueve mil (9.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

---

<sup>27</sup> A partir de la sentencia de casación de 1º de julio de 2009, radicado 30800.

1. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre.
2. Cuando la conducta se comete por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas, de seguridad del Estado.
3. Si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar muerte, lesión o secuestro, o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
4. Cuando se cometa con fines publicitarios o políticos constriñendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
5. Si el propósito o fin perseguido por el agente es facilitar actos terroristas constriñendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.
6. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.
7. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.
8. Si se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla, o simulando investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.
9. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.
10. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.
11. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.

Artículo modificado por el art. 6 de la ley 733/02

Estos son los dos únicos artículos que regulan descriptivamente la extorsión. En el Código Penal de 1936 estaba al lado de la figura específica del “chantaje” que fue eliminada por el legislador, quien consideró que no se justificaba su distinción, quedando cobijada la conducta allí descrita (art. 407) en la figura única de la extorsión.

Se caracterizaba el chantaje por el contenido o materia de las amenazas, que eran las de imputaciones contra el honor o revelación de secretos relativos a la intimidad personal, estableciendo una pena un tanto más grave que para la extorsión (artículo 406), no muy razonable si tenemos en cuenta que en ésta podían mediar amenazas más graves como las que se hacen contra bienes como la vida.

#### **2.2.5.1.5. Elementos del tipo penal de Extorsión.**

##### **a. Sujeto activo:**

El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.

##### **b. Conducta del Sujeto Activo:**

Consiste en constreñir al sujeto pasivo, para que éste haga, tolere u omita algo, de lo cual espera el agente obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.

En este verbo rector está comprendida la violencia conducente a que se imponga a la víctima esa conducta de hacer, omitir o tolerar del que habla el precepto normativo, violencia que puede ser física o moral. La conducta de constreñir debe estar en relación de causa a efecto con aquel hacer, omitir o tolerar que el agente impone a la víctima, comportamiento del sujeto pasivo que tenga conducencia a que el delincuente o un tercero obtengan un provecho económico ilícito.

##### **c. Sujeto pasivo:**

Cualquier persona que es víctima de constreñimiento, para que haga, tolere u omita algo, y ante tal presión este se ve obligado a la entrega del bien.

#### **d. Conducta del Sujeto Pasivo:**

Como víctima del constreñimiento a que la somete el agente, el sujeto pasivo ofrece, tolerar, hacer u omitir algo, que da lugar a un provecho económico para el delincuente, a efecto de evitar un mal futuro amenazado por el extorsionista; o realiza, tolera u omite el sujeto pasivo algo, para que no se cumpla en el futuro el daño con el que amenaza el sujeto activo.

#### **e. Provecho Ilícito:**

El aprovechamiento que el agente o un tercero obtengan debe ser de orden económico, “pero es suficiente a la existencia del delito el propósito de conseguir esa ventaja patrimonial. Es un ingrediente subjetivo del tipo, provecho de contenido económico en virtud del patrimonio económico como uno de los bienes jurídicos tutelado por este delito” (Tocora. 2009, p. 153)

#### **2.2.5.1.6. Momento Consumativo:**

Haciendo una equiparación con el hurto violento, dice Carrara (en Barrera, 1997, p.122) “la extorsión no agota su objetividad jurídica en la ofensa a la libertad individual, sino en la ofensa al derecho de propiedad.” Este criterio es fundamental para distinguir el momento consumativo de la simple tentativa.

“Esto es si la víctima no hizo o no se abstuvo, o no toleró aquello que el agente, mediante las amenazas o violencias buscó que la víctima realizara, se abstuviera de hacer o tolerar, a fin de buscar un provecho económico ilícito, la extorsión no resulta consumada, sino que la conducta queda en el grado de tentativa, pues el sujeto pasivo no sufrió daño alguno en su patrimonio económico, y mucho menos los bienes materia del hacer, omitir o tolerar han llegado al ámbito de disponibilidad fáctica del extorsionista.” (Barrera, 1997, p. 122)

En Colombia, aunque actualmente, parece existir unanimidad frente al momento consumativo de la extorsión, es importante señalar que frente a ello, se suscitaron importantes pronunciamientos, pues en principio la jurisprudencia no fue pacífica frente al momento consumativo del tipo.

“En fallo de 8 de abril de 1986, por un lado parte de la sala entiende la extorsión como delito de resultado, en cuanto se exige un constreñimiento pero es de peligro en relación con el bien jurídico, en cuanto no hay necesidad de obtener el provecho económico, entiende el constreñimiento como resultado como que el acto violento que da lugar a la acción, penetre en la órbita sensitivo-afectiva del titular del bien; para otros la extorsión contiene en su esencia la conducta del sujeto pasivo. Exige para la consumación de la extorsión una acción más estructurada en relación con lo que se ha conocido y delimitado como conducta extorsiva y no como simple amenaza que pueda vulnerar bienes económicos.” (Tocora. 2009, p. 159)

A raíz de la discusión anteriormente suscitada, actualmente se tiene que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha construido una sólida, pacífica y reiterada jurisprudencia sobre el delito de extorsión, su naturaleza, el bien jurídico principal tutelado y la posibilidad de que admita el dispositivo amplificador del tipo consagrado en el artículo 27 del Código Penal.

En Sentencia de Casación Penal, del proceso número C- 8864 de 1995, pilar fundamental de los siguientes pronunciamientos de la Corte Suprema respecto al delito de extorsión y la posibilidad de que exista en su modalidad de tentativa se ha señalado:

“Por manera, que cuando el legislador dice "El que constraña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero", está exigiendo una conducta con propósito definido capaz de doblegar la voluntad de una persona para hacer, tolerar u omitir aquello que el sujeto activo de esa conducta quiere, es decir, provecho que ha de ser necesariamente de orden económico, a juzgar por la ubicación de este tipo penal dentro de los delitos que protegen el bien jurídico patrimonial de esa naturaleza. De donde debe inferirse necesariamente que si el comportamiento del sujeto activo no logra doblegar la voluntad de la víctima en la medida en que ésta hace, tolera u omite cosa distinta a lo exigido con la finalidad indicada (como acudir a la autoridad, simular la entrega, salir del país, etc.), el delito ha quedado en la fase de la tentativa, porque es un hecho punible pluriofensivo de resultado, ya que menoscaba principalmente dos bienes jurídicos: la libertad de autodeterminación y el patrimonio económico sin que sea menester para este último evento que el provecho se obtenga. Ello se refiere al agotamiento; darle otro alcance a esa expresión, es considerar consumado el delito con la sola amenaza del mal futuro, lo cual ciertamente no estuvo en la mente del legislador, ni es el alcance que le dan otras legislaciones similares.

Además, debe tenerse muy presente que el ingrediente subjetivo señalado en la norma lo es fundamentalmente para diferenciarla del tipo penal referido en el artículo 276 del C. P. - que vulnera también la libertad de autodeterminación o autonomía personal con el constreñimiento mediante iguales conductas-, pero con cualquiera finalidad, menos la económica. Razón para que la Corte sostenga, frente al delito de extorsión : "Si solo se atenta contra la libertad de determinación fulminando una amenaza y no se logra el hacer, omitir o tolerar, nos encontraríamos cuando hay finalidad económica, en el terreno de la tentativa".

En Sentencia de Casación penal, con proceso número C- 13292 del 29 de Octubre de 2001, el magistrado Edgar Lombana Trujillo es reiterativo afirmar que:

“los actos idóneos e inequívocamente dirigidos a la consumación del delito realizados por el sujeto activo no alcanzan la perfección del tipo básico, por causas ajenas a su voluntad, no por ello el delito deja de existir en términos de lo punible, sino que subsiste, pero en la connotación de imperfecto o en grado de tentativa.”

Estando claro además que, siendo el delito de extorsión *pluriofensivo*, vale la pena resaltar que el legislador ha escogido el patrimonio económico como el de mayor acento a proteger independientemente de que también la autonomía personal pueda

verse afectada con el actuar contra derecho de quien plantea la exigencia, por lo tanto para que pueda consumarse la extorsión debe materializarse la afectación a este bien jurídico.

Una postura similar adoptó la Corte Suprema de Justicia, cuando en proceso de radicado 27274 de 2009, señaló:

“frente al momento consumativo de la extorsión partiendo de la ubicación de la conducta punible dentro del Título VII del Código Penal, advierte del provecho, beneficio o utilidad, como fines inherentes a la actividad del extorsionista, y revelan que el delito no puede estimarse de mera conducta. Es destacable en este pronunciamiento la definición que hace la Corte del delito de extorsión como un delito de resultado siendo posible establecer en etapa ejecutiva la posibilidad de interrupción que impida la consumación, o mejor, la materialización del provecho, beneficio o utilidad; y si esa interrupción, cuando los actos ejecutivos asoman idóneos e inequívocamente dirigidos a la consecución del fin, obedece a causas ajenas al querer o intervención del sujeto activo, ninguna duda cabe de que se cubren en suficiencia los elementos fácticos y jurídicos que integran el dispositivo amplificador del tipo de la tentativa, acorde con lo que hoy dispone el artículo 27 de la Ley 599 de 2000.”

Actualmente la posición de la Corte en cuanto a la existencia del delito de extorsión en grado tentativa no ha variado, por lo tanto es válido afirmar que la conducta del sujeto pasivo entra en juego en la dinámica de la extorsión, se convierte en un elemento esencial para la definición del tipo y su consumación, por lo tanto la simple amenaza no encuentra sustento para la consolidación del tipo penal de extorsión.

#### **2.2.5.1.7 Relación del delito de extorsión con otros delitos.**

El delito de extorsión presenta características comunes a otros tipos penales; pero, así mismo, se observan diferencias que hacen que, la extorsión se convierta en una conducta totalmente independiente, por ello vale la pena resaltar las principales similitudes y diferencias con las otras conductas delictivas a fin de evitar posibles confusiones.

**a. Con la Concusión:** Este delito se ha definido como la extorsión realizada por funcionario público o empleado oficial, prevaleciéndose de su potestad pública. Reza el art. 404 del C.P: “El servidor público que abusando de su cargo *constriña* o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos” (Tocora. 2009, p.159)

Ambos verbos utilizan entonces el mismo verbo rector, constreñir, aunque el delito de concusión añade otro de manera alternativa, inducir, ampliando su cobertura a casos no intimidativos, lo que no podía suceder para el tipo penal de extorsión, limitado taxativamente al constreñimiento. Teniendo en cuenta además que el sujeto activo en la concusión, es calificado y esa es su principal diferencia con la extorsión.

**b. Con el hurto Calificado:** (arts. 239- 240 Código Penal nral. 1º, modificado por la ley 1142 de 2007) “Es el caso del hurto calificado por la violencia sobre las personas consagrado en numeral primero del art. 240 C.Penal, que precisamente por el ejercicio de la violencia en ambos delitos, en muchos casos se llega a confundirlos” (Tocora. 2009, p. 157).

Se encuentra entonces que la diferencia fundamental es la del alcance de la violencia. Si ésta pone a la víctima en una situación tal que ella no tiene más alternativas que la de someterse a la acción violenta, así sea colaborando de manera activa en su despojo patrimonial, se está frente al tipo penal de hurto; si por el contrario, conserva alternativas, como las de acudir a la autoridad, negarse, sin que ello implique la descarga de una violencia inminente u otras alternativas similares, estaremos ante la extorsión.

**c. Con el Constreñimiento ilegal:** En este punto, resulta de gran importancia, diferenciar el delito de extorsión del delito de constreñimiento ilegal, pues su confusión ha sido generadora de importantes controversias, vale la pena entonces decir:

“El constreñimiento ilegal aplicado sobre una persona con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero, exige ese propósito definido, con capacidad de doblegar la voluntad de quien lo padece, hasta llevarlo a tolerar u omitir aquello que para el sujeto activo se traduce en un provecho, a condición de que ese provecho o utilidad sea de estirpe distinta a la económica; puesto que la consagración de esta conducta punible protege esencialmente la autonomía personal, según la ubicación de este tipo en el Código Penal. (Corte Suprema de Justicia. 2009)”

La norma sustancial que consagra el constreñimiento ilegal contempla la acción a constreñir, esto es, de obligar o compeler al sujeto pasivo por cualquier medio que esté al alcance del autor, cuyo propósito consistirá en alcanzar un provecho ilícito para sí o para un tercero.

En cuanto al delito de Extorsión, se tiene que esta conducta implica que el sujeto activo constriñe a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener un provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, necesariamente de naturaleza económica, para sí o para un tercero.

Es evidente que ambas conductas atentan contra la autonomía personal, teniendo como verbo rector constreñir; sin embargo la principal y gran diferencia radica en que el delito de constreñimiento ilegal, se encuentra incluido en los delitos contra la autonomía personal, y el provecho del que trata debe ser distinto al económico, mientras que siendo la extorsión un delito pluriofensivo, como ya se dijo, el bien jurídico

principalmente tutelado es el patrimonio económico, de allí su ubicación en el Código Penal en los delitos contra el Patrimonio económico.

## **2.2.5.2. Micro Extorsión**

### **2.2.5.2.1. Concepto**

La llamada micro extorsión no es un delito consagrado en el Código Penal Colombiano, se trata más bien de una construcción de carácter social, como respuesta a un fenómeno recurrente en las grandes ciudades del país. Así, la “vacuna”, o extorsión masiva, es un comportamiento ilegal, consistente en el cobro extorsivo por actores armados a cambio de garantías para que la ciudadanía pueda ejercer sus actividades cotidianas. Se “vacuna” de manera silenciosa, sin mayores sobresaltos y se disfraza como un pago a una seguridad privada voluntaria.

Un informe del Instituto Popular de Capacitación de Medellín (2010), frente al tema de la micro extorsión, señala:

“Las bandas criminales estudian el nivel de ingresos de los comerciantes, tenderos, conductores de servicio público, empleadas domésticas, prácticamente todas las actividades productivas por lo menos del estrato tres hacia abajo, y establecen cuotas de acuerdo a la actividad económica, determinan quienes van a pagar, cuándo y a quién y la sanción por morosidad obedece a poner en riesgo la vida de los vacunados.”

“La vacuna” se cobra también por supuesta “protección” y vigilancia a residencias, aún al lado de estaciones de Policía o de entidades del Estado, lo cual enrostra los altos niveles de ilegitimidad y de ilegalidad en que se debate la ciudad. Es decir, la ciudadanía paga impuestos legales para seguridad pero también paga impuestos ilegales para seguridad.

Es una práctica “institucionalizada” infortunadamente, hace parte del diario transcurrir de las ciudades y ya parece que se volvió una situación normal; da la impresión de que la ciudadanía se ha acostumbrado a convivir con esta actividad delictuosa, que ha sido definido como un “impuesto ilegal”, que afecta gravemente la economía de las personas poniendo en jaque su estabilidad.

“Específicamente se hace referencia a 3 modalidades que afectan a los empresarios directa o indirectamente: la vacuna, identificada como un pago periódico para “dejar trabajar”, el boleteo o notificación que corresponde a un pago ocasional que se le debe dar a uno o varios grupos armados ilegales y el peaje o cobro forzoso como permiso para transitar vehículos, mercancías o bienes” (Cámara de Comercio de Bogotá & Fundación País Libre, 2006).

Resulta, difícil encontrar un concepto unánime sobre la micro extorsión, pero aun más difícil, resulta dimensionar el delito. Ello obedece a varias problemáticas. En primera instancia, porque existe un alto sub-registro que dificulta un diagnóstico que logre caracterizar la realidad. Estos vacíos de información responden principalmente a la no denuncia, la cual se podría explicar, por varios elementos. Por un lado, por el miedo que se genera sobre las víctimas frente a la amenaza sobre la vida; principal gancho de la extorsión y en los últimos años con más fuerza de la micro-extorsión. Por otro lado, por la falta de credibilidad y confianza de los ciudadanos en las instituciones.

En segunda instancia, la transformación en la financiación de los grupos ilegales y de la dinámica del conflicto en Colombia son elementos clave para entender las dimensiones de esta práctica. Los grupos ilegales han optado por diversificar sus fuentes de financiación y la extorsión representa un método que les permite avanzar en la apropiación de recursos.

“Actualmente, ya no se habla de grandes montos de dinero a algunos sectores, sino que se expande a varios sectores y personas por un monto menor. Frente a esto, las autoridades señalan cómo pequeños comerciantes denuncian que son víctimas de esta nueva modalidad y que muchas veces no son consientes del delito del que están siendo víctimas. En la medida en que la micro-extorsión se expande es cada vez más difícil identificarla, diagnosticarla y caracterizarla.” (Consejo de la Industria Sueca. s.f.)

Ante ese panorama, es evidente que la extorsión en su forma de micro extorsión como estrategia financiera, es una poderosa práctica delictiva de sometimiento que permanece en el desconocimiento, en la invisibilidad y requiere de manera urgente la unificación de los esfuerzos institucionales, privados y públicos, para investigarlo y contrarrestarlo efectivamente.

La Policía Nacional (El Tiempo, 2012), ha establecido algunas modalidades de intimidación de los grupos delincuenciales y entre ellas identifica las siguientes:

1. Clásica, se presenta cuando los grupos delincuenciales obtienen datos personales de sus víctimas, las amenazan y les exigen dinero por vía telefónica.
2. Micro, en esta tipología existe un contacto directo entre la víctima y el victimario, pagando el primero sumas oscilan entre 5.000 y 150.000 pesos.
3. Carcelaria, desde las cárceles del país, algunos internos que subsisten en su actuar delincencial, aprovechan la falta de control institucional y valiéndose de celulares contactan a empresas y les exigen material de intendencia y medicamentos restringidos, asimismo, contactan a incautos y les exigen sumas de dinero a cambio de no atentar contra su vida.

4. Bienes, los criminales hurtan bienes o documentos personales y posteriormente exigen un pago por su devolución.
5. Íntima, tras obtener fotografías o videos íntimos de sus víctimas, les exigen actos sexuales o dinero en efectivo.
6. 'Vacuna', Es usada por las Farc y ex integrantes de grupos paramilitares, para cobrar cuotas a empresas con importantes recursos económicos.
7. Casera, empleados de inmobiliarias son atracados y presionados de forma reiterada para que entreguen dinero.

#### **2.2.5.2.2. Valoración Criminológica**

De lo anterior, se puede afirmar que la micro extorsión entendida bajo el concepto general de extorsión, constituye un fenómeno de alto impacto, como quiera que no es una problemática aislada e inusual, de lo contrario, es recurrente y afecta todos los sectores de la sociedad, desde la ama de casa que debe pagar semanalmente un “tributo paralelo” al impuesto predial por su casa, hasta el empresario, que debe suministrar una suma mensual, a cambio de una “seguridad”, por parte de grupos delincuenciales.

#### **2.2.5.2.3. Impacto Económico**

Aunque no hay una cifra exacta establecida de los montos de dinero que mueve este delito, las autoridades hablan de miles de millones de pesos.

Los investigadores del DAS destacan el disparo de la micro extorsión dirigida a conductores de buses, tenderos y pequeños comerciantes, con exigencias que van entre los 3 y 10 mil pesos diarios.

La cifra sube a 15 mil para distribuidores de alimentos y bebidas y dueños de casinos. Los cobros son realizados por bandas, conformadas por dos o tres personas.

A efectos de dimensionar la problemática, se plantea, la situación que se vive en la ciudad de Medellín en los barrios Santa Inés y las Nieves (comuna 3), donde los integrantes de la banda criminal denominada el Desierto impusieron un sistema de extorsión del que no se salvan ni las mujeres que trabajan en servicio doméstico. En un radio de cuatro manzanas aproximadamente, cada vivienda debe cancelar 10 mil pesos semanales mientras que a las tiendas les exigen semanalmente una suma que va desde los 50 mil hasta 150 mil pesos, dependiendo del nivel de ventas del negocio. (IPC. 2010)

Las mujeres que laboran por día en casas de familia como empleadas de servicio doméstico deben aportarle obligatoriamente a la banda criminal cinco mil pesos por día trabajado. Los fines de semana todos deben adicionarle a la vacuna tradicional tres mil pesos más por concepto de vigilancia.

Sin duda uno de los sectores más golpeados por este flagelo es el transporte público. Según las autoridades, las vacunas a los transportadores de Medellín representan unos 120 millones de pesos semanales, renta nada despreciable que explica el interés de las bandas criminales a hacerse a ella.

“Se calcula que entre el microtráfico y microextorsión, las bandas delincuenciales de la ciudad de Medellín se estarían levantando 1.5 billones de pesos anuales, el combustible que sostiene la violencia, fortuna que en su mayor parte se va al bolsillo de los capos y no al de los miembros de las bandas que son el instrumento de los violentos y de los grandes delincuentes del país.” (Colprensa. 2011)

Evidentemente el fenómeno de la micro extorsión genera gran impacto económico en el país, pues si bien se trata de sumas que individualmente consideradas no son de un valor muy significativo, la suma de ellas asciende a cifras altas que significa el sustento y crecimiento de bandas criminales en el país, lo que evidentemente fortalece en gran medida los grupos criminales y todos aquellos actores al margen de la ley, la micro-extorsión se convierte en una fuente de cuantiosos ingresos para estos grupos irregulares desestabilizando en gran parte la situación política, social y económica del Estado.

#### **2.2.5.2.4. Políticas Públicas en torno al fenómeno de la Micro Extorsión**

Es evidente que existe con respecto al fenómeno de micro extorsión, la necesidad por parte del Estado de recuperar la seguridad ciudadana, que paradójicamente se encuentra en manos de la delincuencia común. Es entonces como el país, se encuentra frente a la desinstitucionalización de la ciudad en cuanto al control estatal del territorio urbano.

Estudios recientes demuestran que no hay presencia del Estado en toda el área urbana. Se puede llegar incluso a la conclusión de que en las distintas ciudades del país existe incapacidad del Estado para asumir su función constitucional de proteger la vida y la economía de sus ciudadanos.

Frente a lo anterior desde el ámbito nacional y regional han surgido algunos prospectos de políticas públicas que tocan el tema de micro extorsión y que buscan de alguna manera contrarrestarla.

Los planteamientos básicamente radican en propuestas de políticas de seguridad ciudadana tales como:

- A.** Castigo para las personas que no denuncien y para las que paguen “vacunas”. Esta propuesta encabezada por el Ministerio de Defensa se sustenta en lo siguiente: "Nada ganamos con detener cabecillas y con desarticular organizaciones criminales si la gente sigue pagando vacunas, si la gente sigue pagando micro-extorsiones, si la gente no tiene la capacidad de reaccionar frente a eso" (El espectador. 2010), con esta política se pretende hacer frente a los desafíos que impone la delincuencia común y organizada en los principales centros urbanos del país.
  
- B.** Política Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (PNSCC) contenida en el Plan Nacional de Desarrollo de la Presidencia de la República. Se trata de una propuesta más pedagógica que consiste en la protección universal a los ciudadanos frente a aquellos delitos y contravenciones que afecten su dignidad, su seguridad personal y la de sus bienes; y frente al temor a la inseguridad, esta política comprende la promoción del apego y adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás, y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia social, tiene como delitos foco, la micro extorsión y el micro tráfico considerados de alto impacto.

Esta propuesta se desarrolla a través de un modelo integral de intervención que se materializa a través de la presencia, respuesta, capacidad de disuasión y de investigación criminal de Policía; el incremento en la judicialización de responsables, su resocialización; orientación y atención a víctimas; lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley y normas básicas de convivencia; concientizar a la ciudadanía de su responsabilidad en la lucha contra el delito y un rol más activo; mejorar el sistema nacional de información del delito, para mejor decisiones de política pública; adecuar el régimen penal y actualizar normas de policía para facilitar la labor de las autoridades.

En concreto frente al problema de las micro extorsiones, esta propuesta de política pública es específica en definir que para que haya mayor presencia y control policial en los sectores de las distintas ciudades afectadas por este fenómeno la creación al interior de esta institución de grupos especializados contra este delito.

- C. Los cambios en la legislación, son parte de la política criminal frente a la extorsión. Como se referenció en cuadro anterior, el Estado ataca el flagelo de la extorsión haciendo más severas las penas y prohibiendo la aplicación de subrogados penales a quienes incurran en ese delito, estrategia esta que bien puede aplicarse a la micro extorsión.

El tema de las micro extorsiones es un tema bastante complejo, que requiere un estudio detallado de sus causas, características y consecuencias. Ahora bien si lo que se quiere es el desarrollo de políticas públicas, es válido decir que entendidas éstas como las alternativas de solución a las problemáticas que se evidencian dentro del Estado, las mismas deben construirse a partir de fundamentos amplios y a su vez específicos que permitan detectar la raíz del problema y así plantear posibles soluciones.

Frente a las políticas públicas anteriormente expuestas, si bien se establecen pautas importantes para combatir la plaga micro extorsiva que enfrenta el país, no brinda la suficiente confianza a las víctimas de la micro extorsión, para denunciar. El Estado, está en la obligación legal y ética de velar por la recuperación estatal del territorio urbano, a fin de que las posibles víctimas de pequeñas extorsiones, sientan plena confianza de que con un comportamiento que enfrente estas conductas, sentirán la misma seguridad que de una u otra forma le ofrecen las bandas criminales y por el contrario, no se verán enfrentados con sus verdugos, en una lucha por la protección de sus bienes jurídicos en juego.

Las propuestas deben comprometer a la fuerza pública para que en cada región de manera particular y especial según sus propias condiciones y características sociales se cumplan planes de acción que la ciudadanía conozca ampliamente y pueda tener un fácil acceso sin temor a represalias.

Extorsionar es un delito y ahí surge el cuestionamiento frente a los incrementos punitivos que se han realizado, pues parece no ser del todo eficaz contra un flagelo tan grande, así que resultará adecuado continuar con el aumento de penas o tendrá que aumentarse la probabilidad de sanción. ¿Volver delito el pagar extorsión? ¿Volver delito el no denunciar? ¿Convertir en delito autónomo la micro extorsión y con ella todas sus modalidades?



## CAPÍTULO TERCERO:

### A MODO DE CONCLUSIÓN: PÉRDIDA DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO

Toda sociedad, pero también todo individuo, están atravesados por dos segmentaridades a la vez: una molar y otra molecular. Si se distinguen entre sí es porque no tienen los mismos términos, ni las mismas relaciones, ni la misma naturaleza, ni el mismo tipo de multiplicidad. Y si son inseparables es porque coexisten, pasan la una a la otra [...]. En resumen, todo es política pero toda política es a la vez macropolítica y micropolítica” (Deleuze & Guatarri)

En el primer capítulo se analizó a partir de la Teoría del Estado, filosofía del derecho y filosofía política, la génesis o surgimiento del Estado Moderno; introduciendo los conceptos de *sedición*, *golpe de Estado*, y *razón de Estado* estudiados por Michel Foucault en su texto *Seguridad, territorio y población* (2006). Ésta aproximación a la génesis y caída del Estado, permite entender cuáles deben ser las prácticas gubernamentales, para el sostenimiento y conservación de la institucionalidad estatal; y de qué enemigos se deben proteger los gobiernos, para evitar una *fractura estructural* en la legitimidad del Estado, que lo lleve a una crisis y futura caída. Por otro lado, en el segundo capítulo se mostró la fractura estructural del Estado colombiano, una vez surgen paraestados que le disputan el poder, tales como la guerrilla de las FARC, los paramilitares –AUC-; y como propuesta de nuestra investigación, las bandas criminales podrían pensarse como paraestado, al ser herederas y sucesoras de los grupos paramilitares desmovilizados, junto con algunas de sus prácticas delictivas y formas de actuar; sumado a la captura y cooptación que éstas bandas poseen sobre agentes del Estado, que les incrementa el poder en detrimento del de la institucionalidad estatal. Ahora bien, en éste acápite basados en la producción investigativa de los estadistas colombianos Rafael Ballén (2007) y Armando Estrada Villa (2011), entre otros autores; nos concentraremos en concluir las consecuencias de la incapacidad de las instituciones del Estado, de responder no sólo a las situaciones de conflicto generado por las prácticas ilegales de las bandas criminales, sino también, ante las necesidades y exigencias básicas de su población. Proponiendo al final, algunas estrategias gubernamentales, que se presentan como salidas para recuperar la legitimidad del Estado.

### 3.1. PÉRDIDA DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO MODERNO: ERRORES Y DEFECTOS

Platón plantea de una forma acertada, que el Estado puede variar según lo requieran las necesidades de la población; lo que lleva a pensar, que éste tiene un vínculo directo con las necesidades de la nación, a pesar que no sea un Estado paternalista; pues en últimas, desde los contractualistas se concibieron como fines del Estado, la preservación y conservación de ciertas libertades y derechos a sus asociados. Sin embargo, ¿Qué pasa cuando el Estado no cumple con sus funciones? ¿Qué pasa cuando no responde a las necesidades de su nación? Respondemos, que cuando el Estado no cumple con su cometido, se inicia una pérdida de legitimidad frente a sus asociados, quienes confiaron en él, al igual que los feligreses en su pastor. Así las cosas, problemas como la pobreza, la inseguridad de las ciudades y campos, el clientelismo y burocratización, las enfermedades no atendidas, la contaminación ambiental, la violación sistemática de los derechos humanos; entre otras dificultades, son la muestra de la incapacidad del Estado de responder con sus funciones y satisfacer las necesidades básicas y originarias de la población civil, como comunidad cívica; y con ello, del detrimento de su legitimidad. Como se alcanzó a observar en el capítulo anterior, donde se evidencia la incapacidad del Estado de atender problemas fundamentales, como la inseguridad; ante la pérdida del monopolio de las armas y la violencia. El profesor colombiano Rafael Ballén, frente al tema comenta:

“Todos estos problemas no resueltos le hacen perder legitimidad al Estado actual. En términos generales, se podría decir que *legitimidad* es la motivación colectiva de los miembros de una sociedad para respetar un sistema político, un Estado, unas autoridades, sin recurrir a la fuerza. Esas motivaciones colectivas son de tres tipos: creencia en la validez del ordenamiento legal, creencia en la bondad en las ramas del poder público, creencia en las calidades de los gobernantes. En la actualidad no existe esa motivación colectiva, pues no se tiene credibilidad, ni en el ordenamiento jurídico, ni en los órganos del poder público, y tampoco en las autoridades; porque los graves problemas de la humanidad no han sido resueltos por quienes, en mayor o menor medida, ostentan el poder.” (2007, p. 370).

El profesor Ballén, muestra como la ineficacia del Estado, se estructura ante su incapacidad para suplir necesidades de su población; generando, pérdida de aceptación y confianza en sus legislación, instituciones, actividades y funcionarios. Lo que siguiendo a Foucault, podría terminar en una *sedición* de la nación, en contra del aparato estatal, y manifestadas en diferentes formas, por ejemplo, lo sería una *reconfiguración cooptada del Estado* como lo explica el maestro Garay Salamanca; o en forma de *paraestado* como lo dice el profesor Ortiz Jiménez.

El profesor Rafael Ballén, propone varias situaciones en las que el Estado pierde poco a poco su legitimidad. Una de ellas es la *pobreza*, en donde el sujeto pasa constantemente por necesidades económicas, que le impiden desarrollar dignamente su proyecto de vida, al vivir en una constante estrechez, careciendo de los elementos y servicios necesario para vivir. Siendo ésta a su vez, una de las generadoras de fenómenos sociales que también deslegitiman la institucionalidad del Estado; tales como, el hambre, las enfermedades y el desempleo. Varios informes de Naciones Unidas, estiman que aproximadamente mil cuatrocientos (1.400) millones de personas se encuentran en la extrema pobreza, al devengar menos de un dólar al día, y subsistir con menos de 30 dólares al mes. En estos informes se calcula, que cerca de cien (100) millones de habitantes viven en pobreza en varios de los países más ricos de América del Norte, Asia y Europa; en los cuales hay más de treinta y siete (37) millones de desempleados. La población más vulnerable a éste fenómeno, son las mujeres, los niños, y los adultos mayores. De igual forma, se calcula que los porcentajes de pobreza aumentan constantemente, a la medida que disminuyen los niveles de desarrollo humano en la mayoría de las regiones; mientras tanto, la mayor cantidad de riquezas, se concentran en manos de pocas familias y personas (p. 371). Así se estima:

“El informe anual del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicado en septiembre de 1998, señala que las 225 personas más ricas del mundo acumulan una riqueza equivalente a la que poseen 2.500 millones de habitantes de la Tierra, es decir, el 47 por ciento de la población mundial. El mismo informe indica que las tres personalidades más ricas del planeta a finales de 1998 –Bill Gates, el sultán de Brunei y el multimillonario de Kansas, Estados Unidos, Philip F. Anschutz- poseen activos que superan el producto interno bruto (PIB) de los 48 Estados más pobres del mundo, y los 84 primeros multimillonarios del planeta poseen activos que superan el PIB de China, cuya población es de 1.300 millones de habitantes.” (p. 371).

El profesor colombiano, refiriéndose al informe de las Naciones Unidas, muestra la inequidad social, que existe frente al fenómeno de la riqueza en el mundo entero, donde pocos, concentran la mayoría de la fortuna, y muchos se ven obligados a vivir en situaciones denigrantes e indignas para un ser humano, por más que intenten superarlas, ésta pareciera absorberlos como un monstruo a su presa. Sumado a ello, las políticas gubernamentales empleadas por los Estados, se muestran como ineficaces a la hora de solucionar ésta problemática, considerando además, que muchos administradores ignoran el problema, y fijan su mirada en otros espacios, lo que dificulta aún más, la superación de la pobreza, consolidándose como una de las fracturas estructurales del Estado, con las cuales siguiendo a Foucault tendrá que lidiar la *razón de Estado*, a fin, de conservar su estabilidad. El profesor y doctor en Derecho Público precitado, comenta:

“Muchos programas nacionales contra la pobreza carecen de una buena estructura de gestión y se burocratizan dentro del gobierno central, sin que se pongan en práctica herramientas descentralizadas o no gubernamentales que son más eficientes en la administración y ejecución. De esta manera, todo el proceso concluye, en que los gobiernos nacionales tienen dificultades para informar acerca de la cantidad de fondos que se destinan a la erradicación de la pobreza, o simplemente confunden este rubro con los recursos destinados al gasto social.” (p. 372)

Vemos, que los gobernantes en muchos casos no practican el *arte de gobernar*, del que habla Foucault; y terminan cometiendo errores, como destinar recursos que al inicio eran para erradicar la pobreza, en asuntos totalmente distintos a sus fines iniciales, logrando que el pueblo pierda la credibilidad en sus gobernantes y la institucionalidad que ellos representan.

Por otro lado, otra de las situaciones que afectan la institucionalidad y estabilidad del Estado, es el *hambre*, o la escasez de alimentos que hoy en día afecta cerca de la mitad de la población mundial. El doctor Ballén (2007), retomando al clérigo británico Thomas Robert Malthus, analiza que ésta se ha producido debido al crecimiento geométrico de la población, en un espacio donde la capacidad de la tierra para producir alimentos, en el futuro no dará abasto con las demandas exigidas por la población. Así las cosas, mientras la población crece geométricamente, es decir, que por periodos de tiempos se multiplica por dos; la producción de alimentos crece, aritméticamente, en otras palabras, progresa de manera secuencial de uno en uno. Esta incongruencia en los crecimientos poblacionales y de alimentos, llegará al punto de limitar o negar el consumo de comida, para una parte de la población. Así lo entiende el profesor colombiano:

“Durante las últimas décadas, las alarmas sobre población han sido disparadas, no sólo por el crecimiento en sí, sino por la urgencia de lograr los equilibrios de educación y trabajo para las generaciones jóvenes, y de salud, pensiones y cuidados para las generaciones mayores. Durante los últimos treinta años, los países del Tercer Mundo han logrado avances significativos en lo que respecta a la salud de los lactantes y de los niños, así como en la prolongación de la vida probable y en la posibilidad de escoger el tamaño de la familia. [...] Gracias a esos avances, en septiembre de 1998, la generación de jóvenes entre 15 y 24 años de edad era de 1.050 millos de personas que es a la vez, el más grande que haya registrado la historia en esta etapa psicológica de la vida. Este es el capital más valioso con que cuenta el mundo para asumir los retos de los primeros cincuenta años del siglo XXI. Pero a la vez que los datos son alentadores, también constituyen motivo de hondas preocupaciones: estos jóvenes tienen necesidades especiales de educación y salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva, tanto para proyectar su potencial individual como para entregar su contribución al máximo desarrollo. Sin embargo, hay algo más en estos preocupantes desvelos: lograr entre el momento actual y el año 2010, la creación de más de 1.000 millones de empleos para ocupar a los jóvenes trabajadores que ingresan en la población activa e impedir el crecimiento del desempleo en el mundo.” (p. 374).

Con el crecimiento de la población como lo anunciaba Malthus, se acrece la responsabilidad de los Estados con sus poblaciones, pues como lo mostramos en el primer capítulo, es tarea de éste, mantener el bienestar y resolver los problemas presentes en la población, con el fin, de evitar fracturas estructurales del Estado, y afectar su *razón* de ser. Foucault plantea, que uno de los problemas de los que se encargará la racionalidad del Estado moderno, es la población, por eso, en su texto *Seguridad, Territorio y Población* (2006), deja ver, entre otras, como solución al problema de la población, la aplicación de la ciencia del Estado; es decir, de la *Estadística*, a través de la cual, los gobernantes actuales, en uso del poder *mesofísico* que aún conservan, deberán buscar soluciones para las necesidades y bienestar de la creciente población, que en últimas, se traduce en el bien de la continuidad del Estado. Sin embargo, como lo plantea el profesor Ballén, el crecimiento exagerado de la población, trae consigo inmerso otros dilemas que debe afrontar el Estado, tales como la falta de educación, salud, salud sexual y desempleo de la de la población joven; con lo que los Estados deberán cargar y de no tomar las medidas gubernamentales necesarias, traerá como consecuencia, el aumento de la pérdida de legitimidad del Estado, en la medida que otros actores sean los que entren a suplir éstas necesidades, deslegitimando la credibilidad de las naciones en las instituciones estatales.

Más adelante, el precitado doctor en Derecho Público, completando su cita, añade:

“A las anteriores preocupaciones, agréguese una que tiene en vilo a la humanidad, y que responde a estas preguntas: ¿a cuántos seres humanos puede alimentar el planeta? ¿La causa del hambre radica en la incapacidad de la Tierra para producir los alimentos necesarios? ¿Están los alimentos distribuidos justamente? El problema no es del número de habitantes, sino del hambre, que mata sin misericordia a unos 800 millones de personas. Sin embargo, según la FAO, está plenamente probado que los recursos de la Tierra, tomados en su totalidad, pueden alimentar a todos sus habitantes; así que, a la escasez de alimentos es preciso buscarle otra causa. Aunque la revolución agroindustrial ha incorporado a la producción de alimentos, maquinaria, fertilizantes, pesticidas, irrigación de cultivos, plantas híbridas y animales seleccionados genéticamente, sus beneficios resultados no alcanzan a llegar a toda la población mundial, pues se quedan en los países altamente desarrollados, donde se consumen en porciones mayores a las necesarias o se desperdician antes que suministrárselos a los países pobres.” (p. 375).

El doctor en Derecho Público, deja claro que el problema con el crecimiento acelerado de la población, no es el número de los habitantes que tendrá un Estado; sino, el hambre que en éstos se genera, al no poseer capacidad adquisitiva para comprar alimentos y medicinas que mantenga en equilibrio la salud de los nacionales; pues como lo dijimos anteriormente, las riquezas del mundo, están distribuidas en pocas manos, mientras pobreza y la miseria, sufre un gran porcentaje de la población mundial. Vemos que el hambre, es una amenaza para la vida de las poblaciones y sus

dignidades como seres humanos y sujetos de derechos. No sólo genera, consecuencias en el individuo, sino que proyecta una crisis y degradación de la sociedad, al haber pérdida de sentido social, indiferencia frente a los más débiles. Por lo tanto, es tarea del Estado recuperar su legitimidad, con políticas gubernamentales claras en pro, de equilibrar la distribución y producción de alimentos en su nación; no significa, que deba despojarse de sus bienes, o bienes de los demás para entregarlos a sus ciudadanos de manera paternalista; al contrario, como el pastor que guía sus ovejas, deberá educar y concientizar al pueblo, de las necesidades de máxima producción alimentaria, a través de mecanismos industriales y sostenibles con el ambiente. El Estado, a fin de evitar perder la legitimidad que aún conserva, y la poca credibilidad que los nacionales tienen frente a sus instituciones estatales, deberá desplegar prácticas gubernativas eficaces, y recordar que un pueblo con hambre es un pueblo sin paz, que asesina y hace hasta lo imposible, por obtener el alimento para su subsistencia.

En la misma línea de pérdida de legitimidad del Estado, el profesor Rafael Ballén anota otras situaciones como las *enfermedades* y la *violación de los derechos humanos*. En la primera situación, se da una relación intrínseca con la *pobreza*, en la medida que se dificulta el acceso a la salud, si no se tiene dinero; además de las condiciones de insalubridad, viviendas antihigiénicas, sin aire, luz, o temperaturas adecuadas, en las que viven las poblaciones de escasos recursos económicos, lo que las vuelve más vulnerables o susceptibles a las pestes, virus y epidemias. Seguido, de las faltas de atenciones y revisiones hospitalarias o por parte de profesionales de la salud. Sumado a esto, la salud tiene estrato, y será según la capacidad para adquirir y pagar los servicios médicos, los que garanticen el derecho a la salud del ciudadano; en otras palabras, si no tiene dinero para pagar una consulta médica, corre el riesgo de no verse atendido por un profesional de la salud, cuando lo requiera. Tarea difícil, para varios de los Estados Latinoamericanos, que al igual que en Colombia, ven como sus sistemas de salud colapsan y llegan al límite, evidenciado además, la pérdida de credibilidad de los ciudadanos en las entidades estatales, que es apenas lógica, pues el gasto e inversión que se ha hecho al sistema de salud, es mínimo; con el comparado con el gasto que se hace anualmente para éste tema, en países desarrollados. Frente al tema, el profesor Ballén, cita al maestro de la University of Medicine and Dentistry of New Jersey, Donald Light quien dice:

“En la actualidad –dicen-, cuatro quintas partes de la población del mundo carecen de acceso a alguna forma de cuidado de salud. Los servicios de salud pública de las 67 naciones más pobres, excluyendo China, gastan menos en el cuidado de la salud de lo que las naciones ricas solamente gastan en tranquilizantes” (p. 378).

Más adelante el profesor colombiano, comenta la cita, afirmando:

“En lo que respecta a las enfermedades y a la carencia de salud en general, los más vulnerables son las mujeres y los niños- en este sentido, el informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas, sobre el *Estado de la población mundial 1999*, trae unos datos alarmantes. Cada año, más de 585.000 mujeres pierden la vida como consecuencia del embarazo, y al menos 7 millones de mujeres padecen graves problemas de salud y 50 millones sufren algún trastorno de salud después del parto. Cada año se practica, en los países subdesarrollados, unos 20 millones de abortos en malas condiciones, y pierden la vida unas 70.000 mujeres. Cada año hay más de 130 millones de casos de enfermedades de transmisión sexual susceptibles de tratamientos, hay 33.4 millones de personas que viven con sida y se producen 5.8 millones de nuevos contagios, es decir, 11 casos por minuto. De casi 175 millones de embarazos anuales, la mitad son, o no deseados o inoportunos. Unos 150 millones de mujeres quieren esperar dos años hasta el siguiente alumbramiento o no quieren tener más hijos, y no están utilizando ningún método de planificación de la familia debido a falta de acceso a los anticonceptivos, a carencia de información o a falta de apoyo de sus familias y comunidades. Más de 150 millones de mujeres carecen de acceso a métodos anticonceptivos, seguros y eficaces. De casi 130 millones de partos anuales, más de 60 millones no reciben asistencia de un profesional capacitado; de ellos, más de 98 por ciento se producen en las regiones pobres del mundo.

Si no son vacunados, tres de cada cien niños nacidos morirán como consecuencia del sarampión, otro morirá de tétano, otro más morirá de tos ferina; y uno de cada doscientos niños quedará incapacitado a causa de la poliomielitis. Y de nuevo, aquí en este segmento de la población, los más vulnerados son los niños de los países subdesarrollados.” (pp. 378-379).

El profesor colombiano, muestra que quienes sufren en mayor nivel de enfermedades, son las mujeres y los niños de escasos recursos, y que viven en países subdesarrollados, los cuales no les brindan la atención médica y hospitalaria debida, causándoles graves secuelas en su calidad de vida, o en muchos casos la muerte. Aquí, se observa claramente el ejercicio de la *biopolítica* por parte del Estado y sus entidades, que dejar morir a quienes no le representan utilidad, y deja vivir a quienes si le representan algún tipo de interés. Pero ésta práctica, aplicada al límite, significa un riesgo para la conservación del Estado, pues una población inconforme, puede sublevarse y empezar una *sedición*, que pondría en crisis la estabilidad del Estado.

Por otro lado, con la *violación de Derechos humanos*, se ignoran los principios y derechos obtenidos como fruto de grandes luchas históricas, intelectuales y civiles, donde se logró en un primer momento, la *declaración de los derechos del pueblo de Virginia (1776)*; luego vino *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789)*, y finalmente, la *declaración Universal de los derechos humanos (1948)*. Bajo éste recorrido, el profesor Ballén, cuestiona los Estados con la pregunta, “¿Cómo puede tener legitimación un Estado que patrocina o permite la violencia y el terror contra el hombre?” (p. 395). Acertada pregunta, que una vez más, hace recordar los fines del

Estado, y su obligación de mantener el monopolio de las armas, impidiendo que grupos armados al margen de la Ley, fracturen ése monopolio, y le resten poder al mismo. Así mismo, es imposible que se legitime un Estado, que comete crímenes de lesa humanidad, y que violente abiertamente los derechos humanos. Bien lo dice, el profesor colombiano:

“De nada sirve que se halle escrita en muchas declaraciones una infinita gama de derechos humanos si todos son brutalmente mancillados por los Estados, por las autoridades, por los agentes paraestatales o por organismos y personas particulares, como se ha visto especialmente después de la segunda guerra mundial. [...] Para probar la degradación con la que han actuado quienes han ejercido el poder, basta observar la historia pensar distinto a los sectores oficiales, pertenecer a otra raza, a otra religión, a otra cultura, a un partido político diferente al del rey, faraón, tirano o gobernante de turno, han constituido delitos castigados severamente en todos los tiempos.” (p. 394).

Es evidente, que la formalidad de la ley no es suficiente para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que consigna. Hacen faltan medidas, o procedimientos por parte de la administración del Estado, para que se materialicen los derechos y obligaciones formales consagrados en la Ley. En pleno siglo XXI, es imperativo para el sostenimiento de cualquier Estado, el respeto y difusión de los derechos humanos; de no ser así, retomando a Foucault, se pone en riesgo la estabilidad de la razón de Estado.

Otro de los factores que influye en la pérdida de de legitimidad del Estado, es la constante *guerra e inseguridad*. Que le ha costado millones de vidas inocentes a la humanidad. Guerras que han sucedido, en el interior y exterior de los Estados; como fueron los casos de la primera y segunda guerra mundial, y también el suceso de la guerra fría. Épocas donde se percibe una fractura del positivismo jurídico, y se comprueba una vez más, que la razón puede llegar a altos grados de violencia, en busca de sus objetivos. De igual forma, otro ejemplo que sirve para ver la pérdida de eficacia de las instituciones estatales, lo ha sido el proceso colombiano, en donde el Estado pierde cada vez más, poco a poco, el monopolio de las armas, tras el surgimiento del conflicto armado interno que data desde principios del siglo XX, y que se recrudece desde mediados del siglo XX, con la aparición de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-, y las demás guerrillas; luego con el auge del narcotráfico y sus sicarios; el surgimiento de los distintos bloques paramilitares a finales de los ochenta e inicio de los noventa; y hoy en día, con el auge acelerado y creciente de las bandas criminales, que han puesto en jaque, la institucionalidad militar de Colombia. Con lo anterior, la *guerra e inseguridad*, del Estado lo obligan a actuar de manera pronta, activando prácticas gubernamentales encaminadas a restablecer su seguridad.

Ahora bien, frente al tema el profesor Ballén, dice lo siguiente:

“Es cierto que la guerra, desde los más remotos tiempos de la civilización, se convirtió en fuente indiscutible de riqueza; también que la economía de guerra es muy rentable para los fabricantes de material bélico; que sirve para inflar en grado superlativo la vanidad de muchos guerreros, al ostentar en las solapas y en las hombreras la quincallería pesada como reconocimiento a sus grandes y audaces batallas; que la guerra fue útil para repartir varias veces el mundo; que ofrece oportunidad para que muchos hombres demuestren su vocación de servicio a las armas y a la muerte; que incita a los soñadores y quijotes de todos los tiempos y de todos los lugares de la Tierra a conquistar el poder por medio de la fuerza (y a veces lo consiguen)” (pp. 404-405).

El profesor Ballén, muestra que la guerra además de representar el ejercicio de las relaciones de poder y dominación frente a un territorio y población mediante la posesión de armas; es rentable, en la medida que demanda fábricas de material bélico, para la producción de su equipo militar. Lo que configura, un reto más para el Estado moderno, al tener que disminuir la aparición de grupos armados ilegales y de delincuencia común; y buscar un punto de salida para acabarlos o eliminarlos, y recuperar la legitimidad perdida del Estado.

Finalmente, además de problemas como la inseguridad, el Estado tendrá que aportar en la solución de prácticas gubernamentales *corruptas* y *burocráticas*, pues ambas, constituyen en mayor medida que los fenómenos señalados anteriormente, en la pérdida de legitimidad del Estado. La *corrupción* es la perversión o vicio, que se gesta en la administración pública, entre funcionarios públicos y el clientelismo que éstos tengan con los particulares, para realizar actos ilícitos o indebidos, o para proteger y favorecer a unos sobre otros; lo que termina afectando a todos los ciudadanos de una nación. Éste fenómeno, es el que más ha debilitado la legitimidad y credibilidad de los Estados y gobiernos, que ante la ambición por tener riquezas se han corrompido, olvidándose de los fines del Estado y las necesidades de la población. El profesor Ballén, al respecto comenta:

“La razón es elemental: la corrupción se halla incrustada en la almendra de la burocracia que maneja el Estado y es allí donde dimana y se diversifica en el resto de las estructuras del poder y de los mandos medios y bajos de la administración. [...] La corrupción, vista desde las perspectivas de la función pública, es por excelencia un problema político, sociológico y económico. Y así lo tendrán que enfrentar quienes pretendan dirigir los destinos de los pueblos. La corrupción es un acto ilegal –hay veces que es legal-, ilícito e ilegítimo, por medio del cual una persona, al servicio del Estado o de la empresa privada, busca obtener un resultado o una decisión que satisfaga sus ambiciones económicas o políticas. De esta manera, la corrupción viene a ser la materialización de un propósito deliberado de obtener un provecho personal en un cargo o en una posición de privilegio que se ocupe. Y en la mayoría de las veces se necesitan dos para que exista corrupción: en este caso opera como una contraprestación entre quien corrompe y quien se deja corromper. [...] Mediante la corrupción se quebranta el ordenamiento jurídico y se debilitan

los gobiernos. Y, definitivamente, cuando la corrupción toma vuelo y se generaliza en todos los sectores de la sociedad, se rompe la estabilidad colectiva y se deteriora cualquier régimen de gobierno.” (pp. 407-408).

Vemos, que la corrupción encuentra una relación intrínseca con la burocracia; que no se limita a ser un problema político, sino que también es un problema sociológico y económico; por lo que será tarea del Estado desplegar todas sus herramientas gubernamentales para impedir que ésta crezca y se expanda, y al contrario, se reduzca hasta desaparecer. Pues un Estado corrupto, es un Estado no deseado, y por tanto, deslegitimado.

En la misma línea, la *burocracia* constituye un fenómeno que deslegitima el Estado y sus instituciones; esta consiste en los obstáculos, complicaciones y lentitud exagerada para llevar a cabo las tareas y gestiones administrativas propias de las instituciones estatales. Se ejerce, por la concentración de poder en manos de empleados y funcionarios públicos, encargados de llevar a cabo tareas especializadas. Es una de las situaciones con las más pierde legitimidad el Estado ante su nación. Veamos:

“La burocracia es uno de los fenómenos sociológicos más estudiados y criticados por los pensadores y académicos, bien sea por su estructura interna, su desempeño eficiente, la relación entre sus instancias y, ante todo, el grado de su poder y su incidencia retardataria en cualquier intento de cambio. Muchos analistas miran con pesimismo el crecimiento y el poder de la burocracia, hasta el punto de considerar que la sociedad ha sucumbido ante ella, como lo hace Robert Nisbet [...] “desafortunadamente, como está demostrado ya sin lugar a dudas, el instrumento burocrático ha tomado el control. Resulta imposible echar siquiera una mirada a los miles de kilómetros de corredores burocráticos, a los millones de expedientes, a los millones de empleados burocráticos organizados en una complejidad que nos hace recordar a Laocoonte, al revelarse en la experiencia humana ordinaria, sin advertir que, otra vez, los medios han conquistado los fines.” (p. 400).

Más adelante, el profesor Ballén refiriéndose al estudio sobre la burocracia realizado por Weber; en donde se habla de la relación de ésta con la sostenibilidad de los gobiernos, dice:

“En el área de la política, el gran Estado y el partido de masas son el terreno clásico para la burocratización. Los grandes imperios negros, y organizaciones similares, solo tuvieron una existencia efímera, debido principalmente a la ausencia de un aparato de funcionarios. Desde el punto de vista técnico, es obvio que el gran Estado moderno depende totalmente de una estructura burocrática.” (p. 401).

De igual forma, el profesor colombiano, refiriéndose al estudio sobre la burocracia como agente avasallador del individuo, realizado por el psiquiatra norteamericano Wayne W. Dyer, comenta:

“Según éste psiquiatra norteamericano, las burocracias monopolísticas del gobierno y de las empresas de servicios públicos, son particularmente abusivas. Son “monstruos complejos, de múltiples tentáculos, con infinidad de sistemas y formulismos, departamentos y empleados” para quienes atender al público los tiene sin cuidado. “Ya se sabe –dice- lo que cuesta lograr que se corrija un error en el recibo de la luz o del teléfono, por mucho que la equivocación salte a la vista”. Y agrega que es imposible lograr que la “torpe maquinaria administrativa” le ordene al computador que no siga mandando “cartas amenazadoras referentes a una factura que, para empezar, nunca se debió extender”. Denuncia la falta de consideración de “los funcionarios, las preguntas idiotas, los interminables impresos que han de rellenarse y presentarse por cuadruplicado”, todo ello sin tener en cuenta lo que el usuario de algún servicio esté soportando como ser humano.” (pp. 402-403).

Con esto, la burocracia se convierte en un fenómeno tedioso, que agota la paciencia de los ciudadanos, quienes se ven sometidos a tratos degradantes y humillantes, por parte de los funcionarios públicos, que en vez de prestar de manera diligente los servicios propios a su cargo, parecieran ser opresores negligentes que disfrutan retardando y poniendo obstáculos en el correcto desarrollo de determinados procesos. Si bien, uno de los factores que ayuda a sostener la concentración de las relaciones de poder en el gobierno y administración pública es la burocracia; el Estado se deberá cuidar de no saber controlarla, pues una vez ésta haya expandido su poder lo suficiente, el aparato burocrático usurpará sus funciones –legislativa, ejecutiva y judicial-, logrando un dominio total de las estructuras del poder del Estado, frente al que se rebela para cambiar su *razón* de ser.

Así las cosas, para concluir diremos que el Estado y sus instituciones pierden su legitimidad, cuando incumplen los fines que le son esenciales, al adentrarse en los fenómenos y situaciones descritas anteriormente, que hacen de él un instrumento ilegítimo. El profesor Ballén, opina:

“En primer lugar, no está garantizada ninguna clase de seguridad de la población mundial [...] En segundo lugar, como las sociedades políticamente organizadas carecen de soberanía, no son Estados en el verdadero sentido del concepto, sino satélites, colonias [...] En tercer lugar, el Estado es considerado, en su estructura y en sus actuaciones contradictorio a los fines para los cuales se halla instituido. En cuarto lugar, los gobernantes y su política no son aceptados por la mayoría de la población. En quinto lugar, la falta de aceptación de las políticas tanto mundiales como locales se materializa en protestas, en rebeliones y en disidencias armadas.” (p. 418).

Por lo tanto cuando se presentan fenómenos como la *pobreza*, el *hambre*, las *enfermedades*, la *violación de los derechos humanos*, la *guerra*, la *corrupción* y la *burocracia*, se está ante lo que Habermas denominó *crisis de legitimidad*. De igual forma, contribuyen a la pérdida de legitimación, factores como el *desempleo*, la *destrucción del ambiente*, el *abuso de publicidad* y la *carencia de soberanía*, quienes

son determinantes en la pérdida de credibilidad de la población en sus instituciones públicas y gubernamentales (Ballén, 2007).

### **3.2. CONSECUENCIAS DE LA PÉRDIDA DE LEGITIMIDAD DEL ESTADO MODERNO**

Debido a la pérdida de legitimidad del Estado Moderno, su institucionalidad ha venido en declive en los últimos años como una de sus consecuencias, llegando a especularse sobre la constante pérdida poco a poco de sus monopolios del poder. Uno de los monopolios que ha venido perdiendo, es el *monopolio de la fuerza y el derecho exclusivo a declarar la guerra*. Hoy en día, el Estado no es el único en declarar la guerra, sino que pueden los particulares adelantarla dentro de su territorio; terroristas, guerrilleros, paramilitares, narcotraficantes, bandas criminales, delincuencia común, entre otros; se enfrentan entre sí o contra el Estado, y deciden el fin de la guerra, sin que las instituciones del Estado puedan hacer algo. Éste monopolio que ejerció el Estado durante varios siglos, ya no es uno de sus privilegios; debido a la democratización y privatización de las armas, la cual le ha costado el dominio para proteger su territorio y población, tanto de otros Estados –aplicando el dispositivo *diplomático-militar*-, como de los grupos al margen de la ley dentro de su propio territorio (Estrada, 2011, p. 874). Bien lo dice el filósofo político británico John Gray (2008) “la guerra ha dejado de ser una prerrogativa exclusiva de los Estados para convertirse en un derecho de todos y de cualquiera” (p.268).

El profesor colombiano Armando Estrada Villa (2011), frente a la pérdida del monopolio de la fuerza y el derecho exclusivo a declarar la guerra, piensa:

[...] al Estado ya no lo retan tantos otros Estados, sino varios grupos que se colocan al margen de la ley como la delincuencia, el terrorismo, la guerrilla, el paramilitarismo, señores de la guerra y bandas armadas de distinto tipo. La guerra dejó de ser interestatal y se convirtió en intraestatal y la decreta quien quiera y se sienta capaz de llevarla a cabo. El producto es un Estado con un poder disminuido, depositario formal del poder supremo de soberanía, monopolizador legal de las armas y de la guerra, despojado en la práctica de ese poder y de esos monopolios, lo que consecuentemente aumenta la inseguridad y la violencia. Y es claro que el Estado se debilita cuando la violencia se ejecuta por fuera de las instituciones y más allá de los límites de la nación, con lo que se pone de presente que dejó de ser el único que podía utilizar la violencia.” (p.874).

El profesor Estrada Villa, muestra que en la actualidad como consecuencia de la pérdida de legitimidad del Estado, éste ha perdido el monopolio exclusivo de las armas y la violencia; ahora, se tendrá que enfrentar a facciones de poder armadas, las cuales, han acrecentado su poder en los últimos años, con el apoyo económico que le ha brindado el narcotráfico, y facciones económicas que las patrocinan. El Estado además

de preocuparse por la conservación del *dispositivo diplomático militar* frente a otros Estados, tendrá que aplicar su *dispositivo policivo* y militar interno, para conservar la tranquilidad del territorio y la población; pues en la actualidad, como lo señala el maestro colombiano, “cualquiera que se sienta capaz declara la guerra”. El Estado ha disminuido su poder, llegando a altos niveles de inseguridad y violencia, que se ve replicada día a día en diferentes espacios, en los antes la violencia no llegaba.

El profesor colombiano, citando a Castells, dice:

“aunque el Estado nación conserva la capacidad de ejercer la violencia, está perdiendo su monopolio porque sus principales contrincantes están organizándose en redes transnacionales de terrorismo o grupos comunales que recurren a la violencia suicida [...] El Estado aún se basa en la violencia [...] pero ya no posee su monopolio” (p. 875).

Estrada Villa al igual que Castells, observan una pérdida de capacidad en el ejercicio de la violencia por parte del Estado, mientras las organizaciones al margen de la ley ganan fuerza y debilitan su institucionalidad; lo que se traduce en la pérdida de éste monopolio. Al Estado se le dificulta proteger su territorio y población, pues se ha vuelto frágil y débil; por lo que se deberá cuidar de una crisis con otros Estados y facciones internas, pues corre el riesgo de perder el poco poder que aún ostenta.

Otra de las consecuencias que evidencia la caída del Estado Moderno, es la *incapacidad del Estado para regular la economía*; pues debido al surgimiento del Estado neoliberal, se da una libertad económica, en la que ganaron poder los mercados internacionales, quienes pusieron condiciones y reglas a su favor, mientras que el Estado perdió soberanía. Con ello, la economía se superpuso sobre lo político y ha tomado el timón que conduce los Estados, a quienes ha reducido en su antiguo poder, logrando políticas de privatización, desregulación y liberalización. Esto se debe, a la aplicación de políticas económicas violentas como producto del capitalismo y la guerra fría; las cuales le han dado la entrada a la globalización y su poder de reducir la autonomía de los gobiernos en materia de políticas económicas. Al respecto, el profesor Estrada Villa comenta:

“A fines de los setenta y durante los ochenta se presenta una marcada desconfianza en el Estado y un claro reconocimiento de la primacía del mercado. Se estimó que los mercados estaban en posibilidad de resolver del mejor modo posible los problemas que se presentasen, pues es a ellos a los que corresponde orientar y determinar el movimiento general de la economía. Dada la creencia de que el mercado es el que más sabe, se sostiene que constituye el mejor instrumento de asignación de recursos, la más apta herramienta para garantizar una justa distribución del ingreso y el mejor garante de la libertad humana.

[...] Por ello, en la actualidad los Estados no son capaces de controlar las actividades económicas y financieras que alguna vez pudieron. Es lo que observa Habermas cuando

dice que “con la desnacionalización de los mercados financieros y de la producción industrial misma, la política nacional pierde su capacidad de actuar sobre las condiciones generales de producción” (p. 877).

El maestro colombiano, aborda de manera magistral la crisis del Estado Moderno en su proceso de regulación de la economía, desde finales de los años setenta y ochenta. Muestra el poder que el mercado ha adquirido, como facción de mando en el Estado, la cual se ve impulsada por el nuevo liberalismo y las empresas multinacionales, quienes han sometido las entidades estatales y las han puesto a su favor, para liberar los mercados de la multitud de regulaciones que antes eran obstáculos para el libre ejercicio y competencia de la actividad económica multinacional. Con ello vemos, que la potestad del Estado para regular libremente su política económica, se ha reducido, pues en últimas el Estado ha perdido el monopolio del poder económico que antes ejercía.

Otras de las consecuencias que muestra la fractura estructural del Estado Moderno, y visualiza un cambio en la *razón de Estado*, es la *caída de la esencia del Estado de Bienestar*, que garantizaba la calidad de vida y crecimiento económico de los nacionales. Se ha dado un cambio en las políticas sociales de los Estados, las cuales se han visto abandonadas en las últimas décadas, debido al poder ejercido sobre ellas por las facciones económicas, que el Estado debe respetar para garantizarle la competitividad en el mercado. Lo que conduce a otra consecuencia de la fractura estructural de la legitimidad del Estado, en la que surge una *sociedad desigual y asimétrica*, que desconoce el principio de igualdad material para sus ciudadanos, quienes se ven discriminados por razones económicas, demográficas, territoriales, militares y políticas; lo que significa que no todos los ciudadanos son iguales, aunque la Ley lo establezca así. En otras palabras, mientras ciertos nacionales tienen mejores oportunidades y tratos; otros nacionales ven perdidos sus derechos frente a los mercados y su alcance global, lo que conduce a una vulneración sistemática de derechos humanos a los más débiles.

A lo anterior, el estadista Armando Estrada Villa, comenta:

“En respuesta a los requerimientos de la globalización, el Estado pone en práctica la deregulación económica, la liberalización financiera y comercial y las privatizaciones de bienes y servicios públicos, a lo que se agrega lo que Sassen denomina la imposición de “políticas fiscales que reducen los costos sociales del Estado”. De este modo, el Estado nación, para adaptarse mejor al mercado global, dismantela el Estado de bienestar por medio de la reducción de los servicios sociales, abandona la política intervencionista y así da paso a la implantación del Estado neoliberal, que, en palabras de Gray, “significa un Estado estrictamente limitado y un libre mercado sin tales limitaciones”. La globalización neoliberal se convierte en una fuerza normativa y política que impone un modelo de

Estado que favorezca los flujos globales de capital, de información y comunicación, de tecnología y de turismo, mediante la apertura de las fronteras para permitir el funcionamiento a sus anchas del mercado.” (p. 879).

Vemos, que las facciones económicas han reducido el poder del Estado de Bienestar, por lo que el Estado ha visto en ellas, nuevos agentes que pueden suplir las necesidades y servicios que la población necesita; por ello se han introducido dispositivos mercantiles en la prestación de servicios públicos que antes eran gratis y prestados por el Estado; ahora, son un servicio más que ofrece el mercado por el que se debe pagar; es decir, quien paga los servicios públicos, tiene derecho a disfrutarlos.

Por otro lado, otra de las consecuencias de la pérdida de legitimidad del Estado, es su *incapacidad para resolver persistentes y graves problemas sociales*, tales como los señalados por el profesor Rafael Ballén (2007), al referirse a la pobreza, la violencia, el desempleo, la desigualdad, el hambre y la contaminación ambiental. Problemas que los Estados, no han tenido tiempo para satisfacer, pues no es un tema de preocupación para los más poderosos gobernantes a nivel mundial; como si lo es la economía. Hoy en día, es evidente el aumento de estos problemas, entre otras razones como producto de las prácticas agresivas de los mercados y de las crisis económicas. El maestro Estrada, refiriéndose a uno de éstos problemas dice:

[...] el número de trabajadores pobres -es decir, personas que no ganan suficiente para mantenerse a sí mismos y a sus familias por encima del umbral de la pobreza de dos dólares al día por persona- puede aumentar hasta alcanzar un total de 1.400 millones, lo cual representaría el 45% de los trabajadores mundiales, por lo que más de 200 millones de trabajadores se encuentran en riesgo de pasar a ganar menos de dos dólares diarios. Asimismo, las dificultades para los pobres se acrecientan: en 2009, la proporción de empleos vulnerables –ya sea de trabajadores que contribuyen al sustento familiar o trabajadores por cuenta propia con menor acceso a las redes de seguridad que protegen contra la pérdida de ingreso durante tiempos difíciles- podría aumentar de manera considerable en el peor de los escenarios y afectar el 53% de la población con empleo.” (2011, p. 883).

La pérdida de legitimidad del Estado, también se debe a su ineficacia al momento de resolver problemas sociales estructurales, que representan la estabilidad misma del Estado; ineficacia que se traduce en últimas, en deterioros de los mecanismos de poder de su razón de ser.

Al lado de lo anterior, otra de las consecuencias de la incapacidad de las instituciones del Estado de responder a las necesidades de la población, es la desarticulación del poder que antes concentraba; al *transferirles soberanía a organismos subestatales*. Por lo tanto, algunas regiones reclaman su autonomía e independencia en el manejo de sus recursos, sin necesidad de alimentar la totalidad de la estructura estatal, por lo que

piden la descentralización del poder, para que sus gobiernos regionales y locales adquieran mayores competencias y capacidad de actuar frente a sus problemáticas. Sin embargo, existen otras regiones que buscan su separación del aparato del Estado, para formar una entidad que verdaderamente responda a sus necesidades. El doctor en filosofía, Armando Estrada Villa argumenta:

“Ante las protestas y reivindicaciones de orden político, cultural, económico o regional, que expresan las aspiraciones de ciertas colectividades culturales y territoriales que buscan afirmar frente al Estado nacional una capacidad de actuación política, económica y cultural propias, el Estado central responde otorgándoles una mayor capacidad de decisión y un mayor poder político. De esta manera, la práctica dentro del Estado de políticas de autonomía a regiones e identidades ha desactivado pretensiones separatistas y se ha convertido en un mecanismo, que por vía del diálogo, el acuerdo y la cooperación, ha resuelto graves conflictos. [...] Las provincias de los *länder alemanes*, los cantones suizos, las autonomías españolas, los Estados federales estadounidenses son ejemplo de un reparto de competencias entre el gobierno central y el nivel local o regional de gobierno que concede a este amplias competencias y capacidad para atender sus asuntos, sin tener que depender para todo del nivel superior.” (pp. 886-887).

Vemos, que la autonomía y descentralización ha permitido la estabilidad y conservación de la *razón de Estado*; haciendo posible la reivindicación de identidades históricamente discriminadas; respuesta que ha permitido que se lleven a cabo las soluciones a los problemas específicos que afectan a cada región, sin que el gobierno nacional tenga mayor poder de intervención, pues los gobiernos descentralizados gozan de mayor flexibilidad, adaptabilidad y capacidad de maniobra en los asuntos sociopolíticos de las regiones. Sin embargo, en el caso colombiano no se ha dado una eficaz descentralización del poder, por lo que en la actualidad algunas regiones se han visto afectadas por el abandono del gobierno nacional, regional y local, lo que ha hecho que sus nacionales pierdan la credibilidad que antes tenían en la institucionalidad del Estado, a la par que reconocen a grupos ilegales como los protectores y administradores eficaces de sus comunidades; generándose así, una fractura estructural en la institucionalidad del Estado.

De igual forma, otra de las consecuencias de la incapacidad de las instituciones estatales de responder a las necesidades de sus ciudadanos; es el *abandono en la prestación de servicios básicos, que antes eran públicos*, ahora el Estado ha cedido la prestación de éstos servicios a particulares, en donde la administración pública tiene poca participación. Así servicios como la educación, salud, acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones, entre otros, han sido privatizados, para convertirse en un producto más del mercado, que atiende a las necesidades de la globalización y la reducción de la presencia del Estado. Estrada Villa, piensa lo siguiente:

[...] Obedeciendo éste planteamiento muchos servicios y empresas que el Estado administraba son privatizados y aunque otros servicios los sigue prestando en competencia con el sector privado, al final, con el argumento de que el sector privado tiene mayor capacidad de inversión e introduce competitividad, flexibilidad gerencial, independencia de la política partidista, elimina la burocracia y presta atención de mejor forma a los intereses del usuario, el Estado debió renunciar a una serie importante de actividades y se deshizo de muchas empresas y servicios.” (p. 888).

Con la era de la globalización y la entrada del neoliberalismo, el Estado se ha alejado de la financiación y asistencia de servicios sociales, para cedérselos al sector privado. “Hoy, muchos servicios básicos a la comunidad como los de agua potable, eliminación de excretas, energía eléctrica, transporte, recolección de desechos y limpieza de calles, rellenos sanitarios, teléfonos móviles y fijos, los atiende preferente y crecientemente el mercado, así el Estado tenga todavía alguna participación” (p. 889). El Estado, ha entrado en una fractura estructural de su institucionalidad al entregar una de sus facultades a los particulares, lo que significa además, la pérdida de poder y la reducción de su presencia poco a poco. Ahora el Estado no responde a las necesidades de sus ciudadanos, ni a su *razón* de ser; lo que nos lleva a reafirmar lo dicho por el sociólogo británico David Held *et al*: “los papeles del Estado como protector y representante de la comunidad territorial, como recaudador y (re)distribuidor de recursos entre sus miembros, y como promotor de un bien común independiente, son papeles todos ellos en decadencia.” (2003, pp. 110-111). Así las cosas, las redes de poder del Estado vienen en declive, entregando su poder a otras entidades.

Otras de las consecuencias que evidencian la pérdida de legitimidad del Estado, es su *tendencia ideológica conservadora* que no deja avanzar a un Estado socialmente liberal y laico. No se ha llegado a una separación definitiva de la Iglesia y el Estado, pues a pesar que a partir de la Revolución Francesa, los Estados empezaron a declarar en sus sistemas jurídicos su carácter de laicos, aún se conservan algunas células religiosas, que quieren volver las instituciones estatales al servicio de los valores de sus religiones. En Colombia, la Procuraduría General de la Nación, ha representado en los últimos años, el retroceso del Estado Laico al imponer directivas y ejercer acciones contra los confesos que actúan contrario a las ideologías religiosas de su director. Así, acciones como el aborto, la búsqueda de derechos para la comunidad LGBTI, el rechazo a la tauromaquia, entre otros pensamientos liberales; han sido callados y controvertidos por el abuso del poder ideológico que posee el director del Ministerio Público. Sin embargo, existen países abiertamente no laicos, como lo señala el estadista antioqueño Armando Estrada:

“El Islam políticamente militante, que ha borrado en muchos Estados las fronteras entre el Estado secular y el confesional, se constituyó en el medio que hace posible que la

comunidad esté gobernada por líderes y preceptos religiosos y no políticos, a la vez que ha presionado para que las constituciones hayan aprobado la consagración a Dios. Alá o cualquier potestad sobrenatural como la fuente de todo poder. De esta manera, empieza a constituirse una teocracia como doctrina que justifica y legitima el origen divino del poder. Tal es el caso de Irán, Argelia y la mayoría de países islámicos. La *umma*, como expresión del Islam, es una comunidad de creyentes que busca convertir a todo el mundo a la fe verdadera, basada en unos principios fundamentales con los que se pretende implantar una teocracia global.”

[...] Por su parte, Castells considera que el fundamentalismo de todo tipo significa una seria amenaza para la supervivencia del Estado, no obstante la creencia de que podría fortalecerlo. Su opinión es la siguiente: “pareciera a primera vista que el fundamentalismo otorga un nuevo y vigoroso aliento al estado-nación, en una versión histórica actualizada. Pero, en realidad, es la manifestación más profunda de su defunción.”(pp. 890-891).

El Estado debe separarse por completo de las creencias religiosas específicas, pues éstas pueden significar el retroceso de las realidades sociales y culturales de la nación. Lo que constituye una fractura estructural en la *razón de Estado*, que al no ser laico, su interés no será representar y solventar las necesidades de los ciudadanos independientes de sus convicciones religiosas, sino, buscar nuevos feligreses que pacten seguir al “único” y “verdadero” Dios, que será en el que crea el Estado.

Todo lo anterior, nos ha permitido observar la incapacidad de las instituciones del Estado de responder a las necesidades de sus ciudadanos, lo que nos ayuda a darle respuesta a la pregunta en que se fundamenta éste trabajo. Así, la consecuencia que trae para el Estado colombiano, ante la incapacidad de sus instituciones de responder a las necesidades no sólo de seguridad, sino de todas las clases de obligaciones por las que debe responder; es la pérdida de legitimidad y caída de su *razón de ser*, las cuales se manifiestan a través de fracturas estructurales de la institucionalidad del Estado, mediante la creación de *nuevos paraestados* como lo son las bandas criminales, que a su vez hacen parte de lo que el profesor colombiano Garay Salamanca denominó *la reconfiguración cooptada del Estado*.

La pérdida de legitimidad del Estado, de la que se ha hablado, obedece en gran medida a lo que Held y McGrew (2003) afirmaron al decir que “la globalización puede debilitar la capacidad del Estado para suministrar los bienes a sus ciudadanos, erosionando así su legitimidad y la confianza de sus ciudadanos en su legado histórico” (p. 109). Así las cosas, el fenómeno de la globalización entre otras razones, ha afectado la legitimidad del Estado, logrando que los gobiernos se vean forzados a coaccionar más a sus ciudadanos para que obedezcan voluntariamente sus decisiones, de no hacerlo, se tendrán que enfrentar a sanciones legales. Sin embargo, aún los ciudadanos reconocen levemente en las autoridades el derecho a gobernar, pero en muchos casos las decisiones gubernamentales no poseen credibilidad por parte de la población, lo que

acrecienta la pérdida de legitimidad de la institucionalidad, a la par que se le reconoce legitimidad a otras facciones y entidades diferentes al Estado, como en el caso colombiano, se hace frente grupos a los paraestados de las FARC y las Bandas criminales. Estrada Villa, citando a Gray comenta lo siguiente:

“Gray por su parte, considera que los Estados “tratan de legitimarse como instituciones y, para ello, dan prioridad a sus ciudadanos, protegiéndolos de la inseguridad y la conquista, procurándoles una subsistencia digna y haciéndose eco de sus valores e identidades”. Sin embargo, los Estados no cumplen cabalmente estos cometidos, por lo que en la actualidad se considera que la institución estatal está perdiendo su legitimidad, lo que se revela en la insatisfacción con su actividad y en la desconfianza en las instituciones y las autoridades públicas.” (2011, p. 897).

En la actualidad el aparato de la fuerza pública, en países como Colombia ha venido en decadencia con los altos índices de corrupción e ineficiencia para controlar la seguridad del territorio nacional. El surgimiento de nuevos paraestados como las bandas criminales, demuestra una fractura estructural en la conservación y estabilidad de la institucionalidad; pues cada vez más, el poder de estas facciones al margen de la Ley crece, compitiendo con el poder legítimo del Estado. Hoy, los nuevos paraestados controlan territorio, velan por la seguridad de barrios, imponen impuestos y normas de convivencia a los ciudadanos que viven en los lugares donde ellas operan.

Así las cosas, además de la pérdida de legitimidad que le han traído las facciones económicas y del mercado al aparato del Estado; se suma la pérdida de poder y legitimidad que ha significado para la institucionalidad el surgimiento de nuevos paraestados, que debilitan estructuralmente el monopolio de la fuerza y la violencia que antes era de su único control. Hoy por hoy, las políticas gubernamentales tienen que ceder ante los intereses de la globalización y los representantes del mercado; ignorando en muchos casos, la situación paraestatal que se vive en varias zonas de sus territorios. Siendo las causas de los déficits de infraestructura básica, educación, salubridad, empleo y seguridad en sus poblaciones. Por esto, el Estado pierde poco a poco el apoyo de la opinión pública, de la cual depende políticamente para fortalecer su legitimidad, en la medida que ésta muestra o evidencia su capacidad y competencia para responder a las necesidades de la población, abastecer de bienes y servicios a los nacionales, y velar por el cumplimiento de los intereses de sus ciudadanos; sin embargo al existir un incumplimiento e incapacidad para responder a las exigencias de los nacionales, la opinión pública expone la debilidad de la institucionalidad, contribuyendo con esto, al deterioro del aparato del Estado.

“Las razones particulares de esta situación se originan en los siguientes hechos relacionados con la estructura y actividad del Estado: incapacidad para gestionar aspectos

claves de la economía y de la sociedad como son los flujos globales de capital, tecnología, producción, comercio e información, pérdida de representatividad de las identidades de su población, autonomía completa de los medios de comunicación que escapan al control estatal, cesión de soberanía a organismos supraestatales e internacionales, inseguridad en algunas zonas de su territorio, avance incontrolable de la criminalidad, crisis que vive como fruto del desmonte por el que atraviesa el Estado de bienestar, incapacidad en la prestación de muchos servicios, desatención de servicios que antes atendía, pérdida de importancia de su tarea para la satisfacción de las necesidades de las sociedades, existencia de estructuras privadas que pueden atender algunas de las urgencias sociales mejor que el Estado, sobrecarga de funciones, costo fiscal de su operación, distanciamiento entre la sociedad y el Estado, privatización de empresas y servicios públicos, contradicción entre exigencias sociales y recursos fiscales, juicio social y descrédito de la política y los políticos, entre otros.” (Estrada, 2011, pp. 897-898).

En síntesis, la incapacidad del Estado de responder a los llamados de la población, conduce a lo que Habermas denominó *crisis de legitimidad*; lo que en la Modernidad queda demostrado, con la decadencia de la institucionalidad estatal de las últimas décadas, cuando el Estado pierde el monopolio de la fuerza y la violencia; la capacidad para regular la economía; el espacio del Estado de Bienestar; la habilidad de resolver problemas sociales; el dominio de su propia soberanía; la obligación de prestar servicios públicos; el compromiso con la igualdad material; entre otras de sus obligaciones, virtudes, monopolios y funciones que antes solía tener (pp. 874-898). Lo que nos lleva a cuestionar y pensar, sobre el futuro del Estado, su política, exclusividad de gobierno democrático, soberanía, estabilidad y continuidad; es decir, la desaparición de muchas de sus funciones y atributos de la escena pública y política, ante la incapacidad de enfrentar problemas e incertidumbres de su población de todo tipo – económica, jurídica, política, seguridad, etc.-. Es por todo lo anterior, que la legitimidad, estabilidad y conservación del Estado se ha visto reducida; mientras que la confiabilidad, aceptación y creencia en la institucionalidad y gobernantes por parte de la población, se ha visto fracturada, por lo que el Estado difícilmente cuenta con el apoyo del ciudadano.

Por su parte, en el caso específico de la incapacidad de las instituciones estatales de enfrentar con certeza las prácticas ilegales de las bandas criminales, se puede concluir que la principal consecuencia, además de la crisis, caída de la *razón de ser* o pérdida de legitimidad del Estado; es el surgimiento del nuevo paraestado denominado BACRIM, el cual evidencia la pérdida del monopolio de las armas, fuerza y violencia por parte del Estado, que junto con el abandono de sus poblaciones, abrió un espacio tangencial para que las bandas criminales aprovecharan para imponer sus normas y coaccionar a los pobladores, ante la incapacidad del Estado, de frenar la problemática. En éste medida, las BACRIM han adquirido connotaciones y características propias de un paraestado o Estado paralelo; que a pesar de no buscar una separación del Estado

oficial, realiza acciones autónomas por las que pareciera exigir no ser molestado, al pretender legitimarse utilizando la violencia. Además de ello, ha intervenido ilegalmente la transparencia pública, cooptando agentes, instituciones, ramas y fuerzas del Estado colombiano, para ponerlas a su disposición, manipularlas y que intervengan según sus intereses particulares; pues en síntesis su cooptación, es la clara muestra de la búsqueda de una reconfiguración cooptada del Estado.

Así las cosas, tanto el surgimiento del nuevo paraestado BACRIM, como su clara búsqueda de cooptar el Estado; evidencian más, la fractura estructural y crisis de legitimidad del Estado colombiano. Por un lado, con la pérdida del monopolio de las armas y violencia, se da un desdibujamiento de lo público; sumado a ello, la captura de sus instituciones que aumenta la distorsión de legitimidad institucional, al fracturar la transparencia pública, a través de normas y reglas legales, que autorizan prácticas o escenarios, que no satisfacen el interés general y bienestar social; sino que favorecen los intereses de unos pocos, entre los que se encuentran las bandas criminales. Lo que evidencia, además de las fracturas estructurales del Estado; la corrupción administrativa de las instituciones, que va más allá de los problemas de desempleo, inflación, y criminalidad; abriendo la posibilidad a una *sedición* –siguiendo a Foucault- por parte de la población inconforme con la estructura administrativa del Estado oficial, y que termina legitimando o justificando el surgimiento de nuevos paraestados. Con todo ello, se configura una falta de confianza en la institucionalidad del Estado por parte de la población, quien no cree en sus leyes, instituciones y autoridades, al darse una ausencia de validez social sobre su funcionamiento, seguridad jurídica, y en general sobre la legitimidad del mismo Estado, que obedece órdenes de distintos grupos legales e ilegales que intervienen en la formulación e interpretación de leyes y regulaciones, en detrimento del bienestar general (Garay, 2008, pp. 63-64).

### **3.3. REFLEXIÓN FINAL: ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES PARA RECUPERAR LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO**

Como se señaló en el primer capítulo, cuando estudiamos a Michel Foucault, es por la falta del buen arte de gobernar, que se producen sediciones en la población que amenazan la estabilidad y conservación del Estado; afirmación aplicable al caso colombiano, tras el surgimiento de paraestados, como las FARC y en los últimos años, con el surgimiento del paraestado de las Bandas Criminales como sucesores del antiguo paraestado paramilitar de las AUC. Sin embargo, previo a que se acreciente la crisis de legitimidad y se dé una caída total del aparato del Estado, los gobiernos pueden intervenir a través de la gubernamentalidad, para salvar y conservar la *razón de*

*Estado*; antes que se le haga imposible recuperar las facciones perdidas, al no actuar a tiempo, a través de lo que Foucault denominó como *golpes de Estado*, conducentes a erradicar estas problemáticas, y recuperar el monopolio de las armas y la violencia, y con ello, la legitimidad perdida en su institucionalidad. Pues recordemos que la *razón de Estado* es:

“Primeramente [...] es la esencia íntegra de las cosas y de todo lo que es menester para todas las artes y todos los oficios existentes en la república. Esta descripción puede verificarse a través de ejemplos, pues si alguna provincia o ciudad viniera a faltar, o bien algún castillo del reino estuviese ocupado, la integridad de su esencia cesaría. Y por eso se puede y se debe utilizar medios convenientes para devolverla a su totalidad, y este uso y ejemplo de medios se hace por razón de estado, es decir, por su integridad. [...] Pero según la otra significación, [...] la razón de estado es una regla y un arte que enseña y observan los medios debidos y convenientes para alcanzar el fin fijado por el artesano, definición que se verifica en el gobierno, toda vez que éste es el que nos hace conocer los medios y nos enseña la manera de ejercerlos para procurar la tranquilidad y el bien de la república”

[...] En otras palabras, la razón de Estado, el arte de gobernar y el propio gobierno, ¿no deben intervenir exclusivamente cuando se trata de corregir un defecto o prevenir un peligro inmediato? ¿No es posible, entonces, tener un gobierno discontinuo y una razón de Estado que sólo actúe en ciertos puntos y ciertos momentos dramáticos? Palazzo responde: en absoluto, la república no podría subsistir en ningún momento, no podría tener ninguna duración si un arte de gobernar regido por la razón de Estado no la hiciera suya y mantuviera a cada instante. “La república misma, no sería suficiente ni capaz”, dice, de mantenerse en paz siquiera una hora” (Foucault, 2006, pp. 296, 299).

Los gobernantes colombianos deberán volver sobre la *razón de Estado* e identificarla, aprenderla y conocerla, buscando en ella, los caminos y salidas posibles a la fractura estructural en que ha caído el Estado, con su crisis de legitimidad. Pues ella es un mecanismo, conocimiento, consciencia o inteligencia acerca del funcionamiento del Estado, que deberá encaminar los proyectos para la materialización de los fines del mismo, y con ello sostener su funcionamiento; propendiendo en todo caso, por la felicidad de quienes lo conforman, y la integridad del mismo. Será tarea de los gobernantes colombianos, utilizar todos los medios que estén a su alcance, partiendo de los simples a los complejos, para preservar y defender la estabilidad del Estado, y erradicar los grupos paraestatales que pretenden disputarle el poder. A través de políticas criminológicas serias y políticas públicas claras, que sean eficaces en la eliminación de los fenómenos, que le han hecho perder su legitimidad. Utilizando además, la ciencia del Estado o *Estadística*, para examinar y entender de fondo la génesis de la fractura estructural del Estado, ante la insatisfacción de las necesidades básicas de los nacionales colombianos; información que será utilizada para buscar respuestas y soluciones a las problemáticas presentadas.

Los mandatarios colombianos a través de la gubernamentalidad o buen arte de gobernar, deberán desplegar todas las acciones necesarias para salvar la legitimidad del Estado; ignorando en muchos casos, la opinión pública y reformando normas jurídicas, adecuándolas según lo necesite la conservación del Estado. Así, acciones como procesos de paz, que den indultos, amnistías, rebajas de penas, o beneficios penales a los integrantes que conforman los paraestados, a cambio de desmovilizaciones, entrega y dejación de armas, desmonte total de las estructuras criminales y de financiamiento económico; podría llegar a configurarse en algún momento como una salida a los paraestados, que aunque sea vista con ojos recriminatorios por la opinión pública; sería *necesaria* para salvar la institucionalidad, estabilidad y conservación del Estado; y subsanar con ello, la fractura estructural del Estado, una vez recupere el monopolio de las armas, fuerza y violencia; así como, la legitimidad que ha perdido. Todo lo anterior, los gobernantes lo podrán hacer en nombre de la *razón de Estado*, como lo observa Foucault (2006):

[...] Y bien, la razón de Estado, que por naturaleza no debe plegarse a las leyes y en su funcionamiento esencial siempre es derogatoria con respecto a las leyes públicas, particulares, fundamentales, pese a todo, suele respetarlas. Las respeta no en el sentido de inclinarse ante ellas, con la presunta idea de que las leyes positivas, morales y naturales son más fuertes, pero de todas maneras se allana a esas leyes, las respeta en la medida en que quiere someterse y respetarlas o, si lo prefieren, en cuanto las postula como elementos de su propio juego. La razón de Estado, con todo, tiene precedencia sobre esas leyes, pero en su juego habitual las utiliza, justamente porque lo estima necesario o útil. Habrá momentos, empero, en que ya no podrá servirse de ellas y se verá obligada, debido a algún acontecimiento apremiante y urgente o a causa de cierta necesidad, a hacerlas a un lado. ¿En nombre de qué? En nombre de la salvación del Estado. Esa necesidad del Estado con referencia a sí mismo llevará a la razón de Estado, en determinado momento, a barrer con las leyes civiles, morales y naturales que ha tenido a bien reconocer y con las cuales ha hecho hasta ahora su juego. El apremio, la urgencia, la necesidad de salvación del Estado, excluirán la intervención de esas leyes naturales y producirán algo que sólo será, en cierto modo, la puesta en relación directa del Estado consigo mismo bajo el signo de la necesidad y la salvación. Por su propia cuenta, el Estado va actuar sobre sí mismo de manera rápida e inmediata, sin reglas, en medio de la urgencia y la necesidad, dramáticamente, y eso es el golpe de Estado.” (p. 303).

Los gobernantes, deberán actuar siempre en pro de la conservación del Estado, por lo que tomarán las medidas necesarias que justifiquen su salvación, pero conservando su estabilidad democrática, y el respeto a la dignidad y calidad humana de su población. Deberán extinguir las epidemias que deterioran la salud del Estado como organismo político, quien tras el surgimiento del nuevo paraestado –BACRIM- se está debilitando. Luego, es tarea de los gobernantes, aplicar los remedios a las enfermedades del Estado, a través de prácticas gubernamentales claras, acompañadas del buen arte de gobernar. Pues las nuevas epidemias del Estado -las BACRIM-, a pesar de no ser enfermedades que ataquen el organismo natural del hombre, son actores que acaban

con la vida de muchos, y que funcionan como un virus, que si no se controla se reproduce, dándole un golpe a la salud institucional y orgánica del Estado. La administración no se debe limitar a aplicar una mala biopolítica capitalista, al decidir quién vive y quien muere en el Estado, según le reporte o no utilidades con sus prácticas, impuestos, tributos o rentas, etc. La administración no debe abandonar y dejar a la deriva de los paraestados, a los económicamente menos favorecidos, pues en últimas son quienes más sufren con ésta problemática; en cambio debe protegerlos, subsanando la fractura estructural del Estado, eliminando la problemática y recuperando el rumbo del Estado.

### **3.3.1. RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES**

Ahora bien, en el caso concreto del nuevo paraestado –BACRIM-, el gobierno colombiano está en la obligación de proteger a los civiles, frente a las vulneraciones de derechos humanos, agresiones y abusos que puedan cometer contra ellos. Combatiéndolos como primer paso, y juzgándolo debidamente, vigilando que el sistema no sea cooptado por la ilegalidad de estas bandas. Entendiendo además que son grupos armados y no simples grupos de delincuencia común -como lo ha querido ver-, a efectos de las leyes de guerra –derecho internacional humanitario, DIH-, por cumplir características estructurales de mando y control responsable, además de estar inmersos dentro de un conflicto; por lo que el Estado está en el deber jurídico de [...] prevenir, razonablemente, las violaciones de derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación” (Human Rights Watch, 2010, pp. 20-21).

Por su parte, a pesar que el gobierno colombiano creó mediante el Decreto 2374 del 1 de julio del 2010, la Comisión Interinstitucional contra las bandas y redes criminales, con el objeto de [...] articular esfuerzos, que permitan la captura y judicialización de personas que conformen o hagan parte de las Bandas.” (Ministerio del Interior y Justicia, Decreto 2374 de 2010, art. 2); y que asignó a la Dirección de Carabineros de la Policía Nacional de Colombia, un papel fundamental y central dentro del combate contra las bandas criminales; no ha brindado recursos económicos, técnicos, logísticos, operacionales, y humanos suficientes para combatir los grupos emergentes. Por un lado, el pie de fuerza pública desplegado, es insuficiente para enfrentar la criminalidad en las diferentes zonas donde opera; sumado al déficit de personal de profesionales idóneos y especializados en la Fiscalía General de la Nación. Situación que preocupa, tanto a los miembros de la fuerza pública, como a los de la Fiscalía, y que se ve completada, con los altos índices de corrupción y toleración, tras la cooptación de

algunos agentes estatales por las bandas criminales; hecho que dificulta la investigación, combate y juzgamiento de las bandas (p. 21). Human Rights Watch, señala que “recibió múltiples denuncias en Nariño, Chocó, Medellín y Meta de situaciones en las que miembros de la policía, el Ejército y Fiscalía al parecer toleraban actividades de los grupos sucesores” (p. 22); como lo es el caso del ex-director seccional de Fiscalía de Medellín, Guillermo Valencia Cossío, quien habría colaborado con una de las Bandas criminales regionales a cambio de aceptar cuantiosas sumas de dinero y una cuatrimoto.

Ante la cooptación que están viviendo las entidades del Estado, el gobierno debe tomar medidas que garanticen la transparencia pública, y enfrenten a la par el fenómeno de la corrupción, denunciando y dando oportuno aviso a las autoridades disciplinarias, penales e investigativas respectivas, como la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación, para que adelantar las investigaciones pertinentes sobre los casos.

De igual forma, se deben crear programas de protección para los defensores de derechos humanos, sindicalistas y periodistas, amenazados por los grupos sucesores de las desmovilizadas AUC, como lo exige la Corte Constitucional de Colombia. Así como, se deberá prestar mayor seguridad a los abogados y víctimas que reclaman justicia, reparación y restitución de sus tierras en virtud de la legislación colombiana; y que son blanco de los grupos sucesores de los paramilitares, hoy bandas criminales (p. 22). Además de capacitar, a sus entidades estatales encargadas de tratar con víctimas, en la atención oportuna a los requerimientos que se le hagan por parte de ésta población vulnerable, sin necesidad de re-victimizarlos; como lo precisa Human Rights Watch (2010) “No se debe denegar asistencia a las víctimas que denuncien haber sufrido abusos por parte de paramilitares con el argumento de que ya no existen paramilitares.” Pues como se ha abordado a lo largo de ésta investigación, las bandas criminales tienen su génesis en parte, del mal llevado proceso de desmovilización de las AUC en el 2006.

El gobierno nacional deberá, destinar más recursos para los programas de prevención, investigación y alerta del estado de los derechos humanos en las diferentes regiones del país. Atendiendo a los informes de riesgos y peligros que enfrenta la población civil. Tomando nuevas acciones para enfrentarlos, y evitar así su propagación. Ejemplo de esto, es el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, el cual [...] ha tenido un rol fundamental en la denuncia de las operaciones de los grupos sucesores y sus posibles abusos” (p. 23). Sin embargo, las demás instituciones del Estado, deberán desplegar un trabajo conjunto e integral, para actuar y tomar medidas

frente a las recomendaciones de los sistemas de alerta, y nunca ignorarlas, como sucede en la actualidad en algunos casos (p. 23).

Por otro lado, siguiendo las recomendaciones realizadas por el informe de Human Rights Watch (2010) al Estado colombiano, se hace necesario establecer una comisión ad-hoc, que rinda una explicación pública sobre el desarrollo del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares en el 2006, y que determine la cifra exacta de integrantes desmovilizados, sus procesos judiciales, y cuántos continúan activos en las Bandas criminales o grupos sucesores emergentes. Así mismo, asegurar la recuperación y debida restitución de las tierras y bienes de origen ilícito, que se encuentran en manos de las bandas emergentes (p. 24).

Es indispensable, las alianzas estratégicas entre las diferentes instituciones de la fuerza pública, para que uniendo esfuerzos combatan y capturen a los miembros de los grupos sucesores en las áreas rurales y urbanas, donde tengan presencia. A la par que el gobierno, reconozca que las bandas criminales son grupos armados que cada vez obtienen más poder, y que su actuar no se limita al de la delincuencia común; por lo que se hace necesario la participación no sólo de la Policía Nacional, sino de las demás instituciones de la fuerza pública, para enfrentar éstos grupos. Brindando fondos suficientes, a la Fiscalía General de la Nación, para que aumente los fiscales e investigadores especializados en investigar a estos grupos sucesores (p. 24).

Por su parte, la Fiscalía General de la Nación, deberá indagar en las fuentes de financiamiento de las bandas criminales, y desarticular las redes y estructuras criminales, denunciando la presencia de militares, policías, miembros de inteligencia del Estado, políticos, empresarios o financiadores, que hayan participado o estén participando de manera activa, dentro del funcionamiento de las bandas. Después estará obligada a denunciarlos, para que se lleven a cabo sus judicializaciones (p. 25). Además de aplicar, una política carcelaria sólida y planificada, que evite la dirección y funcionamiento desde las cárceles de las estructuras criminales, por parte de sus líderes presos.

El gobierno está en la obligación de adoptar una política de reintegración y prevención de reclutamiento, identificando los factores de riesgos, para proteger las poblaciones más vulnerables como los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; además de prevenir la reincidencia de excombatientes en la ilegalidad. Pues, la capacidad de reproducción de las bandas [...] depende cada vez más de la efectividad de sus mecanismos de reclutamiento frente a estas poblaciones y de las ventanas de oportunidad que aprovechan ante las debilidades estatales en educación, empleo y política social, entre

otros asuntos.” (Prieto, 2013, p. 13). Así, como darles un reconocimiento jurídico total, a las víctimas producto de éste nuevo paraestado, entendiendo las BACRIM como actores del conflicto colombiano; lo que permitiría además, la posibilidad que la totalidad de la fuerza pública del Estado, las pueda combatir.

Finalmente, otra de las estrategias gubernamentales, para erradicar al nuevo paraestado, es el proceso de desarticulación conjunta con demás organismos de seguridad supranacionales, de las redes internacionales al servicio del narcotráfico, que tienen alianzas con las bandas emergentes. Así, como el monitoreo y seguimiento de los recursos y bienes que se producen a partir de las actividades criminales, y que pretenden ser legalizados mediante el lavado de activos (p. 13).

Según reporte periodístico extraído del diario El Tiempo, el gobierno traza seis líneas de acción contra las bandas criminales, habrá una coordinación de todos los estamentos del estado para combatir a estas bandas:

Un fuerte giro en la lucha contra las bandas criminales anunció el presidente Juan Manuel Santos, luego de cuatro horas de análisis en el Consejo Nacional de Seguridad, en el que además de su gabinete participaron las Fuerzas Militares, Policías y la Fiscalía.

Las Bacrim es un tema que requiere una acción integral y efectiva de todo el estado Colombiano (...). El país estaba en mora de ponerlo en marcha" dijo el presidente Santos, al presentar la nueva estrategia contra las bandas, que no solo exige la participación del Gobierno y la fuerza pública, sino de fiscales y jueces, y el apoyo de la ciudadanía. Así se busca debilitar las estructuras de siete bandas que hacen presencia en el país, para neutralizarlas por completo. Los informes señalan que estos grupos delinquen en 20 departamentos con 4.142 hombres.

La estrategia diseñada por el ministerio de Defensa, a través de mesas de trabajo de las fuerzas militares y de la policía fue bautizada como D-6 con lo que se resumen las palabras que serán sus líneas de acción: desarticulación, dismantelar, denegar, disuadir, direccionar y difundir.

Entre las medidas está quitarle a la Policía la primacía en el tema de persecución de las bandas, para pasar a una responsabilidad compartida con las Fuerzas Militares, el Das y la Fiscalía.

Otro de sus enfoques es que los esfuerzos estarán dirigidos a golpear estructuras, mas que los jefes y se enfatizará en la lucha contra la corrupción, para blindar a la Fuerza Pública frente a la penetración del narcotráfico y las bacrim.

Las seis líneas de acción contra las bacrim:

- Desarticulación: Golpear no solo a los jefes de bandas, sino a las estructuras base, que incluyen sicarios y delincuentes "rasos".
- desmantelar: Detectar y capturar a quienes las financian con aportes directos, y a los que las apoyan con logística; se atacarán las fuentes de financiación: extorsiones, narcotráfico y secuestro.
- Denegar: Detectar el apoyo que tienen de integrantes o ex integrantes de la Fuerza Pública, organismos de control y funcionarios.
- Disuadir: Se pretende, con grupos especiales, tanto de la Fuerzas Militares como de la policía, poner en marcha planes contra el homicidio y otros delitos (extorsión, secuestro, abigeato y expropiación de tierras)
- Direccional: Coordinar la estrategia para que todas las fuerzas adopten el trabajo.
- Difundir: Estimular la colaboración ciudadana para que informe y denuncie los crímenes de las bandas, incluidos homicidios, reclutamiento y negocios del narcotráfico, así como expropiación de tierras.

LAS BACRIM Y EL CRIMEN ORGANIZADO EN COLOMBIA, (Carlos Andrés Prieto): Algunas de las recomendaciones presentadas para frenar y combatir la reproducción de estos grupos y reducir su impacto en los contextos locales y regionales incluyen caracterizar adecuadamente el fenómeno, estudiar sus dinámicas locales en términos de crimen organizado , unificar los criterios usados para investigarlas, y contar con recursos suficientes que permitan fortalecer le investigación judicial (especialmente en materia de corrupción y lavado de activos) y la coordinación interagencial e intergubernamental , y prevenir el reclutamiento forzado de niños, jóvenes y adolescentes, entre otros.

El diagnóstico: Entre lugares comunes e ideas nuevas:

A la par con el fin del proceso de desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia en 2006, las autoridades iniciaron el monitoreo de las acciones de grupos que eran considerados o bien reductos de los grupos desmovilizados, o estructuras armadas que nunca se desmovilizaron dentro del proceso que se adelantó con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), o grupos de desmovilizados que se habían *rearmado como nuevos grupos*, aprovechando el vacío de poder

El senador Juan Lozano lanza el proyecto de ley n° 133 de 2013, por medio del cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales armados y organizados, dentro del territorio nacional, el cual consta de seis artículos en los cuales se expresa el objeto del mismo, de da a entender la definición de grupo criminal armado y organizado y la identificación de los grupos armados como tal.

En la exposición de motivos, manifiesta que "a las bacrim y en general, a los grupos criminales, se les enfrenta con las mismas armas, con la misma capacidad ofensiva, con los mismos cuerpos que, en términos generales, se usa para enfrentar a los delincuentes del barrio. El ejército nacional, por ejemplo, no puede enfrentar las bacrim como enfrenta a las guerrillas y no se puede emplear a plenitud la capacidad ofensiva del Estado para combatir este flagelo.

La bacrim y más ampliamente los distintos grupos de crimen organizado tienen estructuras complejas, financiación producto de actividades ilícitas que se usa también para reproducirlos; disponen de armamentos complejos y sofisticados, privativos de las Fuerzas Armadas, tienen armas largas, como las han tenido las guerrillas y han logrado una notable capacidad de intimidación, extorsión y chantaje desde su lógica criminal en extensas y diversas zonas del país.

Está claro que las Bacrim y las organizaciones criminales análogas son expresión sofisticada de la delincuencia común, vinculada en la gran mayoría de los casos del narcotráfico y actividades ilegales, y que no las anima ningún propósito ideológico. Son organizaciones criminales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, P. (1979). *El Estado absolutista*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Arlotti, Raúl. (2007). La formación del Estado Moderno desde la transdisciplinariedad. *Revista del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja"*. Año I, N°1. pp. 216-223.
- Ballén, Rafael. (2007). *Ilegitimidad del Estado reforma radical o revolución de la diversidad*. Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Barrera, H. y Barrera. J. D. (1997) *Delitos contra el Patrimonio Económico: Derecho Comparado, Doctrina y Jurisprudencia. Título XIV Decreto 100 de 1980*. (4ta Ed.) Santa fe de Bogotá: Ediciones Librería del Profesional
- Bobbio, Norberto. (1997). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.
- Callahan, William J. (1989). *Iglesia, poder y sociedad en España 1750-1874*. Madrid: Nerea.
- Carré de Malberg, Raymond. (2001). *Teoría General del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Castro, Santiago. (2007, enero-junio). Michel Foucault y la colonialidad del poder. *Revista Tabula Rasa*, No.6, pp. 153-172.
- Cerón Gonzales, William. (2012). *El papel de la filosofía desde Michel Foucault*, Medellín: Ediciones Unaula.
- Chantraine, Pierre. (1999). *Dictionnaire étymologique de la langue grecque*. Paris: Klincksieck, Paris.
- Colombani, María Cecilia. (2008). *Foucault y lo político*. Buenos Aires: Prometeo libros.
- Colprensa. (2011, 8 de agosto) Capturadas 27 personas en el país por micro extorsión. Bogotá.

- Cotalero, Ramón. (1996). Teoría del Estado. En: *Filosofía política II, Teoría del Estado. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*. Elías Díaz & Miguel Alfonso Ruíz (Eds.). Madrid: Editorial Trotta.
- Cumsille, Kamal. (2013, septiembre). Pastorado, soberanía y arte de gobernar. Notas sobre el problema del poder en Foucault. *Revista Opción*, ITAM, N°177, pp. 32-42.
- De Gabriel, José Antonio. (1997). La formación del Estado moderno. En: *Manual de ciencia política*. Rafael del águila (Ed.). Madrid: Editorial Trotta.
- De la Pava, Ricardo. (2013, diciembre 2). Tendencias criminológicas modernas. *Revista Jurídica: El Uceista*. pp. 11-20.
- Deutsch, Karl W. (1993). *Política y Gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Díaz, Ester. (2003). *La filosofía de Michel Foucault*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Díaz Moreno, Daniel. (2012, segundo semestre). Foucault, Razón de Estado y Gubernamentalidad en el siglo XVII. *Revista de Investigación y Ciencia Astrolabio*, Colegio Gimnasio Campestre.
- Donna E. A. *Delitos contra la propiedad*. Segunda Edición. Bogotá: 2007
- Ekelund, Robert B., & Tollison, Robert D. (1981): *Mercantilism as a Rent-Seeking Society: Economic Regulation in Historical Perspective*. Texas: College Station: A&M University Press.
- Estrada Villa, Armando. (2011). *El Estado: ¿existe todavía?* Medellín: Ediciones UNAULA.
- Fernández Carrasquilla, Juan. (1992). *Concepto y límites del Derecho penal*. Bogotá: Editorial Temis.
- Florián Bocanegra, Víctor. (2006). Ética del cuidado de sí. Moral y ética en Foucault. *Revista Franciscanum*, Universidad San Buenaventura, pp. 55-73.

- Foucault, Michel. (2013). *Historia de la Sexualidad, I - La voluntad de saber*. Argentina: Siglo veintiuno Editores.
- \_\_\_\_\_. (2011). *Historia de la sexualidad: II El uso de los placeres*. México: Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_. (2010a). *El coraje de la verdad, o El gobierno de sí y de los otros II*. Buenos Aires: Fondo de la Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (2010b). *Historia de la sexualidad: III La inquietud de sí*. México: Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_. (2009a) *El gobierno de sí y de los otros*. Buenos Aires: Fondo de la Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (2009b). *Hermenéutica del Sujeto*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (2007). *El Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (2001). *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. (1991). Omnes et Singulatim. En *Tecnologías del yo y otros textos afines*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Garay Salamanca, Luis Jorge, et al. (2008). *La reconfiguración cooptada del Estado: Más allá de la concepción tradicional de captura económica del Estado*. Bogotá: Corporación Transparencia por Colombia, Método, Avina.
- Giddens, Anthony. (2001). *Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.

- Goodwin, Bárbara. (1997). *El uso de las ideas políticas*. Barcelona: Ediciones Península.
- Gray, John. (2008). *Misa negra. La religión apocalíptica y la muerte de la utopía*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Habermas, Jürgen. (2001). *Más allá del Estado nacional*. Madrid: Trotta.
- Hall, John A. & Ikenberry G, John. (1993). *El Estado*. Madrid: Alianza Editorial.
- Held, David. (1997). *La democracia y el orden global*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Held, David & McGrew, Anthony. (2003). *Globalización - Antiglobalización. Sobre la reconstrucción del orden mundial*. Barcelona: Paidós.
- Heller, Hermann. (2007). *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hernández Sampieri., et al. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill Interamericana
- Human Rights Watch. (2010). *Herederos de los paramilitares la nueva cara de la violencia en Colombia – Resumen y recomendaciones-*. United States of America: HRW.
- Jäger, Werner. (2001). *Paideia: Los ideales de la Cultura griega*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Jellinek, Georg. (2002). *Teoría general del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Kant, Inmanuel. (2003). *Filosofía de la Historia*. Buenos Aires: Editorial Nova.
- Laenen, J. H. (2006). *La mística judía. Una introducción*. Traducción de Xabier Pikaza. Colección: Estructuras y Procesos. Madrid: Editorial Trotta.

- Manga H, Germán. (1994). *Diccionario Pedagógico Universal*. Segunda Edición. Bogotá: Prolibros Ltda.
- Maquiavelo, Nicolás. (2007). *El Príncipe*. Madrid: Austral Espasa Calpe.
- Mendieta, Eduardo. (2007, enero-junio). Hacer vivir y dejar morir”: Foucault y la genealogía del racismo. *Revista Tabula Rasa*. N°6, pp. 138-152.
- Moisset de Espanés, Luis. (2006). *La investigación en las Ciencias Jurídicas*. Perú: Ara Editores.
- Moreno Pestaña, José Luis. (2011). *Foucault y la política*. Madrid: Tierradenadie Ediciones.
- Mussetta, Paula. (2009, enero-abril). Foucault y los anglofoucaultianos: una reseña del Estado y la gubernamentalidad. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Vol. LI, núm. 205, pp. 37-55.
- Naranjo Mesa, Vladimiro. (2000). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Bogotá: Editorial Temis.
- Nietzsche, Friedrich. (1975). *La genealogía de la moral*. Madrid: Alianza.
- Noguera, Carlos. (2009, mai-ago). La gubernamentalidad en los cursos del profesor Foucault. *Educação & Realidad*, N° 34 (2), pp. 21-33.
- Ortiz Jiménez, William. (2009). *Los paraestados en Colombia: fundamentación teórica y salidas políticas*. Medellín: Todográficas Ltda.
- Ossorio, Manuel. (1981). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Passerin D'Entreves, Alejandro. (2001). *La noción de Estado*. Barcelona: Ariel.
- Platón. (1996). *Alcibíades o sobre la naturaleza del hombre*. Madrid: Gredos.
- \_\_\_\_\_. (1992). *La República*. Madrid: Gredos.

- Prieto, Fernando. (1996). *Manual de Historia de las Teorías Políticas*. Madrid: Unión Editorial.
- Raphael, D. D. (1996). *Problemas de filosofía política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sánchez de Madarriaga, Elena. (1998). *Conceptos fundamentales de Historia*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sánchez Ferriz, Remedio. (1993). *Introducción al Estado constitucional*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Sodaro, Michael. (2006). *Política y Ciencia Política: una introducción*. Madrid: McGraw-Hill.
- Sofos Grupo de Estudio y Trabajo Académico. (2011, agosto 13). Los procesos económicos públicos y la cooptación política y económica del Estado por las fuerzas ilegales. En: *Seminario Problemas Colombianos Contemporáneos Reflexiones en torno a lo ilegal y lo ilícitos en nuestra cultura, ciclo de conferencias 2011*, Grupos Sofos –Corporación Otraparte, Envigado.
- Tilly, Charles. (1992). *Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tocora, L. F. (2009) *Derecho penal especial: Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal, el patrimonio económico, delitos sexuales*. (11 Ed.) Santa fe de Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.
- Vallés, Josep. (2000). *Ciencia Política. Una introducción*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Wallerstein, I. (1979) *El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. México: Siglo XXI Editores.
- Weber, Max. (2007). *La ciencia como profesión. La política como profesión*. Madrid: Editorial Espasa.

## REFERENCIAS CIBERGRÁFICAS

- Agencia de Prensa IPC. (2010, Junio). Renta de las “vacunas” ilegales: objeto de disputa en Medellín. *Recuperado* marzo 29, 2012 de: [http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php?option=com\\_content&view=article&id=406:rentas-de-las-vacunas-ilegales-objeto-de-disputa-en-medellin&catid=37:general&Itemid=150](http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php?option=com_content&view=article&id=406:rentas-de-las-vacunas-ilegales-objeto-de-disputa-en-medellin&catid=37:general&Itemid=150)
- Asamblea Nacional del Pueblo Francés. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano. *Recuperado* marzo 14, 2014 de <http://www.fmmeducacion.com.ar/Historia/Documentoshist/1789derechos.htm>
- Blog oficial de Luis Pérez Gutiérrez, alcalde de Medellín en el período 2001-2003 y candidato a la alcaldía para el 2012-2015. (2011). Las vacunas: ¡Horror ilegal! *Recuperado* mayo 15, 2012 de: <http://luis-perez-gutierrez.blogspot.com/2011/08/las-vacunas-horror-ilegal.html>
- Cano, M. G. (s.f.) Extorsión. *Recuperado* abril 18, 2012 de: [http://www.teleley.com/articulos/art\\_150708-1m.pdf](http://www.teleley.com/articulos/art_150708-1m.pdf)
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2006, marzo 14). Consolidación Paramilitar e Impunidad en Colombia. *Recuperado* febrero 12, 2014 de: <http://www.colectivodeabogados.org/nuestro-trabajo/seguimiento-ley-975-05/CONSOLIDACION-PARAMILITAR-E#nh7>
- Corte Constitucional de Colombia. (2010) *Sentencia C—073*. Magistrado Ponente: Dr. Humberto Antonio Sierra Porto. *Recuperado* junio 16, 2012 de: <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Suprema de Justicia. (2009, 19 de febrero). *Proceso 27274*. Magistrado Ponente: Sigifredo Espinoza Pérez. *Recuperado* mayo 26, 2012 de: [http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho.../27274\(19-02-09\).doc](http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho.../27274(19-02-09).doc)

- Corte Suprema de Justicia. (2008, 29 de julio). *Casación 29788*. Recuperado mayo 26, 2012 de: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/csjt.jsp>
- Corte Suprema de Justicia. (2006, 14 de marzo). *Casación 24052*. Recuperado mayo 26, 2012 de: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/csjt.jsp>
- Corte Suprema de Justicia. (2001, 29 de octubre). *Casación 13292*. Magistrado Ponente: Edgar Lombana Trujillo. Recuperado julio 12, 2012 de: <http://www.cortesuprema.gov.co/>
- Corte Suprema de Justicia. (1995). *Casación 8864*. Recuperado julio 10, 2012 de: <http://www.cortesuprema.gov.co/>
- Consejo Internacional de Industria Sueca-NIR, la Asociación Nacional de Empresarios en Colombia –ANDI y la Fundación Ideas para la Paz – FIP (s.f.). *Soborno y extorsión: obstáculos para la construcción de paz y la superación del conflicto en Colombia*. Recuperado julio 29, 2012 de: [http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=soborno%20y%20extorsi%C3%B3n%3A%20obst%C3%A1culos&source=web&cd=1&ved=0CEEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.andi.com.co%2Fdownloadfile.aspx%3FId%3DAE417AA8-930B-4352-91A4-02BE7CB2523F&ei=nQkpUlfLkoWP6wGm6YCQDw&usg=AFQjCNGDN15gZI32ae5w-ZeN\\_4le55bRTA](http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=soborno%20y%20extorsi%C3%B3n%3A%20obst%C3%A1culos&source=web&cd=1&ved=0CEEQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.andi.com.co%2Fdownloadfile.aspx%3FId%3DAE417AA8-930B-4352-91A4-02BE7CB2523F&ei=nQkpUlfLkoWP6wGm6YCQDw&usg=AFQjCNGDN15gZI32ae5w-ZeN_4le55bRTA)
- El abolicionismo penal. (s.f.). *Recuperado* diciembre 3, 2013 de <http://www.taringa.net/posts/apuntes-y-monografias/2441899/Abolicionismo-penal-resena-propia.html>
- El Espectador. (2010). Pagar extorsiones podría ser castigado. *Recuperado* mayo 28, 2012 de: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-223076-pagar-extorsiones-podria-ser-castigado>
- El colombiano. (2011, septiembre 27). Medellín Cómo vamos. Resumen del Foro con candidatos a la Alcaldía de Medellín. *Recuperado* mayo 28, 2012 de:

<http://www.medellincomovamos.org/bitcache/f9b4a39fc51c547aee0d24455237038ba0b726e4?vid=1646&disposition=inline&op=view>

Fernández Liria, Pedro. (s.f.). El Estado Social y democrático de derecho. *Recuperado* febrero 12, 2014 de: [http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena7/quincena7\\_contenidos\\_4b.htm](http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/4esoetica/quincena7/quincena7_contenidos_4b.htm)

Ministerio del Interior y Justicia. (2010, julio 1). *Decreto 2374, "por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones."* Recuperado noviembre 15, 2013 de: [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_2374\\_2010.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2374_2010.htm)

Prieto, Carlos Andrés. (2013, marzo). Las Bandas criminales y el crimen organizado en Colombia. *FES SEGURIDAD - Programa de cooperación en seguridad regional* – . Recuperado noviembre 12, 2013 de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/09714.pdf>

Revista SIA. (2011). Seguridad: Descenso en casos de extorsión no es compatible con la realidad, advirtió el Presidente Juan Manuel Santos. *Revista SIA Edición 1546*. Recuperado octubre 15, 2011 de: [http://www.atlas.com.co/webatlas/sia\\_blog/?p=3543](http://www.atlas.com.co/webatlas/sia_blog/?p=3543)

Seguridad Ciudadana: Política Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (PNSCC) y Estrategia de Implementación: Acuerdo seguridad y convivencia ciudadana. (2011, junio 29). *Recuperado* mayo 28, 2012 de: URL: <http://www.dnp.gov.co/portalDNP/grupo-de-convivencia/PNSCC%20FINAL%20AGO%202011.pdf>

VerdadAbierta.com. (2010). Pacto de Ralito. *Recuperado* enero 14, 2014 de <http://www.verdadabierta.com/nunca-mas/2103-la-historia-detras-del-del-pacto-de-ralito>

VerdadAbierta.com. (2009). "Don Berna", Diego Fernando Murillo Bejarano. *Recuperado* diciembre 12, 2014 de <http://www.verdadabierta.com/la-historia/715-perfil-diego-fernando-murillo-bejarano-alias-don-berna>

Gobierno traza seis líneas de acción contra las bandas criminales. (2011). *Recuperado* marzo 08, 2015 <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/cms-8833983>